



FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Folleto Informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO Y LARZO PLAZO CON COLOCACIONES SUCESIVAS, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA

MONTO TOTAL AUTORIZADO DE LA EMISIÓN HASTA \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN

La Emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere este Folleto Informativo podrá constar en diferentes series (cada una, una "Serie") hasta por el Monto Total Autorizado, en cuyo caso, cada Serie conferirá a los Tenedores los derechos que para cada una de ellas se prevea en el Título y Aviso respectivos. Cada Serie de Certificados Bursátiles que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Serie de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor en el momento en que se efectúe la Colocación correspondiente y se contendrán en el Título y Aviso respectivos. Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, Unidades de Inversión o en Dólares según lo determine el Emisor para cada Colocación en el Título y Aviso respectivos. El Emisor podrá colocar una o varias Series de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado de la Emisión.

Las Series de Certificados Bursátiles que se coloquen con cargo a la Emisión podrán ser Series de Corto Plazo o Series de Largo Plazo, de conformidad con los términos que se establecen en este Folleto Informativo.

Los términos con mayúscula inicial que no se definan de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección "Información general – Glosario de términos y definiciones" del presente Folleto Informativo.

Características de los Certificados Bursátiles

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura".
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios. Según se describe en este Folleto Informativo, el Emisor podrá colocar indistintamente Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo.
Clave de pizarra:	"FONDO".
Monto Total Autorizado de la Emisión:	Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100), o su equivalente en UDIs o en Dólares.
Número total de Certificados Bursátiles:	Hasta 500,000,000 (quinientos millones) de Certificados Bursátiles.

Vigencia de la Emisión:	La Emisión tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la Emisión por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión hasta por el Monto Total Autorizado de la Emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos, UDIs o en Dólares, según se establezca en el Título y Aviso respectivos.
Plazo de vigencia de las Series:	Será el que se determine para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.
Número de Series de que consta la Emisión:	Hasta un total de 1,000 (mil) Series; <u>en el entendido que</u> cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca en el Aviso y Título respectivos.
Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título y Aviso respectivos. Durante el plazo para llevar a cabo Colocaciones, podrán colocarse tantas Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado de la Emisión. Los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y con un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días serán " <u>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</u> ", y la Serie respectiva, una " <u>Serie de Corto Plazo</u> ". Los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 366 (trescientos sesenta y seis) días y un plazo máximo de 10 (diez) años serán " <u>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</u> ", y la Serie respectiva, una " <u>Serie de Largo Plazo</u> ".
Monto permitido para las Series de Corto Plazo y las Series de Largo Plazo:	El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado de la Emisión.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión en el Título y Aviso correspondientes, <u>en el entendido que</u> será un múltiplo de \$100.00 o su equivalente en Dólares o 100 UDIs.
Tasa de interés o descuento:	Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o rendimiento. En su caso, la tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Título y Aviso correspondientes, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, devengarán los Certificados Bursátiles, lo cual será con base a lo que se establece en la Sección "Modalidades para el cálculo de

	Intereses que devengarán los Certificados Bursátiles” del presente Folleto Informativo.
Intereses moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Aviso respectivos.
Fechas de pago de intereses:	Los Certificados Bursátiles pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Título y Aviso respectivos.
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El monto de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día que se determine en el Título y Aviso correspondientes mediante transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Título y Aviso correspondientes, según sea el caso. La cantidad que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título y Aviso correspondientes, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.
Amortización anticipada:	En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá llevarse a cabo en la manera en que se indique en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.
Prima por amortización anticipada:	Los Tenedores podrán tener o no derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.
Vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título y Aviso respectivos.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores:	Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores serán establecidas en el Título de cada Serie.
Calificación otorgada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	Cada Serie de Largo Plazo será calificada por, al menos, una Agencia Calificadora legalmente autorizada para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se especificarán en el Título y Aviso respectivos.

**Calificación otorgada a los
Certificados Bursátiles de Corto
Plazo:**

**Calificación Otorgada por Fitch
México, S.A. de C.V.:**

"F1+(mex)". La calificación otorgada indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de la Agencia Calificadora, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la Agencia Calificadora correspondiente.

**Calificación otorgada por VERUM,
Calificadora de Valores, S.A.P.I.
de C.V.:**

"1+/M". La calificación otorgada indica la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la Agencia Calificadora correspondiente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común:

Tanto para las Series de Corto Plazo, como para las Series de Largo Plazo será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Serie, según se determine en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.

Legislación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto de los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión y a lo largo de la vigencia de cualquier Serie que se coloque con cargo a la mismo.

Títulos:

Cada Serie se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval.

Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

Conforme a los términos generales contenidos en el presente Folleto Informativo y a los específicos que se establezcan en el Título que documente cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales de cada Serie.

Destino de los fondos:

Los recursos derivados de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión serán destinados por FONDO para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con las operaciones y los fines establecidos en el artículo 3 de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (la "Ley que Crea el FONDO"), así como en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, en el entendido que el destino de los recursos de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión será descrito a mayor detalle en el Título y Aviso respectivos.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO NO SERÁN OBJETO DE OFERTA PÚBLICA.

La Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Folleto Informativo fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5106/2023 de fecha 28 de abril de 2023 y los Certificados Bursátiles que conformen las distintas Series que se coloquen con cargo a la Emisión a que se refiere este Folleto Informativo se encuentran inscritos con el No. 0293-4.19-2023-011 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Folleto Informativo se encuentra a disposición del público inversionista con el Emisor. Asimismo, el Folleto Informativo puede consultarse en la página de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.fira.gob.mx

Ciudad de México, México, a 02 de mayo de 2023. Autorización de CNBV para su publicación No. 153/5106/2023 de fecha 28 de abril de 2023.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
a)	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
b)	Resumen ejecutivo	5
c)	Factores de riesgo	7
d)	Otros valores.....	16
e)	Documentos de carácter público.....	17
II.	LA EMISIÓN	18
a)	Características de la Emisión	18
b)	Descripción de las Series.....	23
c)	Destino de los fondos.....	25
d)	Gastos relacionados con la Emisión.....	26
e)	Estructura de capital	27
f)	Funciones del Representante Común	28
g)	Nombres de las personas con participación relevante.....	31
III.	EL EMISOR	32
a)	Historia y desarrollo de la Emisora	32
b)	Descripción del negocio.....	34
i)	Actividad principal	34
ii)	Canales de distribución.....	43
iii)	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	44
iv)	Principales clientes	44
v)	Legislación aplicable y situación tributaria	44
vi)	Recursos humanos.....	46
vii)	Desempeño ambiental	47
viii)	Información de mercado.....	49
ix)	Estructura corporativa	52
x)	Descripción de los principales activos	52
xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	53
IV.	INFORMACION FINANCIERA DEL EMISOR	54
a)	Información financiera seleccionada del Emisor	54
b)	Información por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	54
c)	Informe de créditos relevantes	56
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor.....	56
i)	Resultados de la operación	56
ii)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	60
iii)	Control interno.....	63
e)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	64
V.	ADMINISTRACIÓN	67
a)	Audidores externos.....	67
b)	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	67
c)	Administradores.....	67
d)	Estatutos sociales y otros convenios	95
e)	Otras prácticas de gobierno corporativo	95
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	99
VII.	ANEXOS	104
a)	Estados Financieros	105

1.	Los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, incluyendo las notas a los mismos.....	105
2.	Reporte de comentarios y análisis de la Administración sobre los resultados de operación y situación financiera al 31 de diciembre de 2022.	105
b)	Opinión legal	106
c)	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.....	107
d)	Modalidades para el Cálculo de Intereses que devengarán los Certificados Bursátiles.....	108
e)	Formatos de Títulos para los Certificados Bursátiles.	115

Los Anexos son parte integral del Folleto Informativo autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.

NINGÚN APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR FONDO, COMO EMISOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

A continuación, se presenta un glosario con las definiciones de los principales términos y abreviaturas utilizadas en este Folleto Informativo.

"Agencias Calificadoras"	Significa las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV para organizarse y operar con dicho carácter y proporcionar el servicio consistente en dictaminar la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles, así como cualquier causahabiente o cesionario de las mismas.
"Aviso"	Significa cada aviso que se publique en el que se detallarán los resultados y/o principales características para cada Serie de que consta la Emisión.
"Banxico"	Significa el Banco de México, incluyendo en su carácter de fiduciario del Emisor.
"BIVA"	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Bolsa" o "Bolsas"	Significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de México otorgada en términos de la LMV.
"Certificados" o "Certificados Bursátiles" o "Certificados Bursátiles Fiduciarios"	Significan los Certificados Bursátiles de Corto o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a ser emitidos por el Emisor, materia de la Emisión.
"Certificados Bursátiles de Corto Plazo" o "Certificados de Corto Plazo"	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que se coloquen en una Serie con cargo a la Emisión con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
"Certificados Bursátiles de Largo Plazo" o "Certificados de Largo Plazo"	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que se coloquen en una Serie con cargo a la Emisión con un plazo mínimo de 366 días y un plazo máximo de 10 años.
"CETES"	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
"Circular Única"	Significan las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas por la CNBV en el DOF el 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Colocación"	Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente Folleto Informativo, en el Título y en el Aviso que para cada Serie se prepare, a través de la Bolsa y en el RNV, respectivamente, sin que al efecto medie oferta

	pública.
"CUOEF"	Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2014, según las mismas han sido o sean modificadas.
"Día Hábil"	Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.
"DOF"	Significa el Diario Oficial de la Federación.
"Dólar", "USD" o "US\$"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos.
"Emisión"	Significa la emisión de Certificados Bursátiles autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/5016/2023 de fecha 28 de abril de 2023 hasta por el Monto Total Autorizado, que realiza el Emisor en los términos y condiciones establecidos en este Folleto Informativo.
"Emisor" o "Emisora" o "FONDO"	Significa Banxico, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", constituido por el Gobierno Federal a través de la SHCP, en su carácter de fideicomitente, y Banxico, en su carácter de fiduciario, mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo ha sido o sea modificado.
"Estados Financieros"	Significa los estados financieros auditados por el Auditor Externo por los ejercicios sociales que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, los cuales se adjuntan al presente Folleto Informativo.
"Estados Unidos"	Significa los Estados Unidos de América.
"Fecha de Amortización"	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie en el título correspondiente.
"Fecha de Colocación"	Significa la fecha en que lleve a cabo la Colocación de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie en el Título correspondiente.
"Fecha de Emisión"	Significa la fecha autorizada por la CNBV para llevar a cabo la emisión de cada Serie.
"Fecha de Vencimiento"	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Serie en el Título correspondiente.
"FIRA"	Significa el conjunto de fideicomisos constituidos en Banxico, como fiduciario, conocidos como "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura", y que incluyen al Emisor, a FEFA, a FOPESCA y a FEGA.
"Folleto Informativo" o	Significa el presente folleto informativo de la Emisión.

"Folleto"	
"Gobierno Federal"	Significa la administración pública federal que ejerce el poder ejecutivo de la federación en México.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediarios Financieros" o "IF"	Significa conjuntamente, los Intermediarios Financieros Bancarios y los Intermediarios Financieros No Bancarios.
"Intermediarios Financieros Bancarios"	Significa todas las instituciones de banca múltiple registradas con, y autorizadas por, FONDO para celebrar operaciones de préstamo y descuento para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.
"Intermediarios Financieros No Bancarios" o "IFNB"	Significa todos aquellos intermediarios no bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. Dichos intermediarios son actualmente sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES), sociedades financieras populares (SOFIPOS), sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, uniones de crédito y almacenes generales de depósito.
"IVA"	Significa el Impuesto al Valor Agregado en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
"Ley que Crea el FONDO"	Significa la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	Significa hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100), o su equivalente en UDIs o en Dólares.
"Peso" o "\$"	Significa la moneda de curso legal en México.
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra sociedad autorizada para prestar servicios de representación común que se indique en el Título correspondiente.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene cada una de las Bolsas.
"Serie"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la carátula del presente Folleto Informativo.

"Serie de Corto Plazo"	Significa cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
"Serie de Largo Plazo"	Significa cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión con un plazo mínimo de 366 (trescientos sesenta y seis) días y un plazo máximo de 10 (diez) años.
"SHCP"	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"Tenedores"	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
"TIIE"	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
"Título"	Significa el título o títulos que suscriba el Emisor para documentar la totalidad de los Certificados Bursátiles que se coloquen conforme a cada Serie.
"UDIs" o "Unidades de Inversión"	Significa las unidades de cuenta llamadas "unidades de inversión" que se establecen mediante el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el DOF el 1 de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica Banxico periódicamente en el DOF.

b) Resumen ejecutivo

A continuación, se incluye un resumen de la información contenida en el presente Folleto Informativo. El presente apartado no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deben leer cuidadosamente todo este Folleto Informativo, incluyendo la sección titulada "Información general – Factores de riesgo". Adicionalmente, los inversionistas deberán, en relación con cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, leer el Título y/o Aviso correspondiente, según corresponda.

Todas las cifras contenidas en este Folleto Informativo se presentan sin ajuste inflacionario alguno. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Folleto Informativo pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

Todas las referencias al Emisor en la portada y en las secciones "Información general", "La Emisión", "El Emisor", "Información financiera del Emisor", "Administración", "Personas responsables" y "Anexos" del presente Folleto Informativo se deberá entender que se hacen respecto de FONDO, salvo que se indique lo contrario.

El Emisor

El Emisor es Banxico en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado "FONDO" o "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura".

FONDO se creó por ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954. Dicha ley se modificó por última vez el 9 de abril de 2012. El Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y Banxico, en su carácter de fiduciario, celebraron el 24 de junio de 1955 un contrato de fideicomiso, modificado mediante convenios modificatorios de fechas 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980 mediante el cual se entregó a Banxico el manejo de FONDO.

Desde entonces, el principal propósito de FONDO es apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos a las instituciones bancarias, uniones de crédito, almacenes generales de depósito y demás intermediarios financieros no bancarios que determine la SHCP, para que éstos a su vez los hagan llegar a productores a través de préstamos de habilitación o avío y refaccionario así como mediante garantías para la agricultura, ganadería, avicultura, y otras actividades afines, o que se desarrollen en el medio rural. Actualmente, FONDO otorga créditos únicamente a través de bancos y uniones de crédito.

De conformidad con el artículo 3 de la LIC, FONDO forma parte del sistema bancario mexicano y fue el primero que se constituyó, de los cuatro fideicomisos que integran FIRA.

Relación con el Gobierno Federal

FONDO no recibe recursos del Gobierno Federal y opera con recursos de su patrimonio y con los provenientes de los financiamientos que otorga. Ver "Información Financiera del Emisor – Informe de Créditos Relevantes". El Gobierno Federal no respalda las obligaciones de FONDO. Ver "Factores de Riesgo - Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor".

FONDO se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP. Respecto de su presupuesto y gasto de operación, es coordinada por la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la SHCP.

Asimismo, está sujeto a la supervisión de la CNBV, de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Información financiera seleccionada del Emisor

La información financiera del Emisor incluida en las diversas secciones de este Folleto Informativo deriva de los Estados Financieros. Los Estados Financieros fueron preparados de conformidad con la CUOEF.

A continuación, se presentan cifras relevantes de FONDO por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA CIFRAS FINANCIERAS RELEVANTES AL 31 DE DICIEMBRE DE (cifras en millones de Pesos)

	2022	2021	2020
ACTIVO			
Disponibilidades e inversiones en valores	890	322	1,122
Cartera de crédito vigente	13,201	12,911	11,612
Cartera de crédito vencida	3	3	3
Estimación preventiva p/riesgos crediticios	-90	-129	-148
Total activo	18,735	17,072	16,234
PASIVO			
Otras cuentas por pagar	4,670	3,728	3,298
Total pasivo	4,670	3,728	3,298
PATRIMONIO			
Patrimonio total	14,065	13,344	12,936
RESULTADOS			
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,046	584	625
Resultado de operación	721	408	479
Resultado neto	721	408	479

A los cierres de los ejercicios presentados, FONDO no cuenta con operaciones de captación tradicional ni préstamos bancarios.

Por su parte, el renglón de otras cuentas por pagar se integra principalmente de préstamos a favor de personal.

Para mayor información sobre la conformación de otras cuentas por pagar, ver nota 27 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, adjuntos al presente Folleto.

c) Factores de riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Folleto Informativo deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que el Emisor y sus operaciones están sujetos; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a los que el Emisor está sujeto en la actualidad y, en el futuro, el Emisor y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento del Emisor o que éste no considere que sean significativos, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones del mismo. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados del Emisor, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles pudieran verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquiera de estos riesgos. El precio de cotización de los Certificados Bursátiles pudiera declinar debido a estos riesgos y el tenedor de los mismos pudiera perder todo o parte de su inversión.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Folleto Informativo. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Folleto Informativo se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles respectivos.

Factores de riesgo relacionados con el Emisor

No existe responsabilidad del Gobierno Federal ni de terceros respecto de las obligaciones de FONDO

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos por FONDO no cuentan con la garantía o respaldo del Gobierno Federal ni de Banxico. Asimismo, ninguno de los demás fideicomisos que integran FIRA tiene responsabilidad alguna respecto de los pasivos de FONDO. Por lo tanto, la capacidad de FONDO para pagar los Certificados Bursátiles depende exclusivamente de su patrimonio. En ningún caso, Banxico, en su carácter de fiduciario de FONDO, garantizará rendimiento alguno o principal respecto de los Certificados Bursátiles.

Los bienes de FONDO no están sujetos a embargo

De conformidad con el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los bienes de las entidades de la Administración Pública de la Federación, tales como FONDO, no son susceptibles de ejecución ni de embargo. En virtud de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de FONDO al amparo de los Certificados Bursátiles, aun cuando los Tenedores podrían exigir a FONDO el pago de las sumas amparadas por los mismos, en caso de iniciarse una acción ejecutiva mercantil para su cobro, no sería posible trabar un embargo sobre el patrimonio de FONDO. Asimismo, como se menciona anteriormente, tampoco sería posible exigir o repetir en contra del Gobierno Federal, Banxico o cualquier otro tercero, si FONDO no contare con los recursos propios necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Relación con el Gobierno Federal

Al ser un fideicomiso público de fomento, FONDO está sujeto a la regulación, supervisión y lineamientos fijados por el Gobierno Federal, así como a los programas establecidos en los planes nacionales de desarrollo. Asimismo, su presupuesto es aprobado por la Cámara de Diputados cada año, al ser parte del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por virtud de lo anterior, cambios importantes en la regulación, lineamientos o planes del Gobierno Federal podrían limitar las operaciones o recursos disponibles de FONDO. El Gobierno Federal puede intervenir según sus atribuciones, directa o indirectamente, en las políticas relacionadas con los sectores que atiende FONDO, así como en los asuntos comerciales y operativos. Dicha intervención podría afectar la situación financiera de FONDO y su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles.

Situaciones adversas en los sectores agropecuario, forestal, avícola y pesquero podrían afectar las operaciones de FONDO

FONDO participa exclusivamente en el financiamiento a los sectores de agricultura, ganadería, forestal y avícola mediante el otorgamiento de créditos y descuentos a Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios que, a su vez, otorgan créditos a productores en dichos sectores. Ver “El Emisor - Descripción del Negocio – Actividad Principal”. Como se describe en dicha sección, FONDO tiene el derecho de cobrar los créditos otorgados a dichos Intermediarios Financieros, independientemente de si los acreditados finales pagan sus créditos o no.

Los resultados de los sectores de agricultura, ganadería, forestal y avícola en México dependen, entre otros factores, de las condiciones climáticas favorables, la volatilidad en los precios de sus productos e insumos (fertilizantes y semillas), del control de enfermedades o plagas, así como del rendimiento efectivo de las cosechas, entre otros aspectos. Por otro lado, en México no existe una cultura amplia respecto a la contratación de seguros que protejan a los productores de eventos o circunstancias que afecten sus cosechas o actividades. Cualesquier condiciones climáticas adversas, tales como una sequía prolongada, inundaciones o fenómenos meteorológicos extraordinarios, que no estén cubiertas adecuadamente por seguros, podrían tener un impacto negativo en la cosecha o actividades de dichos productores y, por lo tanto, afectar sus resultados y limitar su demanda de financiamiento. Dicha demanda podría también verse reducida por otras condiciones, tales como enfermedades o plagas, volatilidad en el precio de los productos e insumos o un rendimiento menor al esperado de las cosechas.

En caso de que los resultados de los productores no sean favorables por cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, dicha situación podría tener como consecuencia una menor demanda de financiamiento, así como incremento de la cartera de crédito vencida de los intermediarios financieros que fondea, lo que a su vez podría incrementar la cartera vencida de FONDO.

Cartera vencida

Aun cuando FONDO cuenta con diversos procedimientos y mecanismos para prevenir incrementos en los niveles de cartera vencida, un deterioro de la cartera de crédito podría afectar su situación financiera y resultados de operación. Al 31 de diciembre de 2022 FONDO no cuenta con cartera vencida de Intermediarios Financieros. Para mayor información, ver sección “Información financiera del Emisor - Resultados de operación”.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

FONDO no puede asegurar que los niveles de estimaciones crediticias que actualmente mantiene o que mantenga en el futuro son o serán suficientes y adecuados para hacer frente a su cartera vencida. En caso de que dichas estimaciones sean insuficientes, FONDO podría sufrir pérdidas, lo que afectaría su situación financiera y resultados de operación. Asimismo, en caso de que FONDO se encuentre obligado como consecuencia de regulación gubernamental o contable a incrementar los niveles de estimaciones por riesgos crediticios, su rentabilidad podría disminuir.

Dependencia de personal clave

Los ejecutivos de FONDO cuentan con una gran experiencia operativa y conocimiento de la industria. FONDO depende de sus ejecutivos para definir la estrategia y administrar su negocio y considera que su involucramiento es crucial para su éxito. De igual manera, el éxito de FONDO depende en parte de su capacidad para atraer y mantener profesionales experimentados. No obstante, el hecho que los procesos y procedimientos establecidos por FONDO permiten a sus ejecutivos operar conforme a los mismos y, en su caso, suplir ausencias, la pérdida de los servicios de sus ejecutivos o la incapacidad de FONDO para contratar, capacitar o mantener a un número suficiente de ejecutivos experimentados, podrían afectar sus operaciones y rentabilidad en forma adversa.

Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de *malware*, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

A pesar de que el Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han vulnerado sus sistemas, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

Nuevos Pronunciamientos Contables

Mejoras a las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2022.

Mejoras a las NIF que generan cambios contables.

- NIF B-7 "Adquisiciones de negocios".
- NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras".
- NIF D-3 "Beneficios a los empleados".
- NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores".
- NIF B-10 "Efectos de la inflación".
- NIF B-17 "Determinación del valor razonable"
- NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo".

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables.

- NIF B-3 "Estado de resultado integral".
- NIF B-6 "Estado de situación financiera".
- NIF C-3 "Cuentas por cobrar".
- NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar".

Nuevos pronunciamientos contables para años subsecuentes.

El CINIF ha promulgado las siguientes Mejoras en las NIF que pudieran tener un impacto en los estados financieros a partir del 1 de enero de 2023 y subsecuentes:

Mejoras a las NIF que generan cambios contables.

- NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas".
- NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras".

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables.

- NIF B-10 "Efectos de la inflación".
- NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".
- NIF C-3 "Cuentas por Cobrar".
- NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento".
- NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera".

Norma vigente a partir de enero 2018.

Relacionado con las Normas de Información Financiera de aplicación general emitidas por el CINIF con vigencia a partir del 1 de enero de 2018, la CNBV publicó en el DOF de fecha 4 de noviembre de 2019 resolución modificatoria de la resolución que modifica las Disposiciones publicada el 4 de enero de 2018, misma que establece lo siguiente: "Las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de los Anexos 37 y 38 que se modifican mediante el presente instrumento entrarán en vigor el 1 de enero de 2021."

Posteriormente, CNBV publicó en el DOF varias resoluciones modificatorias a las Disposiciones, la última con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante las cuales prorrogó la entrada en vigor de las normas mencionadas en el párrafo anterior al 1 de enero de 2024.

Finalmente, la CNBV, con base en las NIF, se dio a la tarea de adaptar la regulación aplicable a las entidades sujetas a su supervisión al nuevo marco internacional para contar con información financiera transparente y comparable con otros países, por lo cual modificó el marco regulatorio aplicable a los organismos de fomento y entidades de fomento, a fin de incorporar las actualizaciones en materia de criterios contables, calificación de cartera, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, reportes regulatorios, así como normas en materia de revelación de información financiera. Dichos cambios a la norma fueron publicados mediante Resolución que modifica las Disposiciones el 16 de enero de 2023 en el DOF y tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

El proceso de análisis de los cambios se encuentra en su etapa final y se han iniciado las modificaciones a los procesos y sistemas, para que entren en operación en la fecha establecida por la CNBV. Hasta el momento, no se prevén impactos que por su magnitud comprometan la solvencia de los fideicomisos.

Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles

Debido a que los Certificados Bursátiles son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando precios de mercado, un aumento importante en la tasa de interés podría generar una baja en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles

En general no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: a) la tasa de interés, b) cambios en el régimen fiscal, y/o c) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión

La Emisión contempla que cada Serie que se coloque con cargo a la misma tendrá sus propias características. En caso que así se señale en los Títulos respectivos, cualquier Serie podría contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Información sobre estimaciones

El presente Folleto Informativo contiene información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas del Emisor en relación con posibles acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. El Emisor advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones "cree", "espera", "considera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Folleto Informativo.

Asimismo, tanto las determinaciones a las tasas de crecimiento, como las tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujo de efectivo futuro para la estimación del valor recuperable de las unidades generadoras de efectivo asociadas a los créditos mercantiles, involucran juicios significativos del Emisor.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o al alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Título correspondiente a cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.

La inestabilidad de los mercados y los acontecimientos en otros países podrían afectar el precio de los Certificados Bursátiles

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos podría resultar afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos.

En particular, el valor de mercado de los Certificados Bursátiles podría disminuir como resultado de los acontecimientos ocurridos en otros países.

Las condiciones económicas de México han llegado a correlacionarse cada vez más con las de los Estados Unidos, por lo que el gobierno de este último ejerce una influencia significativa en muchos aspectos de la economía nacional y las políticas públicas del gobierno estadounidense pueden afectar la economía nacional.

FONDO no puede asegurar que en el futuro no se presenten cambios en la política gubernamental estadounidense que incidan en la economía nacional, mismos que podrían impactar negativamente el desarrollo del sector privado del país, las condiciones de mercado, los precios y los rendimientos de los valores emitidos por empresas mexicanas.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

Certificados Bursátiles denominados en Dólares

Las emisiones de Certificados Bursátiles que, en su caso, se encuentren denominadas en Dólares, los Tenedores deberán considerar las variaciones en los tipos de cambio. Una variación en el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda en donde se devalúe el Peso en relación al Dólar o la alta volatilidad en fluctuaciones monetarias podría tener un impacto negativo en las tasas de interés que afecten las operaciones activas y pasivas del Emisor, estas circunstancias podrían tener un efecto negativo en la situación financiera, los resultados de la operación o los flujos de efectivo del Emisor en ejercicios futuros, por lo que los Tenedores antes de adquirir los Certificados Bursátiles denominados en moneda extranjera deberán tomar en cuenta las variaciones en los tipos de cambio y cumplir con los requisitos para adquirir los mismo.

En caso de que los Tenedores reciban el pago de principal e interés en moneda nacional, deberán consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable, el cual pudiera no ser el más favorable.

Posibilidad de recibir pagos en Dólares

Los Certificados Bursátiles que, en su caso, se encuentren denominados en Dólares, podrán ser amortizados en dicha divisa. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Certificados Bursátiles, deberán contar con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera o cualquier otro medio suficiente para adquirir los Certificados.

Factores de riesgo relacionados con México

Situaciones económicas adversas en México podrían afectar los resultados operativos y situación financiera

La totalidad de las operaciones de FONDO se realizan en México. Por lo tanto, el negocio de FONDO podría verse afectado significativamente por las condiciones generales de la economía mexicana, las tasas de interés y los tipos de cambio. Cualquier afectación de la economía mexicana que resulte en una disminución en los niveles de empleo y en una reducción en los niveles de consumo, podría resultar en un incremento en los niveles de morosidad de los Intermediarios Financieros que son acreditados de FONDO y en una menor demanda de financiamiento en el sector que atiende, ya que las empresas en ese sector reducen drásticamente sus proyectos de inversión en periodos de contracción económica significativa.

En el pasado, en México se han presentado periodos de contracción económica o bajo crecimiento caracterizado por gran inflación, tasas de interés elevadas, devaluación de la moneda y otros problemas económicos. Estos acontecimientos pueden empeorar u ocurrir nuevamente en el futuro y pueden adversamente afectar la situación financiera de FONDO. En caso de que las condiciones económicas o financieras internacionales empeoren, haya una disminución en el crecimiento del producto interno bruto, condiciones de recesión o se dé una nueva crisis financiera, se afectaría adversamente la economía nacional y, por consiguiente, la situación financiera de FONDO.

Acontecimientos políticos y sociales en México

El desarrollo político, social y de otro tipo en México podría afectar adversamente el campo mexicano y por lo tanto el negocio de FONDO.

Inflación

Un alza en los niveles de inflación podría afectar de manera negativa los resultados operativos de FONDO. La inflación correspondiente a 2022, 2021 y 2020, elaborada y publicada por el INEGI fue de 7.82%, 7.36% y 3.15%, respectivamente.

Los ingresos de FONDO podrían verse afectados de manera directa por la fluctuación de los niveles de inflación y las tasas de interés en México. En cierta medida, ha existido una correlación entre la inflación y las tasas de interés vigentes en el mercado, en virtud de que las tasas de interés contienen un elemento vinculado o atribuible a la inflación proyectada. La diferencia entre las tasas de interés y la inflación (comúnmente conocida como "tasa real"), puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el Gobierno Federal a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación. Un incremento inflacionario que no sea compensado mediante el incremento en las tasas de interés podría afectar la situación financiera o los resultados operativos de FONDO.

Tasas de interés

El incremento o disminución de las tasas de interés tiene un efecto directo en los resultados operativos de FONDO. El alza de las tasas de interés podría incrementar el costo de su fondeo. Asimismo, aumentos importantes en dichas tasas podrían repercutir en los niveles de morosidad de los acreditados de los Intermediarios Financieros con los que opera FONDO.

La tasa de interés de ciertas Emisiones de Certificados Bursátiles se podrá calcular con base en la "TIIE de Fondeo Promedio" y la "TIIE de Fondeo", las cuales son relativamente nuevas en el mercado

Para cada período de interés de ciertas Series de Certificados Bursátiles, la tasa de interés de los mismos se podrá calcular con base en la "TIIE de Fondeo Promedio" que se calcularía utilizando la "TIIE de Fondeo" publicada por Banco de México de acuerdo con las fórmulas a ser descritas en los Títulos correspondientes, y no se basará en la "TIIE de Fondeo" publicada en o con respecto a una fecha particular durante el periodo de intereses correspondiente. Además, si la "TIIE de Fondeo" con respecto a una fecha en particular

durante algún periodo de intereses es negativa, su contribución a la "TIIE de FONDEO Promedio" será menor que uno, lo que resultaría en una reducción de la "TIIE de FONDEO Promedio" utilizada para calcular el interés pagadero de los Certificados Bursátiles aplicables en la fecha de pago de intereses para el periodo de intereses correspondiente.

Existe un precedente de mercado muy limitado para valores que utilizan la "TIIE de FONDEO" como tasa de interés. Además, Banco de México comenzó a publicar la "TIIE de FONDEO" el 16 de enero de 2020. En consecuencia, el uso de la "TIIE de FONDEO" o la fórmula específica para la "TIIE de FONDEO Promedio" podría no ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, es probable que surja una afectación adversa a la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles correspondientes.

La "TIIE de FONDEO Promedio" con respecto a un periodo de interés particular sólo podrá determinarse cerca del final del período de interés correspondiente

La "TIIE de FONDEO Promedio" aplicable a un periodo de intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto al periodo de intereses que corresponda se determinará en la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual aplicable al periodo de intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas estará muy cercana a la fecha de pago de intereses que corresponda, no será posible saber el monto de interés pagadero con respecto a un periodo de intereses en particular hasta poco antes de la fecha de pago de intereses aplicable y podría ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de intereses que se pagaría en cada una de las fechas de pago de intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

Tipo de cambio

Una variación significativa del Peso frente al Dólar podría afectar de manera negativa el negocio y resultados de operación de FONDO. El valor del Peso con relación al Dólar ha estado, y puede estar, sujeto a fluctuaciones significativas derivadas de crisis en los mercados internacionales, crisis en México, especulación y otras circunstancias.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 el valor del Peso frente al Dólar se apreció 5.4%, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 el valor del Peso frente al Dólar se depreció 3.0% y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 el valor del Peso frente al Dólar se depreció 5.2%¹.

Mediante la resolución que modifica las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" de la CNBV publicada en el DOF el 15 de diciembre 2021, a partir de esa fecha en lugar de utilizar el tipo de cambio "FIX", los fideicomisos FIRA utilizan el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

A partir del 15 de diciembre 2021 los sistemas institucionales se encuentran operando, sin contratiempo alguno, con el nuevo tipo de cambio.

Cambios en el régimen fiscal

Es posible que el régimen fiscal aplicable actualmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles sufra modificaciones durante su vigencia, dichos cambios, de ocurrir, podrían tener un efecto adverso sobre el

¹ Considera el tipo de cambio fecha de determinación (FIX) para solventar obligaciones denominadas en Dólares pagaderas en México.

comportamiento de los Certificados Bursátiles y los pagos conforme a los mismos que el Emisor realice a los Tenedores.

Incremento de la violencia

El posible incremento en la violencia criminal, principalmente debido a las actividades de diversos grupos de la delincuencia organizada y la violencia asociada a ellos podrían tener un impacto en la situación financiera y los resultados de operación de FONDO.

Factores de riesgo relacionados con pandemias y emergencias sanitarias

Brotos o pandemias podrían implicar adversidades en la economía de México

La economía de México podría verse afectada negativamente, por un brote, pandemia o cualquier enfermedad contagiosa al ser humano o que tenga efectos de propagación como consecuencia del contacto físico, tal como el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) (el "Coronavirus") y sus variantes, que ha representado una pandemia global que ha afectado directamente a México y al sector agropecuario, y generar afectaciones en el sentimiento de inversión y ocasionar volatilidad esporádica en los mercados de capitales y deuda.

El brote de pandemias como el Coronavirus rebasa el control del Emisor, por lo que este último no puede asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el Coronavirus u otras enfermedades o pandemias contagiosas en las áreas en las que opera el Emisor.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General, en seguimiento a la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor publicada en el Diario Oficial de Federación con fecha 30 de marzo de 2020, podría adoptar medidas preventivas para evitar su propagación entre la población en general, o implementar medidas adicionales restrictivas, como cuarentenas obligatorias, las cuales podrían resultar en que la economía mexicana en general se vea afectada por una disminución en el consumo o en el acceso a bienes y servicios de primera necesidad o circunstancias adicionales imprevisibles.

Para mayor información sobre los impactos operativos y financieros de la pandemia en los resultados de FONDO, ver sección "El Emisor – Actividad Principal".

d) Otros valores

Una vez que se lleve a cabo la implementación de la Emisión en términos del presente Folleto Informativo, el Emisor estará obligado a proporcionar a la CNBV, a la BMV y a BIVA estados financieros trimestrales y estados financieros anuales dictaminados, así como diversos reportes periódicos, incluyendo, entre otros, los siguientes: (i) un reporte anual preparado de conformidad con la Circular Única a más tardar el 30 de abril de cada año; (ii) reportes trimestrales dentro de los 20 Días Hábiles posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres y 40 Días Hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre; y (iii) reportes que revelen los eventos importantes en forma oportuna después de que hayan ocurrido.

A la fecha del presente Folleto Informativo, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o en otros mercados.

e) Documentos de carácter público

El presente Folleto Informativo y otros documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a las Bolsas como parte de la solicitud de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles sin que medie oferta pública pueden ser consultados en la página electrónica en la red mundial (Internet) de las Bolsas en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv y en la página del Emisor en la siguiente dirección: www.fira.gob.mx.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Folleto Informativo y por esta razón no han sido revisadas por el Emisor.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Folleto Informativo, solicitándolo por escrito a la atención del Ing. Rubén Villagrán Muñoz, Director de Finanzas y Planeación Corporativa, con dirección en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: 01 800 999 3472, correo electrónico: rvillagran@fira.gob.mx, o igualmente en la página electrónica de Internet del Emisor que es (www.fira.gob.mx).



II. LA EMISIÓN

a) Características de la Emisión

1. Descripción de la Emisión:

La Emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere este Folleto Informativo podrá estar conformada por una o varias Series hasta por el Monto Total Autorizado, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas en el Título y Aviso correspondientes. De igual forma, la Emisión contempla que el Emisor realice la colocación de los Certificados Bursátiles sin que al efecto medie oferta pública, indistintamente si se trata de Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los cuales se encontrarán inscritos en el RNV. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá sus efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en este Folleto Informativo.

Cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión contará con sus propias características según se determine en el Título y Aviso correspondientes.

El precio de colocación, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Serie de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor en el momento en que se efectúe la Colocación correspondiente y se contendrán en el Título y Aviso respectivos. Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, Unidades de Inversión o en Dólares según lo determine el Emisor para cada Colocación en el Título y Aviso respectivos.

En caso de existir cualquier diferencia entre los términos y condiciones establecidas en este Folleto Informativo y aquellos contenidos en los Títulos y Avisos respectivos, según sea el caso, prevalecerán en todo caso los términos y condiciones establecidos en dichos Títulos y Avisos.

2. Emisor:

Banxico, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

3. Tipo de valor:

Certificados Bursátiles Fiduciarios. Según se describe en este Folleto Informativo, el Emisor podrá colocar indistintamente Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo.

4. Clave de Pizarra:

"FONDO".

5. Monto Total Autorizado de la Emisión:

Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100), o su equivalente en UDIs o en Dólares.

6. Número total de Certificados Bursátiles:

Hasta 500,000,000 (quinientos millones) de Certificados Bursátiles.

7. Vigencia de la Emisión:

La Emisión tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la Emisión por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión hasta por el Monto Total Autorizado de la Emisión.

8. Denominación:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos, UDIs o en Dólares, según se establezca en el Título y Aviso respectivos.

9. Plazo de vigencia de las Series:

Será el que se determine para cada Serie en el Aviso y Título respectivos.

10. Número de Series de que consta la Emisión:

Hasta un total de 1,000 (mil) Series; en el entendido que cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca en el Aviso y Título respectivos.

11. Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie:

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles que se coloquen en cada Serie será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título y Aviso respectivos. Durante el plazo para llevar a cabo Colocaciones, podrán colocarse tantas Series de Corto Plazo y Series de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado de la Emisión. Los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y con un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días serán "Certificados Bursátiles de Corto Plazo", y la Serie respectiva, una "Serie de Corto Plazo". Los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 366 (trescientos sesenta y seis) días y un plazo máximo de 10 (diez) años serán "Certificados Bursátiles de Largo Plazo", y la Serie respectiva, una "Serie de Largo Plazo".

12. Monto permitido para las Series de Corto Plazo y las Series de Largo Plazo:

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado de la Emisión.

13. Valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión en el Título y Aviso correspondientes, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 o su equivalente en Dólares o 100 UDIs.

14. Tasa de interés o descuento:

Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o rendimiento. En su caso, la tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Título y Aviso correspondientes, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, devengarán los Certificados Bursátiles, lo cual será con base a lo que se establece en la Sección "Modalidades para el cálculo de Intereses que devengarán los Certificados Bursátiles" del presente Folleto Informativo.

15. Intereses moratorios:

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Aviso respectivos.

16. Fechas de pago de intereses:

Los Certificados Bursátiles pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Título y Aviso respectivos.

17. Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El monto de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día que se determine en el Título y Aviso correspondientes mediante transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Título y Aviso correspondientes, según sea el caso. La cantidad que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o en el domicilio que se indique en el Título y Aviso correspondientes, según sea el caso, en la misma moneda que la suma principal.

18. Amortización:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.

19. Amortización anticipada:

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá llevarse a cabo en la manera en que se indique en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.

20. Prima por amortización anticipada:

Los Tenedores podrán tener o no derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.

21. Vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título y Aviso respectivos.

22. Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

23. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores serán establecidas en el Título de cada Serie.

24. Calificación otorgada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:

Cada Serie de Largo Plazo será calificada por, al menos, una Agencia Calificadora legalmente autorizada para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se especificarán en el Título y Aviso respectivos.

25. Calificación otorgada a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

"F1+(mex)". La calificación otorgada indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de la Agencia Calificadora, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías la Agencia Calificadora correspondiente.

Calificación otorgada por VERUM, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se coloquen en Serie con cargo a la Emisión: "1+/M". La calificación otorgada indica la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías la Agencia Calificadora correspondiente.

26. Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

27. Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

28. Representante Común:

Tanto para las Series de Corto Plazo, como para las Series de Largo Plazo será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Serie, según se determine en el Título y Aviso respectivos, según sea el caso.

29. Legislación:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

30. Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las

consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión y a lo largo de la vigencia de cualquier Serie que se coloque con cargo a la misma.

31. Títulos:

Cada Serie se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval.

32. Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

Conforme a los términos generales contenidos en el presente Folleto Informativo y a los específicos que se establezcan en el Título que documente cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales de cada Serie.

33. Destino de los fondos:

Los recursos derivados de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión serán destinados por FONDO para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con las operaciones y los fines establecidos en el artículo 3 de la Ley que Crea el FONDO, así como en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según los mismos han sido modificados de tiempo en tiempo, en el entendido que el destino de los recursos de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión será descrito a mayor detalle en el Título y Aviso respectivos.

34. Aviso y Título.

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Serie, tales como el monto de la Colocación, el valor nominal, la Fecha de Colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Título y Aviso respectivos.

35. Autorización de la CNBV:

La CNBV, mediante oficio No. 153/5106/2023 de fecha 28 de abril de 2023 autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV sin que medie oferta pública. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Folleto Informativo se encuentran inscritos con el No. 0293-4.19-2023-011 en el RNV. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá sus efectos legales en el mismo acto de su inscripción.

36. Aprobación corporativa:

Con fecha 2 de septiembre de 2022, mediante sesión No. 9/2022, el 88% de los miembros del comité técnico del Emisor resolvió de manera unánime, entre otras cosas, la contratación de FONDO y FEFA de endeudamiento bruto para 2023 mediante el establecimiento e inscripción de la Emisión de los Certificados Bursátiles y la realización de las Series de dichos Certificados Bursátiles con cargo a la misma.

37. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:

Los recursos que el Emisor utilizará para el pago de los Certificados Bursátiles provendrán del producto de las operaciones ordinarias del Emisor.

b) Descripción de las Series

(a) Series de Corto Plazo.

En caso de que el Emisor lleve a cabo la colocación de Series de Corto Plazo, por la colocación de cada una de dichas series, el Emisor publicará el Aviso correspondiente y presentará, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de la colocación respectiva, (i) copia del Título de la Serie de Corto Plazo correspondiente debidamente depositado en Indeval o en otra institución para el depósito de calores, (ii) el Aviso definitivo, y (iii) los demás avisos, documentación o notificaciones respectivas, a la CNBV a través de la plataforma electrónica respectiva y en oficialía de partes, a Indeval (por escrito) y a las Bolsas a través del SEDI, o a través de cualquier otro medio que éstas determinen, según corresponda, para informar de las características definitivas de la Serie de Corto Plazo correspondiente.

(b) Series de Largo Plazo.

En caso de que el Emisor lleve a cabo la colocación de Series de Largo Plazo, por la colocación de cada una de dichas series, el Emisor presentará al menos 4 (cuatro) Días Hábiles antes de la fecha de colocación respectiva a la CNBV, a través de la plataforma electrónica que corresponda y en oficialía de partes, a Indeval (por escrito) y a las Bolsas a través del SEDI, o a través de cualquier otro medio que éstas determinen, según corresponda, una solicitud simplificada para notificar de las características de la Serie de Largo Plazo que corresponda, adjuntando a la misma el Aviso (el cual deberá contener las características específicas de la Serie de Largo Plazo correspondiente) y el título para cada una de las Series de Largo Plazo que pretenda colocar, sin que al efecto medie oferta pública, debiendo acompañar además el dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la Serie respectiva.

Con base en lo anterior, se entiende que la CNBV no emitirá autorización alguna para llevar a cabo la colocación de la Serie de Largo Plazo respectiva.

Una vez realizada la colocación de la Serie de Largo Plazo respectiva, el Emisor deberá publicar el Aviso y presentará, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de la colocación respectiva, (i) copia del Título de la Serie de Largo Plazo correspondiente debidamente depositado en Indeval o en otra institución para el depósito de valores, (ii) el Aviso definitivo, y (iii) los demás avisos, documentación o notificaciones respectivas a la CNBV a través de la plataforma electrónica respectiva y en oficialía de partes, a Indeval (por escrito) y a las Bolsas a través del SEDI, o a través de cualquier otro medio que éstas determinen, para informar de las características definitivas de la Serie de Largo Plazo correspondiente.

Lo anterior, con el fin de que la CNBV proceda a autorizar la inscripción de la Serie respectiva en el RNV.

Adicionalmente, el Emisor deberá presentar a las Bolsas y a la CNBV la información financiera, económica, legal y contable a que hace referencia el Título Cuarto de las Circular Única, a que se encuentra obligado y demás que le resulte aplicable a la fecha en que pretenda llevar a cabo la colocación de la Serie correspondiente, con el fin de que la CNBV se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la inscripción de dicha Serie en el RNV.

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO NO
SERÁN OBJETO DE OFERTA PÚBLICA.**

c) Destino de los fondos

Los recursos derivados de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión serán destinados por FONDO para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con las operaciones y los fines establecidos en el artículo 3 de la Ley que Crea el FONDO, así como en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según los mismos han sido modificados de tiempo en tiempo, en el entendido que el destino de los recursos de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión será descrito a mayor detalle en el Título y Aviso respectivos.

d) Gastos relacionados con la Emisión

Los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión, serán incluidos en el Aviso correspondiente. Los gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Folleto Informativo fueron cubiertos con recursos propios del Emisor.

Los principales gastos relacionados con la Emisión ascienden a la cantidad de \$2,836,754.94, mismos que derivan de los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Monto en Pesos sin IVA</u>	<u>Monto con IVA</u>
1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV	\$26,661.00*	\$26,661.00*
2. Honorarios del asesor legal – Galicia Abogados, S.C.	\$553,457.50	\$642,010.70
3. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. relativos a la calificación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo	\$1,000,000.00	\$1,160,000.00
4. Honorarios de VERUM, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. relativos a la calificación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo	\$475,000.00	\$551,000.00
5. Honorarios del Representante Común – Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	\$85,000.00	\$98,600.00
6. Honorarios del auditor externo – RSM México Bogarín, S.C.	\$143,509.90	\$170,845.12
7. Honorarios del auditor externo – Salles Sainz Grant Thornton, S.C.	\$157,616.02	\$187,638.12
Total	\$2,441,244.42	\$2,836,754.94

*No causa impuesto al valor agregado.

e) Estructura de capital

En virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Series que serán realizadas al amparo de la Emisión, y en virtud de que la Emisión no es revolvente, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de la Colocación de cualquier Serie conforme a la Emisión.

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Serie será descrita en el Título y Aviso respectivo.

A continuación se presenta la estructura de capital del Emisor al 31 de diciembre de 2022:

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
ESTRUCTURA DE CAPITAL
31 de diciembre de 2022
(cifras en millones pesos)

Activo Total	\$	<u>18,735</u>
Pasivo y Capital		
Deuda a corto plazo*		
Emisión de certificados bursátiles	\$	-
Préstamos bancarios		-
Otros pasivos circulantes		<u>4,670</u>
Total pasivo a corto plazo	\$	<u>4,670</u>
Deuda a largo plazo**		
Emisión de certificados bursátiles		-
Préstamos bancarios		-
Otros pasivos a largo plazo		<u>-</u>
Total pasivo a largo plazo	\$	<u>-</u>
Pasivo Total	\$	<u>4,670</u>
Patrimonio		<u>14,065</u>
Suma Pasivo y Capital	\$	<u><u>18,735</u></u>

* Con vencimiento menor a 1 año

** Con vencimiento superior a 1 año

f) Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el Título correspondiente, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y la Circular Única. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el Título correspondiente (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el Título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el Título correspondiente.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título correspondiente, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del Título correspondiente.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título correspondiente y en las disposiciones legales aplicables.

(k) Las demás establecidas en el Título correspondiente.

(l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión correspondiente; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Circular Única y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año mediante notificación por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo

caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título correspondiente y/o la legislación aplicable.

g) Nombres de las personas con participación relevante

Emisor	Banxico, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
Asesor externo	legal Galicia Abogados, S.C.
Calificadora	Fitch México, S.A. de C.V.
Calificadora	VERUM, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
Auditores externos	RSM México Bogarín, S.C. respecto de los Estados Financieros para los años 2022 y 2021 y Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. respecto de los Estados Financieros para el año 2020.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El Ing. Rubén Villagrán Muñoz, Director de Finanzas y Planeación Corporativa, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán o al teléfono 01 800 999 3472, o a través de los correos electrónicos rvillagran@fira.gob.mx y nhernandez@fira.gob.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) tiene algún interés económico directo o indirecto alguno en la operación descrita en el presente Folleto Informativo.

III. EL EMISOR

a) Historia y desarrollo de la Emisora

Denominación social y nombre comercial de FONDO

"Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura".

Fecha y lugar de constitución de FONDO

FONDO se creó por ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954. Dicha ley se modificó por última vez el 9 de abril de 2012. El Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y Banxico, en su carácter de fiduciario, celebraron el 24 de junio de 1955 un contrato de fideicomiso, modificado mediante convenios modificatorios de fechas 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980 mediante el cual se entregó a Banxico el manejo de FONDO.

Dirección y teléfono de sus oficinas principales

La dirección de las oficinas principales de FONDO es Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán y su teléfono 01 800 999 3472.

Historia y Desarrollo de FONDO - FIRA

En 1954, el Gobierno Federal y el Banco de México tenían ante sí un enorme reto: estimular una mayor participación de las instituciones de crédito privadas en el financiamiento de la agricultura, ganadería y avicultura del país. Así fue como nació el primer fideicomiso de fomento al sector agroalimentario del Banco de México, es decir, los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

Lo visión anterior determinó los fines y forma de operar de FIRA para constituirse como una institución de segundo piso exclusivamente, es decir, para otorgar financiamiento y garantías siempre a través de intermediarios financieros y no de forma directa a los integrantes del sector objetivo, con el fin de lograr dicha participación de los intermediarios privados.

Esta manera de actuar tiene importantes repercusiones favorables en los riesgos crediticios que enfrenta.

Un elemento fundamental en la labor de fomento de FIRA es la asistencia técnica y capacitación que proporciona, para fortalecer los proyectos productivos, así como elevar su probabilidad de éxito y la incorporación de los pequeños productores a las cadenas valor.



Al principio de su operación FIRA obtenía recursos para fondear su cartera de crédito directamente del Banco de México; posteriormente, la reforma constitucional de 1993 que otorgó autonomía al Banco de México a partir de abril de 1994 estableció que éste podría fondear a FIRA hasta 2013. El plazo ya se cumplió, por lo que dejó de financiarse con Banco de México y en su lugar se adoptó (desde 2012) la captación de certificados bursátiles a través de FEFA en el mercado financiero nacional.

FIRA ha continuado con su vocación de mejorar sus servicios a la población del medio rural y sus intermediarios financieros, desarrollando nuevos productos más apegados a las diferentes demandas de su población objetivo y a las necesidades de los intermediarios financieros, tanto bancarios como no bancarios.

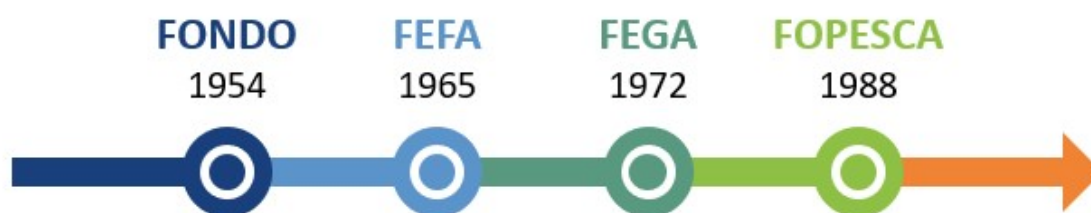
Inicialmente FIRA operaba exclusivamente con instituciones financieras bancarias; sin embargo, con el objetivo de incrementar la penetración financiera y la oferta de servicios financieros en el campo mexicano, se adoptó la estrategia de impulsar la creación, desarrollo y fortalecimiento de IFNB especializados en la atención al sector rural, por lo cual se ampliaron los fines de los fideicomisos para incluir operaciones directas con dichos intermediarios.

En el año 2004 FIRA logró autorizar y operar de manera directa con 2 IFNB, cifra que ha venido creciendo desde entonces para tener, al 31 de diciembre de 2022, 85 IFNB en operación.

Los Intermediarios Financieros No Bancarios han generado mayor oferta de productos financieros que se implementan con los recursos que obtienen de FIRA, principalmente a pequeños productores. Además, por su vocación hacia el sector rural, han permitido la apertura de sucursales o centros de atención en localidades o regiones netamente agropecuarias y en comunidades alejadas, mediante servicios como el microcrédito y crédito tradicional.

Durante los próximos años, el reto de FIRA será continuar apoyando al sector agroalimentario, así como promover el uso de nuevas tecnologías para el logro de los objetivos institucionales, entre ellos los avances digitales y satelitales para ponerlos al servicio de productores y empresas del sector objetivo, así como asegurar una perspectiva de género.

FIRA está integrada por cuatro fideicomisos públicos, siendo FONDO el primero que fue constituido:



Los cuatro fideicomisos (i) están constituidos legalmente de manera independiente y no consolidan sus estados financieros, (ii) forman parte del sistema bancario mexicano, (iii) operan con patrimonio propio, (iv) se complementan entre sí para promover el desarrollo de los sectores agropecuario, avícola, forestal, rural y pesquero en el territorio nacional, (v) son supervisados por la CNBV, y (vi) se encuentran sujetos a las CUOEF, que contiene lineamientos prudenciales similares a los de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de Crédito" (CUB) expedidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005.

Asimismo, cada uno de los fideicomisos se encuentran bajo la coordinación de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, formulan anualmente su programa operativo y financiero, su presupuesto de gastos e inversiones, que se aprueban por los Comités Técnicos respectivos y por la Cámara de Diputados como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación. La SHCP autoriza los límites de intermediación

financiera, financiamiento neto y endeudamiento neto que podrán contratar los fideicomisos que constituyen FIRA. Cabe destacar que, a lo largo de su existencia, el Gobierno Federal no ha rescatado o intervenido en forma alguna para que los fideicomisos hagan frente a sus distintas obligaciones.

Para mayor información de los fideicomisos FEFA, FEGA y FOPESCA visitar el sitio www.fira.gob.mx

Principales inversiones

Durante los últimos 3 ejercicios fiscales, el Emisor no ha realizado inversiones en activos distintas a aquellas que realiza en valores en el curso ordinario de su negocio.

b) Descripción del negocio

La misión de los fideicomisos del sistema FIRA busca dirigir a un México en el que los agricultores y habitantes rurales participen activamente y se beneficien del desarrollo económico del sector agroalimentario y rural, integrados a las cadenas de valor y a los mercados, haciendo un uso racional de los recursos naturales y obteniendo como fin último condiciones de trabajo y vida decentes y favorables.



Misión

Impulsar hasta consolidar un sector agroalimentario y rural incluyente, sostenible y productivo.

Por su parte, la visión de FIRA busca lograr un sistema agroalimentario exitoso e incluyente que reconozca el grado de desarrollo desigual que existe entre los diferentes productores y empresas del medio rural y del sector agroalimentario, lo que se toma como un desafío para orientar las acciones y estrategias para lograr un desarrollo más equitativo.



Visión

Ser reconocidos por lograr un país que comparte los beneficios de un sector agroalimentario exitoso con todos sus integrantes.

i) Actividad principal

La principal actividad del Emisor es el otorgamiento de crédito de segundo piso, a través de Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios, a los sectores agroalimentario, forestal, pesquero y rural, para la producción primaria, agroindustria (que incluye manejo, beneficios, acondicionamiento, conservación, transformación y almacenaje), comercialización, producción y proveeduría de insumos de capital para la producción primaria y, en general, cualquier otra actividad económica que se desarrolle en localidades de hasta 50,000 habitantes para los grupos de interés institucionales.

Acceso al financiamiento



Estrategia de financiamiento



Modelo de Negocio



Grupos de interés



Población Prioritaria

- Municipios con presencia indígena y de alta y muy alta marginación
- Grupos vulnerables
- Productores de menor escala

Cartera crediticia del Emisor

l

Al 31 de diciembre de 2022, la cartera de crédito bruta² de FONDO con Intermediarios Financieros ascendió a \$13,187 millones, cuyo saldo estaba distribuido entre 17 Intermediarios Financieros Bancarios con 95.4% de la cartera de crédito total, y 8 Intermediarios Financieros No Bancarios, con el 4.5% restante. La cartera de crédito vencida era de \$3 millones correspondiente a ex empleados (no cuenta con cartera vencida de Intermediarios Financieros), es decir, el 0.02% de su cartera de crédito total.

A continuación, se muestra la composición de la cartera de crédito del Emisor en las fechas indicadas:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA
CIFRAS FINANCIERAS RELEVANTES
(cifras en millones de Pesos)

	Monto	2022 %	Monto	2021 %	Monto	2020 %
Cartera de crédito vigente						
Intermediarios financieros bancarios	12,593	95.4	12,066	94.5	10,198	87.8
Intermediarios financieros no bancarios	594	4.5	830	6.4	1,397	12.0
Créditos a la vivienda	14	0.1	15	0.1	17	0.1
Total de Cartera de Crédito Vigente	13,201	100	12,911	100	11,612	100
Créditos a la vivienda	3	100	3	100	3	100
Total Cartera de Crédito Vencida	3	100	3	100	3	100
Total Cartera de Crédito	13,204	100	12,914	100	11,615	100

Al 31 de diciembre de 2022 la cartera de crédito con Intermediarios Financieros de FONDO representa el 8% del total de los fideicomisos que otorgan crédito de FIRA.

La tabla siguiente muestra la integración de la cartera de crédito vigente del Emisor por moneda por los últimos 3 años:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA
CIFRAS FINANCIERAS RELEVANTES
(cifras en millones de Pesos)

	Monto	2022 %	Monto	2021 %	Monto	2020 %
Pesos	13,092	99	12,797	99	11,483	99
Dólares (valuados)	109	1%	114	1	129	1
Total Cartera de crédito	13,201	100%	12,911	100	11,612	100

² Cartera de crédito vigente más cartera de crédito vencida.

Para mayor información sobre la conformación de la cartera del crédito del Emisor, ver notas 16 y 17 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, adjuntos al presente Folleto Informativo.

Mitigantes de riesgo crediticio del Emisor

Los deudores del Emisor son los Intermediarios Financieros. Como consecuencia, FONDO tiene el derecho de cobrar los créditos otorgados a dichos intermediarios, independientemente de si los acreditados finales de los Intermediarios Financieros pagan sus créditos o no.

Adicionalmente, el Emisor cuenta con mecanismos que mitigan su riesgo crediticio, tales como la Garantía FONAGA y Garantía FIRA.

Con el propósito de diversificar el apoyo de FIRA al sector agroalimentario, FONDO inició a otorgar el servicio de garantía a IF con los que opera, por lo cual, a partir de noviembre 2022 en el "Activos y Pasivos Contingentes" se integra la contingencia efectiva de garantías otorgadas con recursos de FONDO. Para mayor información ver nota 33 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, adjuntos al presente Folleto.

Garantías FIRA y FONAGA

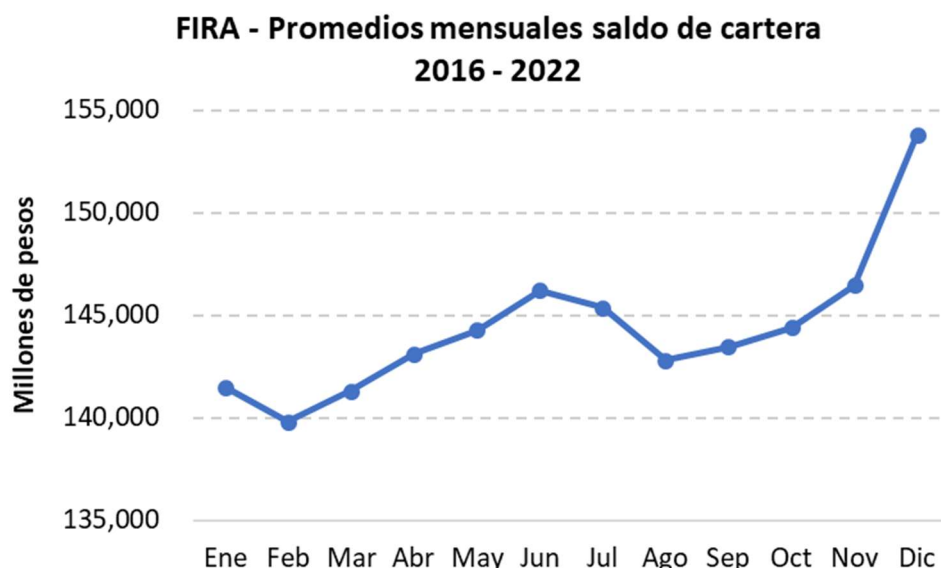
Actualmente, FIRA proporciona el servicio de garantía a los Intermediarios Financieros con el propósito de garantizar la recuperación parcial de los créditos fondeados con recursos de los propios intermediarios (en créditos elegibles para FIRA) o con fondeo de los fideicomisos de FIRA que otorgan crédito (incluyendo a FONDO). Este servicio es un complemento de las garantías otorgadas por el acreditado en favor del intermediario financiero como respaldo del crédito otorgado.

En el FONAGA a cada Intermediario Financiero se le asigna una reserva que depende del tipo de crédito y del monto del financiamiento otorgado. Con esta reserva se cubre a los Intermediarios Financieros los impagos de sus acreditados (hasta el 100% del saldo del financiamiento incumplido o hasta que se agote la reserva FONAGA que acumuló el Intermediario Financiero). De manera adicional, los créditos cubiertos con FONAGA pueden contratar la garantía de FEGA.

Al 31 de diciembre de 2022, \$7,961.0 millones de cartera de crédito del Emisor cuentan con garantía FIRA; es decir, alrededor del 60.4% de la cartera de crédito de los Intermediarios Financieros fondeada con recursos de FONDO contaba con algún tipo de garantía, la cual protege a los Intermediarios Financieros del impago de sus acreditados finales y, por ende, reduce el riesgo crediticio del Emisor. La garantía FIRA tiene una cobertura efectiva promedio de 48.2%.

Estacionalidad

La estacionalidad de los financiamientos del Emisor está influenciada principalmente por los ciclos agrícolas. El crédito de avío para la actividad primaria del sector agrícola presenta estacionalidad con picos de demanda de mayo a julio, y de octubre a diciembre por el inicio de los ciclos agrícolas (primavera-verano y otoño-invierno). No obstante, lo anterior, dicha estacionalidad no afecta sustancialmente las operaciones y resultados de FONDO. Adicionalmente, los fenómenos climatológicos recientes que se han experimentado en México no han afectado de manera significativa las operaciones y resultados de FONDO.



Proceso de otorgamiento de crédito

Cada una de las operaciones de fondeo, garantía y apoyos de fomento que FIRA realiza con los Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios, sigue una secuencia de actividades ordenadas y agrupadas por etapas, que constituyen el Proceso de Crédito (PDC).



El desarrollo de la actividad crediticia de FIRA se fundamenta en un flujo operativo que cumple con los requerimientos de una operación segura y ágil, con apego a la normatividad institucional, integrando las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito establecidas por la CNBV que sean aplicables.

El PDC describe las funciones del ejercicio de crédito, que se aplican a los servicios de fondeo, garantía y apoyos, en las cuales se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas para poder acceder a dichos servicios y contempla las siguientes etapas (i) originación del crédito; y (ii) administración del crédito.

Producto de la ejecución de actividades en estas etapas, se genera documentación para la integración de expedientes de crédito.

Para mayor información sobre la descripción de las etapas del proceso de crédito ver la nota 7 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, adjuntos al presente Folleto Informativo.

Programa Institucional 2020 – 2024

FIRA elaboró su el Programa Institucional 2020-2024, en el marco de planeación nacional que rige a toda entidad pública, contribuyendo al Plan Nacional de Desarrollo (PND), Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE) y contribuyendo a 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. El Programa Institucional tiene como objetivo impulsar hasta consolidar un sector agroalimentario y rural incluyente, sostenible y productivo, y su visión consiste en buscar lograr un país que comparta los beneficios de un sector agroalimentario exitoso con todos sus integrantes.



Conforme al diagnóstico de la situación internacional y nacional del sector agroalimentario y rural, así como al mapa de la estrategia institucional, se establecen los tres objetivos prioritarios (OP) siguientes:



Cada uno de dichos objetivos cuentan con estrategias y acciones específicas para su cumplimiento.

l

Incorporación de factores ambientales, sociales y de gobernanza.

Durante años FIRA ha venido incorporando sanas prácticas ambientales, sociales y de gobierno corporativo (“ESG” por las siglas en inglés del concepto “environmental, social and governance”) a su propuesta de valor, convirtiendo el desarrollo sostenible en parte integral de la estrategia institucional. En la línea de tiempo siguiente se muestra el camino en la incorporación de dichos factores en el que hacer institucional:



Las Cooperaciones Técnicas con Organismos Financieros Internacionales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), la Corporación Andina de Fomento, el Banco de Desarrollo Alemán (KfW) y el Banco Mundial, han contribuido a la adopción de criterios de sostenibilidad con estándares internacionales y el desarrollo de taxonomías.



Ver sección “Descripción del Negocio – Desempeño Ambiental” más adelante para una descripción de las acciones en materia ambiental del Emisor.

Impacto en la capacidad operativa y de recursos humanos derivados de la pandemia por COVID-19

FIRA cuenta con un plan de continuidad de negocio, que es un instrumento activo para la administración de riesgos operativos, cuyo objetivo es: "Establecer las directrices generales de acción institucional que brinden la capacidad de respuesta y resiliencia efectiva ante contingencias operativas, permitiendo ofrecer la continuidad en la prestación de los servicios críticos, en la ejecución de los procesos de la misma índole y en el restablecimiento oportuno de los mismos, a fin de reducir las pérdidas financieras de FIRA y sus clientes".

Como parte de dicho plan, se tienen establecidos diversos escenarios contingentes entre los que destaca el escenario de acceso restringido por alerta epidemiológica, el cual se salvaguarda la integridad del personal, privilegiando el trabajo remoto y fomentando criterios de sana distancia para las actividades esenciales que deben realizarse de manera presencial. Asimismo, se establecen estrategias a nivel de sistemas informáticos para que cumpliendo con los lineamientos de control y de seguridad de la información y se cuente con herramientas que permitan la ejecución de actividades remotas en equipos de cómputo institucionales.

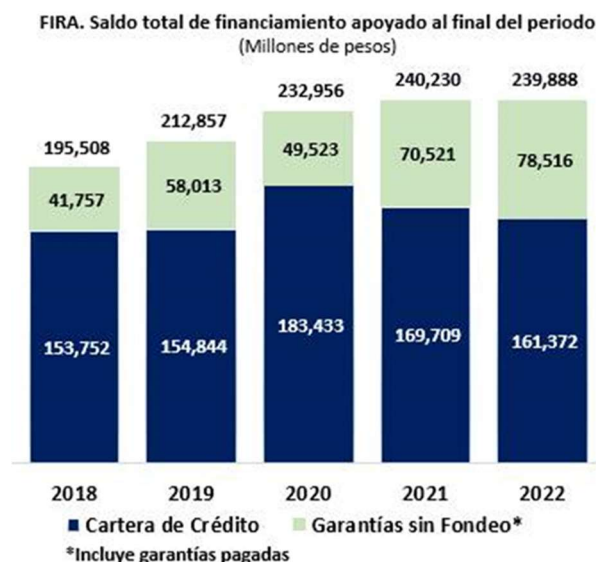
En este contexto y a partir de la declaratoria de pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emisión de alertas y normativa por parte de las autoridades de salud de 20 de marzo de 2020, se inició con la activación del escenario de alerta epidemiológica que implicó privilegiar por segmentos de población el trabajo remoto. A la fecha dicho plan ha concluido y se reanudaron las labores presenciales. **Es importante destacar que, no se presentaron impactos por la activación de este escenario, se ha dado continuidad a las operaciones de FIRA con sus socios de negocio, se ha cumplido en tiempo y forma con la rendición de cuentas al exterior y se atendieron las distintas solicitudes de las instancias reguladoras.**

Medidas temporales para enfrentar las consecuencias del COVID-19

Para mitigar los efectos de la alerta epidemiológica y evitar que productores y empresas del sector agroalimentario y del medio rural pierdan capacidad productiva, FIRA instrumentó un conjunto de medidas temporales para atender la contingencia por el Coronavirus, con el objeto de ayudar a las empresas a transitar la contingencia y a reactivar al sector agroalimentario.

En este sentido en 2020 FIRA jugó un papel contra cíclico para evitar la contracción del crédito al campo, lo que implicó un crecimiento en el saldo total de financiamiento de 6.1% real respecto al cierre de 2019.

A continuación, se muestra una tabla que refleja el saldo total de financiamiento apoyado al final de cada periodo señalado:



Las medidas temporales consistieron en:

- **Reestructura de créditos.** - Para agilizar la atención de las empresas, los intermediarios financieros podían reestructurar en sus facultades adeudos de cartera previamente fondeada o garantizada sin incrementar la tasa a la cual acceden a los recursos de FIRA. Para estas reestructuras no fue necesario que FIRA aplicara las facilidades administrativas ni los criterios contables especiales dados a conocer por la CNBV.
- **Crédito adicional para facilitar el reinicio de actividades de los acreditados.** - Garantías y financiamiento para nuevos proyectos de empresas reestructuradas en créditos para capital de trabajo y para inversión fija.
- **Apoyo en tasa de interés de hasta 2.0 puntos porcentuales** para los productores y empresas con créditos de hasta 160 mil UDIS.
- **Crédito adicional a empresas en balance de los Intermediarios Financieros.** - Fondeo y garantía a los intermediarios financieros que apoyan con reestructuras o nuevos créditos a empresas que no necesariamente se encuentren en la cartera de FIRA.
- **Préstamos de liquidez para Intermediarios Financieros.** Otorgar préstamos de naturaleza transitoria para fondear a intermediarios financieros en tanto resolvían el tratamiento que en cada caso resultara adecuado.
- **Garantía de hasta el 80%** para intermediarios financieros que fondean a intermediarios financieros no bancarios.

OPERACIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES PARA ENFRENTAR CONSECUENCIAS DEL COVID-19		
Cifras en millones de pesos, 15 de abril 2020 al 30 de septiembre de 2021.		
CONCEPTO	MONTO CRÉDITO OTORGADO	# CRÉDITOS
REESTRUCTURAS	26,162.9	5,152
CREDITO ADICIONAL ACREDITADOS CON REESTRUCTURA	31,131.8	9,879
APOYO EN TASA DE INTERES	25.3	28
DEMANDA EXTRAORDINARIA DE FINANCIAMIENTO ¹	55,736.1	49,452
PRESTAMOS DE LIQUIDEZ	509.4	550
GARANTIA AL 80% PARA IF QUE OTORGAN LINEAS A IFNB (Q10)	4,239.9	893
TOTAL	117,805.4	65,954

Cabe señalar que dichas medidas terminaron el 30 de septiembre del 2021, sin embargo, el Comité de Crédito y Programas Especiales (CCYPE) de FIRA autorizó, en noviembre de 2021, una ampliación hasta 31 marzo de 2022, para el rubro de reestructuras, sin afectaciones en los resultados del ejercicio.

ii) Canales de distribución

El Emisor opera a nivel nacional a través diversas oficinas ubicadas estratégicamente para atender la demanda, a través de las sucursales de los Intermediarios Financieros Bancarios y de los Intermediarios Financieros No Bancarios, de los productores y otros participantes del sector rural, forestal, agropecuario y pesquero.



FONDO aprovecha la red de sucursales y promotores de los Intermediarios Financieros Bancarios y de los Intermediarios Financieros No Bancarios en todo el país para incrementar la penetración de sus productos y servicios en el sector agropecuario y rural.

iii) **Patentes, licencias, marcas y otros contratos**

FONDO no cuenta con patentes, licencias marcas u otros contratos al amparo de los cuales lleve a cabo sus actividades.

iv) **Principales clientes**

Al 31 de diciembre de 2022, aproximadamente 69% de la cartera total de FONDO se encontraba concentrada en 5 de los principales bancos del país. Un deterioro importante de la situación financiera de dichos bancos podría afectar sus resultados de operación.

v) **Legislación aplicable y situación tributaria**

Los principales ordenamientos legales aplicables al Emisor y a su negocio son la ley por la que fue creado y el contrato de fideicomiso por el que se entregó su manejo a Banxico, según los mismos han sido modificados o reformados, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en materia administrativa y financiera que se detalla a continuación:

Ley de creación

- *Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura ("Ley que Crea el FONDO")*. FONDO se creó por ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954. Dicha ley se modificó por última vez el 9 de abril de 2012.

Materia constitucional

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("CPEUM")*. En su artículo 90, la CPEUM establece los principios a través de los cuales la Administración Pública Federal distribuye los negocios del orden administrativo de la Federación a cargo de las secretarías de estado, incluyendo los fideicomisos que constituyen FIRA.

Materia administrativa

- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF")*. Establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

Según dicho ordenamiento, la Administración Pública Centralizada se integra por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la CPEUM.

Asimismo, el artículo 3 prevé que el Poder Ejecutivo Federal se auxiliará de los siguientes entes que conforman la Administración Pública Paraestatal: (i) organismos descentralizados, (ii) empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones nacionales de crédito e instituciones de seguros y de fianzas, y (iii) fideicomisos.

De conformidad con el artículo 47 de la LOAPF, los fideicomisos públicos a que hace referencia el artículo 3 son "*aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo...*". Asimismo, se establece que el fideicomitente único de estos fideicomisos deberá ser la SHCP. Por lo tanto, resulta aplicable a los fideicomisos del FIRA la normatividad en materia administrativa paraestatal.

- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales ("LFEP")*. Dicha ley es reglamentaria del artículo 90 de la CPEUM y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal. El capítulo IV de la ley establece de manera específica las reglas aplicables a los fideicomisos públicos y, consecuentemente, a los fideicomisos del FIRA.

De conformidad con el artículo 4 de dicha ley, los fideicomisos públicos de fomento quedan sujetos en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica, pero les es aplicable la LFEP en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

Según la normatividad especial del FIRA, FONDO es un fideicomiso público de fomento.

- *Ley de Planeación ("LP")*. Tiene por objeto establecer (I) las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública federal; (II) las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; (III) las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la administración pública federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; (IV) los órganos responsables del proceso de planeación; (V) las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley; y (VI) las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere la LP. Según el artículo 21 Bis el Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales. La política nacional de fomento económico se impulsa en parte por las entidades de fomento económico.
- *Ley Federal de Deuda Pública ("LFDP")*. Tiene por objeto regular las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades:
 - a) El Ejecutivo Federal y sus dependencias;
 - b) El Gobierno de la Ciudad de México;
 - c) Los organismos descentralizados;
 - d) Las empresas de participación estatal mayoritaria;
 - e) Las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas;
 - f) Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en los incisos b) a e) y g), y
 - g) Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Por lo tanto, conforme al inciso f) anterior, las obligaciones de pasivo del FONDO forman parte de la deuda pública federal regulada por la LFDP y se inscriben en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública que lleva la Unidad de Crédito Público de SHCP.

- El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para cada ejercicio fiscal tiene por objeto regular el gasto público que realizará la federación en determinado ejercicio. FONDO forma parte del PEF

y ejerce su presupuesto con recursos propios. En 2022, 2021 y 2020 no se asignaron recursos fiscales a los fideicomisos FIRA.

Materia financiera

- *Ley de Instituciones de Crédito ("LIC")*. Tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el estado ejercerá la rectoría financiera del sistema bancario mexicano. El Sistema Bancario Mexicano se integra por Banxico, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo, y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos auto regulatorios bancarios.

La LIC regula las obligaciones bancarias que deben cumplir los fideicomisos públicos de fomento, como puede ser la rendición de información referente a sus operaciones al público en general, las autorizaciones de límite de endeudamiento, entre otras obligaciones, autorizaciones y lineamientos para su correcto funcionamiento dentro del sistema bancario mexicano.

- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC")*. Tiene por objeto regular la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que se consignen en los títulos de crédito según la forma de su circulación, nominativos o al portador. Asimismo, regula las operaciones de crédito, al fideicomiso y a las operaciones de crédito que realice FONDO. Por lo tanto, FONDO cumple y cumplirá con las disposiciones en materia de operaciones de crédito según le sean aplicables en sus actividades.
- *Código de Comercio*. Regula de manera supletoria los actos y operaciones de crédito previstos en la LGTOC.

Ver "Información general – Resumen ejecutivo – Relación con el Gobierno Federal".

Situación tributaria

El Emisor tributa bajo el régimen de las "Personas morales con fines no lucrativos" establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual no está sujeto al Impuesto Sobre la Renta. En apego a dicho régimen sólo tiene la obligación de retener y enterar impuestos en ciertos supuestos, así como exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando haga pagos a terceros y esté obligado a ello en los términos de dicha ley.

El Emisor se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales.

vi) Recursos humanos

Todas las personas que prestan sus servicios al Emisor y a los demás fideicomisos que integran FIRA son contratados por FONDO.

Al 31 de diciembre de 2022, FONDO tenía 1,108 empleados de confianza. El personal se caracteriza por tener una gran experiencia adquirida por la permanencia. El promedio de antigüedad del personal activo es de 13.6 años. En los últimos 3 años, el índice de rotación de personal no ha sido importante.

FIRA trabaja en emprender acciones a favor del personal favoreciendo la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la no discriminación. Lo anterior, de conformidad con la recertificación que la

Institución obtuvo al amparo de la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015" en Igualdad Laboral y No Discriminación.

SUNTFIRA

El 21 de enero de 2020 FIRA fue notificado formalmente de la toma de nota y existencia del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (SUNTFIRA).

vii) **Desempeño ambiental**

Las actividades agropecuarias son un elemento clave para lograr un desarrollo sostenible a nivel global ya que están entre las actividades económicas más expuestas a los efectos adversos del cambio climático y, a la vez, son una de las actividades económicas que más contribuyen a dicho cambio.

Se estima que un incremento significativo de la temperatura media entre 2.5 y 4.5 grados centígrados a consecuencia de la mayor emisión de gases de efecto invernadero, provocará menor productividad en los cultivos, mayor número e intensidad de tormentas, así como deterioros en los ecosistemas, afectando la biodiversidad y reduciendo la superficie de bosques³. Por otro lado, se estima que las emisiones del sector agropecuario contribuyen con 12.0% de las emisiones totales de GEI a nivel nacional⁴.

En consecuencia, para FIRA es necesario fomentar el desarrollo de proyectos sostenibles en la agricultura y promover su financiamiento con esquemas financieros novedosos, lo que permitirá no sólo mitigar los efectos adversos que tienen las actividades agrícolas en el medio ambiente, sino que también facilitará la adaptación de la agricultura a las nuevas circunstancias del cambio climático. Para lograr lo anterior, la operación institucional se rige por cinco "Principios de Sostenibilidad" que están alineados con los cinco pilares estratégicos del Protocolo de Sustentabilidad de la Asociación de Bancos de México.

Principios de sostenibilidad



Sistemas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales ("SARAS")

A partir del 1º de mayo del 2018 entró en vigor el SARAS el cual permite identificar y evaluar los riesgos socioambientales en los proyectos de financiamiento de FIRA, así como proponer medidas mitigantes de dichos riesgos.

³ Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Efectos del Cambio Climático. Disponible en <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/efectos-del-cambio-climatico>

⁴ Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 2013

l



Emisión de bonos verdes

El sector financiero juega un rol central en la promoción del desarrollo sostenible. Mediante la emisión de bonos verdes en el mercado financiero se financian o refinancian proyectos verdes, es decir proyectos que presenten beneficios al medio ambiente.

Actualmente la emisión de bonos verdes de FIRA se ha dado a través del fideicomiso FEFA. No obstante, en el futuro no se descarta que FONDO pueda realizar emisiones temáticas para contribuir con la estrategia de sostenibilidad.

Para mayor información, favor de consultar la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.fira.gob.mx > ESG.

Huella de carbono

Desde 2008, FIRA reporta anualmente y de manera voluntaria su inventario de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI), acorde a las especificaciones estipuladas en el Programa GEI México coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable.

El "Programa GEI México" emite 3 tipos de reconocimientos, dependiendo del nivel de participación de la empresa, a partir del 2009, FIRA mantiene el reconocimiento "GEI-1" el cual es otorgado a aquellas empresas que, además de inscribirse al Programa GEI México, anualmente entregan dicho reporte.

Debido a que los resultados de FIRA se mantienen muy por debajo del umbral de las 25,000 tCO₂e (toneladas de Bióxido de Carbono equivalente), no está obligada a reportar sus emisiones de GyCEI, plantear objetivos o implementar acciones de mitigación conforme al Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia de Registro Nacional de Emisiones.

Sin embargo, la gestión ambiental exige responsabilizarse de los impactos de sus actividades en el medio ambiente y la sociedad y al mismo tiempo, integrar acciones de responsabilidad ambiental al interior, por lo que, se continuarán implementando medidas eficientes para reducir las emisiones de CO₂ informando con transparencia la gestión del cambio climático y en su caso, se revisará con los órganos colegiados de FIRA, la conveniencia de establecer metas de reducción a futuro.

l

Otras medidas

Por otro lado, FONDO se apega estrictamente a las medidas de austeridad y disciplina del gasto, según le señala el Gobierno Federal, como el ahorro de energía eléctrica y agua, uso de papel reciclado para fotocopadoras e impresoras y utilización del correo electrónico para la comunicación interna, así como el manejo adecuado de los residuos. Para mayor información, favor de consultar el documento "Memorias de Sostenibilidad" que se encuentra en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.fira.gob.mx.

viii) Información de mercado

El mercado que atiende el Emisor es el de Intermediarios Financieros que requieren fondeo para, a su vez, otorgar créditos a los productores y otros participantes en los sectores rural, agropecuario, forestal y pesquero dentro del territorio nacional.

En virtud de que la demanda por el financiamiento depende de la demanda de los clientes de los Intermediarios Financieros por financiamiento para sus actividades, a continuación, se presenta un análisis del sector agroalimentario en México⁵:

Fortalezas

- En los años recientes, el sector primario muestra mayor crecimiento que la economía en su conjunto. De 2013 a 2022, el crecimiento real de la economía fue de 12.8%, mientras que el crecimiento del sector primario fue de 23.1%.
- México ocupó el undécimo lugar en producción de alimentos en el mundo, con una producción de 294.7 millones de toneladas de productos agropecuarios y pesqueros.⁶
- También, México se ubica en el undécimo lugar en producción mundial de cultivos agrícolas y en la producción mundial de ganadería primaria.
- Cerca de 25 millones de hectáreas son destinadas a la agricultura y 108.9 millones de hectáreas a la ganadería. La superficie destinada a actividades agropecuarias supera la superficie total de Perú y el doble del tamaño de Francia.
- México se consolida como una potencia exportadora de productos agroalimentarios, siendo el séptimo exportador a nivel mundial. Es el principal exportador de cerveza, aguacate, berries, jitomate y tequila, entre otros productos.⁷
- Desde 2015 a 2019, el valor combinado de las exportaciones agroalimentarias superó los ingresos por remesas, por exportaciones de productos petroleros y por turismo. Sin embargo, entre 2020 y 2022, los ingresos por remesas familiares desplazaron a segundo lugar el valor de las exportaciones agroalimentarias. Consolidando al sector agroalimentario como la segunda fuente de divisas más importante para la nación. En tercer y cuarto lugar se ubicaron los ingresos por exportaciones de productos petroleros y turismo, en dicho orden.

Oportunidades

- La ventaja comparativa para la producción de frutas y hortalizas (condiciones ideales de

⁵ Con información de INEGI, Banco de México, SIAP-SADER y USD

⁶ SIAP. Panorama agroalimentario 2022. México: Sector agroalimentario en cifras.

⁷ SIAP. Panorama agroalimentario 2022. México: Sector exportador agroalimentario de México.

clima, de lluvias y de suelos, así como el conocimiento del sector por parte de los productores nacionales) permite que durante los crudos inviernos en otros países se abra una ventana de oportunidad para la exportación de tales productos.

- La existencia de una red de 14 Tratados de Libre Comercio con 50 países, 30 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIIs) con 31 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial), incentivan la búsqueda de nuevas oportunidades y mejores condiciones para la venta de productos de origen agrícola, pecuario y pesquero de México en los mercados internacionales.
- La demanda de alimentos a nivel mundial se mantiene en expansión. El mercado asiático representa una gran oportunidad para consolidar la participación nacional y diversificar el destino de las exportaciones de productos agroalimentarios. Actualmente Japón es el segundo principal destino de las exportaciones agroalimentarias nacionales y Canadá el tercero.⁸
- Los cambios en los patrones de consumo, como la mayor demanda de frutas y hortalizas frescas y productos con alto valor nutricional, impulsan el aumento de la oferta nacional.
- El reconocimiento a nivel mundial de diversos productos de origen mexicano, como el aguacate o el tequila, se mantiene en ascenso.

Debilidades

- Debido a los múltiples factores externos que inciden en el sector, la volatilidad de los precios de productos agropecuarios es alta, por lo que el riesgo asociado al desarrollo de proyectos productivos y de inversión se incrementa.

El medio rural presenta una alta concentración de población en condiciones de pobreza. En 2020, 56.8% de la población en zonas rurales se encontraba en situación de pobreza.⁹

- Además de un atraso en la tecnología de producción, la comercialización y la infraestructura de soporte del sector primario aún muestran deficiencias importantes que dificultan el acceso de los productores a los mercados, principalmente a los pequeños productores.
- La producción doméstica de diversos productos altamente consumidos en México, como granos, lácteos y carnes, es poco competitiva con respecto al desempeño de otros países. El en caso del maíz, el rendimiento nacional se proyecta en 3.83 toneladas por hectárea. A nivel mundial el rendimiento se estima en 5.70 y para Estados Unidos, principal productor mundial, el rendimiento es de 10.88 toneladas por hectárea.¹⁰

La producción se encuentra concentrada geográficamente para una gran parte de las cadenas

- Las exportaciones agroalimentarias se destinan mayormente a los Estados Unidos, país que concentra cerca del 87 por ciento del valor total.¹¹

Amenazas

- Los riesgos asociados a fenómenos naturales, como huracanes, inundaciones o sequías,

⁸ FAOSTAT, 2021.

⁹ Coneval. Comunicado de prensa No.09. 2021.

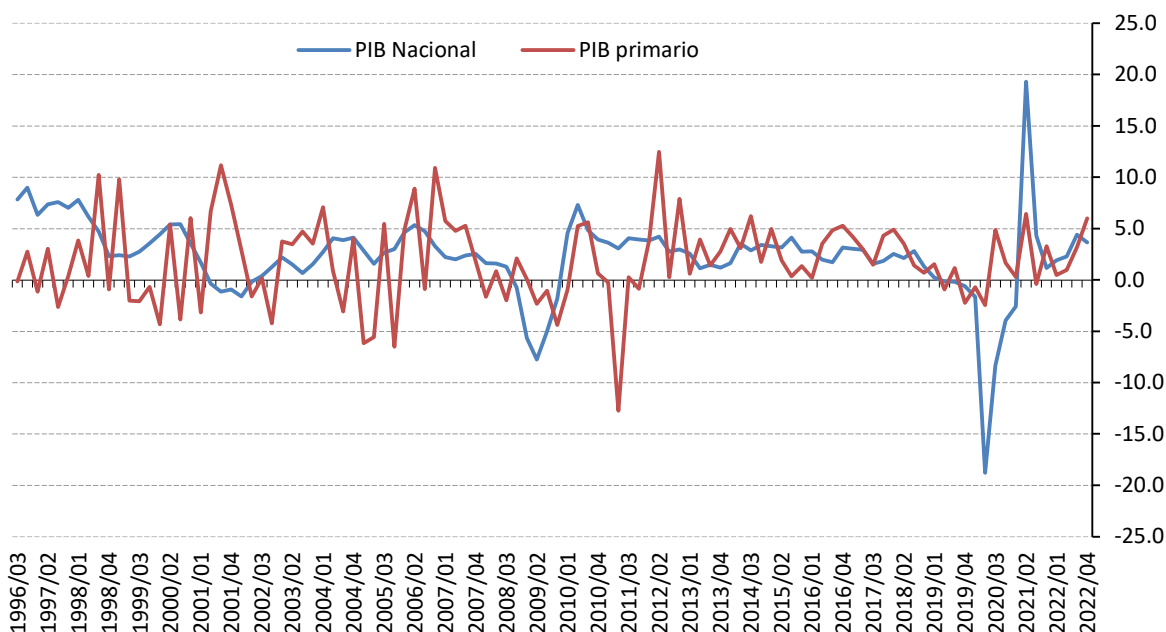
¹⁰ USDA, FAS. Production, Supply and Distribution (PSD). Corn. Release date. March 08, 2023.

¹¹ FAOSTAT, 2021.

son intrínsecos del sector primario, dada la exposición a tales fenómenos climatológicos. Asimismo, a pesar que los esfuerzos en materia de bioseguridad se han incrementado, se mantiene la alerta ante la presencia de eventos biológicos como las crisis sanitarias.

El sector primario de la economía nacional se encuentra expuesto a múltiples factores naturales que incrementan la volatilidad del sector, tales como fenómenos meteorológicos, eventos sanitarios, disponibilidad de agua y suelos, etc. Los intentos para mitigar tales riesgos, así como para un mejor aprovechamiento de los recursos, incluyen la implementación de tecnología lo cual implica un alto grado de inversión. Esto se ha visto reflejado en el buen desempeño del crecimiento económico del PIB primario, el cual se mantiene positivo en años recientes y por encima del crecimiento de la economía en su conjunto¹².

Variación porcentual anual del PIB
(Series desestacionalizadas)



Fuente: FIRA con información del INEGI.

No obstante, las debilidades del sector primario en años recientes, el sector externo ha resultado altamente rentable para los productores agropecuarios nacionales. En 2022, el valor combinado de las exportaciones agroalimentarias fue de 50,133 millones de dólares, superando los ingresos por exportaciones de productos petroleros y por turismo. De esta manera, el sector agroalimentario se consolidó como la segunda fuente de divisas para el país, después de los ingresos por remesas.

En 2020, la balanza comercial agropecuaria fue superavitaria y registró el mayor saldo positivo desde 1993. Para 2021, por séptimo año consecutivo, el saldo comercial agropecuario fue superavitario en 32,109¹³ millones de pesos. No obstante, ante el complejo entorno externo, particularmente en lo relativo a los precios de los alimentos, en 2022 el saldo fue deficitario en 2,931 millones de pesos.¹⁴ Las frutas y hortalizas aportaron cerca del 78% del valor total de las exportaciones agropecuarias. Se destaca el alto valor de las

¹² En 21 de los últimos 40 trimestres, el crecimiento anual del PIB primario fue superior que el de economía nacional. De 2013 a 2020, el crecimiento real de la economía fue de 12.8%, mientras que el crecimiento del sector primario fue de 23.1%.

¹³ Al tipo de cambio fecha de determinación (FIX) para solventar obligaciones denominadas en dólares de los E.U.A., pagaderas en la República Mexicana \$20.4672 del 31 de diciembre de 2021.

¹⁴ Al tipo de cambio fecha de determinación (FIX) para solventar obligaciones denominadas en dólares de los E.U.A., pagaderas en la República Mexicana \$19.4715 del 30 de diciembre de 2022.

l

exportaciones de *berries*, aguacate, jitomate, pimienta y cítricos. Por su parte, la balanza comercial agroindustrial fue positiva por sexto año consecutivo y en 2022 se llegó a cerca de 115,981¹⁵ millones de pesos. Los productos de exportación más destacados fueron la cerveza y el tequila.

El financiamiento formal al sector agroalimentario en México es atendido con la participación de la banca comercial, la banca de desarrollo, la inversión extranjera directa y los fideicomisos que integran FIRA, principalmente a través del Emisor.

Es importante resaltar que buena parte de la cartera de la banca comercial y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero se encuentra asociada a la de FIRA, ya sea en forma fondeo complementario o mediante el uso de servicios asociados al crédito, como es el caso de la garantía de crédito que otorga FEQA. Es por esto que la banca comercial y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero son más que competidores, socios de negocio para FIRA.

Fortalezas del sistema FIRA en general y de FONDO en particular

- Su constitución en el Banco de México como fiduciario le permite la continuidad de sus programas y operación, así como una administración prudencial, por la cual nunca ha requerido de rescate o saneamiento por parte del Gobierno Federal.
- Su esquema de operación en el segundo piso le permite reducir el riesgo crediticio, ya que los Intermediarios Financieros están obligados a pagarle aún y cuando los acreditados finales no lo hagan.
- Utiliza la infraestructura y recursos humanos de dichos intermediarios para incrementar la cobertura geográfica y la promoción del crédito. Ver “El Emisor – Descripción del Negocio – Canales de Distribución”.
- Su personal cuenta con una gran experiencia en la gestión y evaluación de proyectos agropecuarios.
- Cuenta con gran capacidad para integrar y coordinar a los involucrados en el fomento al campo mexicano, tales como SADER, Comisión Nacional Forestal, Comisión Nacional de Agua, gobiernos estatales, cámaras y asociaciones de productores, entre otros.
- Cuenta con diversos mecanismos para mitigar el riesgo de los proyectos agropecuarios y de los créditos de los Intermediarios Financieros, que le permite tener bajos niveles de cartera de crédito vencida.
- La fortaleza de su patrimonio le permite otorgar créditos a tasas preferenciales.

ix) **Estructura corporativa**

El Emisor forma parte de los fideicomisos que integran FIRA. Ver la sección “El Emisor – Historia y desarrollo de FONDO - FIRA” para una descripción de los fideicomisos que integran FIRA.

x) **Descripción de los principales activos**

Los bienes inmuebles que FONDO utiliza para sus operaciones son 99 de los cuales 81 son arrendados, 1 en comodato, 12 son de su propiedad con fines de oficina y 5 son de su propiedad con fines de transferencia

¹⁵ Al tipo de cambio fecha de determinación (FIX) para solventar obligaciones denominadas en dólares de los E.U.A., pagaderas en la República Mexicana \$19.4715 del 30 de diciembre de 2022.

de tecnología. En el caso de los inmuebles de arrendamiento y comodato sus superficies varían entre 95.49 y 429.36 metros cuadrados dependiendo de las necesidades específicas de cada localidad y números de empleados que alberga. Al operar como banca de segundo piso, no cuenta con una superficie exclusiva de venta ya que todo el inmueble se utiliza para sus operaciones. En el caso de los inmuebles de transferencia tecnología cuentan con superficies de terreno de 108,869.40 a 4,370,000.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 3,754.41 a 14,819.11 metros cuadrados, dependiendo de la vocación de cada región. La antigüedad promedio de los inmuebles propios para uso de oficina es de 27 años y de transferencia de tecnología de 42 años. Todos los inmuebles propios y arrendados se encuentran en condiciones óptimas para los servicios que se otorgan a través de ellos. Por el tipo de servicios y las políticas del sistema de manejo ambiental que establece los lineamientos operativos para mitigar el impacto ambiental de las operaciones, no se considera que existan medidas ambientales que afecten la utilización de sus activos.

Asimismo, FONDO recibe una porción de los gastos de operación de dichos activos por parte de FEFA, FEGA y FOPESCA para su utilización. Ver "Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" y la nota 32 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, que se adjuntan a este Folleto Informativo.

xi) **Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

FONDO es parte de los siguientes procedimientos:

Juicio	Tipo de registro	Actor	Monto demandado o reclamado	
			2022	2021
Laboral ^{1/}	Contingencia	Exempleados	\$ 48,055	\$ 35,927
Administración	Contingencia	Proveedor	120	120

^{1/} Incluye costo de reinstalación y salarios caídos estimados

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes.

Las contingencias derivadas de juicios se registran en cuentas de orden y las obligaciones se reconocen como provisión en el rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

FONDO ha erogado gastos de juicio que cuentan con una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro de \$186,000.00 mil pesos al cierre de diciembre de 2022.

IV. INFORMACION FINANCIERA DEL EMISOR

a) Información financiera seleccionada del Emisor

Las siguientes tablas presentan la información financiera y operativa seleccionada de FONDO para los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020. Esta información debe ser leída junto con y está calificada por completo por referencia a los Estados Financieros, incluyendo sus notas, contenidos en este Folleto Informativo y en la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera".

Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con las CUOEF. Los Estados Financieros están expresados en millones de Pesos.

Las siguientes tablas muestran la información financiera seleccionada del estado de situación financiera y del estado de resultados de FONDO por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, en millones de Pesos:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA CIFRAS FINANCIERAS RELEVANTES (cifras en millones de Pesos)

	2022	2021	2020
Ingresos por intereses	1,068	640	774
Utilidad (pérdida) neta	721	408	479
Cartera de crédito (neto)	13,114	12,785	11,467
Total de activos	18,735	17,072	16,234
Otras cuentas pagar	4,670	3,728	3,298
Total de pasivos	4,670	3,728	3,298
Total de patrimonio contable	14,065	13,344	12,936

b) Información por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Los principales ingresos del Emisor provienen de las operaciones crediticias y de las disponibilidades en tanto se utilizan los recursos para otorgar crédito o cubrir otras obligaciones.

Al 31 de diciembre de 2022, dichas operaciones representaron el 90% del total de los ingresos por intereses.

Para mayor información financiera por segmento ver la nota 34 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, adjuntos al presente Folleto Informativo.

La distribución de la cartera de crédito comercial por rama productiva fue como sigue:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA CIFRAS FINANCIERAS RELEVANTES (cifras en millones de Pesos)

	2022		2021		2020
	Monto	%	Monto	%	%
Agricultura	8,645	66	7,713	60	59
Ganadería	3,366	26	3,899	30	31
Forestal	164	1	286	2	2
Otros sectores productivos	1,012	8	998	8	7
Total	13,187	100	12,896	100	100

En 2022 la distribución del saldo contingente de garantía efectiva otorgada por FONDO por ramas productivas fue como sigue:

	2022
	Monto
	%
Agricultura	78 68.76
Ganadería	20 17.49
Pesca	5 4.67
Otros sectores productivos	10 9.08
Total	113 100.00

La cartera de crédito se distribuye geográficamente de la manera siguiente:

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERIA Y
AVICULTURA
CARTERA DE CRÉDITO CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
MONTO POR ENTIDAD FEDERATIVA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTIDAD FEDERATIVA	PORCENTAJE
AGUASCALIENTES	0.9%
BAJA CALIFORNIA NTE	1.7%
BAJA CALIFORNIA SUR	0.0%
CAMPECHE	1.8%
CHIAPAS	1.1%
CHIHUAHUA	8.6%
COAHUILA DE ZARAGOZA	4.9%
COLIMA	0.5%
CIUDAD DE MEXICO	1.4%
DURANGO	3.5%
GUANAJUATO	5.3%
GUERRERO	0.4%
HIDALGO	0.7%
JALISCO	14.0%
MEXICO	1.9%
MICHOACAN	6.2%
MORELOS	0.4%

l

NAYARIT	0.9%
NUEVO LEON	6.5%
OAXACA	1.3%
PUEBLA	1.4%
QUERETARO	2.3%
QUINTANA ROO	0.3%
SAN LUIS POTOSI	1.0%
SINALOA	6.4%
SONORA	11.9%
TABASCO	1.7%
TAMAULIPAS	6.1%
TLAXCALA	0.4%
VERACRUZ	4.4%
YUCATAN	1.4%
ZACATECAS	0.8%
TOTAL	100%

Por la naturaleza de las actividades que realiza el Emisor, éste no realiza ventas de exportación.

c) Informe de créditos relevantes

Al 31 de diciembre de 2022, FONDO no cuenta con operaciones de captación tradicional o préstamos bancarios y de otros organismos.

Para mayor información, ver la sección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Nivel de endeudamiento y capitalización” y la nota 25 y 26 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021 adjuntos al presente Folleto.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor.

La siguiente sección ha sido preparada con base en los Estados Financieros y el resto de la información financiera incluida en este Folleto Informativo. Los potenciales inversionistas deberán leer el siguiente análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera junto con la sección “Información financiera seleccionada” y los Estados Financieros, mismos que forman parte de este Folleto Informativo.

Esta sección contiene proyecciones que reflejan los planes, estimaciones y consideraciones, y que conllevan riesgos, incertidumbres y suposiciones. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos anticipados en las declaraciones o estimaciones a futuro. Los factores que podrían hacer o contribuir a estas diferencias incluyen, entre otros, aquéllos que se detallan más adelante y en otras secciones de este Folleto Informativo, particularmente en la sección “Factores de riesgo”.

Las cifras se presentan en miles de Pesos, excepto donde se indique diferente.

i) Resultados de la operación

Las principales variaciones en los resultados de la operación se presentan a continuación:

l

Concepto	2022	2021	Variación		2020	Variación	
			\$	% y veces		\$	% y veces
Operaciones crediticias	1,020,249	608,588	411,661	68	734,793	(126,205)	(17)
Operaciones de inversión	47,215	26,491	20,724	78	32,504	(6,013)	(18)
Ingresos por intereses	1,067,464	635,079	432,385	68	767,297	(132,218)	(17)
Otras partidas de valorización en dólares	624	4,782	(4,158)	(87)	7,066	(2,284)	(32)
Utilidad por valorización	624	4,782	(4,158)	(87)	7,066	(2,284)	(32)
Total Ingresos por intereses	1,068,088	639,861	428,227	67	774,363	(134,502)	(17)
Gastos por honorarios de agencias calificadoras y gastos legales	(4,613)	-	(4,613)	100	-	-	-
Otros intereses pagados	(47,874)	(75,886)	28,012	(37)	(95,983)	20,097	(21)
Pérdida por valorización	(8,513)	(18)	(8,495)	472 v	(90)	72	(80)
Total Gastos por intereses	(61,000)	(75,904)	14,904	(20)	(96,073)	20,169	(21)
Margen financiero	1,007,088	563,957	443,131	79	678,290	(114,333)	(17)
Estimación de cartera de crédito	(11,986)	(6)	(11,980)	1,997 v	(57,821)	57,815	(100)
Estimación de operaciones contingentes	(74)	-	(74)	100	-	-	-
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios	50,878	19,861	31,017	156	4,050	15,811	4 v
Estimación preventiva para riesgos crediticios	38,818	19,855	18,963	96	(53,771)	73,626	(137)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,045,906	583,812	462,094	79	624,519	(40,707)	(7)
Comisiones y tarifas cobradas	750	-	750	100	-	-	-
Comisiones y tarifas pagadas	(37)	(112)	75	(67)	(169)	57	(34)
Intereses por préstamos a empleados	67,135	64,145	2,990	5	64,554	(409)	(1)
Otros	(212,720)	(66,435)	(146,285)	2 v	(43,092)	(23,343)	54
Total Otros ingresos (egresos) de la operación	(145,585)	(2,290)	(143,295)	63 v	21,462	(23,752)	(111)
Gastos de administración y promoción	(179,683)	(173,681)	(6,002)	3	(166,690)	(6,991)	4
Resultado neto	721,351	407,729	313,622	77	479,122	(71,393)	(15)
Resultado neto por valorización de dólares ^{1/}	(7,889)	4,764	(12,653)	(3) v	6,976	(2,212)	(32)

^{1/} Se refiere al resultado neto por valorización de posiciones registradas en ingresos y gastos por intereses.

El comportamiento de las principales variables económicas y financieras y su efecto en la situación financiera durante los periodos terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, se describen a continuación:

Tipo de cambio: El tipo de cambio al cierre de 2020 y 2021 se situó en \$19.91 y \$20.51, respectivamente. En 2022 continuó la volatilidad con un máximo en marzo de \$21.33 y regreso para cerrar junio en \$20.14, septiembre en \$20.13 y diciembre en \$19.51.

Dado que la posición neta larga en dólares es pequeña como proporción del patrimonio, los efectos cambiarios no comprometen los resultados ni la solvencia del Fideicomiso.

Inflación: La inflación anual de 2020 y 2021 fue de 3.15% y 7.36%, respectivamente. En 2022 presentó tendencia creciente, ubicándose en 7.45% a marzo, 7.99% a junio, 8.70% a septiembre y retroceso en el último trimestre para cerrar en 7.82% a diciembre.

Tasa de interés de corto plazo: 2020 se caracterizó por bajas de la tasa objetivo, por lo que en ese año decreció 300 pb para cerrar en 4.25%. En febrero de 2021 se efectuó el último descenso de 25 pb que la colocó en un mínimo de 4.00%. En respuesta al comportamiento creciente de la inflación, Banco de México inició una etapa de incrementos a la tasa objetivo a partir de junio 2021 para llevarla de 4.00% a 5.50% al cierre de ese mismo año.

En el primer trimestre de 2022, Banxico aumentó la tasa 50 pb en dos ocasiones, llevándola de 5.50% a 6.50%. En el segundo trimestre, la subió 125 pb para dejar la tasa en 7.75%; para septiembre incrementó 150 pb situándola en 9.25% y a diciembre subió 125 pb cerrando en 10.50%, lo que totaliza 500 pb durante 2022.

Los movimientos anteriores se vieron reflejados en la TIIE de 28 días, que es la principal referencia para las operaciones de la institución.

Debido a la estructura financiera de FONDO, los incrementos en la TIIE en general fortalecen sus resultados; por el contrario, las disminuciones de esa tasa de referencia bajan los ingresos por intereses.

l

Tasa de interés de largo plazo: En 2021 experimentó aumento; el bono M10 pasó de una tasa de 5.22% en enero a una de 7.68% al cierre de ese año. Al finalizar 2022 fue de 9.04%.

Al cierre de los periodos que se comparan, FONDO no cuenta con posiciones de inversión de largo plazo, ya que mantiene sus recursos disponibles mientras se utilizan para otorgar crédito.

Cartera de crédito y repercusión de la pandemia sobre la misma:

El 27 de marzo de 2020 el Órgano de Gobierno de FIRA aprobó el Programa emergente para atención de la contingencia por COVID-19, que incluye: reestructuras; crédito adicional para facilitar el reinicio de las actividades de los acreditados; apoyo en tasas de interés y garantías de primeras pérdidas sin costo otorgadas por FEGA; crédito y garantías a empresas elegibles fondeadas con recursos propios de los intermediarios financieros (IF) y créditos de liquidez a los IF, entre otras. La vigencia de este Programa concluyó en 2021, a excepción de las reestructuras, las cuales cuentan con un plazo remanente de aplicación hasta marzo 2022.

2021 se caracterizó por mayor liquidez de empresas e intermediarios bancarios, menor canalización de crédito en la economía y una baja disponibilidad de agua para las actividades agropecuarias en diversos periodos y zona del país. Lo anterior se reflejó en una menor demanda de recursos crediticios y mayor preferencia de garantías sin fondeo por parte de los Intermediarios Financieros con los que FIRA opera.

En 2022 a nivel FIRA continuó la baja en la demanda de crédito y aumento de las garantías sin fondeo de parte de los intermediarios; en el caso de FONDO la cartera de crédito creció en 2021 y ligeramente en 2022.

La cartera de crédito vencida registra bajos niveles, con un índice de morosidad de 0.02% al cierre de diciembre 2022. Sin embargo, debido a la afectación sobre la economía que se encuentra en marcha, no se descarta que algunos intermediarios financieros no bancarios que operan con FONDO se vean afectados en su operación y situación financiera.

El tipo de cambio FIX fue utilizado hasta el 14 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (Disposiciones) publicada en el DOF el 15 de diciembre 2021, a partir de esa fecha, en lugar de utilizar el tipo de cambio FIX, se utiliza el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

En esta sección, cuando no se especifique algo diferente, los porcentajes y montos de variación que se mencionan corresponden a 2022 comparado con 2021, y éste último con 2020, en ese orden.

INGRESOS POR INTERESES.

Como resultado de los movimientos en la tasa objetivo determinados por Banco de México, el promedio de la tasa de interés de referencia TIIE a 28 días en los periodos de comparación, iniciando por 2020, fue de 5.72%, 4.62% y 7.90%, lo cual provocó que la tasa activa promedio del Fideicomiso pasara de 6.10% a 5.01% y 8.12%. Debido a lo anterior, los ingresos por intereses de operaciones crediticias registraron variaciones de -17% y 68% en 2022.

Los ingresos por intereses de operaciones de inversión reflejan una reducción de 18% en 2021 y un aumento de 78% en 2022, debido al comportamiento de la tasa de interés de referencia TIIE y al saldo promedio de disponibilidades que pasó de \$654,673 en 2020 a \$616,751 en 2021 y \$721,642 en 2022.

GASTOS POR INTERESES.

Otros intereses pagados corresponden a intereses al personal establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), los cuales presentan disminuciones de 37% y 21%.

En sesión 3/2021 de FONDO y 1/2021 de FEFA, FEGA y FOPESCA el Comité Técnico autorizó la participación de FONDO en el programa de endeudamiento de FIRA, por lo tanto, en 2022 este rubro incluye gastos por honorarios de agencias calificadoras y gastos legales por \$4,613 que se han erogado para preparar los programas de emisión de deuda, los cuales se encuentran en proceso de autorización ante la CNBV.

RESULTADO NETO POR VALORIZACIÓN

FONDO cuenta con Dólares propios para otorgar créditos en dicha divisa. Al cierre de 2020, 2021 y 2022 la posición activa neta del Fideicomiso fue \$7,531, \$7,809 y \$8,533 miles de Dólares, respectivamente. La variación del tipo de cambio del peso frente al dólar fue de \$1.0445 en 2020, \$0.5988 en 2021 y -\$0.9986 en 2022. Lo anterior ocasionó que el resultado neto por valorización se ubicara en \$6,976, \$4,764 y -\$7,889, respectivamente.

En 2022, 2021 y 2020 FONDO no registro posición en UDIS.

MARGEN FINANCIERO.

Este rubro refleja variaciones de 79% y -17% por los factores antes expuestos, entre los que destaca la baja de la TIIE.

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS.

Para 2022 y 2021 el saldo de la estimación preventiva representa cancelación de excedentes por \$38,818 y \$19,855 debido a la mejora en la calificación de algunos intermediarios financieros. Con el propósito de diversificar el apoyo de FIRA al sector agroalimentario, FONDO inició a otorgar el servicio de garantía a IF con los que opera, por lo cual fue necesario constituir estimación de operaciones contingentes por \$74 correspondiente a garantías otorgadas a partir de noviembre 2022.

En 2020, el Comité de Créditos Mayores en sesión ordinaria 35/2020 y con base en la evaluación de desempeño que realiza la Dirección de Enlace con Intermediarios Financieros, determinó clasificar algunos intermediarios como emproblemados, entre los cuales se encontraba un Intermediario Financiero Bancario (IFB) que opera con FONDO.

Al respecto, el artículo 124 fracción II inciso a) de las Disposiciones establece que a la cartera emproblemada se le debe asignar una probabilidad de incumplimiento del 100%. Derivado de lo anterior fue necesario constituir estimación por un monto neto de \$53,771.

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS.

Los movimientos de 79% y -7% se explican por las razones antes mencionadas.

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

Como antes se señaló, a partir de noviembre 2022 FONDO también otorga el servicio de garantía a IF con los que opera, por lo que al cierre del ejercicio el cobro de primas por servicio de garantía ascendió a \$750.

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS.

En este rubro se registran las comisiones pagadas a instituciones bancarias por los sistemas de dispersión de recursos que utiliza FONDO.

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN.

El incremento de egresos por \$143,295 y \$23,752 corresponden principalmente al reconocimiento del pasivo laboral determinado en la valuación actuarial al cierre de los ejercicios 2022 y 2021.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN.

FIRA tiene el cabal compromiso de adoptar los principios de austeridad establecidos por la actual administración, por lo que se realizan esfuerzos para reducir el gasto de operación en partidas que no afecten el desarrollo de las actividades sustantivas. Relacionado con lo anterior, los gastos de administración y promoción muestran variaciones de 3% y 4%.

RESULTADO NETO.

El resultado neto fue superior en 77% e inferior en 15% en los periodos de comparación como consecuencia de lo antes expuesto.

Para mayor información ver el reporte de comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera al 31 de diciembre de 2022 que se adjuntan al presente Folleto.

- ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

Fuentes de liquidez y financiamiento

Por los últimos 3 años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 las principales fuentes de FONDO consistieron en ingresos generados por su operación.

Nivel de endeudamiento y capitalización

Al cierre de los años 2022, 2021 y 2020 el Emisor no contaba con operaciones de endeudamiento.

De acuerdo con la CUOEF se determinan los requerimientos por pérdidas inesperadas. Al 31 de diciembre de los últimos tres años se obtuvieron los resultados siguientes:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (cifras en millones de Pesos)

	2022	2021	2020
Tipo de riesgo	Activos sujetos a riesgo	Activos sujetos a riesgo	Activos sujetos a riesgo
Crédito	9,439	8,841	8,413
Mercado	1,163	1,390	1,787
Operativo	1,508	1,484	1,491
Activos sujetos a riesgo	12,110	11,715	11,691

La relación entre patrimonio (\$14,065 millones) y los activos sujetos a riesgo al 31 de diciembre de 2022 es de 116%, por lo que se considera suficiente para la cobertura de las pérdidas inesperadas por riesgos de crédito, mercado y operativo.

Políticas de tesorería

El objetivo de la tesorería es garantizar la liquidez para la operación del Emisor e invertir los recursos disponibles en tanto se utilizan para otorgar crédito o cubrir sus obligaciones.

El régimen de inversión del Emisor es aprobado por el Comité de Activos y Pasivos e incluye valores gubernamentales (puede ser a través de fondos de inversión), IPAB y Banco de México, así como también bancarios, reportos (papel bancario, gubernamental y emitidos o respaldados por el gobierno federal) y chequeras productivas, en moneda nacional, UDIs y moneda extranjera (exclusivamente Dólares), que cuenten con al menos una calificación de grado de inversión en escala local asignada por alguna calificadora reconocida.

Al 31 de diciembre de 2022 FONDO no cuenta con inversiones en valores.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA **DISPONIBILIDADES E INVERSIONES EN VALORES** **(cifras en millones de Pesos)**

	2022		2021		2020	
	Moneda Extranjera	Pesos	Moneda Extranjera	Pesos	Moneda Extranjera	Pesos
Disponibilidades	58	832	48	274	21	1,101
Total	58	832	48	274	21	1,101

El Comité de Activos y Pasivos, con base en las facultades que el Comité Técnico del Emisor le delegó, autoriza la estrategia de inversión de las disponibilidades. Dicho Comité se reúne de manera mensual. Ver "Administración - Administradores".

Para más información respecto de la administración de riesgos de las inversiones de tesorería ver la nota 9 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, que se adjuntan al presente Folleto Informativo.

Operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados

El Emisor no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados.

No se tiene conocimiento de contingencias ni de eventos esperados por la administración del Emisor. Para mayor información ver la nota 9 "Políticas de Administración de Riesgos" de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, que se adjuntan al presente al Folleto Informativo.

Créditos o adeudos fiscales

El Emisor no tiene créditos ni adeudos fiscales.

Inversiones de capital relevantes

El Emisor no tiene inversiones en capital relevantes. Adicionalmente, no ha realizado inversiones que por su naturaleza o monto deban considerarse relevantes ni ha adquirido participaciones en otras sociedades o compañías.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Al 31 de diciembre de 2022, la estimación preventiva para riesgos crediticios de FONDO fue de \$90 millones, por lo que a dicha fecha la cartera vencida estaba cubierta 33.44 veces.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS POR EL PERIODO (cifras en millones de Pesos, porcentajes y número de veces)

	2022	2021	2020
Estimación	-90	-129	-148
Porcentaje que representa de la cartera total	0.68	1.00	1.28
Veces que cubre la cartera vencida	33.44	37.98	43.81

Para más información ver "Información financiera del Emisor - Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" más adelante y la nota 18 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, que se adjuntan al presente Folleto Informativo.

Operaciones fuera del balance

A la fecha del presente Folleto Informativo todas las operaciones del Emisor se encuentran registradas en los Estados Financieros.

Razones financieras

Los principales indicadores financieros de FONDO son los siguientes:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (cifras en millones de Pesos)

Indicador	2022	2021	2020
Índice de morosidad	0.02%	0.03%	0.03%
Índice de cobertura de cartera de crédito vencida (número de veces)	33.44	37.98	43.81
Eficiencia operativa	1.01%	1.04%	1.03%
ROE	5.25%	3.10%	3.75%
ROA	4.06%	2.43%	2.96%
MIN	7.70%	4.53%	5.05%

Posición de divisas

Al 31 de diciembre de 2022, la posición neta larga en Dólares es pequeña como proporción del patrimonio. Para mayor información de la posición de divisas, ver la nota 30 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021 que se adjuntan al presente Folleto Informativo.

l

iii) Control interno

El sistema de control interno en FIRA está implementado con el propósito de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

El control interno es un conjunto de acciones y procedimientos que se ejecutan durante la realización de las operaciones de FIRA. Es reconocido como una parte intrínseca de la gestión de los procesos operativos para guiar las actividades institucionales y es efectuado por los Comités Técnicos, la Dirección General y los demás servidores públicos de FIRA, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.

La Dirección General, con el apoyo de la Contraloría Interna, es la responsable de la implementación del sistema de control interno en el ámbito de las funciones que le corresponden, el cual es asumido de manera obligatoria por todos los servidores públicos adscritos a las distintas unidades administrativas de la Institución y aplica a todas las operaciones de FIRA.

El sistema está alineado a los requerimientos en materia de control interno que establecen las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" emitidas por la CNBV, así como a las "Disposiciones en materia de control interno" y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, para su diseño se consideró como referencia el "Marco integrado de Control Interno" emitido por el "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission" (COSO), especialmente su actualización en 2013, además de considerar las recomendaciones de los siguientes modelos como buenas prácticas: Norma de calidad ISO 9001 y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

La estructura del sistema de control interno de FIRA se organiza conforme a los cinco componentes propuestos por el modelo COSO:

- Ambiente de control.- FIRA cuenta con una estructura de gobierno corporativo a través de la conformación de diversos Comités que procuran la imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones. A través del gobierno corporativo, los Comités Técnicos establecen y comunican la visión que ha de seguirse para la adecuada gestión institucional, además de vigilar periódicamente que se dé cumplimiento a esta visión. Asimismo, FIRA cuenta con normas, políticas y procesos alineados con una estructura organizacional adecuada, para responder a los retos planteados por la alta dirección, delimitando y asignando las facultades y responsabilidades de los servidores públicos; además se cuenta con un código de conducta armonizado con el Código de Ética de la Administración Pública Federal enmarcando el actuar del capital humano.
- Evaluación de riesgos.- FIRA está expuesto a diversos riesgos inherentes a su gestión, derivados principalmente de la operación de préstamos, del descuento de créditos, del servicio de garantía, del otorgamiento de apoyos y de la operación de la tesorería en los mercados financieros. En el sistema de control interno se incluyen los mecanismos necesarios para prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo del objeto de la institución. Asimismo, se monitorean permanentemente los factores internos y externos que puedan afectar la consecución de las estrategias, objetivos y metas, además de identificar y dar seguimiento a los riesgos institucionales que puedan afectar de manera significativa la operación del propio sistema de control interno.
- Actividades de control.- Para mitigar a niveles aceptables los riesgos identificados y minimizar su ocurrencia, FIRA cuenta con controles descritos e implementados a través de políticas, procedimientos operativos y en los sistemas informáticos de la institución. Dichos controles son monitoreados en la operación de los procesos y, en caso de ser necesario, se aplican planes de

reacción. Adicionalmente se cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio que define las directrices generales de acción que permiten establecer un marco de trabajo que brinde la capacidad de respuesta y resiliencia efectiva ante cualquier contingencia y permita mantener la oferta de los productos y servicios, así como salvaguardar los intereses institucionales, como lo son su personal, información, recursos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, imagen, instalaciones, bienes muebles e inmuebles.

- Información y comunicación.- FIRA cuenta con los canales de comunicación para el flujo de información tanto interna como externa. De manera interna, la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa que FIRA genera en su operación cotidiana se encuentra respaldada en los sistemas informáticos y se cuenta con los controles necesarios para que dicha información sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones y el logro de los objetivos y metas institucionales, y para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información y transparencia debe reportarse hacia el exterior.
- Actividades de monitoreo.- El sistema de control interno de FIRA se monitorea a través de evaluaciones sobre la marcha y evaluaciones periódicas para determinar que los componentes de control interno estén presentes y funcionando. Las evaluaciones sobre la marcha son llevadas a cabo por los titulares de las unidades administrativas como parte de la operación de sus procesos y anualmente se realiza una evaluación a todo el sistema para verificar su efectividad. Con la finalidad de fortalecer la verificación y evaluación de que el funcionamiento del sistema de control interno contribuye al logro de los objetivos, los titulares de las unidades administrativas llevan a cabo una autoevaluación de control interno que considera tres aspectos:
 - Documentación y actualización de la norma que está bajo su responsabilidad.
 - Fallas de control en la operación de los procesos y entrega de los servicios.
 - Materialización de eventos de riesgo operativo.

Adicionalmente, se reciben auditorías externas por diversas instancias fiscalizadoras y los resultados de cada una de las evaluaciones son reportados a la Dirección General y a los Comités correspondientes. Las observaciones y deficiencias de control interno que sean detectadas, son atendidas con oportunidad por parte de las unidades administrativas correspondientes, para contribuir a la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Los montos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera comercial por grado de riesgo constituida al cierre de los ejercicios 2022, 2021 y 2020 se presentan a continuación:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA
ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(cifras en millones de Pesos)

Calificación	Cartera de Crédito	Total estimaciones constituidas
A1 1/	12,070	49
A2 1/	766	9

B1	282	5
B2	3	-
B3	148	5
C1	1	-
C2	-	-
D	45	20
E	2	2
Subtotal	13,317	90
Estimaciones adicionales de cartera de crédito	0	0
Total	13,317	90

1/ Riesgo A1 y A2 incluyen saldo contingente

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA
ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(cifras en millones de Pesos)

Calificación	Cartera de Crédito	Total estimaciones constituidas
A1	8,264	2
A2	1,907	23
B1	2,125	36
B2	233	6
B3	182	6
C1	200	14
C2	-	-
D	-	-
E	3	2
Subtotal	12,914	129
Estimaciones adicionales de cartera de crédito	0	0
Total	12,914	129

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA
ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(cifras en millones de Pesos)

Calificación	Cartera de Crédito	Total estimaciones constituidas
A1	9,362	52
A2	380	5
B1	1,620	28
B2	118	3
B3	3	-
C1	-	-

C2	-	-
D	129	58
E	3	2
Subtotal	11,615	148
Estimaciones adicionales de cartera de crédito	0	0
Total	11,615	148

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios

La Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos determina mensualmente las estimaciones preventivas para riesgos crediticios con base en las CUOEF. Estas estimaciones consideran las posiciones de riesgo contraparte de la cartera vigente y vencida descontada en Dólares y Pesos, así como cartera garantizada contingente.

De acuerdo a esta metodología, se calculan las estimaciones de FONDO con base en la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento de este fideicomiso con los intermediarios financieros que fondea.

Por su parte, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos a ex empleados se determinan también mensualmente con base en la metodología contenida en la CUOEF aplicable a la cartera de vivienda y consumo, según corresponda.

V. ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

Los estados financieros del Emisor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 y 2021 fueron auditados por RSM México Bogarín, S.C. y por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, fueron auditados por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., auditores independientes del Emisor. En el “Informe del Auditor Independiente” relativo a las auditorías de los años antes mencionados, el despacho auditor manifestó que, en su opinión, los estados financieros de FONDO presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera de la entidad, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en las fechas antes referidas, de conformidad con la CUOEF, por lo que no ha emitido opinión alguna con salvedad o negativa, ni se ha abstenido de emitir opinión con relación a los Estados Financieros del FONDO.

Durante los ejercicios 2022, 2021 y 2020, los montos pagados por FONDO por concepto de auditoría externa fueron de \$1,184,200.00, \$793,430.00 y \$372,175.00, respectivamente.

De conformidad con el artículo 37, fracciones IV, X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es facultad de la Secretaría de la Función Pública designar a los auditores externos de las Entidades de la Administración Pública Federal, así como normar y controlar su desempeño.

La Secretaría de la Función Pública puede designar a una firma de auditores externos para que dictamine a FONDO hasta por cuatro ejercicios fiscales consecutivos, tomando en cuenta, entre otros elementos, la evaluación satisfactoria del desempeño de dicha firma.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

FONDO realiza todos los gastos de operación de FIRA y posteriormente FEFA, FOPESCA y FEGA reembolsan a FONDO la proporción de gastos que les corresponde de acuerdo a los programas financieros, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Ver la nota 32 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021 que se adjuntan que se adjuntan al presente Folleto Informativo.

Distinto de lo mencionado anteriormente, el Emisor no tiene operaciones con partes relacionadas ni conflictos de interés.

c) Administradores

La administración del Emisor y de los demás fideicomisos que integran FIRA es compartida y está encomendada a sus Comités Técnicos y a un Director General, quienes se auxilian para el ejercicio de sus funciones en diversos comités de apoyo.

El esquema de gobierno corporativo es través de diversos comités, para asegurar la imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones. A través de este esquema, los fideicomisos, incluido el Emisor, se dirigen y controlan por órganos de gobierno que establecen y comunican la visión que ha de seguirse para el cumplimiento de la misión y la adecuada gestión de riesgos, además de vigilar constantemente que la administración dé cumplimiento a esa visión.

No existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre cualquier miembro del Comité Técnico o directivos relevantes.

Comité Técnico y otros comités



Adicionalmente, FIRA cuenta con los cuerpos colegiados de carácter interno y operan para fortalecer las acciones relacionadas con la misión y la visión institucionales: Comité para el Fomento de Sistemas de Manejo Ambiental, Comité de Bienes Muebles, Comité de Bienes Inmuebles, Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, Comité de Transparencia, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), Comité de Obras Públicas y Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía, entre otros sub comités.

Comité Técnico

El Comité Técnico es el principal órgano de gobierno de FONDO, sesiona con la periodicidad que las circunstancias lo exijan, debiendo reunirse cuando menos cuatro veces al año. Sus miembros no reciben honorarios ni compensaciones por su participación en dicho Comité. Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Comité Técnico tiene las atribuciones indelegables siguientes respecto de FONDO:

- Autorizar las operaciones que se realicen con cargo al FONDO;
- Fijar, a proposición del Fiduciario, los intereses, primas y honorarios que deberán cobrarse en virtud de las operaciones;
- Aprobar el presupuesto anual de gastos que formule el Fiduciario;
- Las demás que le atribuyan la Ley que Crea el FONDO, el Contrato de Fideicomiso y las reglas de operación correspondientes.

La siguiente tabla muestra los nombres de los miembros del Comité Técnico del Emisor al 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cargo	Ocupación Principal	Año de nombramiento
Mtro. Gabriel Yorio González	Miembro Propietario	Subsecretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	2019

l

Dr. Erick José Limas Maldonado	Miembro Suplente	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo SHCP	2021
Vacante	Miembro Propietario	-	-
Mtro. Carlos Rodríguez Arana Ávila	Miembro Suplente	Director General de Gestión de Riesgos de SADER	2020
Dr. José Luis Negrín Muñoz	Miembro Propietario	Director General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México	2020
Lic. Héctor Desentis Montalbán	Miembro Suplente	Director de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México	2019
Vacante	Miembro Propietario	-	-
Lic. Francisco Tenorio Pérez	Miembro Suplente	Director de Intermediarios Financieros de BANCOMEXT	2021
Ing. Onécimo Pérez Ochoa	Miembro Propietario	Director de Agronegocios en Banca Mifel-ABM	2021
Ing. Fidel Pérez García	Miembro Suplente	Director de Agronegocios en BBVA-ABM	2017
Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón	Miembro Propietario	Director General de AGROASEMEX	2021
Act. Javier Humberto Vázquez Morales	Miembro Suplente	Director General Adjunto de Investigación y Desarrollo de AGROASEMEX	2021
Dr. Jaime Almonte Álvarez	Miembro Propietario	Asesor de la presidencia del CEN de la Confederación Nacional Campesina -CNC	2018
Vacante	Miembro Suplente	-	-
Ing. Carlos Blackaller Ayala	Miembro Propietario	Presidente de la Unión Nacional de Cañeros Confederación Nacional Propietarios	2016

		Rurales CNPR	
M.E. María del Rosario Margarita Enríquez Moran	Miembro Suplente	Presidenta de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales CNPR	2022
Sr. Oswaldo Cházaro Montalvo	Miembro Propietario	Presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)	2001
Dr. Sergio Cházaro Loaiza	Miembro Suplente	Asesor Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)	2006

A continuación, se presenta una breve biografía de cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico del Emisor:

Mtro. Gabriel Yorio González. Actualmente funge como Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. Cuenta con una maestría en economía por el Colegio de México y otra en Gestión de Políticas Públicas por la Universidad de Georgetown en la Escuela McCourt de Políticas Públicas. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey. Dentro de su trayectoria profesional, laboró en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, como Subdirector de Asistencia Técnica y Financiera (2011 a 2013) donde desarrolló la agenda de fortalecimiento subnacional, trabajando con las Entidades Federativas y Municipios para otorgar soluciones financieras y asistencia técnica, mediante la canalización de recursos nacionales e internacionales, y como gerente de Asesoría Crediticia y Financiera (2007 a 2011). En el ámbito internacional, desde 2013, fue especialista en el Sector Público en el Banco Mundial donde participó en más de 20 proyectos orientados a mejorar el desempeño del Sector Público en más de 12 Países en diferentes regiones del mundo. Dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ocupó el puesto como Titular de la Unidad de Crédito Público y encargado de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda donde dirigió diversas transacciones financieras que permitieron consolidar la confianza de los mercados financieros internacionales en México. Además, lideró la agenda internacional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diversos foros multilaterales, como el G20 y la Alianza del Pacífico.

Dr. Erick José Limas Maldonado. Actualmente es el Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuenta con estudios de licenciatura en economía por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y en matemáticas por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cursó la maestría en economía en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, en ciencia política en el Colegio de México, en teología en la Universidad Marista de Guadalajara y realizó el doctorado en economía en la Universidad Libre de Berlín, Alemania. Ha sido docente en la Universidad Iberoamericana, Asesor del Contralor General en el Instituto Politécnico Nacional, Director de Política Fiscal en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, investigador asociado y docente en la Universidad Libre de Berlín, consultor en la Sociedad Alemana de Política Exterior y jefe de unidad en la oficina del Secretario de Hacienda. Tiene publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

Mtro. Carlos Rodríguez Arana Ávila. Actualmente es Director General de Gestión de Riesgos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Es Maestro en Finanzas Corporativas por la Universidad de las Américas

l

e Ingeniero Agrónomo Zootecnista por la Universidad Autónoma de Chapingo. Realizó un Diplomado en la CNBV de "Apoderado Asesor Financiero" y una Especialidad en Universidades y empresas de Georgia, Alabama y Mississippi, EUA. Ha ocupado diversos cargos, entre los que destacan: Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias y Director General de Apoyos para el Desarrollo Rural en SAGARPA; Director Corporativo en Protección Agropecuaria en la Compañía de Seguros, SA; Director Regional de Occidente y Sur en el Banco Ve por Más, SA; Coordinador Regional en la Financiera Rural y en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en las regiones Centro, Centro Occidente y Noroeste; Gerente General del Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C.; y funcionario bancario especialista en el sector agropecuario en los bancos Mexicano y Santander.

Dr. José Luis Negrín Muñoz. Actualmente es Director General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México. Es Doctor en Economía, por la Rice University, Houston, Texas, además de haber realizado estudios de Maestría en Economía en la misma Universidad y en el Colegio de México; y la Licenciatura en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha ocupado diversos cargos en el Banco de México, entre los que destacan: Director de Evaluación de Servicios Financieros; Gerente de Evaluación de Servicios Financieros, así como Investigador Económico en las Direcciones de Análisis del sistema Financiero, de Investigación Económica y de Estudios Económicos. Adicionalmente se desempeñó como Profesor en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), en el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), en la Melbourne University y en la Rice University.

Lic. Héctor Desentis Montalbán. Actualmente es Director de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México. Es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma Metropolitana, además de haber realizado estudios de Posgrado en el Centro de Estudios Monetarios y Financieros CEMFI en Madrid, España. Ha ocupado diversos cargos en el Banco de México, entre los que destacan: Auxiliar Analista de la Gerencia de Análisis Financiero de Corto Plazo y de la Gerencia de Programación Monetaria, Analista Economista de la Gerencia de Programación Monetaria y de la Subgerencia de Estudios, Investigador Financiero de la Subgerencia de Metodologías de Valuación de Operaciones Financieras y Jefe de Oficina de dicha Subgerencia, Investigador Financiero en Jefe de la Gerencia de Análisis de Riesgos y de la Subgerencia de Banca de Desarrollo, Subgerente de Banca de Desarrollo y Gerente de Banca de Desarrollo. Gerente de Fideicomisos de Fomento. Adicionalmente se desempeñó como Profesor en la Universidad Tecnológica de México (UNITEC).

Lic. Francisco Tenorio Pérez. Actualmente es Director de Intermediarios Financieros en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; ocupó el cargo de Subdirector de Riesgo Crediticio en Productos y Subgerente de Evaluación y Calificación de Riesgo de Crédito de Fomento en esta misma Institución. Es Licenciado en Administración y Finanzas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y cuenta con una Maestría en Finanzas por la Universidad Anáhuac México. En su trayectoria laboral destacan: Director de Crédito en Nacional Financiera, S.N.C.; Banquero de Relación y Analista de Crédito en Citibanamex; así como Consultor de Precios de Transferencia en Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C./ Deloitte.

Ing. Onécimo Perez Ochoa. Actualmente es Director de Agronegocios en Banca Mifel. Es Ingeniero Agrónomo Especialista en Economía Agrícola, por la Universidad Autónoma Chapingo; cuenta diversos Diplomados como: Diplomado Gestión Integral del Talento por el Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey; Diplomado Créditos Comerciales por el International Chamber of Commerce, Capítulo Mexicano Cámara Internacional de Comercio, A.C., así como Diplomado en Finanzas por el Instituto del Mercado de Valores Imerval. Directivo con más de 30 años de experiencia en el sector financiero corporativo nacional, con gran experiencia en Banca Comercial, principalmente en el Segmento de Agronegocios, realizando funciones de: Operación comercial de crédito y captación; Crédito empresarial, pyme y corporativo; Operaciones internacionales, Cartas de crédito, Financiamiento al Comercio Exterior, operaciones con ECAS y Eximbank; Proyectos de adopción y transformación tecnológica y como miembro activo de Comités de crédito. Se ha desempeñado como Director de Agronegocios en Banca Mifel, S.A. y en Banco Santander México, S.A. entre otros cargos como: Subdirector de Cuenta de Grandes Empresas. Corporativo; Subdirector Seguimiento de Crédito Banca de Empresas; Subdirector de Agronegocios;

Subdirector de Fondos de Fomento y de Negocio Internacional y Ejecutivo de Cuenta, Gerente Ejecutivo de Crédito Agropecuario y Gerente Ejecutivo de Proyectos Agropecuarios y Forestales.

Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón. Actualmente es Director General de AGROASEMEX. Posee el título de Físico por la Universidad Nacional Autónoma de México, de Maestro en Ciencias Matemáticas por la Universidad de Nueva York donde también cursó estudios de doctorado y actualmente es candidato a Doctor en Ciencias Financieras por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Cuenta con una larga trayectoria profesional en diferentes Áreas de Administración de Riesgos, destacando su experiencia en P.M.I. Comercio Internacional S.A. de C.V., el brazo comercial de Petróleos Mexicanos, donde fue responsable de la administración de la cartera de seguros asociados a la comercialización de hidrocarburos en el mercado internacional, así como de la valuación de riesgos de mercado vinculadas con la comercialización de hidrocarburos, riesgos financieros derivados de proyectos de inversión financiera y de inversión en infraestructura, así como de la determinación de proyecciones financieras del grupo de filiales de Pemex vinculadas a P.M.I. Posteriormente fue Titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Ha sido consultor para distintos proyectos privados vinculados a la administración de riesgos, así como profesor de asignatura en NYU, en la UNAM, el CIDE, el ITAM y la UP. El 29 de octubre de 2019 fue nombrado Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de México.

Ing. Fidel Rodrigo Pérez García. Actualmente es Director Nacional de Agronegocios en BBVA Bancomer, cargo que ocupa desde febrero de 2017. Es Ing. Agrónomo con Especialidad en Economía Agrícola, egresado por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Navarro de Saltillo, Coahuila. Cuenta con Maestría en Administración de Negocios y Finanzas por la Universidad Tec Milenio de Monterrey, N.L. En su trayectoria laboral en BBV Bancomer, desde 1990, ha ocupado cargos como: Subdirector Divisional Productos de Financiamiento – Noroeste (octubre 2014 a enero 2015); Director de Oficina “A”, Banca de Empresas y Gobierno (julio 2012 a septiembre 2014); Asesor de Promoción Divisional (APD) Noreste (enero a junio 2012); Ejecutivo Sr Banca Empresas (marzo 1998 a diciembre 2008); Ejecutivo Jr Banca Empresas (Mayo 1994 a febrero 1998); Consultor financiero (abril 1993 a abril 1994); Ejecutivo de promoción (junio 1992 a marzo 1993); Interventor de Bancomer ante la Agroindustria Cítricos Alamo (junio 1991 a mayo 1992) y Asesor Técnico y Evaluador de proyectos agropecuarios (febrero 1990 a mayo 1991).

Act. Javier Humberto Vázquez Morales. Actualmente es Coordinador de Investigación y Desarrollo en AGROASEMEX. Es Licenciado en Actuaría por Universidad de las Américas Puebla y tiene Maestría en Administración de Riesgos y un Diplomado en Estadística Aplicada por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Cuenta con más de 15 años de experiencia en actividades de administración de riesgos y financieros. Los últimos años, estuvo trabajando en asuntos relacionados con la administración de riesgo de crédito comercial. Dentro de su trayectoria laboral, ha desempeñado cargos como Director de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, Gerente de Riesgo de crédito y Gerente de Riesgo de mercado, liquidez y operativo en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Actuario Staff manager en ING México, así como Gerente de Estadística y Control de Gastos en Seguros ING México.

Dr. Jaime Almonte Álvarez. Actualmente es asesor de la presidencia del CEN de la Confederación Nacional Campesina y Director General de Impactus Consultores S.A. de C.V. desde septiembre de 2016. Es Ingeniero Agrónomo y Maestro en Ciencias Agronómicas por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Maestro en Ciencias en Economía y Agronegocios por la Universidad de Nuevo México y cuenta con un Doctorado en Economía con especialización en Economía Agrícola, Agronegocios y Comercio Internacional por la Universidad de Nebraska. Desde 1996, ha estado vinculado al sector público en las áreas de agricultura, cooperación, comercio y negociaciones internacionales, así como en el ámbito financiero del sector rural. En el área de la agricultura, ha sido Director General de Asuntos SAGAR (1999-2001), Director de Comercio Exterior y Promoción de Negocios de la Dirección General de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (1996-1999) y Asesor responsable del Programa Nacional de Inocuidad Alimentaria en la Subsecretaría de

Agricultura (1999). En el sector financiero, en la Financiera Rural, ha sido Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (febrero 2013-2014), Director Ejecutivo de Atención y Fomento de Negocios con Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (2006-2010) y Subdirector Corporativo de Atención a Intermediarios Financieros Rurales (2003-2006). En el sector privado, se desempeñó en grupo BioFields, como Director General BioFin/FONASE (2015-2016) y como Director de Asuntos Gubernamentales (2014-2015).

Ing. Carlos Blackaller Ayala. Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Unión Nacional de Cañeros, A. C. en la Confederación Nacional de Propietarios Rurales, A.C. Licenciado en Ingeniería Industrial. Fungió como Secretario General Adjunto de la CNPR de 2010-2013. Fue Secretario Comisariado Ejidal en "El Grullo" del 2010-2013 y Representante Propietario de la UNC, A. C. en la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar CONADESUCA. Asimismo, colaboró como Consejero Propietario de Agropecuaria Financiera SOFOL; y fue Candidato a Diputado Federal del XVIII Distrito por el PRI en 2010. Ha fungido como Consejero Propietario de Sucroliq, SAPI; Consejero Político Municipal PRI El Grullo, Jalisco. Diputado Federal – I Circunscripción, 2003-2006 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión – LIX Legislatura PRI. De igual forma fue Secretario de Finanzas de 1995-2001 en la Unión Nacional de Cañeros, A.C. – CNPR y Secretario de Organización de 1992-1995 en la Unión Nacional de Cañeros, A.C. – CNPR.

M.E. María del Rosario Margarita Enríquez Moran. Actualmente es Presidenta de la Confederación General de Productores Rurales (CNPR) y de 2016 a 20219 como Secretaria Adjunta de Asuntos Internacionales. Es Licenciada Economía por la Universidad Anáhuac, así como "MPhil, Msc Econ" por la "London School of Economics and Political Science" en su trayectoria profesional ha ocupado cargos como: Directora General, Organia de México, S.A. de C.V. de 2006 a 2022; Miembro Fundador, Agro Clúster Palma de Coco-Guerrero – 2014; Directora General, Corporación Alianza S.A. de C.V. de 1994 a 1997; Subdirectora, Nacional Financiera, S.C, de 1991 a 1994; Asesora, Gobierno del D.F. de 1988 a 1991; Relatora, Chattam House, Londres de 1985 a 1986 y Asesora, Centro de Docencia y Desarrollo Económico de 1986 a 1988.

Sr. Oswaldo Cházaro Montalvo. Actualmente Presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG). Entre 1975 y 1986 desempeñó diversos cargos en la Asociación Ganadera Local de Isla, Veracruz, ocupando el cargo de Presidente durante los últimos cuatro años y hasta la fecha Delegado Propietario ante la Unión, participante en las directivas de la Unión Ganadera Regional de la Zona Centro de Veracruz entre 1986 y 2000. Ha sido Presidente de la CNOG en los últimos 6 años y en la actualidad continúa siendo Delegado Propietario ante esa Confederación. Adicionalmente, fue Presidente del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz. Desde el año 2000 se ha desempeñado como Tesorero del Consejo Directivo de la CNOG. Complementa sus actividades representativas con el negocio. Fue Diputado Local en la LVII Legislatura del Estado, por el Décimo Octavo Distrito, presidiendo en dicha Cámara la Comisión de Desarrollo Agropecuario.

Dr. Sergio Cházaro Loaiza. Actualmente es Asesor de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG). Estudió Ingeniería Agronómica Zootecnista en el ITESM, Monterrey, México. Cuenta con estudios de Maestría en Economía Agrícola por el "Southern Illinois University Carbondale, Ill, EEUU y por la escuela Purdue University W. Lafayette, Ind, EEUU. Tiene un PhD en Economía Agrícola y Negocios. Es Consultor Independiente en Agronegocios, Comercialización y Finanzas. Fue Presidente de DUXX Escuela de Graduados en Liderazgo Empresarial del 2000 al 2003, Director General y Presidente del Consejo Ejecutivo del Hospital Santa Engracia, Miembro del Consejo de Médica Sur de 1998 al 2000, Consultor de Transportación Marítima Mexicana. Fungió como Director de Programas de Desarrollo en NAFIN (1989-1995) y como Director Técnico del Fondo para el Desarrollo Comercial FIDEC de BANXICO (1984-1989). En el periodo 1973 a 1984, ocupó la jefatura del Departamento de la carrera de Ingeniero Agrónomo Administrador y la Dirección de la Maestría de Administración de Empresas Agrícolas en el ITESM y fue asesor de políticas agropecuarias en la Presidencia de la Republica. Asimismo, fungió como Director de Sistemas de Comercialización en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y fue Director

de Empresas Filiales y Coordinador en la Dirección General de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

Comité de Administración de Riesgos (CARFIRA)

El CARFIRA tiene como objetivo establecer políticas y lineamientos para una adecuada administración de los riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo y reputacional.

Sus principales funciones son proponer para aprobación del Comité Técnico:

- los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos, así como sus modificaciones;
- los límites globales y, en su caso, límites específicos de exposición a los distintos tipos de riesgos y sus modificaciones;
- los mecanismos para la implementación de acciones correctivas; y
- los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder tanto los límites globales de exposición al riesgo como los límites específicos.

Este Comité se reúne una vez al mes, con opción de realizar sesiones extraordinarias en caso necesario. Este cuerpo colegiado está conformado por el (la) Director(a) General del Emisor, un(a) representante de Banxico, el (la) Titular de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos, dos expertos (as) independientes (uno de ellos fungirá como presidente) y, como invitados permanentes con voz, y el (la) Titular de Auditoría Interna, el (la) Director(a) General Adjunto de Finanzas, el (la) Titular del Órgano Interno de Control, el (la) Director(a) de Contraloría Interna y los que acuerde el CARFIRA. El (la) secretario (a) es el (la) Director(a) Jurídico y Recuperación.

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Mtro. Gabriel Gómez Reyes	Miembro Propietario	Experto Independiente (Experto Financiero)	2014
Act. Jesús Alan Elizondo Flores	Miembro Propietario	Director General de FIRA	2019
Lic. Héctor Desentis Montalbán	Miembro Propietario	Director de Intermediarios Financieros de Fomento – Banco de México	2019
Vacante	Miembro Suplente	N.A	N.A
Act. Maribell Rojas Garduño	Miembro Propietario	Titular de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos de FIRA	2016
Act. Beatriz Verónica Flores Monroy	Miembro Propietario	Experto Independiente (Experto Financiero)	2019

Comité de Activos y Pasivos (CAP)

El CAP tiene el objetivo de evaluar y proponer para autorización de la instancia facultada las políticas para la administración de los activos, pasivos y capital institucionales.

Sus principales funciones comprenden aprobar lo siguiente:

1. las políticas y estrategias para la administración del balance institucional;
2. las estrategias financieras para la adecuada administración del capital institucional, tomando en cuenta los niveles de riesgo establecidos por la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos y el CARFIRA;
3. los niveles de rentabilidad financiera global de la institución, así como de los productos y servicios financieros ofrecidos por ésta;
4. las políticas de inversión propuestas por la Dirección de Tesorería para los portafolios institucionales;
5. los parámetros (benchmarks) propuestos por la Dirección de Tesorería para medir el rendimiento de los portafolios institucionales;
6. las estrategias para la administración de la liquidez, considerando los lineamientos que en materia de riesgo de liquidez establezcan conjuntamente la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa y la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos;
7. las propuestas para la contratación de operaciones pasivas, así como las políticas y lineamientos para la contratación de productos derivados; y
8. las políticas y procedimientos para la constitución de reservas para hacer frente a las obligaciones financieras de la institución, así como a riesgos de crédito, mercado y operativo, tecnológico y legal. Este Comité se reúne mensualmente.

El Comité de Activos y Pasivos cuenta con cinco integrantes con voz y voto que son el (la) Director(a) General que funge como presidente(a), el (la) Director(a) General Adjunto de Finanzas, un (a) representante de Banxico, dos expertos (as) independientes y, como invitados permanentes sin voto, el (la) Titular del OIC y el (la) Titular de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos. El secretario es el (la) Director(a) Jurídico(a) y de Recuperación del Emisor.

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Act. Jesús Alan Elizondo Flores	Miembro Propietario	Director General de FIRA	2019
Lic. Alberto Lara López	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Finanzas de FIRA	2006
Lic. Héctor Desentis Montalbán	Miembro Propietario	Director de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México	2018
Mtro. Mauricio Llaguno Velasco	Miembro Propietario	Experto Independiente	2020

		(Experto Financiero)	
Mtro. Gerardo Antonio Salvador Ateca	Miembro Propietario	Experto Independiente (Experto Financiero)	2014

Comités relacionados con las operaciones

Comité de Crédito y Programas Especiales

Este Comité es una instancia con facultades delegadas por los Comités Técnicos de FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA. Entre las facultades de este Comité se encuentran las siguientes: la autorización de los Intermediarios Financieros Bancarios que operarán con FIRA, la ratificación de los Intermediarios Financieros No Bancarios que operarán con FIRA, autorizar modificaciones a las condiciones de operación de los servicios de fondeo y garantía, ratificación de las condiciones generales de operación directa de los Intermediarios Financieros No Bancarios, autorización de los programas que FIRA implemente o modifique en cumplimiento de lo previsto en los fines de sus contratos constitutivos, así como los programas que se convengan con dependencias y entidades, autorización del servicio de garantía para créditos por un importe superior a cuarenta y cinco millones de UDIs, autorización de excepciones normativas sobre asuntos materia del Comité en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, autorización de un segundo esquema de saneamiento mediante reestructuras operativas y/o financieras a intermediarios financieros en operación directa, autorización de las líneas de crédito y líneas de garantía a intermediarios financieros por montos superiores a 3,000 millones de UDIs, autorización del servicio de fondeo para créditos otorgados a IFNB sin garantía de portafolio, conforme al esquema generales de facultades de autorización, así como créditos definidos en los criterios de elegibilidad de las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros, autorización de las reestructuras de acreditados finales hasta por un monto de 600 millones de UDIs, autorización de las reglas de operación del Comité y autorización de aquellos asuntos o actividades encomendadas por los Comités Técnicos. El Comité sesionará cuando menos bimestralmente de manera ordinaria y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando a juicio de la administración de FIRA existan asuntos que por su importancia y premura requieran tratarse de manera inmediata.

Las sesiones del Comité serán válidas con 4 de sus miembros, debiendo estar presente un(a) representante de la SHCP, uno(a) de la SAGARPA, uno(a) de Banxico y al menos un experto independiente. Los acuerdos se emiten por mayoría de los votos de los miembros presentes.

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Dr. Erick José Limas Maldonado	Miembro Propietario	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP	2021
Vacante	Miembro Suplente	SHCP	N.A.
Vacante	Miembro Propietario	SHCP	N.A.
Vacante	Miembro Suplente	SHCP	N.A.
Vacante	Miembro Propietario	SADER	N.A.
Mtro. Carlos Rodríguez Arana Ávila	Miembro Suplente	Director General de Gestión de Riesgos de SADER	2020
Vacante	Miembro Propietario	SADER	
Vacante	Miembro Suplente	SADER	

Dr. José Luis Negrín Muñoz	Miembro Propietario	Director General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México	2020
Vacante	Miembro Suplente	Banco de México	
Lic. Héctor Desentis Montalbán	Miembro Suplente	Director de Intermediarios Financieros de Fomento de Banco de México	2018
Lic. Jesica Beller Sanabria	Miembro Suplente	Subgerente de Evaluación de los Fideicomisos de Fomento de Banco de México	2015
Mtro. Ángel Palomino Hasbach	Miembro Propietario	Experto Independiente (Experto Financiero)	2015
Mtro. Ernesto Cervera Gómez	Miembro Propietario	Experto Independiente (Experto Financiero)	2015

Sub Comité Operativo

Son funciones de este Comité principalmente: autorizar el tipo de Intermediarios Financieros No Bancarios que podrán operar con el Emisor, las condiciones generales de operación con Intermediarios Financieros No Bancarios y sus modificaciones, así como los asuntos o actividades que encomiende el Comité Técnico. El Subcomité Operativo sesionará con la periodicidad que las circunstancias lo exijan, al menos una vez al año.

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Dr. Erick José Limas Maldonado	Miembro Propietario	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP	2021
Vacante	Miembro Suplente	-	-
Mtro. Francisco Eloy González Shinagawa	Miembro Propietario	Director General Adjunta de Coordinación y Política del Sistema Financiero "A" de la SHCP	2020
Vacante	Miembro Suplente	-	-
Vacante	Miembro Propietario	SADER	N.A.
Mtro. Carlos Rodríguez Arana Ávila	Miembro Suplente	Director General de Gestión de Riesgos de SADER	2019
Vacante	Miembro Propietario	SADER	N.A.

Vacante	Miembro Suplente	SADER	N.A
Dr. José Luis Negrín Muñoz	Miembro Propietario	Director General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México	2020
Vacante	Miembro Suplente	Banco de México	N.A.
Lic. Héctor Desentis Moltabán	Miembro Propietario	Director de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México	2018
Lic. Jesica Beller Sanabria	Miembro Suplente	Subgerente de Evaluación de los Fideicomisos de Fomento del Banco de México	2014

Comités de Crédito Mayores

Entre sus funciones están la de integrar y emitir opinión de las operaciones de crédito, fondeo y garantía, que, por sus características y monto, deban ser sometidas a la autorización de los comités técnicos o del comité de crédito y programas especiales, incluye operaciones como, los créditos informativos, conforme lo establece la normativa vigente. El registro de Intermediarios Financieros que deben ser sometidos a la autorización del Subcomité Operativo y Comité de Crédito y Programas Especiales. Asimismo, este comité es el encargado de autorizar la certificación de los almacenes generales de depósito como prestadores de servicio en esquemas u operaciones de crédito, las solicitudes de crédito, fondeo y garantía en lo referente a líneas de crédito, líneas de garantías y tratamientos crediticios, resolver sobre asuntos relacionados con fondeo, garantía, apoyos, aprobar el informe a los Comités Técnicos del ejercicio de las facultades otorgadas a los Comités de Crédito, autorizar los Intermediarios Financieros que por su situación financiera u operativa requieran algún esquema de saneamiento, aprobar la cancelación de registro de los Intermediarios Financieros en operación con FIRA y acordar que se turnen a la Dirección Jurídica y de Recuperación para iniciar el proceso de recuperación en contra de éstos, entre otros trámites. Este Comité se reúne de manera periódica.

El Comité de Créditos Mayores adicional a los miembros y suplentes cuenta con los invitados siguientes:

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Jesús Alan Elizondo Flores	Miembro Propietario	Director General	2019
Antonio Rodarte Chávez	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Crédito	2021
Verónica Torres Dávila	Miembro Propietario	Directora de Crédito	2021
Ángel Manuel O'Dogherty Madrazo	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Inteligencia Sectorial	2012
Julio César Roldán Campos	Miembro Propietario	Director General Adjunto de	2021

		Sistemas y Operaciones	
Rolando Jesús González Flores	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Administración y Jurídico	2013
Alberto Lara López	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Finanzas	2006
José Antonio Cortés Barrientos	Invitado	Director General Adjunto de Promoción de Negocios	N.A.
Pedro Díaz Jerónimo	Invitado	Director General Adjunto de Coordinación de Regionales	N.A.
José Alfredo Cordero Esquivel	Invitado	Titular del Órgano Interno de Control	N.A.
José Luis Manzo Carrasco	Invitado	Director de Supervisión y Monitoreo	N.A.
Genaro Chávez Rubio	Invitado	Director Regional de Occidente	N.A.
María Carmen Moreno García	Invitado	Dirección Regional del Sur	N.A.
Samuel Barrientos Alatorre	Invitado	Dirección Regional del Norte	N.A.
Sergio Rojas López	Invitado	Dirección Regional del Noroeste	N.A.
Noel Loya Gallegos	Invitado	Dirección Regional del Sureste	N.A.
Efrén Aguilar Moreno	Invitado	Subdirector de Análisis De Crédito	N.A.
Víctor Garcés Noblecia	Invitado	Subdirector de Análisis de Intermediarios Financieros	N.A.
Juan Carlos Gómez Heras	Invitado	Subdirector de Seguimiento y Análisis de Productos y Acreditados	N.A.
Carlos Javier Almanza Gaviña	Invitado	Subdirector de Normatividad	N.A.
Roberto del Cueto Martínez	Invitado	Director Jurídico y de Recuperación	N.A.

Alejandro Sánchez de Gante	Invitado	Director de Enlace con Intermediarios Financieros	N.A.
Salvador Carmona Saldaña	Invitado	Director de Contraloría Interna	N.A.
Ana Mónica Aguilar Chávez	Invitado	Directora de Auditoría Interna	N.A.
Rafael Abraham Estrada	Invitado	Director de Programas y Proyectos	N.A.
María de la Paz Luna Angel	Invitado	Directora de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros	N.A.
Fredy Yair Montes Rivera	Invitado	Subdirector de Evaluación de Intermediarios Financieros	N.A.
Margarita Mariana Alonso Sánchez	Invitado	Subdirectora de Supervisión de Intermediarios Financieros	N.A.
Alfredo Luna Bonilla	Invitado	Subdirector de Monitoreo de Intermediarios Financieros	N.A.
Maribell Rojas Garduño	Invitado	Directora de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos	N.A.

Comité de Créditos Menores

Conforme a facultades, autoriza las solicitudes de crédito, fondeo y garantía en lo referente a líneas de crédito y crédito, líneas de garantías y garantías y tratamientos crediticios, resolver sobre asuntos relacionados con fondeo, garantía, apoyos, opinar sobre solicitudes de elegibilidad de proyectos que se presenten a su consideración. Este Comité se reúne de manera periódica.

El Comité de Créditos Menores adicional a los miembros y suplentes cuenta con los invitados siguientes:

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Antonio Rodarte Chávez	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Crédito	2021
Verónica Torres Dávila	Miembro Propietario	Directora de Crédito	2021
Efrén Aguilar Moreno	Miembro Propietario	Subdirector de Análisis de Crédito	2021

Laura Daniela Flores Rico	Miembro Propietario	Director de Investigación Económica y Sectorial	2015
Roberto Del Cueto Martínez	Miembro Propietario	Director Jurídico y de Recuperación	2017
Miguel Ángel Paredes Castro	Miembro Propietario	Subdirector de Jurídica de Asuntos Financieros	2008
Beatriz Amelia Pánuco Laguette	Miembro Propietario	Directora de Control de Operaciones	2017
José Alfredo Cordero Esquivel	Invitado	Titular del Órgano Interno de Control	N.A.
Odin Vega Millan	Invitado	Subdirección de Mejora de la Gestión Pública A	N.A.
José Luis Manzo Carrasco	Invitado	Director de Supervisión y Monitoreo	N.A.
María de la Paz Luna Angel	Invitado	Director de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros	N.A.
Rafael Abraham Estrada	Invitado	Director de Programas y Proyectos	N.A.
Genaro Chávez Rubio	Invitado	Director Regional de Occidente	N.A.
María Carmen Moreno García	Invitado	Dirección Regional del Sur	N.A.
Samuel Barrientos Alatorre	Invitado	Director Regional del Norte	
Sergio Rojas López	Invitado	Dirección Regional del Noroeste	N.A.
Noel Loya Gallegos	Invitado	Dirección Regional del Sureste	N.A.
Víctor Garcés Noblecía	Invitado	Subdirector de Análisis de Intermediarios Financieros	N.A.
Juan Carlos Gomez Heras	Invitado	Subdirector de Seguimiento y Análisis de Productos y Acreditados	N.A.
Carlos Javier Almanza Gaviña	Invitado	Subdirector de Normatividad	N.A.

Maribell Rojas Garduño	Invitado	Directora de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos	N.A.
Ana Mónica Aguilar	Invitado	Directora de Contraloría Interna	N.A.
Salvador Gerardo Carmona Saldaña	Invitado	Director de Contraloría Interna	N.A.
Ana Mónica Aguilar	Invitado	Director de Auditoría Interna	N.A.
Fredy Yair Montes Rivera	Invitado	Subdirector de Evaluación de Intermediarios Financieros	N.A.
Margarita Mariana Alonso Sánchez	Invitado	Subdirector de Supervisión de Intermediarios Financieros	N.A.
Alfredo Luna Bonilla	Invitado	Subdirector de Monitoreo de Intermediarios Financieros	N.A.

Comité de Recuperación de Crédito

El Comité de Recuperación de Crédito se encarga del análisis y decisión en la recuperación de los recursos de FIRA, tendiendo a minimizar las pérdidas y en su caso buscar determinar aquellos casos en los que no existen posibilidades de recuperación. Asimismo, tiene la encomienda de recuperación de créditos, préstamos, así como de garantías pagadas que hubiere otorgado FIRA (a través de FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA). Este Comité sesionará de manera ordinaria mensualmente y, en forma extraordinaria, cuando sea necesario, previa convocatoria.

El Comité de Recuperación de Crédito adicional a los miembros y suplentes cuenta con los invitados siguientes:

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Lic Rolando Jesús González Flores	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Administración y Jurídico de FIRA	2013
Lic. Julio César Roldán Campos	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Sistemas y Operaciones de FIRA	2021
Ing. Antonio Rodarte Chávez	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Crédito de FIRA	2021

Lic. Alberto Lara López	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Finanzas de FIRA	2008
Lic. Roberto del Cueto Martínez	Miembro Propietario	Director Jurídico y de recuperación de FIRA	2017
Act. José Antonio Cortés Barrientos	Invitado	Director General Adjunto de Promoción de Negocios de FIRA	N.A.
Ing. Alejandro Sánchez de Gante	Invitado	Director de Enlace con Intermediarios Financieros de FIRA	N.A.
Ing. Salvador Gerardo Carmona Saldaña	Invitado	Director de Contraloría Interna de FIRA	N.A.
Ing. José Luis Manzo Carrasco	Invitado	Director de Supervisión y Monitoreo de FIRA	N.A.
Act. Maribell Rojas Garduño	Invitado	Titular de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos de FIRA	N.A.
Lic. Manuel Cervantes y Baca	Invitado	Subdirector Jurídico de Asuntos Contenciosos de FIRA	N.A.
Lic. Esteban Jesús Serna González	Invitado	Subdirector de Cobranza y Seguimiento a Garantías Pagadas de FIRA	N.A.
Lic. José Alfredo Cordero Esquivel	Invitado	Titular del Órgano Interno de Control en FIRA	N.A.
Vacante	Invitado	Vacante (Representante propietario del Banco de México)	N.A.
Lic. Jesica Beller Sanabria	Invitado (Representante suplente de Banco de México)	Subgerente de Evaluación de los Fideicomisos de Fomento de Banco de México	N.A.

Otros Comités

Comité de Auditoría

Este órgano colegiado tiene como función auxiliar al Comité Técnico de FIRA en la definición y actualización de los objetivos del sistema de control interno, su implementación y evaluación. Asimismo, supervisa que la información financiera y contable se formule de conformidad con los lineamientos aplicables, y da seguimiento a las actividades de auditoría interna, auditoría externa y de la contraloría interna. El

funcionamiento del Comité de Auditoría es de carácter permanente y sesiona de manera ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del presidente.

Nombre	Cargo	Ocupación	Año de nombramiento
Eduardo Gómez Alcalá	Miembro Propietario	Profesional independiente y presidente	2014
Carlos Cárdenas Guzmán	Miembro Propietario	Profesional independiente	2021
Ricardo García Benítez	Miembro Propietario	Representante de Banco de México	2019
Jesica Beller Sanabria	Miembro Suplente	Representante de Banco de México	2019

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

El Comité de Ética es una instancia que propicia la integridad de las personas servidoras públicas e implementa acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su programa anual de trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Nombre	Cargo	Ocupación dentro de FIRA	Año de nombramiento
Lic. Rolando Jesús González Flores	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Administración y Jurídico	2014
C.P. Josefina Vianey Mendoza Arteaga	Miembro Suplente	Directora de Administración	2014
Lic. Verónica Mejía Velasco	Miembro Propietario	Subdirectora de Comités	2021
Lic. Carlos Alberto Flores Hernández	Miembro Suplente	Especialista de la Subdirección de Comités	2021
Lic. Katia Raya Lemus	Miembro Propietario	Especialista de la Subdirección de Comités	2021
Lic. Araceli Vizcaya Ángeles	Miembro Suplente	Analista de la Subdirección de Comités	2021
Lic. José Alfredo Cordero Esquivel	Miembro Propietario	Titular del Órgano Interno de Control	2021
Lic. José Alberto Serra Rojas Rodríguez	Miembro Suplente	Titular del Área de Quejas	2021
Dr. Antonio Rodarte Chávez	Miembro Propietario	Director General Adjunto de Crédito	2021

Ing. José Antonio Cortés Barrientos	Miembro Suplente	Director General Adjunto de Promoción de Negocios	2021
Ing. Genaro Chávez Rubio	Miembro Propietario	Director Regional de Occidente	2021
Ing. Beatriz Amelia Pánuco Laguerre	Miembro Suplente	Directora de Control de Operaciones	2021
C.P. Ana Brisa Salgado Aburto	Miembro Propietario	Subdirectora de Cartera	2021
Lic. Esteban Jesús Serna González	Miembro Suplente	Subdirector de Cobranza y Seguimiento a Garantías Pagadas	2021
Ing. Yolanda Arellano Espejel	Miembro Propietario	Agente de la Agencia Morelia	2021
C.P. Catalina Tarín Díaz	Miembro Suplente	Agente de la Agencia Caborca	2022
Lic. Kenia Berenice Castellanos Arce	Miembro Propietario	Asistente Administrativo de la Dirección Regional Occidente	2021
C.P. Laura Ojeda Rojas	Miembro Suplente	Especialista del Departamento de Recursos Materiales	2021
Ing. Roberto Guzmán Robles	Miembro Propietario	Especialista de la Residencia Estatal Guanajuato	2021
Ing. Alberta Fernández Hernández	Miembro Suplente	Promotora de la Agencia Lagos de Moreno	2021
Lic. Alejandra Anaís Dimas López	Miembro Propietario	Especialista de la Subdirección de Calidad y Procesos	2021
C.P. Nancy Pérez González	Miembro Suplente	Especialista de la Subdirección de Tratamiento de Intermediarios Financieros	2021

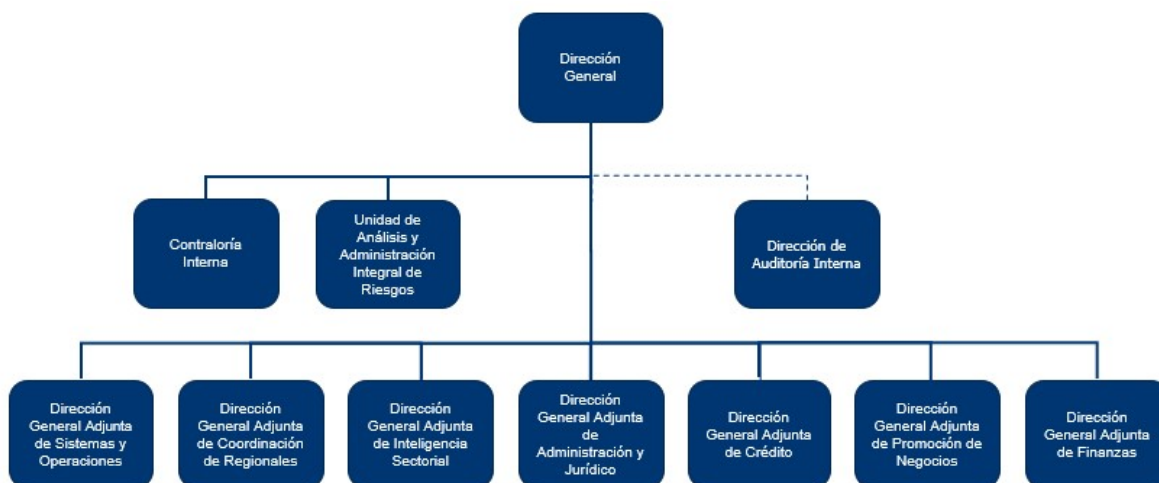
Grupo de Sostenibilidad

Los Comités Técnicos asumen el rol de líder y promotor de la sostenibilidad de FIRA, generando las condiciones necesarias para alinear la operación financiera a prácticas sostenibles; para este propósito se auxilia de un Grupo de Trabajo de Sostenibilidad.

En el Grupo de Sostenibilidad participan distintas áreas de FIRA vinculadas con el financiamiento de proyectos sostenibles, así como el diseño y aplicación de las políticas que se definan en la materia y pueden participar asesores y expertos independientes.

Dirección General y otras direcciones

A la fecha, la estructura, conformación y funciones del gobierno corporativo de FONDO eran las siguientes:



Dirección General

La dirección general con apego a la Ley que Crea el FONDO, su reglamento, los contratos constitutivos de FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, y a las demás disposiciones legales reglamentarias aplicables tiene como objetivo:

Dirigir a FIRA de acuerdo con las políticas, estrategias, metas y las disposiciones aprobadas por los Comités Técnicos, así como ejecutar los acuerdos de éstos para dar cumplimiento a los fines institucionales.

Facultades del Director General

Sus facultades respecto de FONDO son las siguientes:

- Ser mandatario del Fiduciario para todos los asuntos relacionados con FONDO, con las facultades que el mismo Fiduciario le otorgue.
- Dirigir a FONDO, para lo cual actuará, manejará los registros, efectuará los gastos e inversiones, contraerá obligaciones y en general ejercitará los derechos y acciones que correspondan con apego a las determinaciones del Fiduciario.
- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico respecto de FONDO.
- Cumplir con las siguientes obligaciones.
 1. Someter a la previa consideración del Fiduciario los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para FONDO o para el propio Fiduciario.

2. Manejar de acuerdo con el Fiduciario, los recursos de FONDO, los títulos de crédito y cualquier documento que consigne una obligación o que sea necesario para ejercitar un derecho.
3. Consultar con la debida anticipación al Fiduciario los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico respecto de FONDO, mostrando la documentación relativa.
4. Informar al Fiduciario y al Comité Técnico acerca de la ejecución de los acuerdos de este último respecto de FONDO.
5. Presentar mensualmente al Fiduciario la información contable requerida para precisar la situación financiera de FONDO.
6. Cumplir con los demás requerimientos que le fije el Fiduciario.
7. Proporcionar a la SHCP, en su calidad de coordinador del sector en el cual se encuentra agrupado FONDO, la información relacionada en los incisos anteriores.
8. Someter a la consideración del Fiduciario, el proyecto de las reglas de operación de FONDO y de las condiciones generales de operación con las sociedades financieras de objeto limitado y otros Intermediarios Financieros No Bancarios, previamente a su presentación para su aprobación al Comité Técnico y Subcomité Operativo, respectivamente, debiendo ser revisados al menos una vez al año, a fin de efectuar las modificaciones que, en su caso, resulten convenientes.
9. Las demás consignadas en el contrato constitutivo y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

Dirección General Adjunta de Crédito

Coordinar las acciones para proponer, autorizar e implementar la regulación, análisis, decisión y supervisión de los créditos, servicio de garantías y apoyos de FIRA, así como de regular la operación, registro, análisis del desempeño y cobranza de los intermediarios financieros.

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios

Dirigir las estrategias para integrar y establecer el plan anual de negocios que permita identificar, diseñar, desarrollar, autorizar y ampliar la oferta de programas, productos y servicios, tendientes a facilitar el acceso al financiamiento, fortalecer la relación de negocios con intermediarios financieros y con empresas tractoras para promover y ampliar la inclusión financiera en el medio rural, así como dirigir las estrategias para establecer y ejecutar los planes de comunicación social, mercadotecnia y de enlace institucional, así como identificar, analizar y adoptar elementos de innovación tecnológica, financiera y geoespacial.

Dirección General Adjunta de Coordinación de Regionales

Dirigir y establecer las estrategias y acciones a nivel nacional para la ejecución y cumplimiento del plan anual de negocios a través de la venta, colocación e implementación de los programas, productos y servicios institucionales, representar a FIRA ante los gobiernos de los estados, dar seguimiento a la cartera de clientes e identificar oportunidades de negocio y nuevos intermediarios financieros para incrementar la promoción, el financiamiento, las capacidades y competencias de los productores y empresas del medio rural.

Dirección General Adjunta de Finanzas

Coordinar las acciones para la implementación, operación y medición de las estrategias y políticas de administración de activos y pasivos que coadyuven a mantener el patrimonio en términos reales y a generar la liquidez necesaria para la operación, así como coordinar la planeación, programación y presupuestación financiera, la contabilidad y el cumplimiento de obligaciones fiscales y la contratación de deuda.

Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial

Realizar investigaciones económicas y difundir la información y conocimiento generado por FIRA con el fin de identificar oportunidades para mejorar la atención de su población y sectores objetivo.

Dirección General Adjunta de Sistemas y Operaciones

Coordinar las acciones para proveer la infraestructura y los servicios de TIC a todas las áreas y unidades administrativas; así como la operación de créditos, servicio de garantías, apoyos y portafolios de inversión de FIRA.

Dirección General Adjunta de Administración y Jurídica

Optimizar la administración de los recursos humanos y materiales a fin de proveer a FIRA de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones; coordinar las acciones jurídicas para que el actuar de FIRA se lleve a cabo en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le sean aplicables; así como coordinar el proceso integral de seguimiento y rescate de garantías pagadas y la recuperación de todos los derechos de cobro.

La Dirección General, adicionalmente adscritas las unidades administrativas siguientes:

Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos

Identificar, medir, vigilar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo (incluyendo tecnológico y legal) así como realizar el análisis de la relación riesgo rendimiento financiero asumidos por FIRA a través de modelos, metodologías y parámetros.

Contraloría Interna

Propiciar que las operaciones y la prestación de servicios, se efectúen en apego al sistema de control interno y el cumplimiento de la normatividad interna y externa, a través de la implementación de procesos, controles, seguridad de la información y continuidad de negocios, para que contribuya al logro de las estrategias y objetivos institucionales bajo un enfoque de calidad y mejora continua.

Dirección de Auditoría Interna

Coordinar y supervisar la evaluación de la eficiencia del Sistema de Control Interno en FIRA, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de Dirección y Control, de Negocio y de Soporte de FIRA.

Subdirección de Programas y Proyectos

Administrar el seguimiento de la estrategia institucional, los proyectos relevantes de la institución, así como establecer y coordinar la estrategia y operación de los Centros de Desarrollo Tecnológico.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública

Vigilar los riesgos que pudieran poner en compromiso el cumplimiento de los fines de la institución, la transparencia y de rendición de cuentas y promover las correspondientes acciones de mejora. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección.

A continuación, se presenta una breve biografía de cada uno de los principales funcionarios (primer y segundo nivel) del Emisor que fungieron como tal durante 2022:

Director General

Act. Jesús Alan Elizondo Flores (sexo: masculino) es Licenciado en Actuaría por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Cuenta con Maestría en Finanzas y Economía en la "London School of Economics" Londres, Reino Unido. En Banco de México fue titular en la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero de 2013 al 2019. Laboró en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del 2008 al 2012 como vicepresidente técnico. En la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC. fue Titular de la Dirección General Adjunta de Operaciones Crediticias y de la Dirección General Adjunta de Riesgos entre el 2002 y el 2008. En el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda fungió como Director General Adjunto de Finanzas. En el Banco de México, colaboró de 1998 al 2001 como Subgerente de Riesgos y Subgerente de Banca de Desarrollo.

Director General Adjunto de Finanzas

El Lic. Alberto Lara López (sexo: masculino) cuenta con más de 20 años de experiencia financiera. Desde el 2006, funge como Director General Adjunto de Finanzas de los fideicomisos que integran FIRA. Su experiencia abarca mercado de dinero, derivados, administración de activos, pasivos y capital, rentabilidad, fijación de precios y planeación financiera. Ha organizado y coordinado varios programas con organismos financieros internacionales (BID, AFD, KfW y CAF) en FIRA para impulsar la identificación, generación y medición de cartera de crédito que sea amigable con el ambiente y con las comunidades en el sector agroalimentario. Asimismo, ha sido promotor del programa de emisión de bonos verdes con altos estándares de calidad, incluyendo certificaciones internacionales como la de la Climate Bonds Initiative. Recientemente, encabezó el proyecto del portal ESG de FIRA lanzado al público inversionista el pasado 5 de octubre de 2021 mediante el cual se pone a disposición información sobre las estrategias, acciones y logros de la Institución en materia ambiental, social y de gobierno corporativo. Asimismo, impulsó el Bono Social de Género, primero en su tipo en México a través del cual busca dar visibilidad a las estrategias y acciones en pro de la igualdad de género. Hasta principios del 2006 se desempeñó como Director de Finanzas y Planeación Corporativa, y antes ocupó otros cargos en FIRA. Cuenta con experiencia en la administración pública en la Secretaría de Hacienda donde ocupó diversos cargos en la Unidad de Banca de Desarrollo. Es Licenciado en Economía por el ITAM, cuenta con una Maestría en Administración de Negocios por la Universidad de Rochester en Nueva York, Estados Unidos de América y ha participado en diversos foros nacionales e internacionales.

Director General Adjunto de Crédito

Ing. Antonio Rodarte Chávez (sexo: masculino) egresado de la Universidad Autónoma de Chapingo de la Ingeniería Agronómica con Especialidad en Parasitología Agrícola, asimismo es Maestro en Ingeniería económica y Financiera por la Universidad La Salle Noroeste, finalmente es Doctor en administración por la Universidad de Durango. Su trayectoria laboral dentro de FIRA inició como Residente Auxiliar en la Agencia Guasave de 1992 a 1995, Residente Auxiliar de la Agencia Culiacán de 1995 a 1999, Encargado de Especialista en la División de la operación del Crédito 1999 a 2000, Especialista del Departamento de Crédito y Garantías de 2000 a 2001, Subdirector Regional de Fomento Financiero en la Dirección Regional de Occidente de 2002 a 2003, Subdirector Regional de Crédito y Supervisión en Subdirección Regional de Crédito y Supervisión del Noroeste de 2003 a 2006, Subdirector de Crédito de 2006 a 2008, Director de Crédito 2008 a 2011, Director de Supervisión y Monitoreo de 2011 a 2021, posteriormente el 22 de enero de 2021 recibió en nombramiento de Director General Adjunto de Crédito.

Director General Adjunto de Promoción de Negocios

El Lic. José Antonio Cortés Barrientos (sexo: masculino) es egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México de la licenciatura en Actuarial y Maestría en Seguros y Finanzas. Asimismo, es Maestro en Economía por la Universidad de Essex Reino Unido. Fungió como Investigador Financiero en Jefe de Intermediarios Financieros de Fomento, en Banxico, de junio de 2001 a marzo de 2005, Director General Adjunto de Administración de Riesgos e Informática de marzo de 2005 a marzo de 2016 y Director General Adjunto de Productos Financieros de Fomento de abril de 2006 a agosto de 2009 ambos del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y de septiembre de 2009 a mayo de 2015, Director de Finanzas y Crédito de Sociedad Financiera Campesina (SOFICAM), del 1º de junio de 2015 a enero de 2021, fungió como Director General Adjunto de Crédito y a partir del 22 de enero de 2021 tiene el nombramiento de Director General Adjunto de Promoción de Negocios.

Director General Adjunto de Coordinación de Regionales

El Ing. Pedro Díaz Jerónimo (sexo: masculino) es Ingeniero Agrónomo Especialista en Economía Agrícola por la Universidad Autónoma de Chapingo y Maestro en Administración, Economía y Estudios del Consumidor con especialidad en Economía, Medio Ambiente y Política por la Universidad de Wageningen Holanda, ha desempeñado cargos como Especialista de Fomento Financiero de enero de 1994 a julio de 2003, Especialista Regional de Promoción en el Noroeste de agosto de 2003 a agosto de 2004, Trabajó conjunto USDA de septiembre de 2004 a agosto de 2006, Especialista Regional de Promoción de septiembre de 2006 a agosto de 2011, Subdirector Regional de Promoción en el Noroeste de septiembre de 2011 a junio de 2014, Subdirector de Microfinanzas de julio de 2014 a diciembre de 2014, Subdirector Técnico y de Redes de Valor de enero de 2015 a marzo de 2016, Director de Programas y Proyectos de abril de 2016 a octubre de 2018, de noviembre de 2018 a enero de 2021 fue nombrado Director General Adjunto de Promoción, el 22 de enero de 2021 recibió el nombramiento de Director General Adjunto de Coordinación de Regionales en FIRA.

Director General Adjunto de Inteligencia Sectorial

El Lic. Ángel Manuel O'Dogherty Madrazo (sexo: masculino) es Licenciado en Economía por el ITAM y Maestro en Economía por la Universidad de Chicago, ha desempeñado cargos como Representante de Nacional Financiera S.N.C. en Washington D.C., Asesor Principal del Director Ejecutivo de Banco Mundial, Board of Executive Directors, Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante la OCDE, Asesor para asuntos Económicos del Secretario de Relaciones Exteriores. En 2012 fue nombrado Director General Adjunto de Inteligencia Sectorial teniendo a su cargo la Dirección Técnica de Pesca y Redes de Valor y la Dirección de Investigación y Evaluación Económica y Sectorial.

Director General Adjunto de Sistemas y Operaciones

Lic. Julio César Roldán Campos (sexo: masculino) es Licenciado en Informática egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestro en Administración por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Su trayectoria laboral dentro de FIRA inició 2005 como Director en Sistemas, puesto que desempeño hasta enero de 2021 cuando fue nombrado Director General Adjunto de Inteligencia Sectorial.

Director General Adjunto de Administración y Jurídica

El Lic. Rolando Jesús González Flores (sexo: masculino) es Licenciado en Derecho egresado de la Escuela Libre de Derecho. Ha ocupado diversos cargos en el Banco de México, de 1993 al 2001 se desempeñó como Subdirector Jurídico administrativo en Banco de México como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, de 2001-2005 fungió como Director General Adjunto Jurídico

Fiduciario de Sociedad Hipotecaria Federal y entre 2006-2011 se desempeñó como Director Adjunto Jurídico y Director Ejecutivo de Gestión Estratégica en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Código de Conducta

FIRA cuenta con un código de conducta "Código de Conducta de FIRA" para las entidades que lo integran, entre las que se encuentra FONDO. Este código está basado, por una parte, en el "acuerdo que tiene por objeto emitir el código de ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés" publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

Dicho código responde y atiende, lo establecido en las leyes y normas para prevenir y evitar la discriminación, la violencia contra las mujeres, la igualdad laboral y la equidad de género y considera el resultado del diagnóstico conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con la finalidad de buscar garantizar el cumplimiento adecuado de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público. Así como lo establecido en la CUOEF.

Incluye los valores satisfacción del cliente, honestidad, respeto y responsabilidad, que son los que mejor reflejan la identidad y cultura de la institución y se apegan a su misión, visión y estrategias, así como a las mejores prácticas en la materia. Estos valores son de observancia indispensable porque están directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Política de igualdad laboral y no discriminación en FIRA

En el manual del sistema de control interno (MN-DIG-SCP-002) Edición 007 de FIRA de la Subdirección de Calidad y Procesos en su numeral 7.2 Integridad, valores éticos y política de igualdad laboral y no discriminación se establece lo siguiente:

La alta dirección, constituida por la dirección general y los directores generales adjuntos, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), es la responsable de implementar y mantener una cultura organizacional que coadyuve a una administración basada en la ética pública, los principios constitucionales, valores y reglas de integridad que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, donde la corrupción, el fraude, el abuso, la ilegalidad, la violencia laboral, el conflicto de interés y otras irregularidades estén ausentes.

Para ello, a través del Código de Conducta de FIRA se definen los valores y conductas que establecen el comportamiento ético, así como la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción.

Los valores del Código de Conducta se definen con base en la misión, visión y estrategias de FIRA y están alineados al Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Valores

Características

1. Satisfacción del Cliente

Tengo el compromiso de superar las expectativas de las personas que son mis clientes.

2. Honestidad	Soy una persona ética, íntegra y transparente en mis actividades diarias.
3. Respeto	Trato de manera digna, igualitaria, justa e imparcial a las personas y cuido los recursos de la institución y del medio ambiente con criterios de moderación.
4. Responsabilidad	Asumo y cumplo plenamente mis funciones y deberes.

El "Código de Conducta de FIRA" es emitido y difundido por el(la) Director(a) General de FIRA a propuesta del Comité de Ética. Dicho código es elaborado, revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por el Comité de Ética, para que posteriormente sea presentado por la Dirección General a conformidad del Comité de Auditoría y posteriormente a los Comités Técnicos para su aprobación. Una vez autorizado, la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídica vigila que el Comité de Ética realice las acciones necesarias para su divulgación a todo el personal a través de campañas específicas con el propósito de orientar y dar certeza a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.

El seguimiento y la evaluación respecto a la implementación y cumplimiento al "Código de Conducta de FIRA", lo realiza el Comité de Ética conforme a los "Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética", promoviendo así, una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Para la recepción de denuncias derivadas de vulneraciones al "Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal" o al "Código de Conducta de FIRA", se establece una línea directa a través del correo electrónico "denuncias@fira.gob.mx", el cual es administrado por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética.

Los casos de incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta de FIRA, son presentados al Comité de Ética para que, de ser el caso, emita las recomendaciones procedentes, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio el cual se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas y de su superior jerárquico. Adicionalmente, el Comité de Ética notifica al Órgano Interno de Control en FIRA, las denuncias que reciba en la atención directa del primer contacto o bien a través de las personas consejeras o asesoras de la Entidad; sobre todo de aquellas conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia.

Anualmente se evalúa, a través de los mecanismos que establezcan las entidades regulatorias o con los mecanismos que defina el Comité de Ética, el grado de percepción del personal respecto el cumplimiento del "Código de Conducta de FIRA". Con base en los resultados de dicha evaluación se toman las acciones correspondientes en caso de detectarse desviaciones.

En el apartado 7.2.1. Política de igualdad laboral y no discriminación se menciona lo siguiente:

Con el objetivo de establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), FIRA ha establecido como política de igualdad laboral y no discriminación que: "Es compromiso de FIRA defender los derechos humanos, promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y combatir la discriminación, a fin de crear un ambiente libre de violencia, que favorezca la responsabilidad social, la calidad de vida y la conciliación entre la vida familiar, personal y laboral y llevar a cabo acciones para prevenir, atender y

sancionar cualquier tipo de discriminación, hostigamiento, acoso e incumplimiento al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y Código de Conducta de FIRA”.



- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de selección y contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de FIRA no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

Asimismo, en FIRA queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia
- Cultura
- Idioma
- Sexo
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Discapacidad
- Edad
- Embarazo y maternidad
- Estado civil o conyugal
- Género
- Lengua indígena
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencia sexual u orientación sexual
- Situación migratoria
- Religión
- Color de piel

- Características genéticas
- Identidad o afiliación política
- Situación familiar
- Responsabilidades familiares
- Antecedentes penales

Asimismo, se deben evitar situaciones discriminatorias con el grupo minoritario, histórico y culturalmente más susceptible denominados "Grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad" como son:

- Adultos mayores.
- Afrodescendientes.
- Creencias religiosas.
- Etnias.
- Migrantes y refugiados.
- Mujeres.
- Niñas y niños.
- Personas con discapacidad.
- Personas que viven con VIH.
- Diversidad sexual.
- Jóvenes.
- Trabajadoras del hogar.

El cumplimiento de esta política es compromiso de todo el personal que labora en FIRA, incluyendo a la Alta Dirección, los miembros de los Comités Técnicos y miembros independientes de los otros órganos colegiados, y su vigilancia, operación y evaluación del cumplimiento está a cargo del Comité de Ética.

El Comité de Ética aprueba, durante el primer trimestre de cada año, el "Programa anual de trabajo" que surge a partir del diagnóstico con perspectiva de género, donde se establecen los objetivos, metas, acciones, fechas y áreas responsables que permiten que se evalúe el cumplimiento de la política y su gestión integral en la Entidad, mismo que se reporta en el Informe Anual de Actividades.

Los términos y conceptos aplicables a la Política de igualdad laboral y no discriminación de FIRA, son los que se definen en la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación".

Política Género

FIRA es una institución que se encuentra comprometida con las políticas nacionales de igualdad y prevención de la discriminación para trabajar en la transversalización de la perspectiva de género al interior y exterior de la institución.

El Programa Institucional de FIRA 2020-2024 la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación forman parte transversal del quehacer institucional como lo dicta el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En consonancia con lo establecido en el artículo 1º constitucional, en FIRA se busca promover, garantizar, proteger y respetar los Derechos Humanos en particular con lo relacionado con el principio de igualdad, ya que se trata de una prioridad para la institución, por lo cual en 2022 se adoptó la Política de Género de FIRA la cual consta de los Objetivos específicos siguientes:

Objetivo específico 1: Proporcionar condiciones laborales igualitarias a todo el personal de la institución para establecer una cultura de igualdad entre mujeres y hombres.

Objetivo específico 2: Promover los valores y principios de la Ética Pública y cumplir con lo establecido en los Códigos de Ética y Código de Conducta que consoliden la igualdad y la no discriminación de género en la Entidad.

Objetivo específico 3: Contar con un Comité de Ética que promueva acciones en materia de ética, igualdad de género, no discriminación y prevención de la violencia en todas sus formas, particularmente la violencia sexual laboral, así como la atención de denuncias y la promoción de los valores.

Objetivo específico 4: Contar con mecanismos que permitan la denuncia de conductas que vulneren la Política de Género, así como el acoso laboral, el hostigamiento y acoso sexual, la discriminación y los valores y principios del Código de Ética y Código de Conducta.

Objetivo específico 5: Fomentar la capacitación, sensibilización y formación en temas vinculados con la igualdad y la no discriminación.

Objetivo específico 6: Promover un ambiente organizacional favorable y libre de violencia de género y que promuevan la igualdad laboral, la corresponsabilidad y el balance trabajo – familia.

Objetivo específico 7: Promover la igualdad mediante estrategias de inclusión financiera.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Compensaciones

Los miembros del Comité Técnico de FONDO no reciben honorarios ni compensaciones por su participación en dicho Comité. Banxico, como fiduciario de los fideicomisos que integran FIRA, establece los planes de compensación de los ejecutivos de FIRA (incluyendo a los ejecutivos y miembros de los comités de FONDO).

Reglas de operación de FONDO

Para la adecuada implementación del negocio de FONDO, éste cuenta con reglas internas de operación las cuales detallan lo descrito en la sección “El Emisor - Descripción del negocio” del presente Folleto Informativo.

Responsabilidades

Banxico, en su carácter de fiduciario de FONDO, tiene la responsabilidad inherente de un fiduciario y revisa y aprueba los asuntos que serán sometidos al Comité Técnico del Emisor.

La SHCP, en su carácter de fideicomitente de FONDO, coordina y supervisa a FONDO a través de (i) la coordinación sectorial de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, y (ii) respecto de su presupuesto y gasto de operación, la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la SHCP.

Las responsabilidades de los miembros del Comité Técnico y otros comités se encuentran descrita en la sección “Administración – Administradores” del presente Folleto Informativo.

Requisitos para modificar el contrato de fideicomiso FONDO y vigencia del mismo.

Para ser modificado, el contrato de fideicomiso de FONDO requiere del consentimiento de SHCP y de Banxico y su vigencia será por el tiempo necesario para la realización de su objeto.

e) Otras prácticas de gobierno corporativo

Corrupción e inestabilidad

El Comité de Transparencia tiene por objeto proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de los fideicomisos en los términos previstos por la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia.

Las funciones, facultades y atribuciones del Comité son:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas.
- III. Ordenar, en su caso, a las Unidades Administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia.
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos de la Institución.
- VII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.
- VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IX. Las disposiciones en materia de archivo establecidas en los distintos ordenamientos en la materia.
- X. Las demás que les confiera la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o las disposiciones aplicables en la materia.

El actual gobierno tiene como política prioritaria el combate y prevención de la corrupción, se han publicado distintas líneas de acción para la atención del tema dentro las que se encuentra el programa "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción".



Administración de riesgos

En FIRA la toma de riesgos es una necesidad para el cumplimiento de su misión y objetivos. La capacidad de la institución para asumir riesgos está vinculada al patrimonio con que opera, así como a los propios riesgos del entorno económico en que desarrolla sus actividades. En particular, FIRA define como una de sus líneas estratégicas la preservación del patrimonio, por lo que el perfil de riesgos de la institución se define como conservador.

Los riesgos que asume la institución para poder llevar a cabo su misión y objetivos son:

- El riesgo de crédito: pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte vinculada a las actividades de otorgamiento de crédito a los intermediarios financieros, al servicio de garantía de FEGA para los créditos otorgados por dichos intermediarios financieros a los acreditados finales o en las operaciones de la tesorería.
- El riesgo de mercado: pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.
- El riesgo de liquidez: pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
- El riesgo operativo: pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal. En los procesos que se llevan a cabo para el funcionamiento de la institución, se identifica, evalúa y monitorea, para establecer controles para su mitigación.

Para la administración de dichos riesgos, la institución cuenta con una estructura que establece los lineamientos y políticas que, de manera operativa, están expresados a través de un conjunto de límites y niveles de tolerancia definidos en términos del patrimonio de cada fideicomiso de FIRA, así como de criterios metodológicos que miden, acotan y dan seguimiento a los riesgos.

Para mayor información, favor de consultar la página de internet del Emisor en la siguiente dirección
<https://www.fira.gob.mx/Nd/ESG-gobernanza.jsp>.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

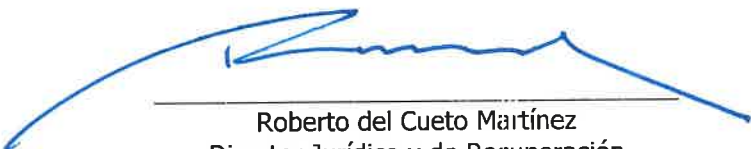
BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DENOMINADO COMO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA



Jesús Alan Elizondo Flores
Director General



Alberto Lara López
Director General Adjunto de Finanzas
con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas



Roberto del Cueto Martínez
Director Jurídico y de Recuperación
con funciones equivalentes a las del Director Jurídico



Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Folleto Informativo correspondientes a los ejercicios 2022 y 2021, fueron dictaminados con fechas 8 de marzo de 2023 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente Folleto Informativo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realicé, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Folleto Informativo, que no provenga de los estados financieros dictaminados y revisados que dictaminé y revisé.

RSM México Bogarín, S.C.



C.P.C. Alberto Álvarez del Campo
Cargo: Socio de Auditoría y Apoderado

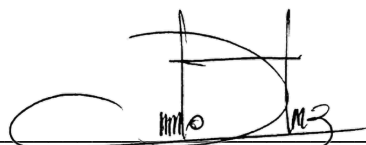
Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura que contiene el presente Folleto Informativo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, fueron dictaminados con fecha 4 de marzo de 2021, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente Folleto Informativo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realicé, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Folleto Informativo, que no provenga de los estados financieros dictaminados que dictaminé.

Salles Sainz - Grant Thornton, S.C.



C.P.C. Alberto Ernesto Hernández Cisneros
Cargo: Socio de Auditoría y Apoderado

Asesor legal independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.


Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

VII. ANEXOS

Los anexos incluidos en este Folleto Informativo forman parte integral del mismo.

a) Estados Financieros

1. Los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, incluyendo las notas a los mismos.
2. Reporte de comentarios y análisis de la Administración sobre los resultados de operación y situación financiera al 31 de diciembre de 2022.

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura,
Ganadería y Avicultura**

**Estados Financieros por los años que terminaron el
31 de diciembre de 2022 y 2021
y dictamen de los auditores independientes**

**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y
AVICULTURA (FONDO)**

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS:

Balances generales

Estados de resultado

Estados de variaciones en el patrimonio contable

Estados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Informe de los auditores independientes

A la Comisión Nacional Bancaria de Valores
A la Secretaría de la Función Pública
Al Comité Técnico de:
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)**, que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio contable, y de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

- Cartera de Crédito

Como se menciona en la Nota 4 incisos l, m, n y z, el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de la Cartera de Crédito se realiza con base en lo establecido en el Criterio B-5 “Cartera de Crédito” regulado por las Disposiciones emitidas por la CNBV.

Se ha considerado una cuestión clave de auditoría debido a la importancia relativa de la integridad y exactitud de la información fuente utilizada para su determinación y actualización de cada uno de los factores de riesgo de crédito, debido al monto que al 31 de diciembre de 2022 es por \$ 13,114 millones de pesos que representa el 70% de los activos totales.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir esta cuestión clave de auditoría, incluyeron:

1. Al 31 de diciembre de 2022 como prueba analítica sustantiva realizamos la evaluación y revisión de los procesos de conciliación entre el sistema de control de la cartera de crédito y de los intereses devengados con los registros de contabilidad general; la confirmación de saldos de cartera a cargo de los Intermediarios financieros bancarios y no bancarios.
2. Probamos el diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes de tipo revisión, implementados por la Administración sobre la razonabilidad de los resultados del cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
3. Revisamos la integridad de la información comprobando que el total de la cartera crediticia estuvo sujeta al cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
4. Revisamos la correcta determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y su efecto en los resultados del ejercicio, evaluando los criterios contables aplicados para el registro verificando que los mismos son compatibles con las disposiciones reguladas por la CNBV.

De acuerdo a los procedimientos efectuados concluimos que el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de la Cartera de Crédito se realiza con base en lo establecido en el Criterio B-5 “Cartera de Crédito” regulado por las Disposiciones emitidas por la CNBV, así como la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios y su efecto en los resultados del ejercicio, se calcula conforme a la metodología de la calificación de cartera de crédito contenida en dichas Disposiciones.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la CNBV, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, revelando según corresponda, las cuestiones relativas al

negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la administración tiene la intención de liquidar o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

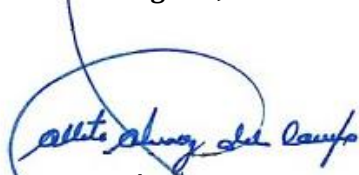
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y de que les hemos comunicado todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor relevancia en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

RSM México Bogarín, S.C.



C.P.C. Alberto Álvarez del Campo
Socio Director
Ciudad de México,
8 de marzo de 2023.

BANCO DE MEXICO
FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO No. 8555, COL. EX-HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA
MORELIA, MICH.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	2022	2021	PASIVO Y PATRIMONIO	2022	2021
			PASIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 13)	\$ 890,052	\$ 322,157	CAPTACION TRADICIONAL (Nota 25)		
CUENTAS DE MARGEN	-	-	Depósitos del Gobierno Federal	\$ -	\$ -
INVERSIONES EN VALORES (Nota 14)			Títulos de crédito emitidos	\$ -	\$ -
Títulos para negociar	-	-			
Títulos disponibles para la venta	-	-	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS (Nota 26)		
Títulos conservados a vencimiento	-	-	De corto plazo	-	-
	\$ -	\$ -	De largo plazo	-	-
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)	-	-		\$ -	\$ -
DERIVADOS (Nota 15)			COLATERALES VENDIDOS		
Con fines de negociación	-	-	Reportos (saldo acreedor)	-	-
Con fines de cobertura	-	-	Derivados	-	-
	\$ -	\$ -	Otros colaterales vendidos	-	-
				\$ -	\$ -
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	DERIVADOS (Nota 15)		
			Con fines de negociación	-	-
CARTERA DE CREDITO VIGENTE (Nota 16)			Con fines de cobertura	-	-
Créditos comerciales				\$ -	\$ -
Actividad empresarial o comercial	-	-	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-
Entidades financieras	13,186,889	12,895,811			
Entidades gubernamentales	-	-	OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION	-	-
	\$ 13,186,889	\$ 12,895,811			
Créditos de consumo	-	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR (Nota 27)		
Créditos a la vivienda	13,978	14,840	Proveedores	-	16
Media y residencial	\$ 13,978	\$ 14,840	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el Gobierno Federal	-	-
De interés social	-	-	Acreedores por liquidación de operaciones	-	-
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	13,200,867	12,910,651	Acreedores por cuentas de margen	-	-
CARTERA DE CREDITO VENCIDA (Nota 17)			Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	-	-
Créditos comerciales			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	4,669,761	3,727,826
Actividad empresarial o comercial	-	-		\$ 4,669,761	\$ 3,727,842
Entidades financieras	-	-			
Entidades gubernamentales	-	-			
	\$ -	\$ -	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	-	-
Créditos de consumo	54	46			
Créditos a la vivienda	2,629	3,340	TOTAL PASIVO	\$ 4,669,761	\$ 3,727,842
Media y residencial	\$ 2,629	\$ 3,340			
De interés social	-	-			
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	2,683	3,386			
CARTERA DE CREDITO	13,203,550	12,914,037	PATRIMONIO CONTABLE (Nota 29)		
(-) MENOS:			PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (Nota 18)	(89,728)	(128,589)	Aportaciones del Gobierno Federal		
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$ 13,113,822	\$ 12,785,448	Aportaciones provenientes del Gobierno Federal	\$ 2,165,446	\$ 2,165,446
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION	-	-	Aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas	-	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO) (Nota 19)	4,405,012	3,605,424	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el Gobierno Federal	-	-
INVENTARIO DE TERRENOS	-	-		\$ 2,165,446	\$ 2,165,446
BIENES ADJUDICADOS (NETO) (Nota 20)	-	-			
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) (Nota 21)	207,161	215,837	PATRIMONIO GANADO		
INVERSIONES PERMANENTES (Nota 22)	-	-	Reservas de patrimonio	\$ -	\$ -
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA (Nota 23)	-	-	Resultado de ejercicios anteriores	11,178,687	10,770,958
OTROS ACTIVOS (Nota 24)			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	119,198	143,109	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-
Otros activos a corto y largo plazo	-	-	Efecto acumulado por conversión	-	-
	\$ 119,198	\$ 143,109	Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Resultado neto	721,351	407,729
TOTAL ACTIVO	\$ 18,735,245	\$ 17,071,975	TOTAL PATRIMONIO CONTABLE	\$ 11,900,038	\$ 11,178,687
				\$ 14,065,484	\$ 13,344,133
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO CONTABLE	\$ 18,735,245	\$ 17,071,975

CUENTAS DE ORDEN (Notas 33 y 35)	2022	2021
Avaes otorgados	\$ -	\$ -
Activos y pasivos contingentes	161,805	36,047
Compromisos crediticios	270,872	76,965
Bienes en administración	36,115	29
Colaterales recibidos por la entidad	-	-
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	-	-
Inf. deveng. no cobrados deriv. de cartera de crédito vencida	219	171
Control de presupuestos	13,344,133	12,936,000
Otras cuentas de registro	19,632,963	19,756,271

"El monto histórico de las aportaciones incluidas en el Patrimonio Contable al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es de \$340,480 miles de pesos."

"Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Fomento, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Act. Jesús Alan Elizondo Flores Director General y Delegado Fiduciario Especial	Lic. Alberto Lara López Director General Adjunto de Finanzas	Ing. Rubén Villagrán Muñoz Director de Finanzas y Planeación Corporativa	C.P. Fernando Amezcua Román Subdirector de Contabilidad	Lic. Ana Mónica Aguilar Chávez Directora de Auditoría Interna



BANCO DE MEXICO
FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO No. 8555, COL. EX-HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA
MORELIA, MICH.

ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(cifras en miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos por intereses (Nota 34)	\$ 1,068,088	\$ 639,861
Venta de inventario de terrenos (neto)	-	-
Gastos por intereses (Nota 34)	(61,000)	(75,904)
Costo por venta de inventario de terrenos	-	-
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	-	-
MARGEN FINANCIERO	\$ 1,007,088	\$ 563,957
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 34)	38,818	19,855
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$ 1,045,906	\$ 583,812
Comisiones y tarifas cobradas (Nota 34)	750	-
Comisiones y tarifas pagadas (Nota 34)	(37)	(112)
Resultado por intermediación	-	-
Otros ingresos (egresos) de la operación (Nota 34)	(145,585)	(2,290)
Subsidios	-	-
Gastos de administración y promoción (Nota 34)	(179,683)	(173,681)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	\$ 721,351	\$ 407,729
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	-	-
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$ 721,351	\$ 407,729
Operaciones discontinuadas	-	-
RESULTADO NETO	\$ 721,351	\$ 407,729

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Fomento, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

RÚBRICA	RÚBRICA
Act. Jesús Alan Elizondo Flores Director General y Delegado Fiduciario Especial	Lic. Alberto Lara López Director General Adjunto de Finanzas
RÚBRICA	RÚBRICA
Ing. Rubén Villagrán Muñoz Director de Finanzas y Planeación Corporativa	C.P. Fernando Amezcua Román Subdirector de Contabilidad
RÚBRICA	
	Lic. Ana Mónica Aguilar Chávez Directora de Auditoría Interna



BANCO DE MEXICO
FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO No. 8555 COL. EX-HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA
MORELIA, MICH.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO CONTABLE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(cifras en miles de pesos)

Concepto	Patrimonio Contribuido			Patrimonio Ganado							Total Patrimonio Contable
	Aportaciones provenientes del Gobierno Federal	Aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el Gobierno Federal	Reservas de patrimonio	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado Neto	
Saldo al 31 de diciembre de 2020	\$ 2,165,446	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,291,836	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 479,122	\$ 12,936,404
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO											
Aportaciones	-	-									-
Aportaciones PEF para la operación de programas		-									-
Capitalización de utilidades				-							-
Constitución de reservas											-
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores					479,122					(479,122)	-
Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 479,122	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (479,122)	\$ -
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral:											
Resultado neto										407,729	407,729
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						-					-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo							-				-
Efecto acumulado por conversión								-			-
Resultado por tenencia de activos no monetarios									-		-
Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407,729	\$ 407,729
Saldo al 31 de diciembre de 2021 (Nota 29)	\$ 2,165,446	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,770,958	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407,729	\$ 13,344,133
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO											
Aportaciones	-	-									-
Aportaciones PEF para la operación de programas		-									-
Capitalización de utilidades				-							-
Constitución de reservas											-
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores					407,729					(407,729)	-
Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407,729	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (407,729)	\$ -
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral:											
Resultado neto										721,351	721,351
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						-					-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo							-				-
Efecto acumulado por conversión								-			-
Resultado por tenencia de activos no monetarios									-		-
Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 721,351	\$ 721,351
Saldo al 31 de diciembre de 2022 (Nota 29)	\$ 2,165,446	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,178,687	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 721,351	\$ 14,065,484

"Los presentes estados de variaciones en el patrimonio contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Fomento, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del patrimonio contable derivados de las operaciones efectuadas por Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

RÚBRICA

Act. Jesús Alan Elizondo Flores
Director General y
Delegado Fiduciario Especial

RÚBRICA

Lic. Alberto Lara López
Director General Adjunto
de Finanzas

RÚBRICA

Ing. Rubén Villagrán Muñoz
Director de Finanzas y
Planeación Corporativa

RÚBRICA

C.P. Fernando Amezcua Román
Subdirector de Contabilidad

RÚBRICA

Lic. Ana Mónica Aguilar Chávez
Directora de Auditoría Interna



BANCO DE MEXICO
FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO No. 8555, COL. EX-HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA
MORELIA, MICH.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(cifras en miles de pesos)

	2022	2021
Resultado neto (Nota 34)	\$ 721,351	\$ 407,729
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	\$ 16,680	\$ 17,724
Amortizaciones de activos intangibles	-	200
Provisiones	(73,902)	(12,091)
Cancelación a la estimación preventiva para riesgos crediticios	(38,818)	(19,855)
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	-	5
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados	-	1,090
Efecto cambiario por valorización	2,487	(2,490)
Amortización de cargos diferidos	109,218	105,007
Partidas relac. con aportaciones al Fideicomiso de Pensiones	181,158	36,163
Productos pendientes de cobro	(14)	(92)
Donativos	(28)	-
Productos o pérdidas en venta de bienes	65	-
	\$ 196,846	\$ 125,661
	\$ 918,197	\$ 533,390
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen	-	-
Cambio en inversiones en valores	-	-
Cambio en deudores por reporto	-	-
Cambio en derivados (activo)	-	-
Cambio en cartera de crédito (neto)	(216,013)	(1,295,033)
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	-	-
Cambio en bienes adjudicados (neto)	-	-
Cambio en otros activos operativos (neto)	496,711	394,618
Cambio en captación tradicional	-	-
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	-	-
Cambio en colaterales vendidos	-	-
Cambio en derivados (pasivo)	-	-
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	-	-
Cambio en otros pasivos operativos	(625,164)	(425,655)
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	-	-
	\$ (344,466)	\$ (1,326,070)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	\$ 573,731	\$ (792,680)
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	\$ 54	\$ 212
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	(8,099)	(6,517)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	\$ (8,045)	\$ (6,305)
Actividades de financiamiento		
Cobros de aportaciones del Gobierno Federal	\$ -	\$ -
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	\$ -	\$ -
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 565,686	\$ (798,985)
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	2,209	(1,067)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	322,157	1,122,209
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo (Nota 13)	\$ 890,052	\$ 322,157

"Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Entidades de Fomento, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

RÚBRICA	RÚBRICA
Act. Jesús Alan Elizondo Flores Director General y Delegado Fiduciario Especial	Lic. Alberto Lara López Director General Adjunto de Finanzas
RÚBRICA	RÚBRICA
Ing. Rubén Villagrán Muñoz Director de Finanzas y Planeación Corporativa	C.P. Fernando Amezcua Román Subdirector de Contabilidad
RÚBRICA	
Lic. Ana Mónica Aguilar Chávez Directora de Auditoría Interna	



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Las presentes notas se integran de dos secciones. En la primera sección se describen los antecedentes, actividades, bases de presentación de estados financieros, así como las políticas contables, de crédito, recuperación y de administración de riesgos que aplican para los cuatro fideicomisos que integran FIRA. En la segunda sección se proporciona información de las operaciones de cada Fideicomiso.

SECCIÓN I.- ANTECEDENTES, ACTIVIDADES, BASES DE PRESENTACIÓN Y POLÍTICAS DE FIRA.

NOTA 1) - ANTECEDENTES.-

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) se integran por Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA) y Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA). FONDO, FEFA y FOPESCA otorgan crédito; FONDO y FEGA garantías. FIRA opera en segundo piso, es decir, otorga créditos siempre a través de intermediarios financieros bancarios (IFB) y de intermediarios financieros no bancarios (IFNB).

Los cuatro fideicomisos están constituidos legalmente de manera independiente y no consolidan sus estados financieros; no obstante, sus actividades se complementan entre sí para promover el desarrollo de los sectores agropecuario, avícola, forestal, rural y pesquero. Los cuatro fideicomisos funcionan bajo una misma administración, sin embargo, ninguno de ellos ejerce control sobre los otros.

En cuanto a la estructura organizativa, FONDO es el que cuenta con personal y activos fijos para el desempeño de las actividades de los fideicomisos FIRA. FONDO realiza los gastos de operación y, posteriormente, éstos se distribuyen entre FONDO, FEFA, FOPESCA y FEGA.

El máximo Órgano de Gobierno de FIRA lo conforman los Comités Técnicos. Adicionalmente, FIRA cuenta con Comités de apoyo en los que se delegó la responsabilidad de algunos asuntos de la operación de los fideicomisos. Entre dichos órganos colegiados se encuentran, el Comité de Crédito y Programas Especiales, el Comité de Auditoría, el Comité de Administración de Riesgos de FIRA (CARFIRA), el Comité de Activos y Pasivos (CAP), el Comité de Recuperación de Crédito, el Comité de Créditos Mayores y Comité de Créditos Menores, entre otros. Las políticas, procedimientos y sistemas se desarrollan y aplican para los cuatro fideicomisos.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 2) - ACTIVIDADES.-

Cada uno de los fideicomisos FIRA fue constituido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como fideicomitente y Banco de México como fiduciario.

FONDO.- Se creó por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1954 y dicha Ley se modificó el 12 de mayo de 2005. Los fines de FONDO son garantizar a las instituciones de crédito privadas la recuperación de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que otorguen a la agricultura, ganadería y avicultura, así como apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos a la banca comercial, uniones de crédito, almacenes generales de depósito, y demás IFNB que determine la SHCP, para que éstos a su vez lo hagan llegar a productores a través de préstamos de habilitación o avío y refaccionario para la agricultura, ganadería, avicultura, y otras actividades afines, o que se desarrollen en el medio rural.

FONDO se dedicó a otorgar crédito a bancos y uniones de crédito, principalmente de avío. Con el propósito de diversificar el apoyo de FIRA al sector agroalimentario, inició en 2022 a otorgar garantías y amplió el financiamiento a otros tipos de intermediarios financieros no bancarios, como SOFOMES, e incluyó crédito refaccionario. Asimismo, solicitó en el segundo semestre de 2022 a la CNBV autorización para un programa de emisión de deuda pública; dicha autorización se encuentra en proceso.

FEFA.- Fue constituido mediante contrato de Fideicomiso el 26 de agosto de 1965, con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos financieros a la banca comercial, banca de desarrollo y otros IFNB, para que éstos a su vez lo hagan llegar a productores a través de financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines.

FEFA otorga apoyos para la reducción de costos financieros y cuenta con Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT) para brindar capacitación y asistencia técnica.

FEGA.- Fue constituido mediante contrato de Fideicomiso el 30 de octubre de 1972, con el objeto de otorgar a personas físicas o morales garantías de crédito, subsidios y otros servicios, directamente o a través de la banca comercial y otros IFNB, para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural.

FEGA otorga apoyos para la organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento, fortalecimiento empresarial, articulación empresarial y redes de valor, proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático y para ampliar la cobertura de servicios financieros.

FOPESCA.- Fue constituido mediante contrato de Fideicomiso el 28 de julio de 1988, con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

canalización de recursos a la banca comercial, para que ésta a su vez lo haga llegar a productores a través de préstamos de habilitación o avío y refaccionario para la pesca, acuacultura y otras actividades afines.

NOTA 3) - BASES DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN.-

En las notas a los estados financieros cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América. Las divisas distintas al dólar se convierten a esa moneda, con base a lo establecido en el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares".

En la formulación de estados financieros el tipo de cambio utilizado para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar se utiliza el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya. Para la equivalencia de moneda nacional con divisas distintas al dólar, como el euro, se convierte dicha moneda a dólares de Estados Unidos de América, considerando la cotización que rija en los mercados internacionales de acuerdo a lo establecido por el Banco de México.

En cumplimiento a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos y entidades de fomento publicada en el DOF el 15 de diciembre 2021, a partir de esa fecha, en lugar de utilizar el tipo de cambio FIX, se utiliza el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

Al 31 de diciembre de 2021 el tipo de cambio de cierre de jornada aplicable fue de \$20.5075. La relación del dólar frente al euro fue de 1.13501 dólares a la misma fecha.

Al 31 de diciembre de 2022 el tipo de cambio de cierre de jornada aplicable fue de \$19.5089. La relación del dólar frente al euro fue de 1.06461 dólares a la misma fecha.

De acuerdo con la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", en entornos económicos no inflacionarios, para efectos comparativos las cifras se presentan expresadas en unidades monetarias corrientes.

NOTA 4) - APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES.-

El artículo 4o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los fondos y fideicomisos públicos de fomento que formen parte del sistema financiero quedan sujetos por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, FIRA forma parte del Sistema Bancario Mexicano.



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El artículo 125 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que los fideicomisos públicos que formen parte del Sistema Bancario Mexicano estarán sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), quien emitirá reglas prudenciales, de registro contable de operaciones, de requerimientos de información financiera, de estimación de activos y pasivos y de constitución de reservas preventivas.

Derivado de lo anterior, los fideicomisos FIRA realizan su contabilidad, preparan sus estados financieros y sus notas, y generan información financiera en apego a las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (Disposiciones) emitidas por CNBV, publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2014, modificadas mediante resoluciones publicadas en el DOF el 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016, 24 de julio de 2017, 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020, 16 de abril, 15 de diciembre de 2021 y 2 de diciembre de 2022. De acuerdo con dichas Disposiciones aplican los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) excepto cuando a juicio de la CNBV sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico.

Los fideicomisos FIRA no están obligados a la aplicación de la Contabilidad Gubernamental, lo cual se ratifica en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal vigente en 2022.

Normas particulares de aplicación general.-

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

La NIF B-10 "Efectos de la inflación" establece que resulta irrelevante su reconocimiento contable cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores sea menor que el 26%.

La inflación acumulada de 2018 a 2020 fue de 11.19%, de 2019 a 2021 fue de 13.87% por lo tanto, en 2021 y 2022 no se reexpresaron los estados financieros.

De acuerdo con la NIF B-10 "Efectos de la inflación", se mantienen en los activos, pasivos y patrimonio contable, los efectos de reexpresión determinados hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha en que se aplicó el proceso de reexpresión por última vez. Dichos efectos se dan de baja en la misma fecha y con el mismo procedimiento con que se dan de baja los activos, pasivos o componentes del patrimonio contable a los que pertenecen.

b) Activos restringidos.

Se refiere a activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Adicionalmente se consideran aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

c) Cuentas liquidadoras.

Las operaciones activas y pasivas que lleguen a vencimiento, por ejemplo, de inversiones en valores, reportos y derivados, se registran en cuentas liquidadoras hasta que se efectúe la liquidación de las mismas.

Para las operaciones de divisas, inversiones en valores, reportos y derivados en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, en la fecha de concertación se registra en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto se efectúa la liquidación de las mismas.

d) Estimaciones y provisiones diversas.

De acuerdo con lo establecido en el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF, los fideicomisos FIRA no crean, aumentan o disminuyen estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables.

e) Intereses devengados.

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo se presentan en el balance general junto con su principal.

f) Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos.

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de activos y pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, derivados y títulos emitidos, se realiza en la fecha en que se concerta la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

g) Disponibilidades.

Se registran y mantienen a su valor nominal, y los rendimientos que generan se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

h) Inversiones en valores.

Las inversiones en valores se realizan de acuerdo con el régimen aplicable a FIRA en el mercado de deuda nacional.

Los fideicomisos FIRA clasifican sus inversiones en valores como títulos disponibles para la venta y no tienen títulos registrados en las categorías conservados a vencimiento y negociación.

El reconocimiento, valuación, presentación y revelación de títulos disponibles para la venta se efectúa de acuerdo con el Criterio B-2 "Inversiones en valores" de las Disposiciones.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

La amortización acumulada y los intereses devengados de los títulos de deuda se determinan conforme al método de interés efectivo.

Para la valuación de títulos disponibles para la venta se utiliza la información del proveedor de precios independiente Valmer, reconociendo los efectos resultantes en el patrimonio contable. Se reconoce diariamente en la contabilidad la valuación de los valores, documentos y demás instrumentos financieros.

Para las compras fecha valor, en la fecha de concertación de la operación se reconocen los títulos restringidos, en tanto que los títulos vendidos se reconocen directamente como decremento de las inversiones en valores. En contraparte se utilizan cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras.

i) Reportos.

El reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones de reporto se realiza con base en el Criterio B-3 "Reportos" contenido en las Disposiciones.

j) Derivados y operaciones de cobertura.

Para cubrir el riesgo de la cartera de crédito a tasa fija y en dólares de FEFA, instrumentos de deuda (títulos) a tasa fija, así como pasivos en moneda extranjera, dicho Fideicomiso contrata swaps en el mercado over the counter para realizar coberturas de valor razonable, y su registro se realiza de conformidad con lo señalado en el Criterio B-4 "Derivados y operaciones de cobertura" de las Disposiciones.

k) Ajustes de valuación por cobertura de activos y pasivos financieros.

De conformidad con lo establecido en el Criterio B-4 "Derivados y operaciones de cobertura" de las Disposiciones, en este rubro se reconoce el valor razonable de la partida cubierta (cartera de crédito a tasa fija), así como instrumentos de deuda (títulos) a tasa fija, con derivados relacionados con riesgo de tasa de interés.

l) Cartera de crédito vigente.

El reconocimiento, valuación, presentación y revelación de cartera de crédito se realiza con base en lo establecido en el Criterio B-5 "Cartera de crédito" de las Disposiciones, y se clasifica en dos rubros: sin restricción y con restricción. La cartera de crédito vigente corresponde a operaciones sin restricción.

Los registros se realizan por el monto de crédito efectivamente otorgado y se adicionan los intereses devengados afectando los resultados.

FIRA opera, además del crédito de segundo piso, con productos estructurados, los cuales se ajustan a las necesidades financieras de cada acreditado, actividad o proyecto. Son operaciones tendientes a identificar y reducir el riesgo implícito y se pueden realizar con productos tales como reportos, coberturas, créditos sindicados, entre otros.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Debido a que las actividades de los fideicomisos FIRA se complementan entre sí para promover el desarrollo de los sectores rural y pesquero, el registro de los colaterales pactados en los productos estructurados se efectúa en cuentas de orden en FEGA, que es el Fideicomiso que otorga la garantía.

Los fideicomisos, en su caso, realizan reestructuraciones de cartera de crédito. Para mayor información ver nota de Principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones de crédito.

m) Cartera de crédito vencida.

FONDO, FEFA y FOPESCA traspasan el saldo insoluto de los créditos a cartera de crédito vencida de acuerdo con el Criterio B-5 "Cartera de crédito" de las Disposiciones. En el caso de FEGA la cartera vencida corresponde a garantías pagadas.

En el momento en que el saldo insoluto del crédito se registra como vencido, se suspende la acumulación de intereses devengados, incluyendo aquellos créditos que contractualmente capitalicen intereses.

El control de intereses devengados y, en su caso, de intereses moratorios, de créditos registrados en cartera vencida se realiza en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados se reconocen directamente en resultados en el rubro ingresos por intereses.

Una vez que los créditos son registrados en cartera vencida sólo se traspasan a cartera vigente cuando se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago o que siendo créditos reestructurados cumplan con las condiciones de pago sostenido establecidas en el Criterio B-5 "Cartera de crédito" de las Disposiciones.

Garantías de crédito.

Mediante el otorgamiento del servicio de garantía, FEGA y FONDO cubren parcialmente a instituciones de crédito y otros intermediarios financieros (IF) el pago de financiamiento cuando los acreditados finales responsables de pagarles no lo hacen.

El servicio de garantía aplica para los créditos otorgados por los IF con recursos de FONDO, FEFA, FOPESCA o bien con recursos de los propios IF (garantía sin fondeo de FIRA).

El registro contable del servicio de garantía se realiza con base en el Criterio B-5 "Cartera de crédito" y el Boletín C-9" Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos".

Al momento de pagar una garantía se da de baja la contingencia registrada en cuentas de orden de FEGA y FONDO y se da de alta en la cartera de crédito del mismo Fideicomiso. A partir de ese momento le aplica lo dispuesto en el Criterio B-5 "Cartera de crédito" de las Disposiciones como cualquier crédito normal, registrándose de

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

origen como cartera vencida debido a que proviene de un crédito que cayó en impago (ver nota de Políticas contables).

n) Estimación preventiva para riesgos crediticios.

Los fideicomisos FIRA reconocen contra los resultados del ejercicio aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.

La estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula conforme a la metodología de calificación de cartera de crédito contenida en las Disposiciones, cuya aplicación fue obligatoria a partir del 1 de enero de 2016. Para mayor referencia ver nota de Políticas de administración de riesgos y nota de Estimación preventiva para riesgos crediticios.

o) Otras cuentas por cobrar (neto).

Se integra de deudores por liquidación de operaciones fecha valor de venta de divisas, inversiones en valores, reportos, derivados; impuestos acreditables, colaterales otorgados en efectivo y otros deudores.

Las cantidades pendientes de cobro por cesiones o ventas de cartera de crédito se registran en deudores diversos como partidas asociadas a operaciones crediticias. Por las partidas registradas en deudores diversos que están directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se constituye una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Los gastos de juicio que provienen de cartera vencida se estiman al 100%.

Los fideicomisos, en apego al Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de las Disposiciones, constituyen estimaciones de cuentas por cobrar de aquellos deudores identificados cuya antigüedad sea mayor o igual a 90 días naturales, afectando los resultados en el rubro afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

p) Bienes adjudicados (neto).

El reconocimiento, valuación, presentación y revelación de bienes que se adjudiquen los fideicomisos FIRA se realiza en atención a lo establecido en el Criterio B-6 "Bienes adjudicados" de las Disposiciones.

El reconocimiento de bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago que provengan de activos cuyo valor neto de estimaciones es cero se realiza de acuerdo a la política contable "Reconocimiento contable de bienes adjudicados" (ver nota de Políticas contables).

Los gastos relacionados con la administración de bienes adjudicados se reconocen en los resultados del ejercicio en el rubro gastos de administración y promoción.

La estimación para reconocer las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de bienes adjudicados se determina en atención a lo señalado en el artículo 143 de

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

las Disposiciones y se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro otros ingresos (egresos) de la operación.

El monto de estimación resulta de aplicar al valor de los bienes el porcentaje de reserva que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Reservas para bienes muebles	
Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de reserva
Hasta 6	0
Más de 6 y hasta 12	10
Más de 12 y hasta 18	20
Más de 18 y hasta 24	45
Más de 24 y hasta 30	60
Más de 30	100

Reservas para bienes inmuebles	
Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de reserva
Hasta 12	0
Más de 12 y hasta 24	10
Más de 24 y hasta 30	15
Más de 30 y hasta 36	25
Más de 36 y hasta 42	30
Más de 42 y hasta 48	35
Más de 48 y hasta 54	40
Más de 54 y hasta 60	50
Más de 60	100

Para dicho cálculo se considera como valor de adjudicación al valor en libros del bien, el cual incluye los efectos por actualización, y como fecha de adjudicación lo indicado en el Criterio B-6 "Bienes adjudicados" de las Disposiciones.

q) Propiedades, mobiliario y equipo, (neto).

Las propiedades, mobiliario y equipo se registran a su costo de adquisición y se deprecian a partir del mes siguiente en que fueron adquiridos, utilizando los factores que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la política contable "Reconocimiento de la depreciación de activos fijos" (ver nota de Políticas contables).

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Las tasas de depreciación establecidas en dicha Ley son las siguientes:

Rubro	Porcentaje
Inmuebles	5
Maquinaria eléctrica y electrónica	5
Maquinaria industrial	10
Mobiliario y equipo	10
Equipo de transporte	25
Maquinaria agropecuaria	25
Maquinaria de construcción	25
Equipo de cómputo	30

r) Inversiones permanentes.

Las inversiones en asociadas se reconocen de acuerdo con lo establecido en la NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes". Las inversiones en acciones cuya participación es menor al 25% y que por lo tanto no se tiene influencia significativa, no se valúan hasta en tanto exista entorno inflacionario en apego a las Disposiciones y a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación".

s) Activos de larga duración disponibles para venta.

Se integra de inmuebles clasificados como activos de larga duración disponibles para la venta, conforme a lo establecido en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.

t) Otros activos.

De acuerdo con lo establecido en el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de las Disposiciones, los gastos de emisión de deuda de FEFA se registra como un activo diferido y se reconoce en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengan, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen.

Asimismo, se registran cargos diferidos y pagos anticipados por gastos de operación que realizan los fideicomisos, los cuales se amortizan en el periodo que corresponda.

u) Captación tradicional.

El reconocimiento de las operaciones generadas por la captación tradicional (títulos de deuda de FEFA) se efectúa de acuerdo con el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de las Disposiciones, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados como un gasto por intereses. Lo anterior de manera consistente con lo dispuesto en el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos". El reconocimiento de títulos a descuento o premio se realiza registrando un cargo o crédito diferido, según corresponda, por la diferencia entre el valor nominal y el monto de efectivo recibido por el mismo, el cual se amortiza conforme al plazo del título.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Para efectos de presentación, el descuento o premio por colocación se muestra dentro del pasivo que le dio origen.

v) Préstamos bancarios y de otros organismos.

Corresponde al saldo de capital e intereses por préstamos bancarios y de otros organismos nacionales y extranjeros otorgados a FEFA, los cuales se clasifican en corto y largo plazo.

w) Otras cuentas por pagar.

Se integra de acreedores por liquidación de operaciones fecha valor por compra de divisas, inversiones en valores, reportos, derivados; colaterales recibidos en efectivo, impuestos por pagar, provisiones para obligaciones diversas y otros acreedores diversos.

El reconocimiento de las obligaciones laborales al retiro se realiza en FONDO de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". Para mayor explicación ver nota de Provisión para obligaciones laborales al retiro.

Otros acreedores diversos están representados por montos pendientes de rembolsar entre los fideicomisos FIRA y otros acreedores.

x) Patrimonio contribuido.

Corresponde a las aportaciones patrimoniales registradas a su valor original y actualizadas de acuerdo con la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

De conformidad con lo establecido en el Criterio D-1 "Balance general" de las Disposiciones, las aportaciones provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el otorgamiento de apoyos se registran en el patrimonio contribuido en el rubro aportaciones del Gobierno Federal provenientes del PEF para la operación de programas. Los apoyos otorgados con cargo a estos recursos se aplican directamente en este rubro.

y) Patrimonio ganado.

Se integra de resultado de ejercicios anteriores, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado neto.

El rubro resultado de ejercicios anteriores está conformado por los resultados acumulados, resultado por cambios contables y correcciones de errores, así como reclasificaciones de los rubros efecto acumulado por conversión y resultado por tenencia de activos no monetarios realizadas en 2008 por la entrada en vigor de la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Las afectaciones por cambios contables y correcciones de errores derivan de la aplicación de las Disposiciones.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

z) Ingresos por intereses.

Se integra de rendimientos generados por cartera de crédito, premios e intereses por depósitos en instituciones financieras e inversiones en valores, premio por colocación de deuda, ingresos por operaciones de cobertura, reportos, así como el descuento o sobreprecio recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente.

Forman parte de este rubro los ajustes por valorización de partidas denominadas en moneda extranjera y UDIS que provengan de posiciones relacionadas con el margen financiero.

Los intereses se registran en el ejercicio que corresponde conforme se devengan, a excepción de los intereses sobre cartera vencida los cuales se registran en cuentas de orden en el rubro intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida y se reconocen en los resultados hasta que se cobran.

aa) Gastos por intereses.

Se integra de intereses de captación tradicional, amortización de gastos de emisión, descuento por colocación de deuda, intereses de préstamos bancarios y de otros organismos, gastos por operaciones de cobertura, intereses a favor del personal, así como ajustes por valorización de partidas denominadas en moneda extranjera y UDIS que provengan de posiciones relacionadas con el margen financiero.

Los intereses se registran en el ejercicio que corresponde conforme se devengan.

bb) Estimación preventiva para riesgos crediticios.

Se reconoce en resultados del ejercicio la porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. Asimismo, incluye recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada del activo, así como la cancelación de excedentes de estimación preventiva.

cc) Resultado por posición monetaria (neto).

De conformidad con el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de las Disposiciones, en entornos económicos no inflacionarios no se reconoce el efecto por utilidad o pérdida en el poder adquisitivo.

dd) Comisiones y tarifas cobradas.

En FEFA y FONDO se registran los ingresos por primas del servicio de garantía. FEFA y FOPESCA no registran comisiones ni tarifas cobradas.

ee) Comisiones y tarifas pagadas.

Representa el monto de comisiones pagadas a instituciones de crédito y otros organismos del país y del extranjero por transacciones bancarias y financiamientos.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

ff) Resultado por intermediación.

En este rubro se registran los resultados por compraventa de valores y divisas.

En FEFA, adicionalmente se registra la valuación a valor razonable de derivados de cobertura y negociación y de las partidas cubiertas con derivados (cartera de crédito, instrumentos de deuda (títulos) a tasa fija y préstamo de otros organismos), así como el resultado por la cancelación de swaps.

gg) Otros ingresos (egresos).

Corresponde a ingresos y egresos por la operación de los fideicomisos, tales como ingresos por capacitación y transferencia de tecnología, penalizaciones, partidas relacionadas con aportaciones al Fideicomiso de pensiones de FONDO, resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo y bienes adjudicados, afectación a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro y pérdida de valor de bienes adjudicados, resultado por valorización de partidas denominadas en moneda extranjera no relacionadas con el margen financiero, así como devolución de productos de ejercicios anteriores. En FONDO adicionalmente se reconocen intereses provenientes de préstamos al personal. A partir de julio 2020 incluye honorarios al Fiduciario, los cuales se registraban en el rubro de gastos de administración y promoción.

hh) Gastos de administración y promoción.

En este rubro se registran las erogaciones con cargo al presupuesto de gasto corriente y otros egresos de operación. Las erogaciones se realizan con base en los programas financieros autorizados en el PEF y sus modificaciones.

En atención al "Decreto de Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2022", publicado el 28 de febrero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establecen medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, FIRA tiene el cabal compromiso de adoptar los principios de austeridad establecidos por la actual administración, por lo que se realizan esfuerzos para reducir el gasto de operación en partidas que no afecten el desarrollo de las actividades sustantivas.

ii) Cuentas de orden.

En cuentas de orden se registran contingencias, bienes en administración, intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, líneas de crédito autorizadas a los IF y saldos no ejercidos de dichas líneas, saldo de los contratos de derivados, créditos vencidos eliminados del activo, garantías recibidas, entre otros.

El registro contable de bienes en administración y operaciones por cuenta de terceros se realiza con base en lo establecido en el Criterio B-8 "Administración de bienes" de las Disposiciones.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

En FEGA se registran las contingencias por garantías otorgadas, colaterales recibidos, así como compromisos de apoyos que se devengarán durante la vida del crédito.

Los derechos y obligaciones relacionados con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación.

NOTA 5) - ENTORNO FISCAL.-

Los fideicomisos tributan en el Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos por lo cual no están sujetos al Impuesto sobre la Renta (ISR).

NOTA 6) - POLÍTICAS CONTABLES.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162, fracción IV, de las Disposiciones, el Comité Técnico en sesión 1/2020 de FEFA, FEGA y FOPESCA, y 3/2020 de FONDO aprobó la modificación de las políticas contables 1, 5 y 6 y las restantes no sufrieron cambios para quedar como sigue:

1. Tratamiento de cartera de crédito vencida que se elimina del activo

Se modifica en el nombre de la política, así como los párrafos primero y último. para quedar como sigue:

Se elimina del activo la cartera de crédito vencida que se encuentre provisionada al 100%, aún y cuando no cumpla con las condiciones para ser castigada.

La cartera eliminada se registra en cuentas de orden y permanece ahí hasta que se cuenta con evidencias de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. Mientras tanto, se siguen generando los intereses que correspondan, los cuales también se registran en cuentas de orden.

El Comité de Recuperación de Crédito de FIRA, de acuerdo con sus facultades, autoriza o propone al Comité Técnico el castigo definitivo de la cartera de crédito vencida registrada en cuentas de orden, en cuyo caso se aplican los saldos en cuentas de orden, con lo que dicha cartera se elimina definitivamente de los estados financieros de la entidad.

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados del activo, se reconoce en los resultados del ejercicio en que ocurre conforme a lo que establezca el Criterio contable de Cartera de crédito de las Disposiciones vigentes (CUOEF).

La aplicación integral de la modificación autorizada a esta política inició a partir del 01 de octubre de 2020.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

2. Aplicación de deudores diversos no relacionados con cartera de crédito.

Los saldos de deudores diversos hasta por 3,000 UDIS o su equivalente en moneda nacional que cuenten con al menos doce meses de antigüedad a partir de su último registro se eliminan del balance general, afectando la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Los adeudos superiores a 3,000 UDIS o su equivalente en moneda nacional se eliminan del balance general siempre y cuando cuenten con al menos doce meses de antigüedad a partir de su último registro y se cuente con opinión de imposibilidad práctica de cobro de la Dirección Jurídica y de Recuperación.

Cualquier recuperación derivada de adeudos a cargo de terceros, previamente eliminados del balance general, se reconocerá en los resultados del ejercicio en que ocurra en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

3. Reconocimiento de pago de garantías como cartera vencida.

Una vez que se haga efectivo el pago de una garantía, se reconocerá como cartera de crédito vencida debido a que proviene de un incumplimiento. Se clasificará en el rubro de actividad empresarial o comercial ya que quien adquiere el compromiso de pago al momento del pago de garantía es el acreditado.

Una vez registrado el pago de una garantía estará sujeto al Tratamiento de cartera de crédito vencida que se elimina del balance general, que se describe en la Política Contable No. 1.

4. Aplicación de saldos a favor de terceros no relacionados con cartera de crédito.

Los saldos a favor de terceros que no sean reclamados en un período de doce meses a partir de su último registro, se eliminan del balance general reconociéndose en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. En su caso, las áreas responsables deben generar nuevamente el trámite para pago. Lo anterior no aplica a partidas que por su naturaleza deban observar disposiciones o Leyes específicas.

5. Ingreso en el estado de resultados con cargo a aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas de apoyo.

Esta política se elimina, debido a que el mecanismo del apoyo al servicio de garantía dejó de ser una reducción del precio para convertirse en un apoyo que se entrega mediante transferencia directa de recursos al beneficiario.

6. Reconocimiento contable de bienes adjudicados.

Con el fin de precisar la aplicación del Criterio B-6 "Bienes Adjudicados", se adiciona el último párrafo para quedar como sigue:

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago se registran con un valor de referencia (un peso), cuando el valor de la cartera de crédito que le da origen, neto de estimaciones, es cero.

Cuando el saldo de la cartera de crédito comercial sea superior al valor de adjudicación de los bienes, se reconocerá como pago parcial en especie. El castigo del saldo remanente de cartera, una vez aplicados los pagos parciales, se realizará cuando se tenga la autorización del Comité de Recuperación de Crédito o en su caso del Comité Técnico, evidenciando que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.

7. Reconocimiento de la depreciación de activos fijos.

Los activos fijos se deprecian a partir del mes siguiente en que fueron adquiridos utilizando los factores de depreciación que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOTA 7) - PRINCIPALES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO, ADQUISICIÓN, CESIÓN, CONTROL Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.-

Principales políticas de crédito.-

Los créditos se otorgan a través de IFB, e IFNB a personas físicas o morales cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines o que se desarrollen en el medio rural.

Los IF son responsables de la originación, autorización, gestiones de cobranza y recuperación de los créditos otorgados con recursos de FIRA a los acreditados finales y asumen el riesgo de crédito en cada operación fondeada con recursos FIRA.

A cada IF autorizado por FIRA se le asigna un techo operativo en función de su nivel de riesgo, de su plan anual de negocios y del resultado de su evaluación integral.

Las facultades con que cuentan las instituciones de banca múltiple, para disponer el servicio de fondeo de FIRA en créditos y sus tratamientos crediticios son hasta por el monto del techo operativo autorizado, conforme al esquema de facultades establecido en su manual de crédito, así como a la normativa de FIRA.

Las facultades de autorización de crédito y garantía de los IFNB, en términos generales, dependen de su fortaleza y desempeño, clasificándose en cuatro grupos conforme a la normativa de FIRA. Aquellos créditos que exceden las facultades de autorización delegadas a los IFNB deben ser autorizados por FIRA.

Los tipos de crédito que los IF pueden otorgar con recursos de FIRA, son: microcrédito productivo, prendario, de avío y/o para capital de trabajo, refaccionario y para inversiones fijas, arrendamiento (financiero y puro), quirografario, factoraje financiero y

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

reporto de certificados de depósito. Adicionalmente, FIRA puede otorgar créditos de manera directa a los intermediarios para atender problemas de liquidez (crédito de liquidez y crédito contingente de pago oportuno) o para inversiones fijas (préstamo a IFNB para su equipamiento).

Con objeto de incentivar la portabilidad de operaciones entre instituciones, FIRA apoya los créditos que los intermediarios financieros otorgan a sus acreditados para el pago de pasivos vigentes, sin problemas de capacidad de pago y sean elegibles de acuerdo a las condiciones de operación de FIRA.

A partir del 03 de agosto de 2020 entró en vigor un esquema de financiamiento por operación crediticia (cofinanciamiento) el cual consiste en que para las operaciones prioritarias FIRA podrá otorgar el servicio de fondeo hasta por el 100% del monto del crédito, de acuerdo a la población atendida y al tamaño del intermediario financiero, y para las operaciones no prioritarias un porcentaje del crédito que cambia dependiendo del grupo y por lo que el intermediario financiero debe buscar fuentes alternas para complementar la operación, con lo que se acota la exposición de FIRA, conforme al cuadro siguiente:

Grupo	Cartera total del IF ^{1/} (en millones UDIS)	Fondeo de operaciones prioritarias	Cofinanciamiento de operaciones no prioritarias	
			Inicial	Final (5 años) ^{2/}
I	Hasta 50	100%	75%	70%
II	De 50-300		70%	65%
III ^{3/}	Más de 300		65%	60%

^{1/} Cualquier IF, independientemente de su tamaño, cuyo fondeo con FIRA mas Banca de desarrollo no exceda 60% de su cartera total, podrá fondear el 100% de las operaciones elegibles.

^{2/} El cofinanciamiento tendrá una disminución gradual de 1% anual.

^{3/} Para IF con saldos de cartera igual o mayores a 500 millones de UDIS, se les podrá financiar el 100% de sus operaciones únicamente si la proporción de fondeo con Banca de desarrollo es menor o igual a 60%, en caso de no cumplirse lo anterior, en las operaciones no prioritarias el porcentaje de cofinanciamiento será del 60%.

Las operaciones prioritarias se definen mediante los objetivos de fomento siguientes:

1. Financiamiento al pequeño productor
2. Capitalización del sector y mejoras tecnológicas
3. Desarrollo regional y zonas geográficas prioritarias
4. Equidad de género
5. Desarrollo sostenible
6. Cadenas y actividades productivas prioritarias
7. Ordenamiento de precios agropecuarios
8. Inclusión de nuevos acreditados

Las tasas de interés de los créditos con recursos FIRA, tanto en moneda nacional como en dólares, pueden otorgarse en esquema de tasa variable o tasa fija.



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El esquema de tasas de interés que aplica a los IF en moneda nacional, de acuerdo a su clasificación en grupos de riesgo, es el siguiente:

Grupo de riesgo	Calificación	Tasa de interés
Grupo 1	AAA	TIE + 0.10%
Grupo 2	AA	TIE + 0.20%
Grupo 3	A	TIE + 0.50%
Grupo 4	BBB	TIE + 1.30%
Grupo 5	BB o menor	TIE + 2.60%

En créditos otorgados en dólares se utiliza como tasa base de referencia TERM SOFR publicada por CME Group. La revisión de tasa de interés, las fechas de pago de capital y/o de pago de intereses, dependen de la periodicidad en la generación flujo de efectivo por las empresas.

Ajuste de tasa de fondeo por plazo de crédito ante condiciones de volatilidad

Derivada de las condiciones de volatilidad de los mercados de deuda, FIRA determina y aplica un ajuste en tasa a las operaciones realizadas por todos los grupos de riesgo de Intermediarios Financieros. Este ajuste no aplica a las operaciones con tasa fija, en dólares de los Estados Unidos de América y a aquellas con plazos menores o iguales a 1 año (360 días). El ajuste se realizará en periodos de 6 meses.

Los plazos de los créditos que otorga FIRA se determinan con base en la capacidad de pago del acreditado, la naturaleza de la inversión y vida útil de los conceptos financiados.

Para fines de otorgamiento de los servicios, FIRA segmenta su población objetivo, con base en el monto de crédito por acreditado final, considerando 5 estratos: Microempresa (hasta 10,000 UDIS), Empresa Familiar (hasta 33,000 UDIS), Pequeña Empresa (hasta 160,000 UDIS), Mediana Empresa (hasta 4,000,000 de UDIS) y Empresa Grande (más de 4,000,000 de UDIS).

Los créditos otorgados con recursos de FIRA deben ser viables técnica y financieramente.

No se otorgan créditos para actividades ilícitas o que fomenten vicios y/o la desintegración familiar.

Se impulsa la capitalización de las empresas a través de créditos de largo plazo como los refaccionarios y de arrendamiento.

Los créditos que se otorgan con recursos FIRA son supervisados por el IF y por FIRA conforme al Procedimiento de supervisión de intermediarios financieros y al Procedimiento de supervisión de créditos y garantías pagadas.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Principales políticas del servicio de garantía.-

FEGA y FONDO otorgan el servicio de garantía a las instituciones de banca múltiple y a los IFNB, para garantizar la recuperación parcial de créditos que, con recursos financiados por FIRA o recursos propios de los IF, otorguen a sus acreditados siempre y cuando dichos intermediarios cuenten con autorización para operar de manera directa con FIRA. Es un complemento a las garantías otorgadas por el acreditado en favor del IF como respaldo del crédito otorgado.

Al hacer efectiva la garantía los IF continúan obligados a cuidar el crédito garantizado y de su recuperación, realizando las acciones necesarias para procurar el cobro del crédito ya que el servicio de garantía debe considerarse como un crédito contingente, no como un seguro ni una condonación de adeudos. En el esquema de garantía FIRA a segundas pérdidas, una vez realizado el pago de la garantía, el IF no tendrá la obligación de enterar a FIRA las recuperaciones.

Cobertura del servicio de garantía.

La cobertura es el porcentaje sobre el saldo del crédito, que FIRA otorga a los intermediarios financieros para cubrir eventuales incumplimientos de sus acreditados. Se entenderá por saldo del crédito al que resulte de sumar el importe de capital pendiente de ser pagado más intereses ordinarios devengados no pagados, a la fecha que se trate.

Las garantías líquidas son constituidas por los acreditados de los IF o por terceros y consisten en dinero en efectivo o instrumentos financieros que, en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para aplicarlos al pago del financiamiento garantizado por FIRA. Se aplicarán para cubrir los incumplimientos de pago del crédito que ocurran y hasta agotarlas en su totalidad.

El servicio de garantía cubre únicamente el capital y los intereses ordinarios no pagados hasta el vencimiento, una vez que el 100% de la garantía líquida (en su caso) haya sido aplicada, sin que se rebase el porcentaje de cobertura efectiva sobre el saldo del crédito.

Precio del servicio de garantía.

El precio del servicio de garantía se define de conformidad con el esquema de garantía como la siniestralidad histórica que el intermediario financiero haya presentado con FEGA y FONDO y la cobertura efectiva del servicio de garantía que corresponda. Los precios son diferenciados para cada IF y se ajustan cada año.

Obligaciones del IF.

De acuerdo con los manuales y políticas de crédito de los IF y en apego a sanas prácticas bancarias y legislación vigente, para respaldar la recuperación del crédito dichos IF se obligan a vigilar y mantener las garantías naturales del crédito, asimismo

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

pueden obtener garantías adicionales sobre bienes propiedad de los acreditados, garantes, obligados solidarios y/o avalistas.

Para acreditados finales con saldos de crédito mayores a 1 millón de UDIS con coberturas mayores al 50%, el IF deberá obtener garantías hipotecarias que representen una cobertura de al menos uno a uno del saldo, en primer lugar de prelación. Estos límites de crédito aplican por intermediario financiero.

En los créditos con cobertura mayor al 50%, los conceptos de inversión del crédito y/o los activos productivos que generen la fuente de pago deberán ser asegurados contra los riesgos principales, siempre que existan seguros disponibles.

Es obligatoria la contratación de seguro en los créditos para capital de trabajo que cuenten con servicio de garantía, otorgados a la actividad primaria del sector agrícola.

En el caso de IFNB este requisito aplica también en operaciones que cuenten sólo con servicio de fondeo.

La cobertura del seguro deberá cubrir al menos el saldo de capital del crédito.

Cancelación de la cobertura del servicio de garantía.

FIRA podrá dar por terminado anticipadamente el servicio de garantía de una o varias operaciones, cuando el IF incurra en cualquiera de las causas siguientes:

Pierda los privilegios de Ley, cancele total o parcialmente los gravámenes constituidos a su favor que correspondan, proporcione a FIRA información que no sea verídica, incumpla con alguna de las condiciones especiales, omita documentos que respalden jurídicamente el crédito y/o su viabilidad, exceda sus facultades de autorización, por aplicación incorrecta o incompleta del crédito o de la aportación del acreditado, salvo en caso de dolo o mala fe por parte de dicho acreditado, no dé por vencidos anticipadamente los contratos de los créditos cuando exista algún incumplimiento que ponga en riesgo su recuperación, constituir la garantía líquida con recursos del financiamiento, cuando se financien acreditados o conceptos de inversión no elegibles, cuando no se registre en los sistemas de FIRA a los acreditados finales o socios, por no realizar el aseguramiento de los bienes que corresponda, así como por no realizar la supervisión de los créditos.

Restricciones.

El servicio de garantía FIRA no se otorga, entre otras, para las operaciones siguientes:

- Créditos de liquidez y créditos quirografarios.
- Créditos otorgados a personas relacionadas.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

- Los que se pretendan otorgar a personas físicas o morales con antecedentes crediticios negativos con FIRA, considerando sus apoderados legales, avales y/u obligados solidarios y personas relacionadas.
- Las reestructuras de créditos que originalmente no estuvieron cubiertas con el servicio de garantía.
- Cuando se haya cancelado la garantía o exista un rescate parcial, sólo serán elegibles de recibir el servicio de garantía las reestructuras por la parte o proporción de origen no cancelada o rescatada.

Mediante la aplicación de los procedimientos existentes, FIRA vigila el cumplimiento del requisito de elegibilidad para el servicio de garantía, en cuanto a antecedentes crediticios, garantías líquidas, porcentaje de cobertura, condiciones específicas aplicables a cada modalidad, pago del precio por el servicio, efectividad del servicio, recuperación y castigo de las garantías pagadas.

Supervisión de créditos con garantías pagadas.

FIRA efectuará supervisiones de campo o gabinete de las garantías pagadas, y de acuerdo a su resultado se emitirá opinión positiva o negativa sobre la procedencia del pago. Si la opinión es negativa tendrá como consecuencia un rescate total o parcial de la garantía pagada.

Esquemas de garantía.

1.- Tradicional. Contempla dos niveles de cobertura:

a) Cobertura del 40% y 50%.

Es aplicable a cualquier crédito elegible en moneda nacional o dólares de los Estados Unidos de América que otorgue un IF. Existe la posibilidad de que se constituyan garantías líquidas en diferentes porcentajes, sin ser obligatoria dicha constitución.

En el caso de operaciones documentadas en cuenta corriente agrupadas en paquete, créditos a la comercialización, así como créditos al amparo del Programa especial de financiamiento rural, la cobertura máxima será del 50%. En operaciones de Factoraje Financiero la cobertura máxima será de 40%, excepto cuando se trate de factoraje financiero sobre derechos de crédito derivados de contratos de arrendamiento con plazo a un año, donde se podrá otorgar cobertura de hasta 50%.

Para operaciones al amparo del Programa especial de microcrédito productivo, realizadas por los IF a través de empresas parafinancieras, empresas masificadoras de crédito y entidades financieras, se puede otorgar el servicio de garantía FIRA con una cobertura de hasta el 50% previa autorización por la instancia facultada de FIRA.

- Coberturas para IFNB.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

En el caso de IFNB, la garantía que pueden solicitar es de "Portafolio", la cual cubre todas las operaciones de crédito elegibles que se encuentran en la cartera del IFNB. Lo anterior independientemente de que los créditos hayan sido o no fondeados con recursos de FIRA.

- Cobertura a intermediarios financieros en operaciones con almacenes en proceso de autorización como prestadores de servicio.

Para almacenes generales de depósito (AGD) en proceso de calificación como prestadores de servicios, se ofrece la cobertura a los intermediarios financieros cuando los AGD hayan otorgado garantías hipotecarias, obligación solidaria o algún mecanismo jurídico financiero que acuerden con FIRA.

b) Cobertura del 65%.

Es aplicable a los créditos en moneda nacional o dólares de los Estados Unidos de América que otorgue un intermediario financiero, incluyendo operaciones documentadas en cuenta corriente agrupadas en paquete, para operaciones que contribuyen a las prioridades de FIRA.

c) Otras coberturas.

En caso de requerirse porcentajes de cobertura diferentes a las establecidas en este documento, FIRA podrá otorgar, previa solicitud de dichos intermediarios financieros, autorizaciones específicas por los comités de crédito, así como su correspondiente precio del servicio.

Los IF cuentan con facultades de autorización de garantías, las cuales, en términos generales, dependen de su fortaleza y desempeño, y del monto de los créditos; podrán ejercer su facultad en tanto el monto base por grupo de riesgo no rebase 45 millones de UDIS. Asimismo, pueden recibir una cobertura mayor en los Programas Especiales que así se autorice. En el caso de autorizaciones multianuales emitidas por las instancias facultadas de FIRA, los IF podrán autorizar en sus facultades las revisiones anuales siempre y cuando cumplan con unos requerimientos mínimos establecidos en la normativa.

2.- Garantía FIRA a segundas pérdidas. Para IF que operen microcrédito de manera directa con FIRA, dicho intermediario absorbe los primeros incumplimientos hasta un límite inicial de pago, FEGA y FONDO cubre los siguientes incumplimientos hasta un límite máximo de pago y las pérdidas siguientes son asumidas nuevamente por el IF. Una vez realizado el pago de la garantía el IF no tendrá la obligación de enterar a FIRA las recuperaciones.

3.- Programa especial de acceso al financiamiento con incentivo del servicio de garantía FONAGA. Su propósito es mantener e incrementar el financiamiento a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y rural en su conjunto, así como fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria con esquemas de administración de riesgos y la estructuración de un sistema de garantías para cubrir a

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

los intermediarios financieros los incumplimientos de los acreditados de los financiamientos otorgados. Focaliza el apoyo a nuevos sujetos de crédito y productores de ingresos medios y bajos que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito, así como fomentar el crédito para la inclusión de los productores rurales, impulsar los niveles de productividad, eficiencia, sostenibilidad y su vinculación al mercado, en las áreas, regiones y segmentos de interés en la política pública, así como proyectos considerados como prioritarios.

4.- Programa para la inclusión financiera de población prioritaria. Destinado a ampliar el financiamiento de los estratos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa. Ofrece un servicio de garantía otorgado con recursos de entidades aportantes diferentes a FIRA, orientados a la atención específica de determinadas regiones, actividades productivas, tipos de crédito y ramas.

5.- Programa de financiamiento a la mediana empresa agroalimentaria y rural. Programa destinado para ampliar el crédito a la mediana empresa con la participación de los IF a través de atención directa, con productos y servicios de FIRA que les permita masificar el crédito. Este programa está diseñado para atender créditos desde 160,000 UDIS hasta 4,000,000 de UDIS por acreditado.

6.- Programa de financiamiento a mujeres. Programa para promover el acceso de las mujeres emprendedoras a servicios financieros formales. Pueden participar IF donde al menos el 20% de sus acreditados operados con FIRA en el año inmediato anterior hayan sido mujeres. Son elegibles segmentos de pequeña y mediana empresa. Cobertura FIRA del 80%, complementaria a FONAGA o PROEM.

7.- Programa de financiamiento a la modernización de empresas de los sectores agroalimentario y rural. Créditos hasta los primeros 4 millones de UDIS (MN) garantizados por un Fondo Mutuo de portafolio que cubre el 100% de incumplimientos sin rebasar el porcentaje de coberturas del Fondo de Garantía Mutuo y garantía FIRA opcional, hasta el 50% para incumplimientos que superen el porcentaje del Fondo de Garantía Mutuo. Apoyo hasta 1.5 puntos porcentuales en la tasa de interés, exclusivamente en los créditos para inversiones fijas, por los primeros 5 años de vigencia del crédito.

8.- Garantía para grandes empresas con baja probabilidad de incumplimiento. Modalidad del servicio de garantía con coberturas del 40% o del 50% para créditos mayores a 4 millones de UDIS con probabilidad de incumplimiento de los créditos menor o igual al 2%, donde los precios de garantía son diferenciados.

9.- Garantía para créditos sindicados a través de un banco agente. Modalidad de garantía para apoyar créditos sindicados en beneficio de empresas del sector agropecuario, forestal y pesquero. El objetivo es simplificar el proceso de otorgamiento, pago y recuperación de la garantía FIRA a través de un banco agente con cobertura de hasta el 50%.

10.- Programa especial y garantía FIRA de pago oportuno para proyectos de inversión (GPO). Esquema para incentivar la participación de los Bancos, IFNB y otras entidades financieras en el financiamiento de nuevos proyectos de inversión y/o para modernizar

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

y ampliar la capacidad productiva de las empresas del sector agroalimentario, se puede otorgar una cobertura de hasta el 33% del saldo insoluto del crédito. Con la GPO se da continuidad a los flujos de efectivo para el pago de los financiamientos; los proyectos se operan a través de un fideicomiso constituido para controlar y administrar los activos, pasivos bancarios, garantías, derechos de contratos comerciales y flujos financieros.

11.- Garantía FIRA pago en firme. Servicio de garantía con una cobertura de hasta el 50% para IF elegibles de acuerdo con el nivel de riesgo y contribución a los objetivos de FIRA. En este esquema se elimina la posibilidad de cancelación del servicio o rescate de la garantía y se facilita la recuperación. Se puede otorgar una cobertura mayor de 50% cuando el crédito este asociado a FONAGA¹ o PROFERTIL/FONAGA o como caso de excepción.

12.- Programa de fomento a la innovación en el sector agroalimentario. Proyectos de innovación en su fase de escalamiento comercial que hayan sido dictaminados favorablemente para recibir recursos del Fondo Sectorial SADER – CONACYT, con montos de hasta 30 millones de UDIS (MN) y garantía FIRA de hasta 80% con precio equivalente del 50%.

13.- Servicios financieros a IFNB mediante intermediarios financieros en operación directa. Modalidad de garantía para ampliar las fuentes de fondeo, incentivar la participación de los IF en el financiamiento de los IFNB con o sin operación directa con FIRA para fortalecer e incrementar la cobertura de servicios financieros en el medio rural. Son elegibles líneas de crédito en moneda nacional que los IF acreditantes otorguen a IFNB en dos modalidades; Garantía FIRA con respaldo de fondos de garantía de fuentes distintas a FIRA, con cobertura del 40% y hasta el 80% conformándose un Fondo de reserva de garantía a primeras pérdidas, con recursos provenientes de la Secretaría de Economía, SADER u otros aportantes, así como la modalidad de Garantía FIRA tradicional, otorgando cobertura de garantía a los IF acreditantes de hasta el 50%.

14.- Garantía FIRA irrevocable para emisiones de deuda de IFNB. Modalidad de garantía que tiene como propósito incentivar la participación del mercado financiero en el financiamiento a las operaciones de los IFNB. Cobertura de hasta el 50% que cubre a los inversionistas el incumplimiento de pago del IFNB de obligaciones derivadas de la emisión de deuda.

15.- Garantía a financiamientos estructurados de IFNB. Tiene como propósito incrementar la cobertura de servicios financieros y diversificar las fuentes de fondeo de los IFNB a través de esquemas estructurados de garantía en fideicomiso, para el otorgamiento de créditos en moneda nacional. Se aportan garantías líquidas en dos capas y la Garantía FIRA con cobertura al 30% en una tercera capa.

¹ FONAGA. Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, para cubrir a los intermediarios financieros los incumplimientos de los acreditados de los créditos otorgados.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Proceso de crédito (PDC).-

Cada una de las operaciones de fondeo, garantía y apoyos de fomento que FIRA realiza con los IF, acreditados y beneficiarios, sigue una secuencia de actividades de originación y administración que constituyen el PDC.

El desarrollo de la actividad crediticia de FIRA se fundamenta en un flujo operativo que cumple con los requerimientos de una operación segura y ágil, con apego a la normatividad institucional, integrando las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito establecidas por la CNBV que sean aplicables.

El PDC describe las funciones del ejercicio de crédito que se aplican a los servicios de fondeo, garantía y apoyos, en las cuales se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas para poder acceder a dichos servicios, y contempla las etapas siguientes:

I. Originación del crédito.

II. Administración del crédito.

Se genera documentación para la integración de expedientes de crédito, derivado de la ejecución de actividades en estas etapas.

Descripción de las etapas del PDC.

I. Originación del crédito.

- **Promoción.** Se identifican los segmentos del mercado objetivo, se realiza la promoción conforme al Plan Anual de Negocios, se analiza al cliente para determinar su elegibilidad y se recopila la información necesaria para realizar la evaluación correspondiente.
- **Evaluación.** Se evalúa al IF y/o acreditado, que incluye la evaluación técnica financiera del proyecto de inversión y la evaluación de crédito.

Se aplican las metodologías para evaluar a los IF y acreditados finales, cuyo resultado son los estudios de crédito, los cuales presentan un análisis integral del IF o del acreditado final.

- **Aprobación.** Se aprueban las solicitudes de fondeo, garantías y apoyos, formalizando las decisiones en acuerdos de las instancias facultadas. Los funcionarios de FIRA no participan en las decisiones de los Comités de Crédito que les representan conflicto de intereses.
- **Instrumentación.** Se formaliza la instrumentación de la operación y la disposición de los recursos por parte del cliente.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

En el desarrollo de esta etapa se aplican los procedimientos siguientes:

- Difusión de productos y programas de FIRA.
- Análisis y mapeo de redes de valor del sector agropecuario.
- Registro y puesta en operación de intermediarios financieros.
- Gestión de promoción de negocios.
- Gestión de apoyos.
- Bursatilización de cartera y de garantía de pago oportuno (GPO).
- Operación de convenios de colaboración.
- Evaluación.
- Habilitar y registrar a prestadores de servicios especializados.
- Certificación operativa y atención de los Almacenes Generales de Depósito.
- Clasificar intermediarios financieros en grupos con fines de facultades de autorización.
- Autorización.
- Contratación.
- Recepción de operaciones y mesa de control de crédito.
- Guarda y custodia de documentos valor.

II. Administración del crédito.

- **Seguimiento.** Se mantiene el control de la cartera, mediante el registro correcto y oportuno de las operaciones en los sistemas y se da seguimiento a la cartera, desde su origen hasta su recuperación.
- **Control.** Se supervisan los desempeños de los IF, acreditados, beneficiarios y PDC como medida de administración de riesgos.
- **Recuperación administrativa.** Se realizan acciones de seguimiento preventivo previo al vencimiento de los créditos y hasta su traspaso a cartera vencida.
- **Recuperación judicial de créditos con problemas.** Se da seguimiento a la recuperación de cartera vencida por vía judicial, mediante los trámites legales que se llevan a cabo para lograr la recuperación y/o castigo.

En el desarrollo de esta etapa se aplican los procedimientos siguientes:

- Administración y control de la cartera.
- Seguimiento de la cartera.
- Monitoreo de IF.
- Supervisión de IF.
- Seguimiento y fortalecimiento de IF en operación directa.
- Supervisión de créditos y garantías pagadas.
- Supervisión de apoyos.
- Evaluación del desempeño de los IF que operan con FIRA
- Atención de IF en tratamiento.
- Recuperación administrativa de cartera de crédito IF.
- Cobranza y seguimiento a garantías pagadas.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

- Registro de cumplimiento en la utilización de los productos y servicios de FIRA.
- Recuperación judicial de créditos.

Expedientes de crédito.

La documentación que sustenta los servicios otorgados a lo largo de todas las etapas del PDC se integra y mantiene en un expediente por IF, por acreditado en el caso de operaciones en facultad de FIRA (expediente operativo de los acreditados) y por apoyos de fomento otorgados al beneficiario. Estas actividades se encuentran documentadas en el Procedimiento para la integración y custodia de expedientes de crédito.

Políticas de recuperación de crédito.-

La recuperación de cartera se realiza conforme a los criterios establecidos por la CNBV siguientes:

- Cobranza administrativa. Acciones previas al vencimiento de los créditos y hasta su traspaso a cartera vencida y tiene por objeto identificar con oportunidad posibles impagos, para llevar a cabo, cuando así se considere conveniente, el análisis y autorización de tratamientos crediticios.
- Cobranza extrajudicial. Consiste en las acciones y negociaciones que por esta vía se realicen previo al inicio de la vía judicial, a partir del traspaso de los créditos a cartera vencida y de las Garantías pagadas, hasta su recuperación o determinación de incobrabilidad y castigo.

La recuperación judicial incluye el seguimiento a la recuperación de los adeudos por vía judicial que realizan los intermediarios financieros, mediante los trámites legales que se lleven a cabo para lograr la recuperación o determinación de incobrabilidad y castigo.

Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros

Precisa el seguimiento a la recuperación extrajudicial y judicial de los créditos con pago de garantía, señalando las facultades de los intermediarios y el seguimiento en el proceso de recuperación de créditos con garantía pagada en dos rangos

Recuperación de créditos con garantía pagada de hasta 100,000 UDIS

El intermediario financiero estará obligado a realizar las acciones para la recuperación del crédito de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos, pudiendo realizar acciones extrajudiciales y/o judiciales de recuperación hasta su total recuperación y/o castigo. Dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles bancarios de los meses de mayo y noviembre de cada año, el intermediario financiero deberá entregar a FIRA un informe de las acciones de recuperación intentadas y sus resultados. Asimismo, podrá solicitar el castigo de la garantía pagada, siempre y cuando ésta cuente con opinión positiva

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

debiendo acompañar para tal efecto la autorización de incobrabilidad del crédito emitido por el intermediario, que de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos se hubiere realizado.

El seguimiento que FIRA realice a las acciones de recuperación judicial será conforme a lo dispuesto en el párrafo del presente numeral titulado "Acciones Judiciales de Recuperación".

Recuperación de créditos con garantía pagada mayor a 100,000 UDIS

Durante los 9 (nueve) meses posteriores al incumplimiento del crédito, el intermediario financiero estará obligado a realizar la recuperación del crédito de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos, pudiendo realizar acciones extrajudiciales y/o judiciales de recuperación durante dicho periodo.

Cuando los créditos se encuentren respaldados con garantías hipotecarias, el intermediario financiero quedará obligado a iniciar las acciones de recuperación por la vía judicial, mismas que deberá iniciar a más tardar a los 90 (noventa) días naturales contados a partir del término del periodo de los 9 (nueve) meses.

Cuando los créditos no estén respaldados con garantías hipotecarias, el intermediario financiero podrá solicitar el castigo de la garantía pagada, siempre y cuando cuente con opinión positiva de FIRA, acompañando para tal efecto el dictamen de incobrabilidad del crédito emitido por el intermediario, que de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos se hubiere realizado, una vez transcurridos el periodo de los 12 meses.

El avance de las acciones judiciales de recuperación, deberá ser informado a FIRA a más tardar al cierre de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, hasta finalizar el proceso de recuperación y/o determinar la incobrabilidad del crédito y solicitar su castigo.

El seguimiento que FIRA realice a las acciones de recuperación judicial será conforme a lo dispuesto en el párrafo del presente numeral titulado "Acciones Judiciales de Recuperación".

Acciones Judiciales de Recuperación.

En los casos en que las acciones de cobro extrajudicial hubieren sido infructuosas, una vez transcurridos los plazos anteriormente referidos, el intermediario financiero deberá iniciar acciones judiciales para procurar el cobro del crédito.

Así mismo; en el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Recuperación de Crédito de FIRA, se precisan las atribuciones de dicho Comité para autorizar los tratamientos que hagan posible la recuperación de la cartera vencida en proceso judicial, así como de otros adeudos en los que la Institución tenga problemas de recuperación. En dicho documento se especifica la cartera vencida sobre la cual tiene

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

facultades para autorizar tratamientos, montos de autorización, reglas de operación y sus políticas generales.

NOTA 8) - PRINCIPALES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE REESTRUCTURAS Y RENOVACIONES DE CRÉDITO.-

Políticas en el servicio de fondeo.-

- Regularización de operaciones.

Un tratamiento crediticio se refiere al hecho de efectuar modificaciones a los créditos cuando por alguna situación no es posible ejecutar el proyecto de inversión como se programó originalmente.

Las solicitudes para realizar tratamientos crediticios, podrán originarse:

1. A iniciativa del intermediario financiero, como resultado de su propia supervisión.
2. A iniciativa del acreditado, exponiendo las razones y justificaciones.
3. Como resultado de la supervisión de FIRA, quien en este caso notificará al IF, para que proceda a regularizar el crédito.

Para que el intermediario financiero lleve a cabo cualquier tratamiento crediticio, debe previamente:

1. Verificar la aplicación de los recursos financieros.
2. Analizar efecto y consecuencias del cambio en la productividad esperada y en las restantes condiciones crediticias originales para, en su caso, regularizarlas.
3. Verificar que, con la adecuación por realizar, el tratamiento es viable.
4. Revisar que el cambio propuesto se justifique con base en las necesidades de la empresa acreditada.

El intermediario financiero deberá conservar constancias de que realizó los análisis y las revisiones anteriores.

Una vez realizados los análisis y revisiones, el intermediario financiero podrá proceder a formalizar el cambio y realizar el tratamiento crediticio respectivo si está en sus facultades, o en su caso presentarlo ante la Agencia FIRA correspondiente, quien turnará el caso ante la instancia facultada.

- Reestructuración.

Es aquel tratamiento que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien,
2. Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

- Cambio de moneda o unidad de cuenta.
- Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito.
- Prórroga del plazo del crédito.

Los IF podrán incluir reestructuras de más de un crédito en favor de un mismo acreditado en un solo contrato.

Se pueden reestructurar pasivos vigentes o vencidos provenientes de conceptos elegibles para ser fondeados con recursos de FIRA (capital e intereses ordinarios). Asimismo, pasivos que tengan carácter de crédito fiscal sin incluir accesorios, ya sea que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, siempre y cuando las responsabilidades fiscales procedan de actos u operaciones que hayan tenido lugar durante el periodo comprendido desde la fecha del contrato del crédito reestructurado de que se trate y hasta el inicio del año fiscal inmediato anterior.

El plazo máximo de las reestructuraciones es de 10 años, el cual estará en función de la capacidad de pago que resulte del análisis del flujo de efectivo de la empresa.

Las reestructuraciones de pasivos se pueden documentar en la moneda de origen del crédito elegible, o bien convertirse en moneda nacional o dólares y no es obligatoria la aportación del acreditado.

Las reestructuraciones no aplican para créditos de liquidez ni para créditos fondeados originalmente por instituciones de fomento y/o banca de desarrollo nacionales o internacionales.

Dentro de los cambios al plazo de los créditos quedan comprendidos los casos en que se modifican uno o más vencimientos, ya sea en monto o fecha y pueden presentarse las variantes siguientes:

1. Individuales. Se presenta cuando se modifica el calendario de pagos de un solo crédito.
2. Globales. Se otorgan como operaciones de préstamo, generalmente cuando se presenta un fenómeno meteorológico adverso que afecta una determinada área o región, causando problemas de pago a varios acreditados. El plazo de recuperación no podrá exceder de 90 días naturales y se definirá con base en el tiempo que tomará realizar el análisis de cada uno de los acreditados beneficiarios, que a su vez sustentará el tratamiento que en cada caso se requiera. El préstamo se deberá amortizar a medida que se vaya recuperando o redocumentando en firme cada caso, debiendo el intermediario financiero realizar los pagos anticipados correspondientes; por lo anterior, el saldo sin sustituir al vencimiento no será objeto de aplicación de pena convencional, a menos que el intermediario financiero haya incluido partidas recuperadas al vencimiento original o pagos posteriores no repercutidos a FIRA en su oportunidad.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

- Esquema de tasa de interés.

Para reestructuras en moneda nacional se aplicará la tasa de fondeo más 100 puntos base.

Para créditos en dólares, la tasa de interés aplicable al IF es la cotizada por FIRA que corresponda según la estructura del crédito más 60 puntos base.

En ambos casos, si la reestructura se deriva de una ampliación de garantías no se incrementará la tasa.

- Facultades.

Los IFB tienen facultades para autorizar reestructuras hasta por el monto de su línea de crédito, conforme al esquema de facultades establecido en su manual de crédito, así como a la normativa de FIRA.

Los IFNB tendrán facultad para autorizar la primera reestructura de un crédito siempre que haya sido autorizado en sus facultades; en caso de requerir reestructuras adicionales, serán autorizadas por la instancia de FIRA que corresponda.

Cuando se reestructuren operaciones que incluyan créditos autorizados por FIRA y por el intermediario financiero, la facultad corresponde a FIRA y será la inmediata superior a la máxima instancia que haya autorizado las operaciones de origen.

- Renovación.

Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.

Políticas en el servicio de garantía.-

- Reestructuras.

Con la independencia de su probabilidad de incumplimiento, son elegibles los tratamientos y/o las reestructuras de créditos que originalmente estuvieron garantizados por FEGA y FONDO hasta por el porcentaje de cobertura originalmente pactado, sin rebasar la cobertura efectiva original y siempre que el riesgo que asuma el intermediario financiero se mantenga al menos en el porcentaje original. En las reestructuras que incluyen uno o varios créditos, el porcentaje de cobertura será el menor de las coberturas que correspondan a los créditos de origen.

Los IFB, previa autorización por la instancia facultada de FIRA, pueden recibir el servicio de garantía con una cobertura de hasta el 50% para reestructuras de créditos que

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

originalmente no estuvieron garantizados por FEGA y FONDO siempre y cuando éstas cuenten con evidencia de pago sostenido.

Cuando se haya cancelado la garantía o exista un rescate parcial, sólo serán elegibles de recibir el servicio de garantía las reestructuras por la parte o proporción de origen no cancelada o rescatada.

- Garantía líquida.

En reestructuras de uno o varios créditos que de origen contaban con garantía líquida, previo a la realización del tratamiento, el intermediario financiero deberá aplicar dicha garantía en su totalidad.

Las garantías líquidas se aplicarán en primer lugar para cubrir los incumplimientos de pago del saldo del crédito que ocurran y hasta agotarlas en su totalidad, previo a la solicitud del pago de garantía.

- Esquema general de facultades.

Las reestructuras de crédito que incluyan financiamientos autorizados por FIRA, serán autorizadas por FIRA conforme al esquema general de facultades, debiéndose informar a las instancias de FIRA que autorizaron los créditos de origen.

En caso de tratamientos crediticios de IFB, las autorizaciones serán conforme a lo siguiente:

1. En créditos con cobertura de hasta 50%. Los IFB pueden autorizar los tratamientos conforme a su esquema de facultades establecido en sus manuales de crédito.
2. En créditos con cobertura mayor al 50%. Los IFB pueden autorizar los tratamientos conforme a su esquema de facultades autorizado en sus manuales de crédito, excepto cuando los créditos de origen hayan sido autorizados de inicio por su máxima instancia facultada, en cuyo caso la autorización corresponderá a FIRA.

En caso de tratamientos crediticios para IFNB será conforme a lo siguiente:

1. Las autorizaciones corresponden al nivel facultado inmediato superior del IFNB que haya autorizado el crédito de origen o, en su caso, la instancia facultada para este tipo de tratamientos, sin que en ningún caso sea la misma que autorizó el crédito de origen. Cuando se requiera de un nuevo tratamiento se deberá contar con la opinión favorable de FIRA.
2. Cuando los créditos de origen hayan sido autorizados por el máximo nivel facultado del IFNB, en territorio nacional, los tratamientos crediticios serán autorizados por la instancia de FIRA que corresponda.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 9) - POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.-

En apego a sanas prácticas en materia de administración de riesgos establecidas de manera interna y en aquellas dispuestas por las autoridades financieras, la alta dirección de FIRA constantemente realiza acciones para el fortalecimiento en la gestión de los riesgos.

A través de la Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos (UAAIR) la Institución identifica, mide, da seguimiento y controla las exposiciones a riesgos de crédito, liquidez, mercado y operativo.

Bajo este marco, los riesgos que enfrenta la Institución se identifican en cuatro categorías:

1. Los riesgos de mercado, derivados de las pérdidas potenciales en su valor por cambios en las tendencias y volatilidades de los factores de riesgo tales como: tasas de interés nominal, tasas reales, sobretasas, tasas en dólares, el tipo de cambio, entre otros.
2. Los riesgos de liquidez, derivados por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria. Las variables de afectación directa en este riesgo son: 1) la estimación de obligaciones a cubrir, medido a través de las brechas potenciales de entradas y salidas que estima la Institución en relación con el otorgamiento y cobro de créditos, egresos de operación, así como los plazos y cupones de la inversión de los títulos de la tesorería, 2) el descuento potencial inusual del mercado por la venta de activos, esto último medido a través de los registros históricos de descuento que ha enfrentado la tesorería por la enajenación de sus títulos.
3. Los riesgos de crédito, derivados del incumplimiento en las obligaciones de los emisores de valores, de las contrapartes de la cartera crediticia y operaciones con instrumentos derivados y de los acreditados en la cartera garantizada, en su caso. Los factores que condicionan este riesgo son las probabilidades de incumplimiento de las contrapartes, créditos garantizados y emisores, así como el grado de concentración, la tasa de recuperación y la exposición crediticia del portafolio.
4. Los riesgos operativos, derivados de fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y legal.

Adicionalmente, el valor de las inversiones utilizado para la estimación de los diferentes riesgos es proporcionado por Valmer, como proveedor de precios autorizado por la CNBV.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Por otro lado, la gestión que la administración realiza sobre sus riesgos financieros se basa, entre otros factores, en el apetito de riesgo que los Comités Técnicos de los fideicomisos establecen con base en lo sugerido por el CARFIRA. Dicho apetito de riesgo se hace operativo mediante un conjunto de límites establecidos sobre indicadores de riesgo comúnmente aceptados en la práctica de la administración de riesgos. Estos límites incluyen tanto las operaciones de inversión de tesorería como las operaciones de cartera crediticia, garantías y cobertura.

Los límites de riesgo son monitoreados por la UAAIR. Las acciones a realizar frente al rebase de estos límites están establecidos en procedimientos internos que determinan las acciones a seguir por las áreas tomadoras de riesgo. El control general de las inversiones y operaciones de crédito se realiza a través de la Dirección de Control de Operaciones quien vigila el cumplimiento de las políticas de operación. La Dirección de Contraloría Interna vigila el cumplimiento de los estándares y políticas de operación de acuerdo a lo establecido en los manuales de normas y políticas correspondientes, así como en el cumplimiento de la normatividad externa aplicable.

El riesgo de mercado se mide a través del indicador denominado Valor en Riesgo de Mercado (VaR de mercado), el cual cuantifica las pérdidas potenciales máximas a un nivel de confianza del 95% que por condiciones de mercado pudieran observarse en un horizonte temporal de 10 días. Estas pérdidas potenciales se refieren a la posibilidad de que las inversiones tengan un menor valor al final del horizonte de tiempo proyectado respecto de su valor actual. El modelo utilizado para la administración del VaR de mercado es el de Simulación Histórica; sin embargo, también se cuantifica bajo el método de VaR Incremental. Los límites para este indicador están expresados en términos relativos del patrimonio contable de cada Fideicomiso.

Todos los títulos clasificados como disponibles para la venta son considerados en la estimación del riesgo de mercado.

En apego a las sanas prácticas en materia de administración de riesgos se estiman las minusvalías potenciales bajo escenarios de estrés. Se cuenta con límites para dichas minusvalías los cuales están relacionados con el patrimonio contable de cada Fideicomiso.

El riesgo de liquidez por la venta de inversiones se mide a través del indicador denominado Valor en Riesgo de Liquidez (VaR de liquidez) a un nivel de confianza del 95% y horizonte temporal de un año, cuyo límite está expresado en términos relativos del patrimonio contable de cada Fideicomiso.

El riesgo de crédito se mide a través del indicador denominado Valor en Riesgo de Crédito (VaR de crédito), el cual cuantifica las posibles pérdidas por incumplimiento en un horizonte temporal de un año a un nivel de confianza del 99%. En este indicador se consideran tanto los emisores de títulos del mercado de dinero en los que se encuentran invertidas las disponibilidades, como los intermediarios en operaciones de fondeo, en las operaciones de cobertura y los créditos garantizados en su caso. Los límites para este indicador están en términos del patrimonio contable disponible para riesgo de crédito, es decir el patrimonio contable remanente una vez descontados los

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

consumos máximos permitidos por riesgos de mercado y liquidez, así como por la estimación de los riesgos operativos estimados con base en el indicador básico de Basilea.

Adicionalmente, se estima el riesgo operativo (incluyendo el tecnológico y legal) en los diferentes procesos institucionales, tanto operativos como de soporte. La cuantificación del riesgo operativo está basada en modelos de frecuencia de ocurrencia y severidad de las pérdidas y toma como insumos el registro de la materialización de los eventos en los distintos procesos institucionales, así como referencias de ocurrencia de eventos de riesgos operativos en la industria. Estas estimaciones se realizan con una confianza del 99% a un horizonte de tiempo de un año y se informa regularmente a las instancias facultadas.

El riesgo consolidado de cada Fideicomiso se estima al 99.7% de confianza para horizonte de tiempo de un año para fines de determinar la suficiencia del capital para la cobertura de pérdidas no esperadas relacionadas a los diferentes riesgos.

Mensualmente se estiman con un nivel de confianza del 95% y horizonte de tiempo de tres meses las utilidades en riesgo y la variación del patrimonio contable por cambios en los factores de riesgo asociados a las posiciones en balance general y estado de resultados.

Cartera de crédito.-

Políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito.

La concentración crediticia se encuentra incorporada en la estimación del VaR de crédito consolidado y considera de forma integral las concentraciones de la cartera de crédito, operaciones en tesorería y operaciones de cobertura, en su caso. La relación establecida entre el VaR de crédito y la concentración es directa. Los niveles que el VaR de crédito puede alcanzar se encuentran acotados a una proporción fija del patrimonio contable de cada Fideicomiso.

Asimismo, se calcula el VaR de crédito de la cartera crediticia, en el cual se considera la concentración de estas operaciones.

Descripción de la metodología para determinar la estimación preventiva para riesgos crediticios.

La UAAIR estima mensualmente las reservas preventivas para riesgos crediticios con base en las Disposiciones. Estas estimaciones consideran las posiciones de riesgo contraparte de la cartera vigente y vencida descontada en dólares y pesos, así como cartera garantizada contingente.

De acuerdo a esta metodología, se calculan las estimaciones de cada fideicomiso con base en la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento de los fideicomisos con los IF que fondean.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

De acuerdo a la CUOEF, el IF beneficiario de la garantía debe determinar los parámetros necesarios para el cálculo de las reservas preventivas de su cartera de acuerdo a la metodología que le aplique y proporcionárselos a cada fideicomiso para la estimación de las reservas correspondientes.

Por su parte, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos a ejemplados se determinan también mensualmente con base en la metodología de las Disposiciones aplicable a la cartera de vivienda y consumo, según corresponda.

Derivados y operaciones de cobertura.-

Políticas de administración de riesgos.

FEFA realiza operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados, tales como swaps de tasa de interés (Interest Rate Swaps –IRS-) y swaps de divisas (Cross Currency Swaps –CCS-).

Las operaciones con swaps se realizan con la finalidad de cubrir riesgos de mercado de activos o pasivos, así como para propósitos de ALM (*assets liabilities management*) o para fondear de manera sintética la cartera de crédito en dólares americanos. El monto notional de cada operación de cobertura corresponde con la estructura de los créditos o deuda a cubrir, por lo que los riesgos de mercado generados por la posición primaria cubierta son compensados con las plus-minusvalías generadas por la valuación de los swaps.

Para la administración de los riesgos crediticios de las operaciones con instrumentos financieros derivados se tienen establecidos mecanismos que dan seguimiento a la exposición que se genera con cada una de las contrapartes aunado al establecimiento de límites de exposición por contraparte. Las posiciones de swaps favorables para FEFA computan para fines de cuantificación y consumo del límite que en términos de VaR de crédito se tiene establecido. En su seguimiento, se incluyen consideraciones en términos de la probabilidad de incumplimiento de la contraparte y la concentración crediticia del portafolio.

En la administración del riesgo de mercado de estas operaciones se consideran los swaps y su cartera asociada para la estimación del VaR de mercado y su impacto en el estado de resultados del Fideicomiso.

Control interno para administrar los riesgos inherentes de los contratos de coberturas.

Los riesgos crediticios generados por estas posiciones, consolidados con el resto de las posiciones sujetas a riesgos de crédito, son monitoreados en términos del consumo del límite e informados a la alta Dirección del Fideicomiso, al Comité de Administración de Riesgos y al Comité Técnico del Fideicomiso, respectivamente.

El riesgo de mercado generado por los swaps, consolidado con el resto de las posiciones sujetas a riesgo mercado, se encuentra limitado. La evolución del consumo

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

de límite se informa a la alta dirección del Fideicomiso, al CARFIRA y al Comité Técnico del Fideicomiso.

Adicionalmente y en materia de control interno las operaciones con swaps incluyen procedimientos que disminuyen los riesgos operativos generados en su realización. Los procedimientos incluyen a la administración de vencimientos y cortes cupón, los procedimientos de verificación de concertación y registro contable a través de la mesa de control especializada y el procedimiento de medición de la efectividad de la cobertura.

Los controles internos se apoyan en gran medida en los sistemas de operación y de información.

Las operaciones de inversión y cobertura (incluyendo las opciones de compra y venta a futuro de mercancías commodities) que en su caso se llegan a realizar por cuenta y orden de terceros (actualmente no se cuenta con este tipo de derivados) no computan dentro de los límites de riesgo de mercado, liquidez y crédito establecidos para la operación institucional. Los riesgos operativos derivados de estas operaciones son considerados y revelados en los reportes de riesgo operativo que se discuten, reportan y acuerdan en el CARFIRA.

NOTA 10) - NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES.-

Mejoras a las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2022.

Mejoras a las NIF que generan cambios contables

- NIF B-7 "Adquisiciones de negocios".
- NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras".
- NIF D-3 "Beneficios a los empleados".
- NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores".
- NIF B-10 "Efectos de la inflación".
- NIF B-17 "Determinación del valor razonable".
- NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo".

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables

- NIF B-3 "Estado de resultado integral".
- NIF B-6 "Estado de situación financiera".
- NIF C-3 "Cuentas por cobrar".
- NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar".

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Nuevos pronunciamientos contables para años subsecuentes.

El CINIF ha promulgado las siguientes Mejoras en las NIF que pudieran tener un impacto en los estados financieros a partir del 1 de enero de 2023 y subsecuentes:

Mejoras a las NIF que generan cambios contables

- NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas".
- NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras".

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables

- NIF B-10 "Efectos de la inflación".
- NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".
- NIF C-3 "Cuentas por Cobrar".
- NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento".
- NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera".

Norma vigente a partir de enero 2018.

Relacionado con las Normas de Información Financiera de aplicación general emitidas por el CINIF con vigencia a partir del 1 de enero de 2018, la CNBV publicó en el DOF de fecha 4 de noviembre de 2019 resolución modificatoria de la resolución que modifica las Disposiciones publicada el 4 de enero de 2018, misma que establece lo siguiente: "Las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de los Anexos 37 y 38 que se modifican mediante el presente instrumento entrarán en vigor el 1 de enero de 2021."

Posteriormente, CNBV publicó en el DOF varias resoluciones modificatorias a las Disposiciones, la última con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante las cuales prorrogó la entrada en vigor de las normas mencionadas en el párrafo anterior al 1 de enero de 2024.

Finalmente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en las NIF, se dio a la tarea de adaptar la regulación aplicable a las entidades sujetas a su supervisión al nuevo marco internacional para contar con información financiera transparente y comparable con otros países, por lo cual modificó el marco regulatorio aplicable a los organismos de fomento y entidades de fomento, a fin de incorporar las actualizaciones en materia de criterios contables, calificación de cartera, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, reportes regulatorios, así como normas en materia de revelación de información financiera. Dichos cambios a la norma fueron publicados

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

mediante Resolución que modifica las Disposiciones el 16 de enero de 2023 en el DOF y tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

El proceso de análisis de los cambios se encuentra en su etapa final y se han iniciado las modificaciones a los procesos y sistemas, para que entren en operación en la fecha establecida por la CNBV. Hasta el momento, no se prevén impactos que por su magnitud comprometan la solvencia de los fideicomisos.

NOTA 11) - NEGOCIO EN MARCHA.-

De conformidad con el párrafo 44 de la NIF A-7 "Presentación y revelación", se manifiesta que existe certidumbre sobre la capacidad de los Fideicomisos FIRA para continuar como negocio en marcha debido a que mantienen su estrategia de entidades de fomento; la suficiencia de su patrimonio contable; han cumplido con sus obligaciones de pago; no han realizado ventas de activos relacionados con su actividad sustantiva; mantienen flujos de operación positivos; no registran pérdidas de operación; su historial de rentabilidad les permite obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamiento y, en consecuencia, determinar su viabilidad como negocio en marcha.

No han sido afectados en su operación sustantiva por reformas a leyes, decretos y disposiciones gubernamentales; en relación con el decreto que ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos publicado en el DOF el 2 de abril de 2020, la SHCP comunicó que los Fideicomisos FEFA, FEGA y FOPESCA quedan excluidos de dicho decreto, conforme al artículo cinco del mismo. Asimismo, el decreto establece en el citado artículo cinco que quedan excluidos los fideicomisos constituidos por mandato de Ley, por lo cual no le aplica a FONDO. Por lo anterior, FIRA con sus cuatro fideicomisos sigue operando con su patrimonio de manera normal.

Programa Institucional 2020-2024

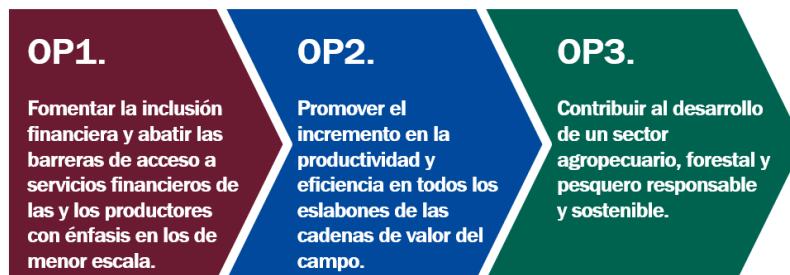
El 13 de noviembre de 2020, FIRA publicó en el DOF su Programa Institucional 2020-2024 (el Programa) el cual se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo 2020-2024 (PRONAFIDE) y que atiende los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de la ONU, en los que FIRA tiene influencia.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El Programa cuenta con 3 objetivos prioritarios operativos:



Para mayor información, consultar el Programa Institucional en la página Institucional de FIRA en la sección "Acerca de nosotros > Programa Institucional 2020-24".

Política de sostenibilidad

Para FIRA la sostenibilidad es un tema vital, por lo que se instrumentó una política con el objetivo de contar con las mejores prácticas en esa materia. Al respecto, destacan las acciones siguientes:

- La Institución se adhirió al protocolo de sustentabilidad de la Asociación de Bancos de México (ABM).
- El Órgano de Gobierno aprobó los principios de sostenibilidad en diciembre 2019.
- Se creó un grupo de trabajo interdisciplinario encargado de definir y coordinar las acciones en dicha materia.
- En el Programa Institucional 2020-2024 se establecieron estrategias y acciones puntuales en materia de sostenibilidad.
- Se implementó el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) como parte del proceso de crédito.
- Se han establecido convenios con distintos Organismos Financieros Internacionales (OFI) para la implementación de programas que contribuyen al cuidado del medio ambiente (Fondo de Garantía de Eficiencia Energética, Pro Sostenible, PROINFOR, entre otros)
- Se cuenta con un programa de emisión de bonos verdes.
- Se colocó el primer bono social con enfoque de género en el país en octubre de 2020.
- El 5 de octubre de 2020 se puso a disposición de todos los grupos de interés el portal ESG (por sus siglas en inglés) el cual tiene por objetivo revelar todas las acciones llevadas a cabo en materia ambiental, social y de gobierno corporativo. La revelación de esta información creará sinergias con OFI y con un mayor número de inversionistas, lo cual permitirá acceder a más financiamiento ligado a temas sostenibles, así como de asistencia técnica debido a la adopción de estas prácticas.
- Al interior de la institución, se observan las mejores prácticas y las disposiciones aplicables a sus diversos inmuebles contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Dentro de estas acciones destacan las siguientes: consumo responsable de papel, gestión de residuos (composta, agua, especiales y peligrosos), así como el consumo eficiente de electricidad.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Para mayor información consultar el portal ESG de FIRA en www.fira.gob.mx >ESG.

El 20 de mayo y 2 de junio de 2021, se publicaron en el DOF modificaciones al estatuto Orgánico de FIRA que tiene como objetivo establecer la estructura orgánica, los objetivos, funciones, niveles de responsabilidad y relaciones de dependencia y coordinación de las distintas unidades administrativas de FIRA.

NOTA 12) - MODIFICACIÓN DE VARIABLES ECONÓMICAS-FINANCIERAS.-

Tipo de cambio

Mediante Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento publicada en el DOF el 15 de diciembre 2021, a partir de esa fecha en lugar de utilizar el tipo de cambio FIX, los fideicomisos FIRA utilizan el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

A partir del 15 de diciembre 2021 los sistemas institucionales se encuentran operando, sin contratiempo alguno, con el nuevo tipo de cambio.

Tasa de referencia en dólares estadounidenses

Ante la necesidad de contar con tasas de interés más eficientes y confiables, basadas en hechos de mercado, que cumplan con los principios de legitimidad en el proceso de determinación de las mismas y que fueron establecidos por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) y por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), la Financial Conduct Authority de Reino Unido (FCA) anunció que se dejarán de publicar gradualmente las tasas LIBOR (London Inter Bank Offered Rate) a partir de enero de 2022, y en forma definitiva el 30 de junio de 2023.

Asimismo, la Reserva Federal de Estados Unidos anunció que la LIBOR se eliminará gradualmente y se reemplazará en junio de 2023. En consecuencia, se ordenó a los bancos que dejaran de suscribir contratos con dicha referencia a partir de 2022 y que todos los contratos que usan tal tasa deberían concluir antes del 30 de junio de 2023.

Por su parte, El Banco de México emitió un comunicado en octubre de 2021 para hacer un llamado a los participantes del mercado local para que dejen de utilizar las tasas LIBOR como referencia en nuevos contratos después del 31 de diciembre de 2021 y en su lugar, utilicen para los créditos en moneda extranjera la tasa de referencia a plazo de un día denominada SOFR (Secured Overnight Funding Rate), así como tasas a plazos mayores a un día que se deriven de la tasa previamente mencionada, conocidas como Term SOFR.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Implicaciones en la operación

a) Cartera de crédito y garantías.

Los miembros del Comité de Crédito y Programas Especiales (CCyPE) autorizaron en la sesión ordinaria 12/2021 sustituir la tasa de referencia LIBOR por la SOFR. Asimismo, en la sesión ordinaria 01/2022, se autorizó, además de la SOFR a 1 día, utilizar las tasas a plazos mayores, conocidas como Term SOFR.

La adopción de las nuevas referencias se efectuará de forma gradual conforme lo siguiente:

- La tasa de referencia LIBOR permanecerá vigente en los créditos contratados en dólares hasta el 31 de diciembre del 2021 con vencimientos hasta el 30 de junio de 2023.
- La tasa de referencia SOFR será aplicable a los créditos en dólares contratados a partir del 01 de enero de 2022, así como para todos los créditos en dicha moneda con vencimientos a partir de julio de 2023.

A partir de enero de 2022 los sistemas institucionales se encuentran operando los nuevos créditos y garantías en dólares utilizando las nuevas referencias Term SOFR, sin contratiempo alguno.

b) Pasivos en moneda extranjera.

Se cuenta con cuatro préstamos contratados en moneda extranjera por FEFA; a continuación, se muestra el detalle y los efectos de los cambios de la tasa de referencia:

Préstamos en ME vigentes al cierre de 2022 con Instituciones de Banca de Desarrollo y/o Organismos Financieros Internacionales (OFI)							
Organismo Prestamista	Fecha de Vencimiento	Monto Millones	Saldo Millones	Divisa	Tasa de Referencia	Condiciones	Comentarios
KFW	15/05/2029	34	0	USD	LIBOR 6M	El contrato NAFIN-KfW si contempla sustitución de tasa.	El préstamo se instrumentó a través de NAFIN. A diciembre 2022, FEFA no ha dispuesto aún de esta línea de crédito. Actualmente se revisa con KfW y NAFIN lo procedente para el cambio de la tasa de referencia a SOFR.
AFD	31/10/2023	36.1	5.16	EUR	EURIBOR 6M	El contrato especifica que se usará una tasa de referencia sustitutiva.	Dado que este crédito vence en 2023 no se requiere una adecuación en la tasa de referencia.
AFD	25/06/2031	100	100	USD	LIBOR 6M	El contrato especifica que se usará una tasa de referencia sustitutiva.	

No se prevé impacto financiero u operativo derivado del cambio en las tasas de referencia.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

c) Derivados.

FEFA contrata Cross Currency Swaps (CCS) para fondear de manera sintética la cartera de crédito en dólares; en dicho CCS se recibe intereses con base en la TIE y se pagan a tasa fija, o bien, con base en la LIBOR.

A partir de 2022 los CCS que se contrataron con tasa variable a recibir en dólares se operan con base en la Term SOFR.

La mayoría de los CCS que se tiene al cierre de 2022 vencerán antes de que se deje de publicar la Libor. Los que tengan vencimiento posterior a esa fecha, se estará a lo establecido en los contratos correspondientes, respecto del cambio de tasa de referencia, o en su caso, a las modificaciones que se realicen al efecto.

No se prevén afectaciones financieras u operativas por lo antes descrito.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

SECCIÓN II.- INFORMACIÓN DE FONDO.

En junio 2022 la agencia calificadora Fitch Ratings asignó las calificaciones de riesgo contraparte de largo y corto plazo en 'AAA (mex)' y 'F1+(mex)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es 'Estable'.

Conforme a lo manifestado por Fitch Ratings las calificaciones de FONDO se basan en el apoyo implícito con el que cuenta el Fideicomiso por parte del Gobierno Federal, ya que es considerado como un vehículo esencial para impulsar el desarrollo sostenible e incluyente, autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, el empleo, así como facilitar el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

En octubre 2022 la calificadora PCR Verum asignó las calificaciones de 'AAA/M' con perspectiva estable y '1+/M' para largo y corto plazo, respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es 'Estable' y se encuentra en el nivel crediticio más alto otorgado por PCR Verum.

Las calificaciones se fundamentan en la capacidad de soporte por parte del Gobierno Federal al ser FONDO un medio ejecutor de política económica y financiera, siendo parte de los planes de desarrollo al participar como canalizador de programas de crédito y asistencia técnica enfocados al sector primario y proyectos relacionados, a través de intermediarios financieros.

A consideración de PCR Verum, FONDO cuenta con prácticas de Ambiental, Social y Gobernanza ASG en un nivel arriba del promedio. FIRA mantiene iniciativas que apoyan a la implementación de proyectos productivos para mejorar la vulnerabilidad ante el cambio climático.

NOTA 13) - DISPONIBILIDADES.-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Moneda nacional		
Bancos		
Depósitos en bancos del país	\$ 832,458	\$ 274,395
Moneda extranjera (dólares valorizados)		
Bancos		
Depósitos en bancos del extranjero	57,594	47,762
Total	\$ 890,052	\$ 322,157

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Al cierre de diciembre 2022 y 2021, la cuenta bancaria en moneda extranjera asciende a 2,952 y 2,329 miles de dólares, respectivamente (ver Posición en moneda extranjera y UDIS).

NOTA 14) - INVERSIONES EN VALORES.-

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, FONDO no cuenta con posición en inversiones en valores.

NOTA 15) - DERIVADOS.-

FONDO no realiza operaciones con derivados.

NOTA 16) - CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE.-

La cartera de crédito vigente corresponde a operaciones sin restricción. Los créditos al sector agropecuario representan la operación sustantiva de FONDO.

Los créditos de consumo y vivienda corresponden a adeudos de exempleados derivados de créditos que se otorgaron al personal cuando era activo y que se traspasan de otras cuentas por cobrar a la cartera de crédito cuando el personal se separa de la Institución.

Los créditos de consumo derivan de préstamos para adquisición de bienes de consumo duradero y estudios de posgrado; adicionalmente este rubro incluye adeudos por la contratación de seguros, derivado principalmente de créditos a la vivienda. Los créditos de vivienda fueron destinados para la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de vivienda.

Los saldos por tipo de crédito y moneda se muestran a continuación:

	2022	2021
Moneda nacional		
Créditos comerciales		
Entidades financieras	\$ 13,077,478	\$ 12,782,398
Créditos a la vivienda	13,978	14,840
Moneda extranjera (dólares valorizados)		
Créditos comerciales		
Entidades financieras	109,411	113,413
Total	\$ 13,200,867	\$ 12,910,651

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Al cierre de 2022 y 2021, la cartera de crédito vigente incluye 5,608 y 5,530 miles de dólares, respectivamente (ver posición en moneda extranjera y UDIS).

La distribución de la cartera de crédito comercial vigente por ramas productivas es la siguiente:

	2022		2021	
	Monto	%	Monto	%
Agricultura	\$ 8,644,747	65.55	\$ 7,713,272	59.82
Ganadería	3,366,067	25.53	3,898,839	30.23
Forestal	164,374	1.25	285,591	2.21
Otros sectores productivos	1,011,701	7.67	998,109	7.74
Total	\$ 13,186,889	100.00	\$ 12,895,811	100.00

Las áreas del país en las que se tiene distribuido el saldo de la cartera de crédito comercial vigente son las siguientes:

Dirección Regional	2022		2021	
	Monto	%	Monto	%
Noroeste	\$ 2,636,381	19.99	\$ 2,396,277	18.58
Norte	3,890,790	29.50	3,975,643	30.82
Occidente	4,205,651	31.90	3,348,488	25.97
Sur	1,621,817	12.30	2,055,372	15.94
Sureste	832,250	6.31	1,120,031	8.69
Total	\$ 13,186,889	100.00	\$ 12,895,811	100.00

Los estados que agrupan cada Dirección Regional son:

Noroeste.- Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

Norte.- Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas.

Occidente.- Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sur.- Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

Sureste.- Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El saldo por operaciones de reestructura de cartera de crédito vigente se muestra a continuación:

	2022	2021
Créditos comerciales		
Entidades financieras	\$ <u>141,051</u>	\$ <u>154,471</u>

El desglose de cartera de crédito comercial vigente identificada como emproblemada o no emproblemada es el siguiente:

	2022		
	Emproblemada	No Emproblemada	Total
Créditos comerciales			
Entidades financieras	\$ <u>44,739</u>	\$ <u>13,142,150</u>	\$ <u>13,186,889</u>
	2021		
	Emproblemada	No Emproblemada	Total
Créditos comerciales			
Entidades financieras	\$ <u>-</u>	\$ <u>12,895,811</u>	\$ <u>12,895,811</u>

El número de créditos otorgados que superan 30 millones de UDIS y su plazo sea mayor a un año es el siguiente:

	2022	2021
No. de créditos	1	0
Total	\$ <u>318,659</u>	\$ <u>0</u>

El saldo de los tres mayores deudores de FONDO es el siguiente:

	2022	2021
Intermediarios financieros bancarios	\$ <u>6,745,838</u>	\$ <u>5,586,880</u>
Porcentaje respecto del total de cartera	51%	43%

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El saldo de cartera de crédito vigente sujeta a programas de apoyo es el siguiente:

	2022			2021		
	Con subsidio	Sin subsidio	Total	Con subsidio	Sin subsidio	Total
Créditos comerciales						
Entidades financieras	\$ 386,339	\$ 12,206,707	\$ 12,593,046	\$ 850,892	\$ 11,214,788	\$ 12,065,680
Entidades financieras no bancarias	83,301	510,542	593,843	120,704	709,427	830,131
Créditos a la vivienda	-	13,978	13,978	-	14,840	14,840
Total	\$ 469,640	\$ 12,731,227	\$ 13,200,867	\$ 971,596	\$ 11,939,055	\$ 12,910,651

La cartera de crédito vigente se apoya, principalmente, con los programas reducción de costos financieros (apoyo en tasa de interés) y precio de servicio de garantía.

El costo de apoyos otorgados con cargo a recursos fiscales y de otras Dependencias u Organismos se reconoce en FEFA y FEGA. A partir de 2023 FONDO otorgará apoyos con recursos de otras Dependencias estatales.

Los ingresos por intereses por tipo de crédito se muestran en la nota de Información por segmentos.

NOTA 17) - CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA.-

Los saldos por tipo de crédito y moneda se muestran a continuación:

	2022	2021
Créditos de consumo	\$ 54	\$ 46
Créditos a la vivienda	2,629	3,340
Total	\$ 2,683	\$ 3,386

FONDO no cuenta con cartera de crédito vencida con entidades financieras.

La cartera de crédito vencida corresponde a operaciones en moneda nacional y se clasifica como emproblemada.

Al 31 de diciembre de 2022 la cartera de consumo vencida está integrada por 3 empleados con incumplimiento en el pago de seguros y otros adeudos, los cuales se encuentran demandados por el Fideicomiso.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El saldo de cartera de crédito vencida a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, se distribuye en los plazos siguientes:

		2022				
		1 - 180 días	181 - 365 días	366 días - 2 años	Más de 2 años	Total
Créditos de consumo	\$	10	\$ -	\$ 5	\$ 39	\$ 54
Créditos a la vivienda		-	-	83	2,546	2,629
Total	\$	10	\$ -	\$ 88	\$ 2,585	\$ 2,683

		2021				
		1 - 180 días	181 - 365 días	366 días - 2 años	Más de 2 años	Total
Créditos de consumo	\$	-	\$ 6	\$ 5	\$ 35	\$ 46
Créditos a la vivienda		-	83	2,435	822	3,340
Total	\$	-	\$ 89	\$ 2,440	\$ 857	\$ 3,386

Los movimientos de cartera de crédito vencida se presentan a continuación:

	2022	2021
Saldo inicial	\$ 3,386	\$ 3,388
Recuperación	(715)	(105)
Traspaso de cartera vigente	12	697
Traspaso a cartera vigente	-	(594)
Saldo final	\$ 2,683	\$ 3,386

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 18) - ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS.-

La integración del rubro por tipo de crédito, grado de riesgo, probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida se muestra a continuación:

2022								
	Importe cartera crediticia	Proporción	Estimaciones preventivas necesarias				Probabilidad de incumplimiento	Severidad de la pérdida
			Cartera comercial	Cartera de consumo	Cartera hipotecaria de vivienda	Total		
Riesgo A ¹	\$ 12,069,834	90.6%	\$ 48,813	\$ -	\$ 13	\$ 48,826	0.90%	44.71%
Riesgo A ²	766,100	5.8%	9,054	-	34	9,088	2.63%	45.08%
Riesgo B ¹	282,319	2.1%	5,280	-	17	5,297	4.16%	45.06%
Riesgo B ²	2,541	0.0%	-	-	31	31	1.58%	78.56%
Riesgo B ³	148,476	1.1%	4,476	-	-	4,476	6.70%	45.00%
Riesgo C ¹	845	0.0%	-	-	36	36	5.34%	79.48%
Riesgo D	44,739	0.3%	20,132	-	-	20,132	100.00%	45.00%
Riesgo E	2,326	0.0%	-	54	1,788	1,842	100.00%	79.14%
Total	\$ 13,317,180	100.00%	\$ 87,755	\$ 54	\$ 1,919	\$ 89,728	1.51%	44.76%

2021								
	Importe cartera crediticia	Proporción	Estimaciones preventivas necesarias				Probabilidad de incumplimiento	Severidad de la pérdida
			Cartera comercial	Cartera de consumo	Cartera hipotecaria de vivienda	Total		
Riesgo A ¹	\$ 8,263,865	64.0%	\$ 42,243	\$ -	\$ 19	\$ 42,262	1.10%	45.00%
Riesgo A ²	1,907,306	14.8%	22,716	-	15	22,731	2.70%	45.00%
Riesgo B ¹	2,124,523	16.5%	35,515	-	65	35,580	3.70%	45.00%
Riesgo B ²	233,383	1.8%	5,688	-	-	5,688	5.40%	45.00%
Riesgo B ³	182,311	1.4%	6,068	-	-	6,068	7.40%	45.00%
Riesgo C ¹	199,619	1.5%	13,857	-	13	13,870	15.40%	45.00%
Riesgo D	-	0.0%	-	-	-	-	0.00%	0.00%
Riesgo E	3,030	0.0%	-	46	2,344	2,390	100.00%	79.14%
Total	\$ 12,914,037	100.00%	\$ 126,087	\$ 46	\$ 2,456	\$ 128,589	2.21%	45.01%

A partir de noviembre 2022 FONDO otorga garantías. Dichas garantías se encuentran consideradas en el importe de la cartera crediticia y en el cálculo de la estimación.

Los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios se muestran a continuación:

	2022				2021			
	Estimación de cartera vigente	Estimación de cartera vencida	Estimación de contingente	Total	Estimación de cartera vigente	Estimación de cartera vencida	Total	
Saldo inicial	\$ 126,196	\$ 2,393	\$ -	\$ 128,589	\$ 146,017	\$ 2,410	\$ 148,427	
Incremento	11,968	18	74	12,060	6	-	6	
Cancelación excedente	(50,312)	(566)	-	(50,878)	(19,844)	(17)	(19,861)	
Efecto cambiario	(43)	-	-	(43)	17	-	17	
Saldo final	\$ 87,809	\$ 1,845	\$ 74	\$ 89,728	\$ 126,196	\$ 2,393	\$ 128,589	

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 19) - OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO).-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Deudores diversos		
Préstamos y otros adeudos del personal	\$ 3,212,330	\$ 3,017,191
Otros deudores	1,192,867	588,418
Subtotal	4,405,197	3,605,609
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	(185)	(185)
Total	\$ 4,405,012	\$ 3,605,424

Otros deudores se integra principalmente por gastos de operación pendientes de rembolsar a FONDO por los otros fideicomisos.

NOTA 20) - BIENES ADJUDICADOS (NETO).-

La adjudicación de bienes en FONDO proviene de la recuperación de cartera vencida de créditos a la vivienda correspondientes a ex empleados.

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Construcciones	\$ 1,985	\$ 1,985
Estimación por pérdida de valos	(1,985)	(1,985)
Total	\$ -	\$ -

Los bienes adjudicados propiedad del Fideicomiso están ubicados en los estados de Chiapas, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila y Yucatán. De conformidad con las Normas y Bases para la adquisición, arrendamiento, donación y enajenación de inmuebles de FIRA, los bienes adjudicados se promueven para su venta en forma directa y a través del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

En 2022 la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados fue del 100%, por lo cual no se afectaron los resultados y en 2021 la afectación a resultados fue por \$1,090.

**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA
Y AVICULTURA (FONDO)**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 21) - PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO).-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Mobiliario y equipo	\$ 145,501	\$ 148,634
Equipo de transporte	5,266	5,266
Equipo de computo	9,684	7,002
Depreciación acumulada	(132,264)	(132,130)
Mobiliario y equipo, neto	28,187	28,772
Otras propiedades, mobiliario y equipo	45,184	46,033
Depreciación acumulada	(27,893)	(26,534)
Otras propiedades, mobiliario y equipo, neto	17,291	19,499
Inmuebles	628,987	628,987
Depreciación acumulada	(553,912)	(544,622)
Terrenos	83,201	83,201
Construcciones en proceso	3,407	-
Inmuebles neto	161,683	167,566
Total	\$ 207,161	\$ 215,837

El cargo a resultados por concepto de depreciación en 2022 y 2021 asciende a \$16,680 y \$ 17,724, respectivamente.

NOTA 22) - INVERSIONES PERMANENTES.-

FONDO cuenta con una acción de Agroasemex, S.A., con valor nominal de \$100 pesos, la cual representa una participación accionaria en el capital de la empresa del 0.0000083%.

NOTA 23) - ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA.-

FONDO no cuenta con activos de larga duración disponibles para la venta.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 24) - OTROS ACTIVOS.-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Cargos diferidos		
Otros cargos diferidos	\$ 119,198	\$ 141,923
Gastos por emisión de títulos	-	1,186
Total	\$ 119,198	\$ 143,109

El renglón otros cargos diferidos corresponde a aportaciones realizadas en 2014 y 2016 al Fideicomiso de pensiones con la finalidad de cubrir obligaciones laborales (ver nota de Provisión para obligaciones laborales al retiro).

Dichas aportaciones se amortizan conforme a la vida laboral remanente promedio determinada en el estudio actuarial de 2014 y 2016. El saldo pendiente de amortizar se integra como sigue:

Inicio de amortización	Monto por amortizar	Periodo de amortización	Monto amortizado a diciembre 2022	Saldo por amortizar
2015	\$ 271,285	13 años	\$ 166,944	\$ 104,341
2017	26,000	14 años	11,143	14,857
				\$ 119,198

NOTA 25) - CAPTACIÓN TRADICIONAL.-

FONDO no realiza operaciones de captación tradicional. Se encuentra en proceso de autorización ante la CNBV un programa de emisión de deuda.

NOTA 26) - PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS.-

FONDO no cuenta con préstamos bancarios y de otros organismos.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 27) - OTRAS CUENTAS POR PAGAR.-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Proveedores y otros acreedores diversos	\$ 3,300,305	\$ 3,050,902
Impuestos y derechos por pagar	22,300	23,312
Provisiones para obligaciones diversas y otros	1,347,156	653,628
Total	\$ 4,669,761	\$ 3,727,842

El renglón proveedores y otros acreedores diversos se integra principalmente de préstamos a favor del personal de la Institución.

Provisiones para obligaciones diversas y otros corresponde principalmente al reconocimiento de obligaciones laborales al retiro, resultado del estudio actuarial 2022 (ver nota de Provisión para obligaciones laborales al retiro).

NOTA 28) - PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.-

I. Beneficios establecidos:

a) Régimen de jubilación anterior (beneficio definido).-

Mediante este régimen el personal tiene derecho a una pensión vitalicia por jubilación cuyo monto será el necesario para dar al trabajador en el momento de su retiro un ingreso neto mensual igual al importe del promedio de su salario mensual neto durante el año anterior a su jubilación. Este régimen no está disponible para los empleados en activo y sólo aplica para pensionados y jubilados que, de acuerdo con las normas aplicables, adquirieron sus derechos en este plan.

b) Nuevo régimen de jubilación (contribución definida).-

El nuevo régimen de pensiones es aplicable para los empleados que optaron por este plan y aquellos que fueron contratados después de julio 1996. Funciona como un sistema de ahorro para el retiro, conforme al cual el Fideicomiso abre una cuenta a cada trabajador con el propósito de efectuar en ella aportaciones mensuales para la constitución de un fondo con el cual se cubrirá el importe de su pensión una vez que reúna los requisitos establecidos.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

c) Prima de antigüedad.-

El personal tiene derecho al pago de prima de antigüedad ya sea por jubilación, separación voluntaria, despido o cuando se les otorgue pensión vitalicia de retiro, por incapacidad permanente total o por invalidez. En los primeros dos supuestos se paga siempre y cuando se cuente con una antigüedad de 15 años. La prima de antigüedad se calcula con base en las CGT.

d) Otros beneficios al retiro.-

El personal tiene derecho al pago de servicios de salud y otras prestaciones de carácter cultural, social y económico.

II. Fideicomiso de pensiones:

En septiembre 2012 FONDO, en carácter de Fideicomitente, celebró contrato de Fideicomiso de administración con Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (Fiduciario). Dicho Fideicomiso tiene como objeto la inversión, administración de los recursos y pago a los Fideicomisarios de las cantidades que les correspondan por pensiones, prestaciones y otros beneficios posteriores al retiro.

De conformidad con el Criterio C-1 "Transferencia de activos financieros" (actualmente denominado Reconocimiento y baja de activos financieros), FONDO transfirió al patrimonio del Fideicomiso los activos del plan para cubrir obligaciones laborales al retiro y canceló el pasivo laboral registrado en FONDO hasta ese año.

Con base en el Programa Financiero autorizado para 2022, en septiembre y diciembre de ese año se efectuó una aportación al Fideicomiso de pensiones por \$700,000, con una participación de \$91,000, \$441,000, \$154,000 y \$14,000 para FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, respectivamente.

Los recursos del patrimonio fideicomitado se registran en cuentas de orden (ver nota correspondiente).

III. Situación financiera:

En el estudio para la valuación del pasivo laboral correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por Farell Grupo de Consultoría SC., se determinó un déficit en las obligaciones por contribución definida de \$1,279,103, cifra que de acuerdo con la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" se reconoció como pasivo por obligaciones laborales al retiro contra resultados en el rubro otros ingresos (egresos) de la operación.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Los resultados del estudio actuarial se muestran a continuación:

	2022	2021
Beneficios definidos	\$ 18,318,206	\$ 17,930,207
Activos del plan	19,525,909	19,598,800
Saldo del fondo para contribución definida	1,207,703	1,668,593
Contribución definida	2,486,806	2,254,177
Déficit/Superávit actuarial	\$ (1,279,103)	\$ (585,584)

Las obligaciones laborales se determinan considerando obligaciones totales del plan de beneficios definidos y servicios pasados del plan de contribución definida.

IV. Hipótesis actuariales:

En el estudio actuarial de 2022 y 2021 se consideraron las hipótesis siguientes:

Hipótesis financieras	Tasa real	
	2022	2021
Inflación de largo plazo	3.70%	3.60%
Inflación en servicios de salud	3.50%	3.50%
Tasa de descuento	4.00%	4.00%
Tasa de incremento salarial	0.00%	0.00%
Carrera salarial	1.00%	1.00%
Tasa de rendimiento sobre activos	4.00%	4.00%

Se utilizaron bases biométricas y demográficas construidas considerando una población similar a la de FONDO.

Con la finalidad de adoptar medidas que contribuyan al financiamiento oportuno de las obligaciones laborales, adicionalmente, FONDO realiza la valuación considerando el valor presente de obligaciones totales. Los resultados se muestran a continuación:

	2022	2021
Beneficios definidos	\$ 18,318,206	\$ 17,930,207
Contribución definida ^{1/}	6,117,824	5,720,631
Total pasivo	24,436,030	23,650,838
Activos del plan	19,525,909	19,598,800
Déficit actuarial	\$ (4,910,121)	\$ (4,052,038)

^{1/} En 2022 y 2021 incluye \$3,631,018 y \$3,466,454 de obligaciones que se devengarán en periodos futuros, respectivamente.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Al cierre de 2022 y 2021 el nivel de financiamiento de obligaciones totales es de 80% y 83%, respectivamente.

La Institución permanentemente analiza e incorpora estrategias de mediano y largo plazo con la finalidad de evitar y/o mitigar la brecha entre los activos del plan y el pasivo laboral.

NOTA 29) - PATRIMONIO CONTABLE.-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Patrimonio contribuido		
Aportaciones del Gobierno Federal	\$ 2,165,446	\$ 2,165,446
Patrimonio ganado		
Resultado de ejercicios anteriores		
Resultado por aplicar	11,707,109	11,299,380
Resultado por cambios contables y correcciones de errores	(528,422)	(528,422)
Resultado neto	721,351	407,729
Subtotal	11,900,038	11,178,687
Total	\$ 14,065,484	\$ 13,344,133

NOTA 30) - POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y UDIS.-

La posición en moneda extranjera del Fideicomiso es la que sigue:

	Miles de dólares	
	2022	2021
Activos		
Disponibilidades	2,952	2,329
Cartera de crédito	5,608	5,530
Otras cuentas por cobrar	9	1
Posición activa	8,569	7,860
Pasivos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios.- cartera de crédito	(34)	(51)
Estimación preventiva para riesgos crediticios.- operaciones contingentes	(2)	-
Posición pasiva	(36)	(51)
Posición activa neta	8,533	7,809

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 FONDO no registra posición en UDIS.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 31) - NIVELES DE RIESGO ASUMIDO.-

Valor en riesgo.-

Al 31 de diciembre de 2022 se estiman los siguientes niveles de riesgo para el fideicomiso con sus respectivos parámetros de estimación:

Tipo de riesgo	Riesgo (millones de pesos)	Parámetros de estimación	
		Horizonte de tiempo	Nivel de confianza
Crédito	\$ 637.2	1 año	99%
Mercado	6.2	10 días	95%
Liquidez	13.6	1 año	95%
Operativo ^{1/}	21.32 ^{2/}	1 año	99%
Legal	53.49 ^{3/}	1 año	99%

^{1/} Incluye riesgo tecnológico.

^{2/} La estimación incluye la totalidad de los riesgos operativos de los fideicomisos que constituyen FIRA.

^{3/} La estimación incluye la totalidad de los riesgos legales de los fideicomisos que constituyen FIRA.

Estadística descriptiva del riesgo de crédito o crediticio, incluyendo, entre otros, los niveles de riesgo y las pérdidas esperadas.

Durante el periodo octubre - diciembre 2022, el mínimo, máximo y promedio de los niveles de riesgo y las pérdidas esperadas del Fideicomiso fueron los siguientes:

Indicador	Millones pesos	
	VaR de crédito	Pérdida esperada
Mínimo	\$ 627.3	\$ 62
Máximo	664.1	75.1
Promedio	647.2	71.3

El VaR promedio por riesgo de crédito representó el 4.6% del patrimonio contable al 31 de diciembre de 2022.

Valores promedio de la exposición por tipo de riesgo.

El nivel de riesgo promedio observado durante el periodo (octubre - diciembre 2022 para riesgo de crédito, mercado y liquidez, y julio - septiembre 2022 para riesgo operativo y legal) es el siguiente:



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Tipo de riesgo	Riesgo (millones de pesos)
Crédito	\$ 647.2
Mercado	6
Liquidez	13.6
Operativo ^{1/}	21.32 ^{2/}
Legal	35.49 ^{3/}

^{1/} Incluye riesgo tecnológico.

^{2/} La estimación incluye la totalidad de los riesgos operativos de los fideicomisos que constituyen FIRA.

^{3/} La estimación incluye la totalidad de los riesgos legales de los fideicomisos que constituyen FIRA.

El Valor en Riesgo de Mercado promedio representa el 0.04% del patrimonio contable al 31 de diciembre de 2022.

Informe de las consecuencias y pérdidas que generaría la materialización de los riesgos operacionales identificados.

Con información al 31 de diciembre de 2022 se estima que el peor escenario a un nivel de confianza del 99% y horizonte de tiempo de un año por materialización de eventos de riesgo operativo sería de \$21.32 millones (incluye riesgo tecnológico) y \$53.49 millones por riesgo legal.

Evaluación de variaciones en los ingresos financieros y en el valor económico.

Se estima que un incremento de \$1 peso en la cotización del dólar generaría una variación positiva en el valor económico del patrimonio de \$8.5 millones.

Activos sujetos a riesgos y requerimientos por pérdidas inesperadas. -

Al 31 de diciembre de 2022 la estimación de activos sujetos a riesgo es la siguiente:

Tipo de riesgo	Activos sujetos a riesgo (millones de pesos)
Crédito	\$ 9,439
Mercado	1,163
Operativo	1,508
Total	\$ 12,110

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

La relación entre el patrimonio contable (\$14,065 millones) y los activos sujetos a riesgo es de 116%, por lo que se considera que el patrimonio contable es suficiente para la cobertura de las pérdidas inesperadas por riesgos de crédito, mercado y operativo.

Al 31 de diciembre de 2022 la información relativa al cómputo de requerimientos por pérdidas inesperadas por riesgo de mercado y de crédito se presenta a continuación:

- Requerimientos por pérdidas inesperadas por riesgo de mercado.

Concepto	Millones de pesos	
	Importe de posiciones equivalentes	Requerimientos por pérdidas inesperadas
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 13,838	\$ 73
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable	-	-
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	-	-
Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del salario mínimo general	-	-
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	-	-
Posiciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del salario mínimo general	-	-
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	166	0.05
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	166	20
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	-	-
Total	\$ 14,170	\$ 93

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

- Requerimientos por pérdidas inesperadas por riesgo de crédito

Concepto	Millones de pesos	
	Activos ponderados por riesgo	Requerimientos por pérdidas inesperadas
Grupo I (ponderados al 0%)	\$ -	\$ -
Grupo II (ponderados al 0%)	-	-
Grupo II (ponderados al 20%)	-	-
Grupo II (ponderados al 50%)	-	-
Grupo II (ponderados al 100%)	-	-
Grupo II (ponderados al 120%)	-	-
Grupo II (ponderados al 150%)	-	-
Grupo III (ponderados al 20%)	2,464.82	197.19
Grupo III (ponderados al 23%)	-	-
Grupo III (ponderados al 50%)	705.43	56.43
Grupo III (ponderados al 100%)	9.76	0.78
Grupo III (ponderados al 115%)	-	-
Grupo III (ponderados al 120%)	224.30	17.94
Grupo III (ponderados al 138%)	-	-
Grupo III (ponderados al 150%)	-	-
Grupo III (ponderados al 175%)	-	-
Grupo IV (ponderados al 0%)	-	-
Grupo IV (ponderados al 20%)	-	-
Grupo V (ponderados al 10%)	1.05	0.08
Grupo V (ponderados al 20%)	-	-
Grupo V (ponderados al 50%)	-	-
Grupo V (ponderados al 115%)	-	-
Grupo V (ponderados al 150%)	-	-
Grupo VI (ponderados al 20%)	-	-
Grupo VI (ponderados al 50%)	-	-
Grupo VI (ponderados al 75%)	-	-
Grupo VI (ponderados al 100%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 20%)	3,226.18	258.09
Grupo VII (ponderados al 23%)	11.52	0.92
Grupo VII (ponderados al 50%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 57.5%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 100%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 115%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 120%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 138%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 150%)	-	-
Grupo VII (ponderados al 172.5%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 0%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 20%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 23%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 50%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 57%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 100%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 115%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 120%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 138%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 150%)	-	-
Grupo VIII (ponderados al 172.5%)	-	-
Grupo IX (ponderados al 125%)	-	-
Grupo X (ponderados al 100%)	1,306.24	104.50
Grupo XI (ponderados al 1250%)	1,489.97	119.20
Total	\$ 9,439.27	\$ 755.13

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 32) - TRASPASO DE GASTOS ENTRE FIDEICOMISOS.-

FONDO realiza todos los gastos de operación de FIRA y posteriormente, con base en lo establecido en los Contratos de fideicomiso, FEFA, FEGA y FOPESCA reembolsan a FONDO la proporción de gastos que les corresponde de acuerdo a los Programas Financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales se incluyen en el rubro gastos de administración y promoción en los estados de resultados.

FONDO recibió los recursos siguientes:

	2022	2021
FEFA	\$ 963,600	\$ 843,552
FEGA	336,495	383,850
FOPESCA	30,591	28,081
Total	\$ 1,330,686	\$ 1,255,483

NOTA 33) - CUENTAS DE ORDEN.-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Activos y pasivos contingentes	\$ 161,805	\$ 36,047
Compromisos crediticios	270,872	76,965
Bienes en administración	36,115	29
Intereses deveng. no cobrados deriv. de cartera de crédito vencida	219	171
Control de presupuestos	13,344,133	12,936,000
Otras cuentas de registro	19,632,963	19,756,271

Activos y pasivos contingentes.-

Con el propósito de diversificar el apoyo de FIRA al sector agroalimentario, FONDO inició a otorgar el servicio de garantía a IF con los que opera, por lo cual, a partir de noviembre 2022 este rubro integra la contingencia efectiva de garantías otorgadas con recursos de FONDO, así como juicios laborales y mercantiles pendientes de sentencia definitiva. En su caso, la contingencia considera el monto estimado de salarios caídos o responsabilidad mercantil.



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Garantías otorgadas		
Contingencia efectiva FONDO	\$ 113,630	\$ -
Contingencia derivada de juicios y demandas	48,175	36,047
Total	<u>\$ 161,805</u>	<u>\$ 36,047</u>

En 2022 la distribución del saldo contingente de garantía efectiva otorgada por FONDO por ramas productivas fue como sigue:

	2022	
	Monto	%
Agricultura	\$ 78,133	68.76
Ganadería	19,877	17.49
Pesca	5,306	4.67
Otros sectores productivos	10,314	9.08
Total	<u>\$ 113,630</u>	<u>100.00</u>

Las áreas del país en las que se tiene distribuido el saldo contingente de garantía efectiva otorgada por FONDO en 2022 es la siguiente:

	2022	
Dirección Regional	Monto	%
Noroeste	\$ 24,498	21.56
Norte	50,447	44.40
Occidente	30,611	26.94
Sur	4,104	3.61
Sureste	3,970	3.49
Total	<u>\$ 113,630</u>	<u>100.00</u>

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

En 2022 los saldos contingentes por porcentaje de garantía efectiva otorgada por FONDO se muestran a continuación:

		2022		
		Menor al 50%	Mayor al 50%	Total
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial	\$	106,357	\$ 7,273	\$ 113,630

Al cierre de 2022 los saldos contingentes de garantía efectiva otorgada por FONDO presentan los plazos remanentes siguientes:

		2022			
		Hasta 1 año	De 1 a 3 años	Más de 3 años	Total
Créditos comerciales					
Actividad empresarial o comercial	\$	113,377	\$ 0	\$ 253	\$ 113,630

Al cierre de 2022 FONDO no ha otorgado garantías con recursos propios que superen los 30 millones de UDIS con plazo mayor a un año.

Compromisos crediticios.-

La partida de compromisos crediticios forma parte del saldo de control de presupuestos y corresponde al monto no ejercido de líneas de crédito autorizadas a los intermediarios financieros que operan con FONDO.

Bienes en administración. -

- Bienes en custodia.

Se registran valores no amonedados que no son sujetos de reconocimiento de acuerdo con lo establecido en la NIF C-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo".

- Convenios celebrados

FONDO celebró convenios con diversas Dependencias estatales y por cuenta de terceros a fin de ofrecer programas que incluyan financiamiento y subsidios para generar un mayor impacto en el desarrollo y sustentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras del país, facilitando el acceso al crédito.

De conformidad con lo señalado en los convenios de colaboración, los recursos recibidos por FONDO no forman parte de su patrimonio, ya que únicamente interviene

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

para efectos de administración y aplicación. Asimismo, los productos financieros generados se conservan en las cuentas bancarias que se contratan para ese fin. Los saldos acumulados de convenios celebrados se muestran a continuación:

2022	
Convenio	Disponibilidades
Dependencias estatales	
PROIF Guerrero	\$ 6,048
PROIF Baja California Sur	10,000
PROIF Guanajuato	10,038
Operaciones por Cuenta de Terceros	
PROEM Agrovizion	10,000
Total	\$ 36,086

Las operaciones realizadas con cargo a estos recursos son las siguientes:

Dependencias estatales. -

- PROEM Guerrero

En agosto de 2022 se suscribió convenio con el Gobierno del Estado de Guerrero, para llevar acabo el "Programa para la Inclusión Financiera de Población Prioritaria" (PROIF), con la finalidad de fomentar la competitividad de productores y empresas de los sectoriales agroalimentario, forestal pesquero y rural. El convenio cuenta con vigencia indefinida. En octubre se canalizaron \$6,000 a FONDO.

- PROIF Baja California Sur

En agosto 2022 se suscribió convenio con el Gobierno del Estado de Baja California Sur para ejecutar el "Programa para la Inclusión Financiera de Población Prioritaria" (PROIF), cuyo propósito es establecer esquemas de garantías y apoyos con aportaciones de entidades externas que coadyuven al financiamiento de los IF hacia empresa de estratos prioritarios. El convenio tiene vigencia indefinida. FONDO recibió recursos por \$10,000 en diciembre 2022.

- PROIF Guanajuato

El 27 de julio de 2022 se suscribió convenio con el Estado de Guanajuato para ejecutar el "Programa para la Inclusión Financiera de Población Prioritaria" (PROIF), cuyo propósito es establecer esquemas de garantías y apoyos con aportaciones de entidades externas que coadyuven al financiamiento de los IF hacia empresa de estratos prioritarios. El convenio cuenta con vigencia indefinida. FONDO recibió recursos por \$10,000 en noviembre 2022.



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Operaciones por Cuenta de Terceros. -

▪ PROEM Agrovizion

Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribió convenio con Agrovizion Integradora, S.A. de C.V., para llevar a cabo el "Programa de Financiamiento a la Mediana Empresa Agroalimentaria y Rural" (PROEM), con el objeto de fomentar la competitividad de las empresas del sistema agroalimentario, forestal, pesquero y rural que participan en la proveeduría de insumos, producción, acopio, transformación, servicios y comercialización de los productos. El convenio tiene vigencia indefinida. FONDO recibió \$10,000 en diciembre 2022.

Los productos financieros registrados por las disponibilidades de los convenios durante 2022 fueron los siguientes:

Convenio	2022
Dependencias estatales	
PROIF Guerrero	\$ 48
PROIF Guanajuato	38

Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida. Representa los intereses devengados de la cartera de crédito y adeudos de ex empleados que se mantiene como cartera vencida. En caso de que los intereses vencidos sean cobrados se cancela el registro en cuentas de orden y se reconocen directamente en los resultados del ejercicio en el rubro ingresos por intereses.

Control de presupuestos.-

Se registra el monto de las líneas de crédito autorizadas a los intermediarios financieros que operan con FONDO.

Otras cuentas de registro.-

La integración de este rubro se muestra a continuación:

	2022	2021
Garantías recibidas	\$ 163,765	\$ 153,562
Otras cuentas de registro		
Bienes fideicomitidos Fideicomiso de pensiones	19,465,263	19,598,800
Fondo mutual	3,935	3,909
Total	\$ 19,632,963	\$ 19,756,271

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Las garantías que otorga el personal por créditos que FIRA le proporciona de acuerdo con las CGT se reconocen en el renglón garantías recibidas.

NOTA 34) - INFORMACIÓN POR SEGMENTOS.-

La información por segmentos al cierre de 2022 es la siguiente:

Segmento	Activo		Pasivo		Patrimonio contable		Ingresos		Gastos	
	Monto	% Part.	Monto	% Part.	Monto	% Part.	Monto	% Part.	Monto	% Part.
Operaciones crediticias	\$ 13,113,822	70	\$ -	-	\$ 13,113,822	93	\$ 1,071,920	90	\$ (192,849)	41
Operaciones de inversión	890,052	5	-	-	890,052	6	47,796	4	(21,194)	5
Otros segmentos	4,731,371	25	4,669,761	100	61,610	1	67,404	6	(251,726)	54
Total	\$ 18,735,245	100	\$ 4,669,761	100	\$ 14,065,484	100	\$ 1,187,120	100	\$ (465,769)	100

El detalle de ingresos y gastos se presenta a continuación:

Concepto	2022			2021			Variación	
	Moneda nacional	Dólares valorizados	Total	Moneda nacional	Dólares valorizados	Total	\$	% y veces
Ingresos por intereses								
Operaciones crediticias vigentes								
Créditos comerciales								
Entidades financieras	1,017,257	2,221	1,019,478	606,601	1,149	607,750	411,728	68
Créditos de vivienda	613	-	613	661	-	661	(48)	(7)
Operaciones crediticias vencidas								
Créditos de vivienda	158	-	158	177	-	177	(19)	(11)
Operaciones de inversión								
Disponibilidades	46,802	413	47,215	26,471	20	26,491	20,724	78
Utilidad por valorización								
Carta de crédito vigente	-	-	-	-	3,655	3,655	(3,655)	(100)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	43	43	-	-	-	43	100
Disponibilidades	-	581	581	-	1,127	1,127	(546)	(48)
Total Ingresos por intereses	1,064,830	3,258	1,068,088	633,910	5,951	639,861	428,227	67
Gastos por intereses								
Gastos por honorarios de agencias calificadoras y gastos legales	(4,613)	-	(4,613)	-	-	-	(4,613)	100
Otros intereses pagados	(47,874)	-	(47,874)	(75,886)	-	(75,886)	28,012	(37)
Pérdida por valorización								
Carta de crédito vigente	-	(4,739)	(4,739)	-	-	-	(4,739)	100
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	-	-	-	(16)	(16)	16	(100)
Disponibilidades	-	(3,774)	(3,774)	-	(2)	(2)	(3,772)	1,886 v
Total Gastos por intereses	(52,487)	(8,513)	(61,000)	(75,886)	(18)	(75,904)	14,904	(20)
Margen financiero	1,012,343	(5,255)	1,007,088	558,024	5,933	563,957	443,131	79
Estimación preventiva para riesgos crediticios								
Estimación de cartera de crédito	(11,986)	-	(11,986)	(6)	-	(6)	(11,980)	1,997 v
Estimación de operaciones contingentes	(74)	-	(74)	-	-	-	(74)	100
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios	50,878	-	50,878	19,861	-	19,861	31,017	156
Total Estimación preventiva para riesgos crediticios	38,818	-	38,818	19,855	-	19,855	18,963	96
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,051,161	(5,255)	1,045,906	577,879	5,933	583,812	462,094	79
Comisiones y tarifas cobradas	641	109	750	-	-	-	750	100
Comisiones y tarifas pagadas	(13)	(24)	(37)	(88)	(24)	(112)	75	(67)
Otros ingresos (egresos) de la operación								
Intereses por préstamos a empleados	67,135	-	67,135	64,145	-	64,145	2,990	5
Otros	(212,961)	241	(212,720)	(66,420)	(15)	(66,435)	(146,285)	2 v
Total Otros ingresos (egresos) de la operación	(145,826)	241	(145,585)	(2,275)	(15)	(2,290)	(143,295)	63 v
Gastos de administración y promoción								
Servicios al personal	(101,581)	-	(101,581)	(96,500)	(5)	(96,505)	(5,076)	5
Materiales, suministros y servicios generales	(58,442)	(2,980)	(61,422)	(56,643)	(2,608)	(59,251)	(2,171)	4
Depreciaciones y amortizaciones	(16,680)	-	(16,680)	(17,925)	-	(17,925)	1,245	(7)
Total Gastos de administración y promoción	(176,703)	(2,980)	(179,683)	(171,068)	(2,613)	(173,681)	(6,002)	3
Resultado neto	729,260	(7,909)	721,351	404,448	3,281	407,729	313,622	77
Resultado neto por valorización de dólares ^{1/}	-	(7,889)	(7,889)	-	4,764	4,764	(12,653)	(3) v

^{1/} Se refiere al resultado neto por valorización de posiciones registradas en ingresos y gastos por intereses.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

Los flujos de efectivo por segmento operativo se muestran a continuación:

	2022	2021
Actividades de operación		
Operaciones crediticias vigentes		
Créditos comerciales		
Entidades financieras		
Entidades financieras bancarias	\$ (453,176)	\$ (1,859,539)
Entidades financieras no bancarias	234,212	562,391
Créditos de consumo	70	54
Créditos de vivienda	2,175	1,958
Subtotal	(216,719)	(1,295,136)
Operaciones crediticias vencidas		
Créditos de consumo	4	10
Créditos de vivienda	702	93
Subtotal	706	103
Operaciones de otros segmentos		
Recursos recibidos del Fid. de Pensiones	37,017	34,728
Fondos de ahorro del personal	39,767	40,076
Préstamos al personal	(17,005)	10,703
Aportación al Fideicomiso de Pensiones	(700,000)	(500,000)
Recursos recibidos de FEFA, FEGA y FOPECA para aportación al Fideicomiso de Pensiones	609,000	476,200
Otros activos y pasivos operativos	(97,232)	(92,744)
Subtotal	(128,453)	(31,037)
Total actividades de operación	\$ (344,466)	\$ (1,326,070)
Actividades de inversión		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Cobros por ventas	\$ 54	\$ 212
Pagos por adquisición	(8,099)	(6,517)
Total actividades de inversión	\$ (8,045)	\$ (6,305)

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 35) - JUICIOS.-

El Fideicomiso tramita los procesos siguientes:

Juicio	Tipo de registro	Actor	Monto demandado o reclamado	
			2022	2021
Laboral ^{1/}	Contingencia	Exempleados	\$ 48,055	\$ 35,927
Administración	Contingencia	Proveedor	120	120

^{1/} Incluye costo de reinstalación y salarios caídos estimados

Las contingencias derivadas de juicios se registran en cuentas de orden (ver nota correspondiente) y las obligaciones se reconocen como provisión en el rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

Al cierre de diciembre 2022 FONDO ha erogado gastos de juicio que cuentan con una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro de \$186.

NOTA 36) - EVENTOS SUBSECUENTES.-

FONDO recibió recursos del convenio PROEM Chihuahua por \$10,000 en febrero 2023.

NOTA 37) - EFECTOS RETROSPECTIVOS.-

Los estados financieros de FONDO no incluyen efectos retrospectivos.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

NOTA 38) - PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS.-

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y las notas que forman parte de ellos fueron presentados por la Administración de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura el 8 de marzo de 2023.

RÚBRICA

Act. Jesús Alan Elizondo Flores
Director General y
Delegado Fiduciario Especial

RÚBRICA

Lic. Alberto Lara López
Director General Adjunto
de Finanzas

RÚBRICA

Ing. Rubén Villagrán Muñoz
Director de Finanzas y
Planeación Corporativa

RÚBRICA

C.P. Fernando Amezcua Román
Subdirector de Contabilidad

RÚBRICA

Lic. Ana Mónica Aguilar Chávez
Directora de Auditoría Interna



**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)**

**REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA
ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y
SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**INFORMACIÓN QUE SE DIFUNDE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 306 Y 308 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO, EMITIDAS POR LA
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y PUBLICADAS EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014.**

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

ART. 306 Y 308 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO

CONTENIDO

- I. Resultados de operación.**
- II. Situación financiera, liquidez y recursos del patrimonio contable.**
- III. Descripción del sistema de control interno.**
- IV. Firmas.**

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

I. RESULTADOS DE OPERACIÓN.-

Las principales variaciones en los resultados de la operación se presentan a continuación:

Concepto	2022	2021	Variación		2020	Variación	
			\$	% y veces		\$	% y veces
Operaciones crediticias	1,020,249	608,588	411,661	68	734,793	(126,205)	(17)
Operaciones de inversión	47,215	26,491	20,724	78	32,504	(6,013)	(18)
Ingresos por intereses	1,067,464	635,079	432,385	68	767,297	(132,218)	(17)
Otras partidas de valorización en dólares	624	4,782	(4,158)	(87)	7,066	(2,284)	(32)
Utilidad por valorización	624	4,782	(4,158)	(87)	7,066	(2,284)	(32)
Total Ingresos por intereses	1,068,088	639,861	428,227	67	774,363	(134,502)	(17)
Gastos por honorarios de agencias calificadoras y gastos legales	(4,613)	-	(4,613)	100	-	-	-
Otros intereses pagados	(47,874)	(75,886)	28,012	(37)	(95,983)	20,097	(21)
Pérdida por valorización	(8,513)	(18)	(8,495)	472 v	(90)	72	(80)
Total Gastos por intereses	(61,000)	(75,904)	14,904	(20)	(96,073)	20,169	(21)
Margen financiero	1,007,088	563,957	443,131	79	678,290	(114,333)	(17)
Estimación de cartera de crédito	(11,986)	(6)	(11,980)	1,997 v	(57,821)	57,815	(100)
Estimación de operaciones contingentes	(74)	-	(74)	100	-	-	-
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios	50,878	19,861	31,017	156	4,050	15,811	4 v
Estimación preventiva para riesgos crediticios	38,818	19,855	18,963	96	(53,771)	73,626	(137)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,045,906	583,812	462,094	79	624,519	(40,707)	(7)
Comisiones y tarifas cobradas	750	-	750	100	-	-	-
Comisiones y tarifas pagadas	(37)	(112)	75	(67)	(169)	57	(34)
Intereses por préstamos a empleados	67,135	64,145	2,990	5	64,554	(409)	(1)
Otros	(212,720)	(66,435)	(146,285)	2 v	(43,092)	(23,343)	54
Total Otros ingresos (egresos) de la operación	(145,585)	(2,290)	(143,295)	63 v	21,462	(23,752)	(111)
Gastos de administración y promoción	(179,683)	(173,681)	(6,002)	3	(166,690)	(6,991)	4
Resultado neto	721,351	407,729	313,622	77	479,122	(71,393)	(15)
Resultado neto por valorización de dólares ^{1/}	(7,889)	4,764	(12,653)	(3) v	6,976	(2,212)	(32)

^{1/} Se refiere al resultado neto por valorización de posiciones registradas en ingresos y gastos por intereses.

El comportamiento de las principales variables económicas y financieras y su efecto en la situación financiera se describe a continuación:

Tipo de cambio: El tipo de cambio al cierre de 2020 y 2021 se situó en \$19.91 y \$20.51, respectivamente. En 2022 continuó la volatilidad con un máximo en marzo de \$21.33 y regreso para cerrar junio en \$20.14, septiembre en \$20.13 y diciembre en \$19.51.

Dado que la posición neta larga en dólares es pequeña como proporción del patrimonio, los efectos cambiarios no comprometen los resultados ni la solvencia del Fideicomiso.

Inflación: La inflación anual de 2020 y 2021 fue de 3.15% y 7.36%, respectivamente. En 2022 presentó tendencia creciente, ubicándose en 7.45% a marzo, 7.99% a junio, 8.70% a septiembre y retroceso en el último trimestre para cerrar en 7.82% a diciembre.

Tasa de interés de corto plazo: 2020 se caracterizó por bajas de la tasa objetivo, por lo que en ese año decreció 300 pb para cerrar en 4.25%. En febrero de 2021 se efectuó el último descenso de 25 pb que la colocó en un mínimo de 4.00%. En respuesta al comportamiento creciente de la inflación, Banco de México inició una etapa de incrementos a la tasa objetivo a partir de junio 2021 para llevarla de 4.00% a 5.50% al cierre de ese mismo año.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

En el primer trimestre de 2022, Banxico aumentó la tasa 50 pb en dos ocasiones, llevándola de 5.50% a 6.50%. En el segundo trimestre, la subió 125 pb para dejar la tasa en 7.75%; para septiembre incrementó 150 pb situándola en 9.25% y a diciembre subió 125 pb cerrando en 10.50%, lo que totaliza 500 pb durante 2022.

Los movimientos anteriores se vieron reflejados en la TIIE de 28 días, que es la principal referencia para las operaciones de la institución.

Debido a la estructura financiera de FONDO, los incrementos en la TIIE en general fortalecen sus resultados; por el contrario, las disminuciones de esa tasa de referencia bajan los ingresos por intereses.

Tasa de interés de largo plazo: En 2021 experimentó aumento; el bono M10 pasó de una tasa de 5.22% en enero a una de 7.68% al cierre de ese año. Al finalizar 2022 fue de 9.04%.

Al cierre de los periodos que se comparan, FONDO no cuenta con posiciones de inversión de largo plazo, ya que mantiene sus recursos disponibles mientras se utilizan para otorgar crédito.

Cartera de crédito y repercusión de la pandemia sobre la misma:

- El 27 de marzo de 2020 el Órgano de Gobierno de FIRA aprobó el Programa emergente para atención de la contingencia por COVID-19, que incluye: reestructuras; crédito adicional para facilitar el reinicio de las actividades de los acreditados; apoyo en tasas de interés y garantías de primeras pérdidas sin costo otorgadas por FEGA; crédito y garantías a empresas elegibles fondeadas con recursos propios de los intermediarios financieros (IF) y créditos de liquidez a los IF, entre otras. La vigencia de este Programa concluyó en 2021, a excepción de las reestructuras, las cuales contaron con un plazo remanente de aplicación hasta marzo 2022.
- 2021 se caracterizó por mayor liquidez de empresas e intermediarios bancarios, menor canalización de crédito en la economía y una baja disponibilidad de agua para las actividades agropecuarias en diversos periodos y zona del país. Lo anterior se reflejó en una menor demanda de recursos crediticios y mayor preferencia de garantías sin fondeo por parte de los Intermediarios Financieros con los que FIRA opera.
- En 2022 a nivel FIRA continuó la baja en la demanda de crédito y aumento de las garantías sin fondeo de parte de los intermediarios; en el caso de FONDO la cartera de crédito creció en 2021 y ligeramente en 2022.
- La cartera de crédito vencida registra bajos niveles, con un índice de morosidad de 0.02% al cierre de diciembre 2022. Sin embargo, debido a la afectación sobre la economía que se encuentra en marcha, no se descarta que algunos intermediarios financieros no bancarios que operan con FONDO se vean afectados en su operación y situación financiera.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El tipo de cambio FIX fue utilizado hasta el 14 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (Disposiciones) publicada en el DOF el 15 de diciembre 2021, a partir de esa fecha, en lugar de utilizar el tipo de cambio FIX, se utiliza el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

En este reporte, cuando no se especifique algo diferente, los porcentajes y montos de variación que se mencionan corresponden a 2022 comparado con 2021, y éste último con 2020, en ese orden.

INGRESOS POR INTERESES.

Como resultado de los movimientos en la tasa objetivo determinados por Banco de México, el promedio de la tasa de interés de referencia TIIE a 28 días en los periodos de comparación, iniciando por 2020, fue de 5.72%, 4.62% y 7.90%, lo cual provocó que la tasa activa promedio del Fideicomiso pasara de 6.10% a 5.01% y 8.12%.

Debido a lo anterior, los ingresos por intereses de operaciones crediticias registraron variaciones de -17% en 2021 y 68% en 2022.

Los ingresos por intereses de operaciones de inversión reflejan una reducción de 18% en 2021 y un aumento de 78% en 2022 debido al comportamiento de la tasa de interés de referencia TIIE y al saldo promedio de disponibilidades en los periodos de comparación que pasó de \$654,673 en 2020 a \$616,751 de 2021 y \$721,642 en 2022.

GASTOS POR INTERESES.

Otros intereses pagados corresponden a intereses al personal establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), los cuales presentan disminuciones de 37% y 21%. En sesión 3/2021 de FONDO y 1/2021 de FEFA, FEGA y FOPESCA el Comité Técnico autorizó la participación de FONDO en el programa de endeudamiento de FIRA (, por lo tanto, en 2022 este rubro incluye gastos por honorarios de agencias calificadoras y gastos legales por \$4,613 que se han erogado para preparar los programas de emisión de deuda, los cuales se encuentran en proceso de autorización ante la CNBV.

RESULTADO NETO POR VALORIZACIÓN.

FONDO cuenta con dólares propios para otorgar créditos en dicha divisa. Al cierre de 2020, 2021 y 2022 la posición activa neta del Fideicomiso fue \$7,531; \$7,809 y \$8,533 miles de dólares, respectivamente. La variación del tipo de cambio del peso frente al dólar fue de \$1.0445 en 2020, \$0.5988 en 2021 y -\$0.9986 en 2022. Lo anterior ocasionó que el resultado neto por valorización se ubicara en \$6,976; \$4,764 y -\$7,889, respectivamente.



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

En los periodos de comparación FONDO no registro posición en UDIS.

MARGEN FINANCIERO.

Este rubro refleja variaciones de 79% y -17% por los factores antes expuestos, entre los que destaca la variación de la TIIE.

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS.

Para 2022 y 2021 el saldo de la estimación preventiva representa cancelación de excedentes por \$38,818 y \$19,855 debido a la mejora en la calificación de algunos intermediarios financieros. Con el propósito de diversificar el apoyo de FIRA al sector agroalimentario, FONDO inició a otorgar el servicio de garantía a IF con los que opera, por lo cual fue necesario constituir estimación de operaciones contingentes por \$74 correspondiente a garantías otorgadas a partir de noviembre 2022.

En 2020, el Comité de Créditos Mayores en sesión ordinaria 35/2020 y con base en la evaluación de desempeño que realiza la Dirección de Enlace con Intermediarios Financieros, determinó clasificar algunos intermediarios como emproblemados, entre los cuales se encontraba un Intermediario Financiero Bancario (IFB) que opera con FONDO. Al respecto, el artículo 124 fracción II inciso a) de las Disposiciones establece que a la cartera emproblemada se le debe asignar una probabilidad de incumplimiento del 100%. Derivado de lo anterior fue necesario constituir estimación por un monto neto de \$53,771.

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS.

Los movimientos de 79% y -7% se explican por las razones antes mencionadas.

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS.

Como antes se señaló, a partir de noviembre 2022 FONDO también otorga el servicio de garantía a IF con los que opera, por lo que al cierre del ejercicio el cobro de primas por servicio de garantía ascendió a \$750.

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS.

En este rubro se registran las comisiones pagadas a instituciones bancarias por los sistemas de dispersión de recursos que utiliza FONDO.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN.

El incremento de egresos por \$143,295 y \$23,752 en los periodos de comparación, corresponden principalmente al reconocimiento del pasivo laboral determinado en la valuación actuarial al cierre de los ejercicios 2022 y 2021.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN.

FIRA tiene el cabal compromiso de adoptar los principios de austeridad establecidos por la actual administración, por lo que se realizan esfuerzos para reducir el gasto de operación en partidas que no afecten el desarrollo de las actividades sustantivas. Relacionado con esto, los gastos de administración y promoción muestran variaciones de 3% y 4%.

RESULTADO NETO.

El resultado neto fue superior 77% e inferior 15% en los periodos de comparación como consecuencia de lo antes expuesto.

II. SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DEL PATRIMONIO CONTABLE.-

Concepto	2022	2021	Variación		2020	Variación	
			\$	%		\$	%
Activo							
Disponibilidades	890,052	322,157	567,895	176	1,122,209	(800,052)	(71)
Cartera de crédito vigente	13,200,867	12,910,651	290,216	2	11,611,573	1,299,078	11
Cartera de crédito vencida	2,683	3,386	(703)	(21)	3,388	(2)	-
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(89,728)	(128,589)	38,861	(30)	(148,427)	19,838	(13)
Cartera de crédito (neto)	13,113,822	12,785,448	328,374	3	11,466,534	1,318,914	12
Otros activos	4,731,371	3,964,370	767,001	19	3,645,598	318,772	9
Total Activo	18,735,245	17,071,975	1,663,270	10	16,234,341	837,634	5
Pasivo	4,669,761	3,727,842	941,919	25	3,297,937	429,905	13
Patrimonio contable	14,065,484	13,344,133	721,351	5	12,936,404	407,729	3
Total Pasivo y Patrimonio contable	18,735,245	17,071,975	1,663,270	10	16,234,341	837,634	5

Las disponibilidades de FONDO crecieron \$567,895 derivado de recursos generados por su propia operación, mismos que son invertidos en chequeras productivas en tanto se requieren para continuar otorgando crédito. En el comparativo de los periodos previos, decrecieron 71% debido a que fueron canalizadas a la operación sustantiva del Fideicomiso.

La cartera de crédito vigente presentó un aumento de 2% debido a mayor colocación de crédito de avío efectuada principalmente por los Intermediarios financieros bancarios en las actividades primaria y servicios de la rama agrícola. Por estrato, destaca

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

el crecimiento de 32% en el estrato de mediana empresa (E4) el cual compensó la menor operación del estrato de grande empresa (E5). En 2021 creció 11% respecto a 2020, lo anterior obedeció a mayor financiamiento en la actividad primaria y comercial de las ramas agrícola y ganadera con respecto al año anterior.

La cartera de crédito vencida muestra disminuciones de \$703 y \$2 que corresponden principalmente a créditos a la vivienda de empleados.

La estimación preventiva para riesgos crediticios fue inferior en 30% y 13% debido a la mejora en la calificación de intermediarios financieros.

Otros activos crecieron 19% y 9% por el reconocimiento de adeudos a cargo de FEFA, FEGA y FOPESCA por concepto de gastos de operación pendientes de reembolsar al cierre de cada periodo.

El incremento de 25% y 13% en el pasivo se explica principalmente por el reconocimiento del pasivo laboral determinado en la valuación actuarial al cierre de 2022 y 2021.

El patrimonio contable muestra mejoras de 5% y 3% por la acumulación de remanentes.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES INTERNAS Y EXTERNAS DE LIQUIDEZ.

FONDO no cuenta con fuentes externas de financiamiento, por lo que el crecimiento de sus activos y cartera de crédito se limita a los recursos generados por su propia operación.

POLÍTICAS QUE RIGEN LA TESORERÍA.

Las inversiones se realizan conforme a la estrategia, régimen y políticas aprobadas por el Comité de Activos y Pasivos (CAP) y conforme a los límites de riesgo de mercado, crédito y liquidez aprobados por el Comité de Administración de Riesgos de FIRA (CARFIRA).

Los recursos se invierten en cuentas de cheques bancarias con rendimiento, así como en el mercado de deuda en instrumentos contemplados en el régimen de inversión y en función de los compromisos financieros y estrategias del Fideicomiso.

Cabe comentar que el Comité Técnico de la Institución delegó facultades al CAP y al CARFIRA para la administración de activos y pasivos, y de riesgos, respectivamente, los cuales cuentan cada uno de ellos con cinco integrantes con voz y voto, incluyendo dos expertos independientes.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

INDICADORES FINANCIEROS.

Los principales indicadores financieros de FONDO son los siguientes:

Indicador	2022	2021	2020
Índice de morosidad	0.02%	0.03%	0.03%
Índice de cobertura de cartera de crédito vencida (número de veces)	33.44	37.98	43.81
Eficiencia operativa	1.01%	1.04%	1.03%
ROE	5.25%	3.10%	3.75%
ROA	4.06%	2.43%	2.96%
MIN	7.70%	4.53%	5.05%

El índice de morosidad en 2022 incluye saldo contingente por garantías otorgadas con recursos propios.

No registra pasivos líquidos (depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata, préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo), por lo que no se presenta el indicador de liquidez.

III. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.-

El sistema de control interno en FIRA está implementado con el propósito de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales.

El control interno son un conjunto de acciones y procedimientos que se realizan durante el desempeño de las operaciones de FIRA. Es reconocido como una parte intrínseca de la gestión de los procesos operativos para guiar las actividades de la Institución y es efectuado por los Comités Técnicos, la Dirección General y los demás servidores públicos de FIRA, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.

La Dirección General, con el apoyo de la Contraloría Interna, es la responsable de la implementación del sistema de control interno en el ámbito de las funciones que le corresponden, el cual es asumido de manera obligatoria por todos los servidores públicos adscritos a las distintas unidades administrativas de la Institución y aplica a todas las operaciones de FIRA.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

El sistema está alineado a los requerimientos en materia de control interno que establecen las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para su diseño, se consideró como referencia el "Marco integrado de Control Interno" emitido por el "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission" (COSO), especialmente su actualización en 2013, además de considerar las recomendaciones de los siguientes modelos como buenas prácticas: Norma de calidad ISO 9001 y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

La estructura del sistema de control interno de FIRA se organiza conforme a los cinco componentes propuestos por el modelo COSO:

- Ambiente de control.- FIRA cuenta con una estructura de gobierno corporativo, a través de la conformación de diversos Comités, que procuran la imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones. A través del gobierno corporativo, los Comités Técnicos establecen y comunican la visión que ha de seguirse para la adecuada gestión institucional, además de vigilar periódicamente que se dé cumplimiento a esta visión. Asimismo, FIRA cuenta con normas, políticas y procesos alineados con una estructura organizacional adecuada, para responder a los retos planteados por la alta dirección, delimitando y asignando las facultades y responsabilidades de los servidores públicos; además se cuenta con un código de conducta armonizado con el Código de Ética de la Administración Pública Federal enmarcando el actuar del capital humano.
- Evaluación de riesgos.- FIRA está expuesto a diversos riesgos inherentes a su gestión, derivados principalmente de la operación de préstamos, del descuento de créditos, del servicio de garantía, del otorgamiento de apoyos y de la operación de la tesorería en los mercados financieros. En el sistema de control interno se incluyen los mecanismos necesarios para prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo del objeto de la Institución. Asimismo, se monitorean permanentemente los factores internos y externos que puedan afectar la consecución de las estrategias, objetivos y metas, además de identificar y dar seguimiento a los riesgos institucionales que puedan afectar de manera significativa la operación del propio sistema de control interno.
- Actividades de control.- Para mitigar a niveles aceptables los riesgos identificados y minimizar su ocurrencia, FIRA cuenta con controles descritos e implementados a través de políticas, procedimientos operativos y en los sistemas informáticos de la Institución. Dichos controles son monitoreados en la operación de los procesos y, en caso de ser necesario, se aplican planes de reacción. Adicionalmente, se cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio que define las directrices generales de acción institucional que permiten establecer un marco de trabajo que brinde la capacidad de respuesta y resiliencia efectiva ante cualquier contingencia y permita mantener la oferta de los productos y servicios, así como salvaguardar los intereses institucionales, como lo son su personal, información,

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

recursos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), imagen, instalaciones, bienes muebles e inmuebles.

- Información y comunicación.- FIRA cuenta con los canales de comunicación para el flujo de información tanto interna como externa. De manera interna, la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa que FIRA genera en su operación cotidiana se encuentra respaldada en los sistemas informáticos y se cuenta con los controles necesarios para que dicha información sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones y el logro de los objetivos y metas institucionales, y para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información y transparencia debe reportarse hacia el exterior.
- Actividades de monitoreo.- El sistema de control interno de FIRA se monitorea a través de evaluaciones sobre la marcha y evaluaciones periódicas para determinar que los componentes de control interno estén presentes y funcionando. Las evaluaciones sobre la marcha son llevadas a cabo por los titulares de las unidades administrativas como parte de la operación de sus procesos y anualmente se realiza una evaluación a todo el sistema para verificar su efectividad. Con la finalidad de fortalecer la verificación y evaluación de que el funcionamiento del sistema de control interno contribuye al logro de los objetivos, los titulares de las unidades administrativas llevan a cabo una autoevaluación de control interno que considera tres aspectos:
 - Documentación y actualización de la norma que está bajo su responsabilidad.
 - Fallas de control en la operación de los procesos y entrega de los servicios.
 - Materialización de eventos de riesgo operativo.

Adicionalmente, se reciben auditorías externas por diversas instancias fiscalizadoras y los resultados de cada una de las evaluaciones son reportados a la Dirección General y a los Comités correspondientes. Las observaciones y deficiencias de control interno que sean detectadas, son atendidas con oportunidad por parte de las unidades administrativas correspondientes, para contribuir a la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

REPORTE DE COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Las cifras se presentan en miles de pesos corrientes, excepto donde se indique diferente.

IV. FIRMAS.-

"Los suscritos manifestamos, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, que preparamos la información relativa a Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO) contenida en el presente reporte anual, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

RÚBRICA

Act. Jesús Alan Elizondo Flores
Director General y
Delegado Fiduciario Especial

RÚBRICA

Lic. Alberto Lara López
Director General Adjunto
de Finanzas

RÚBRICA

Ing. Rubén Villagrán Muñoz
Director de Finanzas y
Planeación Corporativa

RÚBRICA

C.P. Fernando Amezcua Román
Subdirector de Contabilidad

RÚBRICA

Lic. Ana Mónica Aguilar Chávez
Directora de Auditoría Interna

RÚBRICA

Ing. Salvador Gerardo Carmona Saldaña
Director de la
Contraloría Interna

b) Opinión legal



CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTY
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada por Banco de México (el "Fiduciario Emisor"), en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" ("FONDO" o el "Emisor") ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de certificados bursátiles fiduciarios de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") sin que al efecto medie oferta pública, hasta por la cantidad de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) (la "Emisión") o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ("Dólares") o en unidades de inversión ("UDIs"), sin carácter revolvente, así como la autorización para la difusión del Folleto informativo.

El Emisor me ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Los términos que se usan con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el folleto informativo de la Emisión.

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(a) **Decreto Constitutivo y últimas reformas. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** (i) Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 31 de diciembre de 1954 y los decretos de reforma publicados en el mismo medio de difusión los días 4 de marzo de 1955, 23 de diciembre de 1993, 12 de mayo de 2005 y 9 de abril de 2012 (la "Ley de FONDO"), y (ii) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976 en la cual se indica que en los fideicomisos constituidos por el gobierno federal (como es el caso del Emisor), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Federal.

(b) **Contrato de Fideicomiso del Emisor.** Copia certificada del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público ("SHCP"), en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y el Banco de México, como fiduciario, modificado mediante convenios modificatorios de fechas 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980 mediante el cual se entregó al Banco de México el manejo de FONDO (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso");

(c) **Poderes del Emisor.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 162,730 de fecha 27 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 de la Ciudad de México y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 3574* el día 23 de octubre de 2017, en la cual consta el poder general para actos de administración otorgado por el Emisor en favor de Alberto Lara López, para ser ejercido en forma individual, y (ii) copia certificada de la escritura pública número 190,244 de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 de la Ciudad de México y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 3574-1, el día 2 de enero de 2023, en la cual constan los poderes generales otorgados por el Emisor, en favor de los señores Alberto Lara López, Director General Adjunto de Finanzas, Rolando Jesús González Flores, Director General Adjunto de Administración y Jurídico, y Roberto Del Cueto Martínez, Director Jurídico y de Recuperación (conjuntamente, los "Apoderados del Emisor"), para ejercer en forma mancomunada, por cuando menos dos de ellos actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir, otorgar, emitir, cancelar, endosar y aceptar títulos de crédito en términos de lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo títulos que representen certificados bursátiles.

(d) **Acta constitutiva y estatutos sociales del Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada por el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar una compulsión de los estatutos sociales de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") y en la que, entre otros conceptos, se señala la constitución del Representante Común mediante escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada por el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y se señala que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil 686.

(e) **Poderes del Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686* que contiene, entre otros, el otorgamiento de los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez (conjuntamente, los "Apoderados del Representante Común"), para ser ejercido conjunta o separadamente cuando el Representante Común actúe con ese carácter, las cuales nos fueron proporcionadas por el Representante Común para nuestra revisión.

(f) **Autorización del Comité Técnico del Emisor.** Copia certificada del memorándum suscrito por el director general de los fideicomisos que integran FIRA, mediante el cual se hace constar que el 88% de miembros del comité técnico del Emisor, en sesión ordinaria número 9/2022, celebrada el 2 de septiembre de 2022 aprobaron de manera unánime entre otros asuntos, (i) la autorización para que el Emisor lleve a cabo la instrumentación de la Emisión, y (ii) la contratación de FONDO y FEFA de endeudamiento bruto para 2023 (el "Acuerdo de Autorización").

(g) **Títulos.** Los proyectos de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles (los "Títulos") en las series que se realicen al amparo de la Emisión.

Para emitir la presente opinión, he supuesto: (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que, a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que, a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que, a la fecha de la presente, el Emisor y el Representante Común no han ni habrán modificado la Ley de FONDO, estatutos sociales o documento de naturaleza análoga a que se refieren los documentos mencionados, respectivamente, en los incisos (a) y (d) anteriores, (vi) que el Contrato de Fideicomiso no ha sufrido modificaciones adicionales a las arriba descritas, (vii) que las personas que firmaron el Contrato de Fideicomiso contaban con la capacidad y facultades suficientes para hacerlo, (viii) que la celebración del Contrato de Fideicomiso se hizo de conformidad con la legislación aplicable en ese momento, (ix) que los Títulos que documenten las series que se realicen al amparo de la Emisión serán suscritos en nombre y representación del Emisor por los Apoderados del Emisor, y en nombre y representación del Representante Común por los Apoderados del Representante Común, según corresponda, (x) que el Acuerdo de Autorización se tomó habiéndose reunido el quórum necesario para la instalación del comité técnico y las resoluciones adoptadas por el mismo fueron adoptadas con los porcentajes de votación favorable requeridos, y (xi) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento de la Emisión están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, soy de la opinión que:

1. El Fiduciario Emisor es una persona de derecho público con carácter autónomo, creado por virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Ley del Banco de México y, de conformidad con dicha ley, está facultado para actuar como fiduciario.
2. La SHCP es una institución que forma parte de la Administración Pública Federal, creada por virtud de la LOAPF. Sus facultades constan en el Reglamento y, de conformidad con dichas leyes, se encuentra plenamente facultada y legitimada para actuar como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, por lo tanto, para transmitir bienes, derechos y activos al Patrimonio del Fideicomiso.
3. Según se desprende de la Ley de FONDO a que se refiere el inciso (a) anterior, el Emisor es un fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal, su manejo fue entregado al Fiduciario Emisor mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, y está facultado para emitir títulos de créditos.
4. El Contrato de Fideicomiso está debidamente celebrado y constituye un contrato válido y exigible en contra de las partes del mismo.

5. Los Apoderados del Emisor, para ejercer en forma mancomunada, cuentan con facultades suficientes para suscribir los títulos que representen los Certificados Bursátiles al amparo de la Emisión, en nombre y representación del Emisor.
6. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, conjunta o separadamente, los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.
7. Las resoluciones adoptadas en el Acuerdo de Autorización fueron válidamente adoptadas de acuerdo con la Ley de FONDO y el Contrato de Fideicomiso.
8. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, la suscripción de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles y el depósito de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y exigible en su contra conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) Se basa en documentación proporcionada por FONDO y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en mi poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;

(b) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(c) En términos de la Ley Federal de Deuda Pública, las emisiones que realice FONDO son obligaciones financieras constitutivas de deuda pública las cuales deberán ser comunicadas en su oportunidad a la SHCP para su anotación en el Registro de Obligaciones Financieras que mantiene la SHCP;

(d) La presente opinión se basa en las declaraciones, información y documentación proporcionada por funcionarios de FONDO y el Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información y documentación proporcionadas por dichos funcionarios;

(e) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumo obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(f) no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión de fecha 2 de febrero de 2023 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal
con cédula profesional número 2210591

c) Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Roberto Guirette Saldaña
**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura,
Ganadería y Avicultura (FONDO)**
Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555
ExHacienda San José de la Huerta
Morelia, Michoacán, 58342

28 de marzo de 2023

Esta carta sustituye a la previamente enviada el 19 de octubre de 2022

Estimado Roberto,

Re: Calificación Nacional para la Porción de Corto Plazo del programa Dual de Certificados Bursátiles (CBs), así como para la Porción de Corto Plazo del programa de emisión única sin que medie oferta pública de certificados bursátiles (CBs), de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones en escala nacional a las emisiones:

-- Calificación en escala nacional de corto plazo en 'F1+(mex)'.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Ambos programas se pretenden realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El programa dual revolvente de certificados bursátiles (CB) por hasta MXN20,000 millones o su equivalente en Dólares o UDIs y el programa de la emisión única sin que medie oferta pública de certificados bursátiles fiduciarios por un monto total de MXN50,000 millones o su equivalente en Dólares o UDIs. El plazo de vigencia de ambos programas es de cinco años a partir del oficio de la CNBV.

Las emisiones de corto plazo podrán ser hasta 365 días a tasa de descuento o a rendimiento (tasa de interés fija o variable), según se determine para cada emisión. El monto máximo para las emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podría exceder el monto autorizado en el programa en el caso del programa de emisión única y de MXN5,000 millones en el caso del programa dual. Los recursos de cada una de las emisiones podrán ser utilizados para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha

información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Bertha Cantú, Directora al +52 (81) 4161-7028.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Marcela
Galicia

Digitally signed by
Marcela Galicia
Date: 2023.03.28
13:34:46 -06'00'

Marcela Galicia
Directora Sénior

ANEXO

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de la porción de corto plazo de los programas están en el mismo nivel que la de riesgo contraparte de corto plazo de FONDO, ya que la probabilidad de incumplimiento de dicha deuda es la misma que la de la entidad.

Capacidad de Soporte Adecuada del Gobierno: Las calificaciones de FONDO consideran únicamente la apreciación de Fitch sobre la capacidad de soporte adecuada por parte del Gobierno Federal y su propensión de soporte alta, en caso de requerirlo, al no contar con una garantía explícita. Esto se sustenta en la calificación internacional de México de 'BBB-' con Perspectiva Estable.

Rol de Política Significativo de FIRA a través de sus Fideicomisos: La propensión de soporte está influenciada altamente por el rol de política importante de Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA) para el Gobierno Federal debido a que es un propulsor de programas de crédito y garantías que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en apoyo a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero del país, de forma directa o mediante la canalización de recursos a la banca comercial e instituciones financieras no bancarias. A marzo de 2022, FIRA participó en 71% del crédito bancario al sector agroalimentario.

Integración Alta con el Gobierno Federal: FONDO es uno de los cuatro fideicomisos que conforman a Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), en donde la SHCP funge como fideicomitente y el Banco de México (Banxico) como fiduciario. En opinión de la agencia, las prácticas de gobierno corporativo de la entidad reflejan un alto nivel de integración al contar con un comité técnico y órganos auxiliares conformados por miembros de distintas instituciones gubernamentales.

Relevancia de FONDO en Programas de Desarrollo: FONDO desempeña un papel relevante al contribuir en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Tiene como objetivo el impulsar el desarrollo sostenible e incluyente, la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, la reactivación económica, el empleo, así como facilitar el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, FONDO también aporta al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) mediante la ampliación y fortalecimiento de la banca de desarrollo, priorizando a la población más desfavorecida. Fitch considera que, aunque no hay una garantía explícita, implícitamente hay una probabilidad alta de contar con el soporte soberano, en caso de ser requerido, debido a la importancia de FONDO para los programas gubernamentales.

Perfil Financiero Sólido y Consistente: Aunque las calificaciones de FONDO están fundamentadas exclusivamente en el soporte esperado por parte del Gobierno Federal. La entidad posee un tamaño modesto frente a la banca de desarrollo y otras instituciones de fomento. En relación a su perfil financiero, el índice de cartera vencida (ICV) se ha mantenido por debajo de 0.1% en los últimos cuatro años considerando cifras al cierre del 2022, mientras que el indicador de utilidad antes de impuestos sobre activos promedio fue de 4.1% a diciembre de 2022 (promedio 2019-2021: 3.3%). A la misma fecha, las operaciones de la entidad están

fondeadas exclusivamente con capital propio. No obstante, actualmente la entidad está trabajando en dos programas de deuda.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación nacional de las porciones de corto plazo de los programas es la más alta de la escala local, por lo que no existe posibilidad de un alza.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--las calificaciones de las porciones de corto plazo de los programas podrían bajar ante una reducción en la calificación de riesgo contraparte de corto plazo de FONDO, dado que tienen la misma probabilidad de incumplimiento.

Para mayor información sobre FONDO por favor consulte ["Fitch Afirma Calificaciones de FONDO en 'AAA\(mex\)' y 'F1+\(mex\)'; Perspectiva Estable"](#) publicado el 28 de Junio de 2022.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2019 a 31/diciembre/2022.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN

'F1+(mex)'. Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

Marzo 21, 2023

Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura
Antigua Carretera a Patzcuaro No. 855,
Col. Ex-Hacienda San José de la Huerta C.P. 58342
Morelia, Michoacán

Atención: Roberto Guirette Saldaña
Subdirector de Planeación y Finanzas Corporativas

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la siguiente calificación:

Emisora: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO).

Descripción de la Emisión Única de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBs): Monto Total Autorizado del Programa: Emisión única de CBs de corto y largo plazo, la cual puede constar de diferentes series por un monto total de hasta Ps\$50,000 millones (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

Calificación de las Series de Corto Plazo: '1+/M'

Significado de la Calificación: **Nivel Alto.** Emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

Metodología de Calificación: - Metodología de Calificación de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020).

Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:

- Capacidad de soporte que podría recibir por parte del Gobierno Federal al ser un intermediario ejecutor de política económica y financiera.
- Sobresaliente perfil crediticio al mantener una sólida capitalización.
- Destacable calidad de activos reflejado en una histórica cartera vencida cercana a cero.
- Buenos indicadores de rentabilidad.
- Portafolio crediticio no presenta concentraciones que en opinión de PCR Verum afecten la calidad crediticia de FONDO.
- Emisiones de deuda de FONDO serán por hasta Ps\$6,000 millones durante el año 2023. Este endeudamiento disminuiría el Índice de Capitalización (ICAP) de FONDO a niveles de entre el 75 - 85% lo cual continúa siendo sobresaliente.

Detalles del análisis: Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de la calificación se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

Notas relativas a la Calificación y la Metodología:

- De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

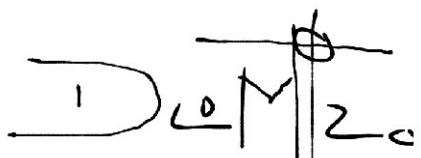
OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.

- d. La calificación antes indicada está basada en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dicha calificación no valida, garantiza ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. La calificación objeto de la presente considera un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a esta calificación la empresa deberá proporcionar a Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis



Jonathan Félix Gaxiola
Director

Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación de '1+/M' asignada a las series de corto plazo al amparo de la emisión única de CBs de corto y largo plazo por hasta Ps\$50,000 millones se fundamenta en la capacidad de soporte a FONDO por parte del Gobierno Federal al ser éste un medio ejecutor de política económica y financiera, siendo parte de los planes de desarrollo al participar como canalizador de programas de crédito y asistencia técnica enfocados al sector primario y proyectos relacionados, a través de intermediarios financiero. Si bien la calificación se basa en el soporte del Gobierno Federal, FONDO cuenta con un sobresaliente perfil crediticio al mantener una sólida capitalización, destacable calidad de activos reflejado en una histórica cartera vencida cercana a cero y una buena rentabilidad.

Portafolio Crediticio en Crecimiento. Al cierre de diciembre del 2022, la cartera de FONDO sumaba Ps\$13,204 millones (~8.0% del portafolio bruto total de FIRA); el 95.5% de ésta se encontraba otorgada a través de instituciones bancarias, mientras el restante 4.5% mediante uniones de crédito. El portafolio crediticio presentó incrementos anuales promedio del 5.3% en los últimos cinco años; resaltando que durante el año 2022 hubo una baja temporal dados los factores climáticos que han afectado algunas cosechas de agricultores y crías de ganado, así como también por el reciente aumento en las tasas de interés que ha frenado la demanda del crédito.

Índice de Cartera Vencida Cercano a Cero. Dada la buena calidad de sus acreditados, FONDO no ha reflejado cartera vencida de algún intermediario financiero durante el periodo de análisis (2018 – 2022). El mínimo monto de cartera vencida y bienes adjudicados proviene de cartera hipotecaria, la cual se refiere a créditos otorgados empleados que ya no laboran en FONDO. Al 4T22 el índice de cartera vencida se ubicó en un destacable 0.02%.

Relativas Concentraciones no Afectan la Calidad de Cartera. En opinión de PCR Verum, FONDO no mantiene en su cartera algún tipo de concentraciones geográficas o por cliente que pudieran afectar la calidad crediticia del fideicomiso. Por otro lado, en línea con su modelo de negocio, la principal rama económica atendida es la primaria con el 44.3% del portafolio total, seguido por comercialización con el 26.9%, industrialización manteniendo el 15.9%, y servicios el 12.9%. Sobre la cartera por cadena productiva, la principal es maíz (13.7% del total), seguido por carne (13.2%), fertilizantes e insumos (7.1%) y leche (6.6%).

Generación de Utilidades se ha Recuperado. La generación de utilidades se había venido ajustando a la baja a partir del 2019, situación en línea con el comportamiento del margen financiero como consecuencia de una baja en la TIIE ya que la mayor parte del portafolio de FONDO se encuentra otorgado a tasa variable. En el año 2021, la utilidad neta sumó Ps\$408 millones, lo que significó una disminución del 14.9% respecto al 2020. No obstante, el 2022 contrasta con los últimos años; durante ese año, el resultado neto fue de Ps\$721 millones para ser 76.9% mayor a lo acumulado en el 2021, principalmente por el crecimiento en el margen financiero dado el cambio a un ciclo alcista en la tasa de interés de referencia (TIIE).

Rentabilidad Fortalecida Recientemente. La Rentabilidad sobre Activos Promedio (ROAA) en el año 2022 fue de 4.1% y la Rentabilidad sobre Capital Promedio (ROAE) se ubicó en 5.3%; estos indicadores reflejan una mejora importante frente a 2.4% y 3.1% respectivamente obtenidos en el 2021. PCR Verum espera que estas mejoras en rentabilidad permanecerán en tanto el ciclo de tasas de interés elevadas se mantenga, esperando comience a revertirse a finales del año 2023 o inicios de 2024.

Capitalización se Ubica en un Nivel Sobresaliente. El Capital Contable sumó Ps\$14,065 millones al cierre del 2022 y éste se ha venido fortaleciendo con la total retención de las utilidades generadas. Al no tener pasivos con costo, el indicador de fortaleza patrimonial de FONDO es sólido al presentar una razón de Capital contable / Activos sujetos a riesgo (ICAP) del 116.1% a la misma fecha. El FONDO contempla emisiones de deuda por hasta Ps\$6,000 millones durante el año 2023; estos recursos serían destinados al crecimiento de cartera. De manera proforma, al emitir el monto total pretendido y crecer el portafolio

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

crediticio conservando el mismo perfil de riesgo, disminuiría el ICAP a niveles entre el 75 - 85%, lo cual continúa siendo sobresaliente.

FONDO es parte de los cuatro fideicomisos públicos que forman Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), los cuales son catalogados dentro de los fondos y fideicomisos de fomento económico del sistema financiero mexicano. En estos fideicomisos, funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Banco de México como fiduciario, cuyo fin es facilitar el acceso a crédito a través de operaciones de crédito y descuento, además del otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades del medio rural.

Los fideicomisos de FIRA operan en segundo piso, por lo que colocan los recursos a través de intermediarios financieros. En el caso de FONDO, se especializa en dispersar recursos a través de bancos comerciales y uniones de crédito. FONDO es el primer fideicomiso de los cuatro que ahora integran FIRA al haberse creado en el año de 1954, cuenta con el personal (~1,050 colaboradores) y activos fijos de FIRA.



OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph. 1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 6276 2026

www.pcrverum.mx

OFICINAS MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
Piso 5 Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L.
C.P. 66278
+52 (81) 1936 6692

d) Modalidades para el Cálculo de Intereses que devengarán los Certificados Bursátiles

I. Forma de Cálculo de Intereses

A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos):

A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado,] que el Representante Común calculará a más tardar el [primer] Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, computado a partir de la Fecha de Colocación, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [•]% ([•] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

[En su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa [UDI Bono/M Bono/Treasury] [•] del [•]% ([•] por ciento) más [•]% ([•] por ciento), en la fecha de subasta de los Certificados Bursátiles.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente [Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente].

El Representante Común, por lo menos [1 (un) Día Hábil] antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso,

de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles

B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)

A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [(o, en su caso, Valor Nominal Ajustado)] a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

[En su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa [UDI Bono/M Bono/ Treasury] [●] del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento), en la fecha de subasta de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Colocación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto de los Certificados Bursátiles.
- VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Plazo de Vigencia de la Colocación.

El Representante Común, por lo menos [1 (un) Día Hábil] antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses y de principal a pagar [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación].

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

C. Certificados Bursátiles Tasa Descuento

A partir de su Fecha de Colocación, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se podrán emitir a una tasa de descuento sobre su valor nominal [o valor nominal ajustado] que será determinada en el Título y Aviso correspondientes, según sea el caso.

D. Certificados Bursátiles Tasa Variable

A partir de su Fecha de Colocación, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [, o en su caso, su Valor Nominal Ajustado,] a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará el [segundo] [Día Hábil] previo [al inicio] [a la Fecha de Pago de Intereses] de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante dicho Periodo de Intereses inmediato siguiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación. En el entendido que, para el primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable será aquella que se establece al final de la presente sección.

[NOTA: EL EMISOR DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1, EL CASO 2, EL CASO 3 O EL CASO 4 SIGUIENTES.]

CASO 1

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición] / [sustracción] de [●]% ([●] por ciento) a la [Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de [hasta 29 (veintinueve) días]] o la tasa que la sustituya ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta [29] ([veintinueve]) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o ser publicada, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [hasta 29 (veintinueve)] días. La Tasa de Interés de Referencia será capitalizada, o en su caso, se deberá hacer equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

CASO 2

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición] de [●]% ([●] por ciento) a la [la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de [●] ([●]) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "CETES")], que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa CETES deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para

determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de CETES a plazo de [●] ([●]) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 3]

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición][sustracción] de [●]% ([●] por ciento) al resultado de la operación que resulte de dividir (A) el índice de la Secured Overnight Financing Rate (el "Índice SOFR"), correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, entre (B) (i) el Índice SOFR correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, o (ii) el Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior, de conformidad con la formula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "SOFR Compuesta"). En el caso de que alguna de las fechas a las que hace referencia los incisos "A" y "B" anteriores no sea un Día Hábil, se tomará el valor del Índice SOFR del Día Hábil inmediato anterior. El Índice SOFR será el calculado y dado a conocer diariamente por el [Banco de la Reserva Federal de Nueva York] por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. En caso de que la SOFR Compuesta deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará, como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de la Reserva Federal de Nueva York oficialmente como la tasa sustituta de la SOFR Compuesta. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la SOFR Compuesta, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\text{Índice SOFR}_{\text{Final}}}{\text{Índice SOFR}_{\text{Inicial}}} \times \frac{360}{N_j}$$

En donde:

TR = SOFR Compuesta o Tasa de Interés de Referencia.
Índice SOFR_{final} = Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
Índice SOFR_{inicial} = (i) Índice SOFR correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, o (ii) Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior.
N_j = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 4]

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición][sustracción] de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Colocación (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso

l

de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.]

[Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Colocación (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).]

[Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o el que la sustituya) en días naturales.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia [capitalizada] [(TE)][(TR)] se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).]

[Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación, o al [final] [inicio] de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.]

[Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada Periodo de Intereses, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida en el título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.]

[Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tengan lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

l

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
 VN = Valor nominal [o Valor Nominal Ajustado] total de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

[Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.] [La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que registró precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.]

[El Representante Común, por lo menos con [1 (un) Día Hábil] de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito (o cualesquiera otros), el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal [y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación]. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI o a través de los medios que éstas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al [siguiente] Periodo de Intereses [correspondiente].]

[Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares de conformidad con lo señalado en el apartado "Lugar y Forma de Pago" siguiente, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.]

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

[La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).]

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

II. Pago de Intereses

A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos)

[Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●]) días,] [L/I]os intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [aproximadamente] cada [●] ([●]) días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no es un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"),

l

[sin que se modifique la duración de los Periodos de Intereses] [calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior], contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. [El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de 20[●]]:

No.	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[[●] de [●] de 20[●]	[[●] de [●] de 20[●] ^[*]
2	[[●] de [●] de 20[●]	[[●] de [●] de 20[●]

[En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.]

[En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y considerando para el cálculo los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.]

B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[●], y si este no fuere Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

C. Certificados Bursátiles Tasa Variable

[Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●]) días,] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [aproximadamente] cada [●] ([●]) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), [sin que se modifique la duración del Periodo de Intereses] [calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior], durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. [El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].]

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

l

e) Formatos de Títulos para los Certificados Bursátiles.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

FONDO SERIE [●]

Por este título, Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1954, según la misma ha sido y, en el futuro sea modificada, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo fue modificado mediante convenios modificatorios con fecha 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980, se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (en adelante, el "Monto de la Emisión"), precisamente el día [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles fiduciarios al portador (en adelante, los "Certificados Bursátiles"), con un Valor Nominal de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) [equivalente a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Este título se emite al amparo de la emisión única, sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo del Emisor, la cual puede constar en diferentes series hasta por un monto total de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, inscritos por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2023 (la "Emisión").

La presente Colocación de Certificados Bursátiles se realiza al amparo de la Emisión a la cual se le proporcionó en el Registro Nacional de Valores el número [●].

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

["BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]

["BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

["Bolsa" significa BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de México otorgada en términos de la LMV.]

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" o "Certificados Bursátiles Fiduciarios" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación" del presente título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación" del presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Criterios Contables" significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la CNBV, según las mismas han sido o sean modificadas.

"Colocación" significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente título, sin que al efecto medie oferta pública.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

"Deuda Importante" significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$[60'000,000.00] ([sesenta] millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Día Hábil" [significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV [, así como cualquier día no laborable de las instituciones de crédito en los Estados Unidos de América y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte] [En el entendido que, el término "Día Hábil", cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de amortizaciones, intereses y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable]].

"Disposiciones" significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Dólares" o "EUA\$" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Emisor" significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado, cuyo objeto y fines son los que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único del Gobierno Federal, entrega en fideicomiso al Banco de México, S.A., como Fiduciario, el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, creado por Ley del 31 de diciembre de 1954."

"TERCERA.- Son fines del Fideicomiso los siguientes:

I. Garantizar a las instituciones de crédito privadas, la recuperación de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que otorguen a la agricultura, ganadería y avicultura.

II. Descontar a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios otorgados a productores, para financiamiento de la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines.

III. Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, para que éstas a su vez, otorguen créditos de habilitación o avío y refacción a los productores que se aluden en el inciso anterior.

IV. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias o instituciones, programas permanentes de capacitación en la operación y administración de crédito agropecuario, agroindustrial y pesquero para su personal, el de la banca participante, el de otras dependencias, o así como de productores acreditados con recursos de sus programas.

V. Establecer Centros de Demostración y Adiestramiento en Técnicas agropecuarias, agroindustriales y pesqueras, aplicables a sus programas, pudiendo celebrar contratos o

convenios de cooperación con otras instituciones o con productores, para el establecimiento de los referidos centros.

VI. Los demás que de manera expresa, acuerden el Fideicomitente y el Fiduciario, previa opinión favorable de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.”

“Fecha de Colocación” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Colocación” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“FONDO” significa el fideicomiso creado en virtud de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y cuyo manejo fue entregado a Banco de México, S.A. a través del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México, S.A. como fiduciario, según la ley y el contrato de fideicomiso han sido, y en el futuro sean, modificados, denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y/o el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto de la Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

[“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se menciona en la sección “Monto de Sobreasignación”.]

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

“Obligaciones por Operaciones Derivadas” significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

“Pesos” significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Prima por Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Prima por Amortización Anticipada" del presente título.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

"Serie" significa la presente serie de Certificados Bursátiles que coloca el Emisor al amparo de la Emisión, amparada por el presente título.

"STIV-2" significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación para cada Serie en particular.

["UDIs" significa las unidades de cuenta denominadas "Unidades de Inversión", cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de las UDIs por cualquier motivo, se utilizará el método sustituto que Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la Unidad de Inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.]

["Valor del Dólar" [●] [●] Pesos ([●] [●] 00/[●]/100 M.N.)[, mismo que fue determinado en la fecha de cierre de libro y será utilizado para liquidar los Certificados Bursátiles que adquieran los Tenedores, de conformidad con la Sección "Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares" del presente título. El Valor del Dólar en la fecha de cierre de libro fue determinado por [●], mediante una cotización realizada a las [●] horas para [una operación liquidable el segundo Día Hábil bancario siguiente a la fecha de cierre de libro].]

"Valor Nominal" tiene el significado que se menciona en la sección "Valor Nominal en la Fecha de Colocación" del presente título.

["Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que se menciona en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente título.]

Valor Nominal en la Fecha de Colocación. [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el "Valor Nominal").

Monto de la Colocación. [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]).

Monto de Sobreasignación. [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el "Monto de Sobreasignación"), equivalente a [●] ([●]) Certificados Bursátiles.]

Número de Serie. [●].

Fecha de Colocación. [●] de [●] de 20[●] (la "Fecha de Colocación") en la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia de la Colocación. [[●] ([●]) días.] [[●] ([●]) días, equivalente a aproximadamente [●] ([●]) años.]

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Colocación para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [(o, en su caso, Valor Nominal Ajustado)] a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

[En su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa [UDI Bono/M Bono/Treasury] [●] del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento), en la fecha de subasta de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Colocación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto de los Certificados Bursátiles.
- VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Plazo de Vigencia de la Colocación.

El Representante Común, por lo menos [1 (un)] Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses y de principal a pagar [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación].

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [•] de [•] de 20[•], y si este no fuere Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, [ya sea programado o anticipado], en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más [1%] ([uno] por ciento) y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma [vencida] de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios[, al pago de la Prima por Amortización Anticipada, en su caso,] y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México], o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

[Amortización Anticipada Voluntaria] Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente] / [El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles [en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente[,/y] el monto de la amortización [así como, en su caso, el importe de la Prima por Amortización Anticipada]. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe principal a ser amortizado [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles [más la Prima por Amortización Anticipada]. [En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada]. [Asimismo, en caso que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la

amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente título.]

[El Emisor deberá informar a la CNBV, al Indeval por escrito o a través de los medios que determine [y a la Bolsa, a través de los medios que esta última determine, con copia al Representante Común], acerca de cualquier amortización total anticipada [y/o Prima por Amortización Anticipada] cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total anticipada, debiendo señalar el monto de la amortización correspondiente.]

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.]

[Prima por Amortización Anticipada: [En el caso de que el Emisor amortice de forma [total][parcial] y anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los Tenedores una prima sobre el [importe de principal a ser amortizado anticipadamente] [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado], según corresponda, de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [*fórmula*] (la "Prima por Amortización Anticipada")].

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal [o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Indeval, o a través del medio que éste indique, el importe del principal a pagar a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente] [y en la Fecha de Pago de Intereses], mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio).

[En caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en Dólares – El principal de los Certificados Bursátiles [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] [y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente,] en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor, el Representante Común, ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de no entregar el título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.

[Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares.] [A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en las oficinas de [•] ubicadas en [•], en la cuenta fuera de México, número [•], [ABA/SWIFT] número [•], a nombre de [•] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [el/los] intermediario[s] colocador[es]. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor sólo recibirá Dólares de la presente Emisión.]

[A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del Dólar en la fecha del cierre de libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (delivery versus payment) para aquellos Tenedores que así lo requieran.]]

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios [y la Prima por Amortización Anticipada] correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados

Bursátiles colocados originalmente al amparo de la presente Serie (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la presente Colocación de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada [por la Bolsa]) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones que mantengan los Certificados Bursátiles al momento de la reapertura no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, con anterioridad a la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá colocar, sumado al monto de las Series en circulación (incluyendo la colocación de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de la Emisión.

(c) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Colocación, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de colocación (que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Colocación, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados

Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores [y en el listado de la Bolsa].

(8) [Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenidas en el presente título.]

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

[(1) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate].

[(2) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a US\$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado].

[(3)] No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnar la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (1) [y (2)] (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (1) [y (2)] respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciendo exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g) de la sección “Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores” del título correspondiente.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo [(3)] anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.]

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g), incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto. En caso de que la orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el presente título y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación, de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en presente título, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.

(b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.

- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado], así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Las demás establecidas en el presente título.
- (l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediante notificación por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Depositorio. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Por: [Alberto Lara López]
Cargo: [Director General Adjunto de Finanzas]

Por: [Roberto Del Cueto Martínez]
Cargo: [Director Jurídico y de Recuperación]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

**Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

Por: [Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López o Ivette Hernández Núñez]
[Apoderado]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso conocido como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

FONDO SERIE [●]

Por este título, Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1954, según la misma ha sido y, en el futuro sea modificada, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo fue modificado mediante convenios modificatorios con fecha 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980, se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal de los Estados Unidos de América]) (en adelante, el "Monto de la Emisión"), precisamente el día [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (en adelante, la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles fiduciarios al portador (en adelante, los "Certificados Bursátiles"), con un valor nominal de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) [equivalente a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Este título se emite al amparo de la emisión única, sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo del Emisor, la cual puede constar en diferentes series hasta por un monto total de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, inscritos por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2023 (la "Emisión").

La presente Colocación de Certificados Bursátiles se realiza al amparo de la Emisión a la cual se le proporcionó en el Registro Nacional de Valores el número [●].

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

["BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]

["BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

["Bolsa" significa BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de México otorgada en términos de la LMV.]

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" o "Certificados Bursátiles Fiduciarios" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación" del presente título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación" del presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Criterios Contables" significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la CNBV, según las mismas han sido o sean modificadas.

"Colocación" significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente título, sin que al efecto medie oferta pública.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

"Deuda Importante" significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$[60'000,000.00] ([sesenta] millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Día Hábil" [significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV [, así como cualquier día no laborable de las instituciones de crédito en los Estados Unidos de América y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte] [En el entendido que, el término "Día Hábil", cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de amortizaciones, intereses y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable]].

"Disposiciones" significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Dólares" o "EUA\$" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Emisor" significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado, cuyo objeto y fines son los que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único del Gobierno Federal, entrega en fideicomiso al Banco de México, S.A., como Fiduciario, el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, creado por Ley del 31 de diciembre de 1954."

"TERCERA.- Son fines del Fideicomiso los siguientes:

I. Garantizar a las instituciones de crédito privadas, la recuperación de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que otorguen a la agricultura, ganadería y avicultura.

II. Descontar a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios otorgados a productores, para financiamiento de la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines.

III. Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, para que éstas a su vez, otorguen créditos de habilitación o avío y refacción a los productores que se aluden en el inciso anterior.

IV. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias o instituciones, programas permanentes de capacitación en la operación y administración de crédito agropecuario, agroindustrial y pesquero para su personal, el de la banca participante, el de otras dependencias, o así como de productores acreditados con recursos de sus programas.

V. Establecer Centros de Demostración y Adiestramiento en Técnicas agropecuarias, agroindustriales y pesqueras, aplicables a sus programas, pudiendo celebrar contratos o

convenios de cooperación con otras instituciones o con productores, para el establecimiento de los referidos centros.

Los demás que de manera expresa, acuerden el Fideicomitente y el Fiduciario, previa opinión favorable de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.”

“Fecha de Colocación” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Colocación” del presente título.

“Fecha de Determinación del Monto de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“FONDO” significa el fideicomiso creado en virtud de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y cuyo manejo fue entregado a Banco de México, S.A. a través del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México, S.A. como fiduciario, según la ley y el contrato de fideicomiso han sido, y en el futuro sean, modificados, denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y/o el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto de la Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

[“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se menciona en la sección “Monto de Sobreasignación”.]

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

"Obligaciones por Operaciones Derivadas" significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

"Pesos" significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Prima por Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Prima por Amortización Anticipada" del presente título.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

"Serie" significa la presente serie de Certificados Bursátiles que coloca el Emisor al amparo de la Emisión, amparada por el presente título.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación para cada Serie en particular.

["UDIs" significa las unidades de cuenta denominadas "Unidades de Inversión", cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de las UDIs por cualquier motivo, se utilizará el método sustituto que Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la Unidad de Inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.]

["Valor del Dólar" [●] Pesos ([●] [●] 00/[●]/100 M.N.), mismo que fue determinado en la fecha de cierre de libro y será utilizado para liquidar los Certificados Bursátiles que adquieran los Tenedores, de conformidad con la Sección "Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares" del presente título. El Valor del Dólar en la fecha de cierre de libro fue determinado por [●], mediante una cotización realizada a las [●] horas para [una operación liquidable el segundo Día Hábil bancario siguiente a la fecha de cierre de libro].]

"Valor Nominal" tiene el significado que se menciona en la sección "Valor Nominal en la Fecha de Colocación" del presente título.

[“Valor Nominal Ajustado” tiene el significado que se menciona en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título.]

Valor Nominal en la Fecha de Colocación. [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el “Valor Nominal”).

Monto de la Colocación. [EUA]\$[●] ([●] millones de [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]).

[**Monto de Sobreasignación.** [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el “Monto de Sobreasignación”), equivalente a [●] ([●]) Certificados Bursátiles.]

Número de Serie. [●].

Fecha de Colocación. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Colocación”).

Plazo de Vigencia. [[●] ([●]) días.] [[●] ([●]) días, equivalente a aproximadamente [●] ([●]) años.]

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●]o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Colocación para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado “Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado,] que el Representante Común calculará a más tardar el [primer] Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, computado a partir de la Fecha de Colocación, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

[En su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa [UDI Bono/M Bono/Treasury] [●] del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento), en la fecha de subasta de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente [Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente].

El Representante Común, por lo menos [1 (un) Día Hábil] antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles

Periodicidad en el Pago de Intereses. [Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●]) días,] [L/I]os intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [aproximadamente] cada [●] ([●]) días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no es un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"), [sin que se modifique la duración de los Periodos de Intereses] [calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior], contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. [El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de 20[●]]:

No.	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[[●] de [●] de 20[●]	[[●] de [●] de 20[●] ^[*]
2	[[●] de [●] de 20[●]	[[●] de [●] de 20[●]

[En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.]

[En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y considerando para el cálculo los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.]

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, [ya sea programado o anticipado], se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más [1%] ([uno] por ciento) y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma [vencida] de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios [. Al pago de la Prima por Amortización Anticipada, en su caso,] y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México], o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

[Amortización Anticipada Voluntaria. [Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente] / [El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles [en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través STIV-2, a la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente [,/y] el monto de la amortización [así como, en su caso, el importe de la Prima por Amortización Anticipada]. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortizado [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles [más la Prima por Amortización Anticipada]. [En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada]. [Asimismo, en caso que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.]

[El Emisor únicamente podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas en una Fecha de Pago de Intereses, mediante el ajuste del Valor Nominal Ajustado.]

[En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
 AMPAt = Monto de la amortización.]

[Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
 VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el primer párrafo de la presente Sección, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos [1 (un)] Día Hábil de anticipación a la [fecha/Fecha de Pago de Intereses] en que se pretenda llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.]

[Prima por Amortización Anticipada: [En el caso de que el Emisor amortice de forma [total][parcial] y anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los Tenedores una prima sobre el [importe de principal a ser amortizado anticipadamente] [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado], según corresponda, de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [fórmula] (la "Prima por Amortización Anticipada")].

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal [o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Indeval, o a través del medio que éste indique, el importe del principal a pagar a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] [y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente,] establecida en el título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía

Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio).

[En caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en Dólares] – El principal de los Certificados Bursátiles [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] [y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente,] en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor, el Representante Común, ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de no entregar el título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.

[Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares.] [A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en las oficinas de [•] ubicadas en [•], en la cuenta fuera de México, número [•], [ABA/SWIFT] número [•], a nombre de [•] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [el/los] intermediario[s] colocador[es]. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar

con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor sólo recibirá Dólares de la presente Emisión.]

[A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del Dólar en la fecha del cierre de libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (delivery versus payment) para aquellos Tenedores que así lo requieran.]]

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios [y la Prima por Amortización Anticipada] correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

[Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles colocados originalmente al amparo de la presente Serie (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la presente Colocación de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada [por la Bolsa]) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de colocación a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones que mantengan los Certificados Bursátiles al momento de la reapertura no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, con anterioridad a la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá colocar, sumado al monto de las Series en circulación (incluyendo la colocación de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de la Emisión.

(c) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho

título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Colocación, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de colocación (que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Colocación, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.

(d) La fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la colocación de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.]

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores [y en el listado de la Bolsa].

(8) [Certificación de Cumplimiento]. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenidas en el presente título.]

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

[(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a \$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.]

[(4)] No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) y el Representante

Común publique un evento relevante a través del SEDI de la Bolsa (o por los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva lo conducente, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigibles de inmediato el principal, los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles y cualquier cantidad pagadera conforme al presente título.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) [y (3)] (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) [y (3)] respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo [(4)] anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.]

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles ; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días

Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g), incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto. En caso de que la orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el presente título y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación, de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en presente título, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.

(b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.

(c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.

(d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.

(e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.

(f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor.

(g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado], así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.

(h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.

(j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.

(k) Las demás establecidas en el presente título.

(l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de

manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año mediante notificación por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común se trata de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue, la notificación con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso,

a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Depositorio. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Por: [Alberto Lara López]
Cargo: [Director General Adjunto de Finanzas]

Por: [Roberto Del Cueto Martínez]
Cargo: [Director Jurídico y de Recuperación]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

**Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

Por: [Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López o Ivette Hernández Núñez]
[Apoderado]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

FONDO SERIE [●]

Por este título, Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1954, según la misma ha sido y, en el futuro sea modificada, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo fue modificado mediante convenios modificatorios con fecha 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980, se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (en adelante, el "Monto de la Emisión"), precisamente el día [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles fiduciarios al portador (en adelante, los "Certificados Bursátiles"), con un Valor Nominal de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) [equivalente a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.).] cada uno.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Este título se emite al amparo de la emisión única, sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo del Emisor, la cual puede constar en diferentes series hasta por un monto total de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, inscritos por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2023 (la "Emisión").

La presente Colocación de Certificados Bursátiles se realiza al amparo de la Emisión a la cual se le proporcionó en el Registro Nacional de Valores el número [●].

El presente título se emite a la Tasa de Descuento (según se define más adelante).

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

["BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]

[“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

[“Bolsa” significa BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de México otorgada en términos de la LMV.]

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación” del presente título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación” del presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la CNBV, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Colocación” significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente título, sin que al efecto medie oferta pública.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

"Deuda Importante" significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$[60'000,000.00] ([sesenta] millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Día Hábil" [significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV [, así como cualquier día no laborable de las instituciones de crédito en los Estados Unidos de América y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte] [En el entendido que, el término "Día Hábil", cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de amortizaciones, intereses y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable]].

"Disposiciones" significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

"Dólares" o "EUA\$" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Emisor" significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado, cuyo objeto y fines son los que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único del Gobierno Federal, entrega en fideicomiso al Banco de México, S.A., como Fiduciario, el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, creado por Ley del 31 de diciembre de 1954."

"TERCERA.- Son fines del Fideicomiso los siguientes:

I. Garantizar a las instituciones de crédito privadas, la recuperación de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que otorguen a la agricultura, ganadería y avicultura.

II. Descontar a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios otorgados a productores, para financiamiento de la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines.

III. Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, para que éstas a su vez, otorguen créditos de habilitación o avío y refacción a los productores que se aluden en el inciso anterior.

IV. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias o instituciones, programas permanentes de capacitación en la operación y administración de crédito agropecuario, agroindustrial y pesquero para su personal, el de la banca participante, el de otras dependencias, o así como de productores acreditados con recursos de sus programas.

V. Establecer Centros de Demostración y Adiestramiento en Técnicas agropecuarias, agroindustriales y pesqueras, aplicables a sus programas, pudiendo celebrar contratos o convenios de cooperación con otras instituciones o con productores, para el establecimiento de los referidos centros.

VI. Los demás que de manera expresa, acuerden el Fideicomitente y el Fiduciario, previa opinión favorable de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos."

"Fecha de Colocación" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Fecha de Colocación" del presente título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"FONDO" significa el fideicomiso creado en virtud de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y cuyo manejo fue entregado a Banco de México, S.A. a través del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México, S.A. como fiduciario, según la ley y el contrato de fideicomiso han sido, y en el futuro sean, modificados, denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

"Funcionario Responsable" significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y/o el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

"Gravamen" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de la Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Monto de Sobreasignación" tiene el significado que se menciona en la sección "Monto de Sobreasignación".]

"Obligaciones por Arrendamientos Financieros" significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

"Obligaciones por Operaciones Derivadas" significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

"Pesos" significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Prima por Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Prima por Amortización Anticipada" del presente título.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

"SEDI" significa el Sistema de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

"Serie" significa la presente serie de Certificados Bursátiles que coloca el Emisor al amparo de la Emisión, amparada por el presente título.

"STIV-2" significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Tasa de Descuento" significa la tasa de descuento del $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) sobre el Valor Nominal a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Rendimiento" significa la tasa del $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación para cada Serie en particular.

"UDIs" significa las unidades de cuenta denominadas "Unidades de Inversión", cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de las UDIs por cualquier motivo, se utilizará el método sustituto que Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la Unidad de Inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.]

"Valor del Dólar" $[\bullet]$ Pesos ($[\bullet]$ $[\bullet]$ 00/ $[\bullet]$ /100 M.N.), mismo que fue determinado en la fecha de cierre de libro y será utilizado para liquidar los Certificados Bursátiles que adquieran los Tenedores, de conformidad con la Sección "Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares" del presente título. El Valor del Dólar en la fecha de cierre de libro fue determinado por $[\bullet]$, mediante una cotización realizada a las $[\bullet]$ horas para [una operación liquidable el segundo Día Hábil bancario siguiente a la fecha de cierre de libro].]

"Valor Nominal" tiene el significado que se menciona en la sección "Valor Nominal en la Fecha de Colocación" del presente título.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que se menciona en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente título.]

Valor Nominal en la Fecha de Colocación. [EUA] $\$[\bullet]$ ($[\bullet]$ [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso en los Estados Unidos de América]) (el "Valor Nominal").

Monto de la Colocación. [EUA]\$[●] ([●] millones de [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]).

Monto de Sobreasignación. [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el "Monto de Sobreasignación"), equivalente a [●] ([●]) Certificados Bursátiles.]

Número de Serie. [●].

Fecha de Colocación. [●] de [●] de 20[●] (la "Fecha de Colocación"), en la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. [[●] ([●]) días.] [[●] ([●]) días, equivalente a aproximadamente [●] ([●]) años.]

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Colocación para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, [ya sea programado o anticipado,] en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Rendimiento más [1%] ([uno por ciento]) y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma [vencida] de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios[, posteriormente al pago de la Prima por Amortización Anticipada, en su caso,] y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México], o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Amortización Anticipada Voluntaria. [Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente] / [El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles [en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través STIV-2, a la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente [,/y] el monto de la amortización [así como, en su caso, el importe de la Prima por Amortización Anticipada]. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortizado de los Certificados Bursátiles [más la Prima por Amortización Anticipada]. [En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores

no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada]. [En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
AMPAt = Monto de la amortización parcial.]

[Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el primer párrafo de la presente Sección, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos [2 (dos)] Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.]

[Prima por Amortización Anticipada: [En el caso de que el Emisor amortice de forma [total][parcial] y anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los Tenedores una prima sobre el [importe de principal a ser amortizado anticipadamente] [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado], según corresponda, de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [*fórmula*] (la "Prima por Amortización Anticipada")].

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal [o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos [1 (un) Día Hábil] previo a la Fecha de Vencimiento, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

En caso de que el pago de principal de los Certificados Bursátiles no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título correspondiente, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Lugar y Forma de Pago. El principal se pagará en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] , mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio), a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

[En caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en Dólares – El principal de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor, el Representante Común, ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal de los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de no entregar el título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.

[Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares.] [A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en las oficinas de [●] ubicadas en [●], en la cuenta fuera de México, número [●], [ABA/SWIFT] número [●], a nombre de [●] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [el/los] intermediario[s] colocador[es]. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor sólo recibirá Dólares de la presente Emisión.]

[A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del Dólar en la fecha del cierre de libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (delivery versus payment) para aquellos Tenedores que así lo requieran.]]

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal y, en su caso, de los intereses moratorios [y la Prima por Amortización Anticipada] correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles colocados originalmente al amparo de la presente Serie (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la presente Colocación de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada [por la Bolsa]) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Descuento, Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales se emitirán con la misma Tasa de Descuento aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones que mantengan los Certificados Bursátiles al momento de la reapertura no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, con anterioridad a la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá colocar, sumado al monto de las Series en circulación (incluyendo la colocación de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de la Emisión.

(c) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Colocación, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de colocación (que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Colocación, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.

(d) Ni la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(e) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente título.

(6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y

que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores [y en el listado de la Bolsa].

(8) [Certificación de Cumplimiento]. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenidas en el presente título.]

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

[(1) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate].

[(2) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a US\$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado].

[(3)] No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnar la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (1) [y (2)] (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (1) [y (2)] respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, en su caso los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quóruns de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" del título correspondiente.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo [(3)] anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o

extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.]

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal conforme al presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g), incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el presente título y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación, de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en presente título, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el

Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar el pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado].
- (h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Las demás establecidas en el presente título.
- (l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediante notificación por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el

artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Depositorio. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Por: [Alberto Lara López]
Cargo: [Director General Adjunto de Finanzas]

Por: [Roberto Del Cueto Martínez]
Cargo: [Director Jurídico y de Recuperación]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

**Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

Por: [Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López o Ivette Hernández Núñez]
[Apoderado]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

FONDO SERIE [●]

Por este título, Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1954, según la misma ha sido y, en el futuro sea modificada, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo fue modificado mediante convenios modificatorios con fecha 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980, se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de [[●] Pesos cuyo equivalente en UDIs en la fecha de suscripción de este título es la cantidad de \$[●] ([●] UDIs (en adelante, el "Monto de la Emisión"), precisamente el día [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles fiduciarios al portador (en adelante, los "Certificados Bursátiles"), con un Valor Nominal de [●] ([●]) UDIs cada uno.

El valor de las UDIs al [●] de [●] de 20[●] es de \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.)

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Este título se emite al amparo de la emisión única, sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo del Emisor, la cual puede constar en diferentes series por un monto total de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, inscritos por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2023 (la "Emisión").

La presente Colocación de Certificados Bursátiles se realiza al amparo de la Emisión a la cual se le proporcionó en el Registro Nacional de Valores el número [●].

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

["BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]

["BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

[“Bolsa” significa BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de México otorgada en términos de la LMV.]

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación” del presente título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación” del presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la CNBV, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Colocación” significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente título, sin que al efecto medie oferta pública.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

“Deuda Importante” significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$[60’000,000.00] ([sesenta] millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Día Hábil" significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y/o en el que las instituciones de crédito del país sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV.

"Disposiciones" significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

"Dólares" o "EUA\$" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Emisor" significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado, cuyo objeto y fines son los que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único del Gobierno Federal, entrega en fideicomiso al Banco de México, S.A., como Fiduciario, el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, creado por Ley del 31 de diciembre de 1954."

"TERCERA.- Son fines del Fideicomiso los siguientes:

- I. Garantizar a las instituciones de crédito privadas, la recuperación de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que otorguen a la agricultura, ganadería y avicultura.
- II. Descontar a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios otorgados a productores, para financiamiento de la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines.
- III. Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, para que éstas a su vez, otorguen créditos de habilitación o avío y refacción a los productores que se aluden en el inciso anterior.
- IV. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias o instituciones, programas permanentes de capacitación en la operación y administración de crédito agropecuario, agroindustrial y pesquero para su personal, el de la banca participante, el de otras dependencias, o así como de productores acreditados con recursos de sus programas.
- V. Establecer Centros de Demostración y Adiestramiento en Técnicas agropecuarias, agroindustriales y pesqueras, aplicables a sus programas, pudiendo celebrar contratos o convenios de cooperación con otras instituciones o con productores, para el establecimiento de los referidos centros.
- VI. Los demás que de manera expresa, acuerden el Fideicomitente y el Fiduciario, previa opinión favorable de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos."

"Fecha de Colocación" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Fecha de Colocación" del presente título.

"Fecha de Determinación del Monto de Intereses" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Fecha de Pago de Intereses" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"FONDO" significa el fideicomiso creado en virtud de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y cuyo manejo fue entregado a Banco de México, S.A. a través del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México, S.A. como fiduciario, según la ley y el contrato de fideicomiso han sido, y en el futuro sean, modificados, denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

"Funcionario Responsable" significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y/o el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

"Gravamen" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de la Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Monto de Sobreasignación" tiene el significado que se menciona en la sección "Monto de Sobreasignación".]

"Obligaciones por Arrendamientos Financieros" significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

"Obligaciones por Operaciones Derivadas" significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

"Pesos" significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

["Prima por Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Prima por Amortización Anticipada" del presente título.]

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

"Serie" significa la presente serie de Certificados Bursátiles que coloca el Emisor al amparo de la Emisión, amparada por el presente título.

"STIV-2" significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación para cada Serie en particular.

"UDIs" significa las unidades de cuenta denominadas "Unidades de Inversión", cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de las UDIs por cualquier motivo, se utilizará el método sustituto que Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la Unidad de Inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"Valor Nominal" tiene el significado que se menciona en la sección "Valor Nominal en la Fecha de Colocación" del presente título.

["Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que se menciona en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente título.]

Valor Nominal en la Fecha de Colocación. [●] ([●]) UDIs, equivalente en Pesos a la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Colocación. [●] ([●]) UDIs, equivalente en Pesos a la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobreasignación. [●] ([●]) UDIs (el "Monto de Sobreasignación"), equivalente a [●] ([●]) Certificados Bursátiles.]

Número de Serie. [●].

Fecha de Colocación. [●] de [●] de 20[●] (la "Fecha de Colocación"), en la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia de la Colocación. [[●] ([●]) días.] [[●] ([●]) días, equivalente a aproximadamente [●] ([●]) años.]

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Colocación para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

[En el caso de tasa fija 1 periodo:] A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [(o, en su caso, Valor Nominal Ajustado)] a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

En su caso, [la Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa UDI Bono[●], del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento), en la fecha de subasta de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Colocación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento o si éste no fuere un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right) \text{ en su caso, dentro del paréntesis X VU}$$

En donde:

- I = Interés bruto de los Certificados Bursátiles.
- VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Plazo de Vigencia de la Colocación.
- VU = Valor en Pesos de la UDI correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, a falta de este valor, el valor correspondiente al Día Hábil anterior más cercano a dicha fecha.

El Representante Común, con por lo menos [1 (un)] Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los

medios que éstas determinen, el importe de los intereses y de principal a pagar [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación].

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

[En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificado Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.]

A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [(o, en su caso, Valor Nominal Ajustado)] a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Colocación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = U \times VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto de los Certificados Bursátiles.

U = Valor en Pesos de la UDI correspondiente a la Fecha de Vencimiento, o a la fecha de amortización anticipada, en su caso.

VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales transcurridos durante el Plazo de Vigencia de la Colocación.

Los intereses ordinarios serán pagaderos por el Emisor a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en cada fecha de pago, el Representante Común aplicará el valor de la UDI que el Banco de México dé a conocer como el correspondiente a la Fecha de Vencimiento o, en caso de una amortización anticipada, a la fecha de pago respectiva, a través de su página de internet www.banxico.org.mx o, a falta de este valor, el valor correspondiente al Día Hábil anterior más cercano a dicha fecha.

El Representante Común, a más tardar [1 (un)] Día Hábil antes de la fecha de pago de los intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los

medios que éstas determinen, el importe de los intereses y de principal a pagar [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación].

[En el caso de tasa fija n periodos:] A partir de su Fecha de Colocación, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado,] que el Representante Común calculará a más tardar el [primer] Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, computado a partir de la Fecha de Colocación, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [•]% ([•] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Colocación.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right) \text{ en su caso, dentro del paréntesis X VU}$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal [o Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- VU = Valor en Pesos de la UDI correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, a falta de este valor, el valor correspondiente al Día Hábil anterior más cercano a dicha fecha.

El Representante Común, a más tardar [1 (un)] Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal [y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación]. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

[En ambos casos:] En caso de que en [algún Periodo de Intereses / la Fecha de Vencimiento] el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el Pago de Intereses.

[En el caso de 1 periodo de pago] Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[●], y si este no fuere Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

[En el caso de varios periodos de pago] [Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●]) días,] [L/I]os intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [aproximadamente] cada [●] ([●]) días (cada uno de dichos períodos, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no es un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"), [sin que se modifique la duración de los Periodos de Intereses] [calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior], contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. [El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de 20[●]]:

No.	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[[●] de [●] de 20[●]	[[●] de [●] de 20[●] ^[*]
2	[[●] de [●] de 20[●]	[[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento [y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses] [calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente].

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, [ya sea programado o anticipado], se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al

Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses) más [1%] ([uno] por ciento) y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma [vencida] de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios [. Al pago de la Prima por Amortización Anticipada, en su caso,] y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México], o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

[Amortización Anticipada Voluntaria. [Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente] / [El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles [en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través STIV-2, a la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente [,/y] el monto de la amortización [así como, en su caso, el importe de la Prima por Amortización Anticipada]. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortizado [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles [más la Prima por Amortización Anticipada]. [En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada]. [Asimismo, en caso que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.]

[El Emisor únicamente podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas en una Fecha de Pago de Intereses, mediante el ajuste del Valor Nominal Ajustado.]

[En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt =	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAt-1 =	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
AMPAt =	Monto de la amortización.]

[Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
 VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el primer párrafo de la presente Sección, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la [fecha/Fecha de Pago de Intereses] en que se pretenda llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.]

[Prima por Amortización Anticipada: [En el caso de que el Emisor amortice de forma [total][parcial] y anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los Tenedores una prima sobre el [importe de principal a ser amortizado anticipadamente] [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado], según corresponda, de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [*fórmula*] (la "Prima por Amortización Anticipada")].

Amortización de Principal. [Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal [o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento, a su equivalente en moneda nacional, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en dicha Fecha de Vencimiento.]

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Indeval, o a través del medio que éste indique, el importe del principal a pagar a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.]

Lugar y Forma de Pago. El principal [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] [y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente.] establecida en el título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio).

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios [y la Prima por Amortización Anticipada] correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles colocados originalmente al amparo de la presente Serie (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la presente Colocación de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada [por la Bolsa]) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de colocación a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones que mantengan los Certificados Bursátiles al momento de la reapertura no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, con anterioridad a la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá colocar, sumado al monto de las Series en circulación (incluyendo la colocación de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de la Emisión.

(c) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Colocación, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de colocación (que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Colocación, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.

(d) La fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la colocación de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.]

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores [y en el listado de la Bolsa].

(8) [Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenidas en el presente título.]

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

[(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a \$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.]

[(4)] No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) y el Representante Común publique un evento relevante a través del SEDI de la Bolsa (o por los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva lo conducente, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado,

haciéndose exigibles de inmediato el principal, los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles y cualquier cantidad pagadera conforme al presente título.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) [y (3)] (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) [y (3)] respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g) de la sección "Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo [(4)] anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.]

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del

Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles ; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g), incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto. En caso de que la orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el presente título y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación, de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos

en presente título, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado], así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios

que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.

(j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.

(k) Las demás establecidas en el presente título.

(l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año mediante notificación por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Depositario. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Por: [Alberto Lara López]
Cargo: [Director General Adjunto de Finanzas]

Por: [Roberto Del Cueto Martínez]
Cargo: [Director Jurídico y de Recuperación]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

**Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

Por: [Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López o Ivette Hernández Núñez]
[Apoderado]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

FONDO SERIE [●]

Por este título, Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1954, según la misma ha sido y, en el futuro sea modificada, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo fue modificado mediante convenios modificatorios con fecha 5 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980, se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (en adelante, el "Monto de la Emisión"), precisamente el [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (en adelante, la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles fiduciarios al portador (en adelante, los "Certificados Bursátiles"), con un Valor Nominal de [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) [equivalente a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Este título se emite al amparo de la emisión única, sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo del Emisor, la cual puede constar en diferentes series hasta por un monto total de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, inscritos por la CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2023 (la "Emisión").

La presente Colocación de Certificados Bursátiles se realiza al amparo de la Emisión a la cual se le proporcionó en el Registro Nacional de Valores el número [●].

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

["BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.]

["BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

[“Bolsa” significa BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de México otorgada en términos de la LMV.]

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación” del presente título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación” del presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la CNBV, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Colocación” significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos en el presente título, sin que al efecto medie oferta pública.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

“Deuda Importante” significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) del Emisor cuyo monto principal sea mayor de EUA\$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Día Hábil" [Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV [, así como cualquier día no laborable de las instituciones de crédito en los Estados Unidos de América y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte] [En el entendido que, el término "Día Hábil", cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de amortizaciones, intereses y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable]].

"Disposiciones" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Dólares" o "EUA\$" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra FONDO [●].

"Emisor" significa Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", constituido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y el cual fue entregado al fiduciario para su manejo mediante contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, según el mismo ha sido, y en el futuro sea, modificado, cuyo objeto y fines son los que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único del Gobierno Federal, entrega en fideicomiso al Banco de México, S.A., como Fiduciario, el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, creado por Ley del 31 de diciembre de 1954."

"TERCERA.- Son fines del Fideicomiso los siguientes:

- I. Garantizar a las instituciones de crédito privadas, la recuperación de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que otorguen a la agricultura, ganadería y avicultura.
- II. Descontar a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios otorgados a productores, para financiamiento de la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines.
- III. Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, para que éstas a su vez, otorguen créditos de habilitación o avío y refacción a los productores que se aluden en el inciso anterior.
- IV. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias o instituciones, programas permanentes de capacitación en la operación y administración de crédito agropecuario, agroindustrial y pesquero para su personal, el de la banca participante, el de otras dependencias, o así como de productores acreditados con recursos de sus programas.

V. Establecer Centros de Demostración y Adiestramiento en Técnicas agropecuarias, agroindustriales y pesqueras, aplicables a sus programas, pudiendo celebrar contratos o convenios de cooperación con otras instituciones o con productores, para el establecimiento de los referidos centros.

VI. Los demás que de manera expresa, acuerden el Fideicomitente y el Fiduciario, previa opinión favorable de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos."

"Fecha de Colocación" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Fecha de Colocación" del presente título.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Fecha de Pago de Intereses" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"FONDO" significa el fideicomiso creado en virtud de la ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1954, y cuyo manejo fue entregado a Banco de México, S.A. a través del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México, S.A. como fiduciario, según la ley y el contrato de fideicomiso han sido, y en el futuro sean, modificados, denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

"Funcionario Responsable" significa el Director General, Director General Adjunto de Finanzas, y/o el Director General Adjunto de Administración y Jurídica del Emisor.

"Gravamen" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de la Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Monto de Sobreasignación" tiene el significado que se menciona en la sección "Monto de Sobreasignación".]

"Obligaciones por Arrendamientos Financieros" significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

"Obligaciones por Operaciones Derivadas" significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

["Periodo de Observación" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.]

"Pesos" significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Prima por Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Prima por Amortización Anticipada" del presente título.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

["SOFR" significa la *Secured Overnight Financing Rate*.]

"Serie" significa la presente serie de Certificados Bursátiles que coloca el Emisor al amparo de la Emisión, amparada por el presente título.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tasa de Interés de Referencia" o ["TIIE"/"CETES"/"SOFR Compuesta"] tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

["TIIE de Fondeo" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses".]

["TIIE de Fondeo Promedio" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente título.]

"UDIs" significa las unidades de cuenta denominadas "Unidades de Inversión", cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de las UDIs por cualquier motivo, se utilizará el método sustituto que Banco de México aplique y que se asemeje en mayor

medida a la Unidad de Inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.]

[“Valor del Dólar” [●] Pesos ([●] [●] 00/[●]/100 M.N.)[, mismo que fue determinado en la fecha de cierre de libro y será utilizado para liquidar los Certificados Bursátiles que adquieran los Tenedores, de conformidad con la Sección “Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares” del presente título. El Valor del Dólar en la fecha de cierre de libro fue determinado por [●], mediante una cotización realizada a las [●] horas para [una operación liquidable el segundo Día Hábil bancario siguiente a la fecha de cierre de libro].]

“Valor Nominal” tiene el significado que se menciona en la sección “Valor Nominal en la Fecha de Colocación” del presente título.

[“Valor Nominal Ajustado” tiene el significado que se menciona en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título.]

Valor Nominal en la Fecha de Colocación. [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el “Valor Nominal”).

Monto de la Colocación. [EUA]\$[●] ([●] millones de [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]).

[**Monto de Sobreasignación.** [EUA]\$[●] ([●] [Pesos][Dólares] 00/100 [M.N.][moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]) (el “Monto de Sobreasignación”), equivalente a [●] ([●]) Certificados Bursátiles.]

Número de Serie. [●].

Fecha de Colocación. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Colocación”).

Plazo de Vigencia. [[●] ([●]) días.] [[●] ([●]) días, equivalente a aproximadamente [●] ([●]) años.]

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●] o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Colocación para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado “Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

A partir de su Fecha de Colocación, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal [, o en su caso, su Valor Nominal Ajustado,] a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará el [segundo] [Día Hábil] previo [al inicio] [a la Fecha de Pago de Intereses] de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá durante dicho Periodo de Intereses inmediato siguiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación. En el entendido que, para el primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable será aquella que se establece al final de la presente sección.

[NOTA: EL EMISOR DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1, EL CASO 2, EL CASO 3 O EL CASO 4 SIGUIENTES.]

[CASO 1]

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición] / [sustracción] de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) a la [Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de [hasta 29 (veintinueve) días]] o la tasa que la sustituya ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta [29] ([veintinueve]) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o ser publicada, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [hasta 29 (veintinueve)] días. La Tasa de Interés de Referencia será capitalizada, o en su caso, se deberá hacer equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 2]

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición] de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) a la [la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de $[\bullet]$ ($[\bullet]$) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "CETES")], que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa CETES deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de CETES a plazo de $[\bullet]$ ($[\bullet]$) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 3]

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición][sustracción] de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) al resultado de la operación que resulte de dividir (A) el índice de la Secured Overnight Financing Rate (el "Índice SOFR"), correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, entre (B) (i) el Índice SOFR correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, o (ii) el Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior, de conformidad con la formula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "SOFR Compuesta"). En el caso de que alguna de las fechas a las que hace referencia los incisos "A" y "B" anteriores no sea un Día Hábil, se tomará el valor del Índice SOFR del Día Hábil inmediato anterior. El Índice SOFR será el calculado y dado a conocer diariamente por el [Banco de la Reserva Federal de Nueva York] por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. En caso de que la SOFR Compuesta deje de existir o publicarse, el

Representante Común utilizará, como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de la Reserva Federal de Nueva York oficialmente como la tasa sustituta de la SOFR Compuesta. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la SOFR Compuesta, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\text{Índice SOFR}_{\text{Final}}}{\text{Índice SOFR}_{\text{Inicial}}} \times \frac{360}{N_j}$$

En donde:

TR = SOFR Compuesta o Tasa de Interés de Referencia.
Índice SOFR_{final} = Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
Índice SOFR_{inicial} = (i) Índice SOFR correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, o (ii) Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior.
N_j = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 4

[La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adición][sustracción] de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Colocación (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.]

[Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Colocación (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).]

[Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
 TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
 PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o el que la sustituya) en días naturales.
 ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia [capitalizada] [(TE)][(TR)] se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).]

[Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Colocación, o al [final] [inicio] de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.]

[Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada Periodo de Intereses, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida en el título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.]

[Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tengan lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
 VN = Valor nominal [o Valor Nominal Ajustado] total de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

[Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.] [La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.]

[El Representante Común, por lo menos con [1 (un) Día Hábil] de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito (o cualesquiera otros), el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal [y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación]. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI o a través de los medios que éstas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al [siguiente] Periodo de Intereses [correspondiente].]

[Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares de conformidad con lo señalado en el apartado "Lugar y Forma de Pago" siguiente, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.]

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

[La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).]

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Periodicidad en el Pago de Intereses. [Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●]) días,] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán [aproximadamente] cada [●] ([●]) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), [sin que se modifique la duración del Periodo de Intereses] [calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior], durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. [El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].]

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]

5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, [ya sea programado o anticipado,] se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento más [1%] ([uno] por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma [vencida] de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios [, al pago de la Prima por Amortización Anticipada, en su caso,] y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México], o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

[Amortización Anticipada Voluntaria. [Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente] / [El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles [en cualquier momento durante la vigencia de la Colocación, mediante aviso a la CNBV, a través STIV-2, a la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente [,/y] el monto de la amortización [así como, en su caso, el importe de la Prima por Amortización Anticipada]. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortizado de los Certificados Bursátiles [más la Prima por Amortización Anticipada]. [En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada]. [Asimismo, en caso que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.]

[El Emisor únicamente podrá realizar amortizaciones parciales anticipadas en una Fecha de Pago de Intereses, mediante el ajuste del Valor Nominal Ajustado.]

[En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
 AMPAt = Monto de la amortización.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
 VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el primer párrafo de la presente Sección, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha/Fecha de Pago de Intereses] en que se pretenda llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.]

[Prima por Amortización Anticipada: [En el caso de que el Emisor amortice de forma [total][parcial] y anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los Tenedores una prima sobre el [importe de principal a ser amortizado anticipadamente] [Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado], según corresponda, de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [fórmula] (la "Prima por Amortización Anticipada")].

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal [o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado], mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Indeval, o a través del medio que éste indique, el importe del principal a pagar a más tardar el [primer] Día Hábil anterior a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la Fecha de Vencimiento [o , en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] [y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente,] mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas

en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio).

[En caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en Dólares] – El principal de los Certificados Bursátiles [y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles] se pagarán en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente,] [y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente,] en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor, el Representante Común, ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de no entregar el título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.

[Mecánica de liquidación de la Emisión en Dólares.] [A través de su respectivo Custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en las oficinas de [•] ubicadas en [•], en la cuenta fuera de México, número [•], [ABA/SWIFT] número [•], a nombre de [•] o en la cuenta que en su momento dé a conocer [el/los] intermediario[s] colocador[es]. En caso de que algún Tenedor requiera efectuar el pago en Pesos, deberá consultar

con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo y en su caso el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido de que el Emisor sólo recibirá Dólares de la presente Emisión.]

[A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago equivalente en Pesos considerando el Valor del Dólar en la fecha del cierre de libro, en el entendido que la operación será liquidada bajo una modalidad de entrega contra pago (delivery versus payment) para aquellos Tenedores que así lo requieran.]]

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios [y la Prima por Amortización Anticipada] correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles colocados originalmente al amparo de la presente Serie (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la presente Colocación de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada [por la Bolsa]) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de colocación a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La colocación de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones que mantengan los Certificados Bursátiles al momento de la reapertura no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la colocación de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, con anterioridad a la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá colocar, sumado al monto de las Series en circulación (incluyendo la colocación de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de la Emisión.

(c) En la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la colocación de

los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Colocación, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de colocación (que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Colocación, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.

(d) La fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la colocación de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de colocación a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.]

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores [y en el listado de la Bolsa].

(8) [Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores" contenidas en el presente título.]

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

[(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUA\$60'000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.]

[(4)] No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnar la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) y el Representante Común publique un evento relevante a través del SEDI de la Bolsa (o por los medios que esta

determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigibles de inmediato el principal, los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles y cualquier cantidad pagadera conforme al presente título.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) [y (3)] (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) [y (3)] respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo [(4)] anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.]

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días

Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g), incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto. En caso de que la orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el presente título y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación, de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en presente título, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.

(b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.

(c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.

(d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.

(e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.

(f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor.

(g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles [y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado], así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.

(h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.

(j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.

(k) Las demás establecidas en el presente título.

(l) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(m) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de

manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año mediante notificación por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante común entregue la notificación con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso,

a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Depositorio. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

Por: [Alberto Lara López]
Cargo: [Director General Adjunto de Finanzas]

Por: [Roberto Del Cueto Martínez]
Cargo: [Director Jurídico y de Recuperación]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

**Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

Por: [Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López o Ivette Hernández Núñez]
[Apoderado]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles fiduciarios de [corto / largo] plazo, identificados con la clave de pizarra "[●]" a cargo del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.